

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE
HIDALGO**

FACULTAD DE HISTORIA

**LEGISLACIÓN Y REPARTO AGRARIO EN
MÉXICO: EL CASO DEL EJIDO DE YURÉCUARO,
MICHOACÁN.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO
EN HISTORIA PRESENTA**

HOMERO ALCÁNTAR RICO

ASESOR: M. C. P. RAMÓN ALONSO PÉREZ ESCUTIA

MORELIA, MICHOACÁN.

DICIEMBRE DE 2005

ABREVIATURAS

Archivo General de la Nación (A. G. N.)

Archivo General de Notarias de Morelia (A. G. N. C. M.)

Archivo del Registro Agrario (A. R. A.)

Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica de Michoacán.(A. H. C. C. J. M.)

Archivo Particular de Ramón Rico. (A. P. R. R.)

Archivo Parroquial de Yurécuaro (A. P. Y.)

AGRADECIMIENTOS

Con gran gratitud a mis padres Graciela Rico Rodríguez y Jesús Alcantar Briseño, por todo el apoyo brindados durante mi formación académica. A mis hermanos Oswaldo y Nayelia los cuales me alentaban en los momentos difíciles. A Nadia por sus consejos y apoyo desinteresado en lo largo de este tiempo.

Gracias al M.C.P. Ramón Alonso Pérez Escutía por ser Asesor por su confianza, su tiempo, sus consejos y apoyo otorgado a lo largo del presente trabajo.

ÍNDICE

Introducción.	1
----------------------	----------

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA DE LA TIERRA DESPUES DE LA CONQUISTA.

Las mercedes reales.	11
Las parcialidades de los españoles y las comunidades indígenas de la ciudad de Tenochtitlan.	14
El problema de la tierra durante la Colonia.	21
La tenencia de la tierra va adquiriendo diversas modalidades.	22
Las haciendas.	24
La Iglesia y las diferentes formas de adquisición de tierras.	28
La propiedad de la tierra a finales del periodo colonial.	30

CAPITULO II

LA LEGISLACIÓN LIBERAL Y LA TENENCIA DE LA TIERRA.

La Guerra de Independencia y el problema de la tierra.	36
La política liberal en la primera mitad del siglo XIX.	38
La legislación liberal y su relación con la tenencia de la tierra, la rebelión de Ayutla, las Leyes reformistas y la Constitución de 1857.	47
Reacción de los pueblos ante la política liberal.	61
La legislación liberal.	66
Las leyes de deslinde y colonización bajo el régimen porfirista.	68
Los pueblos en la etapa porfirista.	81

CAPITULO III.

LEYES Y DECRETOS SOBRE LA TIERRA EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XX.

Reivindicación por la tierra en los inicios de la lucha armada.-----	83
Los postulados e iniciativas sociales y agrarias del período revolucionario.-----	88
El Gobierno Constitucionalista y el problema de la tierra.-----	96
Petición y restitución de tierras el caso del pueblo de Mixhuca.-----	100
El Proyecto capitalista posrevolucionario y el problema de la tierra.-----	103
Política y decretos de Obregón y Calles en torno al problema de la tierra.-----	105
La política cardenista para el problema de la tierra.-----	118
El primer programa y resultados del presidente Cárdenas.-----	124
El artículo 27 constitucional y los requisitos para solicitar tierra.-----	127

CAPITULO IV

VICISITUDES POR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LA CREACIÓN DEL EJIDO EN EL PUEBLO DE YURÉCUARO.

Recursos naturales de Yurécuaro.-----	133
Yurécuaro y sus antecedentes.-----	136
El periodo colonial.-----	139
Se divide la tierra de Yurécuaro.-----	142
Los fraccionadores.-----	144
Monteleón una hacienda porfiriana.-----	146
Los inicios de la Revolución y la inconformidad. -----	150
Se reparte la tierra.-----	155
La constitución del ejido.-----	159
 Conclusiones. -----	 162
Fuentes. -----	168

Introducción.

La historia del país ha sido explicada tradicionalmente de acuerdo con las pugnas políticas, las relaciones económicas, el surgimiento de los imperios, las dictaduras y las revoluciones, esto ha traído sin duda valiosas contribuciones para entender el pasado de México. Sin embargo, hoy día adquiere importancia las visiones que engloban, además de los procesos económicos y políticos, la visión de los actores mismos, así como sus acciones a lo largo de los acontecimientos históricos a fin de lograr una visión mucho más completa del pasado de una nación.

Bajo estas perspectivas se concibe la presente investigación titulada, “Legislación y reparo agrario en México: el caso del ejido de Yurécuaro, Michoacán”, cuyo objetivo primordial es estudiar en su generalidad las comunidades, los pueblos y los individuos mientras se producían los distintos eventos históricos que dieron pauta al fraccionamiento de la tierra.

Esta reconstrucción se retomará desde el siglo XVI, en términos generales a fin de conocer cómo es que se otorgaron las concesiones de tierra a los diferentes habitantes de la región recién conquistada, así como el conocimiento de las formas en que se posesionaron los españoles de la tierra de las comunidades indígenas. A fin de obtener elementos que permitan explicar cómo es que se produce la historia de la tenencia de la tierra durante el periodo de la Colonia y en todo el siglo XIX.

Los españoles, a su llegada a la gran Tenochtitlan, se encontraron que ésta estaba formada por diversas tribus, las cuales compartían una historia caracterizada por las constantes guerras, alianzas, disputas, intercambios, matrimonios dinásticos, etc., lo que había marcado sin duda una historia muy particular con respecto a la posesión de la tierra por los distintos grupos asentados en el valle de México.

En este sentido vemos que las disputas por la tierra entre los señoríos prehispánicos, tienen orígenes que se remontan más allá del periodo de la colonización, dando resultado el proceso de gestación prolongado y complejo. Pero, además, se entretienen una serie de relaciones, conflictos y transacciones con la llegada de los españoles.

Una vez localizadas e identificadas las tribus en México, los españoles recurrieron a una serie de conceptos urbanísticos, los cuales comprendían aspectos de la tradición castellana que luego incorporaron a los elementos indígenas.

A los conglomerados de indígenas se les llamó de diversas maneras: en ellos el status dependía en parte del tamaño de la propiedad, lo cual significaba obtener privilegios. Para las entidades menores se les llamó aldeas, y de los lugares más importantes se les llamaba cabeza o cabecera, nombre tomado de Castilla, que aludía a la capital secular o eclesiástica de un Distrito. Durante la Colonia dichos términos se cambiaron por el de sujeto. Las subdivisiones de los pueblos indígenas se llamaron barrios si eran parte relacionadas con sus cabeceras, y estancias si estaban situadas fuera de la población.

A lo largo de la historia colonial nos encontramos con que produjeron diversos cambios en la relación entre los pueblos, por lo que la cabecera había sido la sede del gobierno indígena, dentro de las denominaciones creadas se encontraba la residencia que era de más alta nobleza indígena, convirtiéndose en centro de recaudación de tributos y puntos de concentración para el reclutamiento de mano de obra. El abandono de este sistema se produjo a raíz de una serie de cambios tales como la situación individual de los indígenas, el despoblamiento, la congregación, y las modificaciones administrativas, propiciando el predominio progresivo de las instituciones españolas sobre las indígenas. A fines del siglo XVIII hubo cambios del sistema de organización de los indígenas, por lo que la hacienda se convirtió en una especie de comunidad suprema, y el concepto de cabecera fue sustituido por los de hacienda, rancho, pueblo y barrios del territorio español.

Esta denominación es importante para entender las posteriores luchas por la tierra, en las que los pueblos, para disputar un terreno, argumentaron la circunstancia de haber pertenecido a determinada cabecera o haber sido sujeto de otra distinta; sin este conocimiento no podrían entenderse los problemas suscitados entre los pueblos.

Escribir sobre la tenencia de la tierra en México a través de su historia, sin duda, constituye un reto importante para una investigación si esta pretende ser rigurosa y seria. Por principio abordar el problema de la propiedad de la tierra durante las tres décadas del siglo XX, necesariamente nos remitía a investigar no sólo las relaciones entre los diversos actores que están presentes en el proceso de redistribución de la propiedad, sino a considerar algunos elementos que se configuran con la llegada de los españoles a territorio Mexica o Azteca.

Los propios documentos nos remontaron de la etapa virreinal a la aplicación de las políticas liberales de mediados del siglo XIX, concretamente a la Ley Lerdo. Esto nos

permitirá entender posteriormente los rasgos y el sentido que tuvo la lucha por la tierra durante el periodo revolucionario y posrevolucionario por parte de los distintos pueblos de México, pero más que esto el vecindario completo. En consecuencia, fue indispensable abordar el proceso de conformación de algunos pueblos, a lo largo del periodo colonial.

Esto a la vez nos llevó a otra problemática, que se marcó claramente a principios del siglo XX, que es la absorción de la tierra agrícola para el uso urbano ante la constante expansión de ciudades, debido a las necesidades de viviendas y por lo tanto la formación de las colonias para las distintas clases sociales. Además de esto, a la par los gobiernos emanados de la Revolución planteaban la necesidad de establecer distintos mecanismos para llevar a cabo el reparto agrario, como una de las banderas más importantes de la revolución.

Con base en estos conceptos nos hemos propuesto enfrentar el análisis de la problemática agraria del país, a través de un estudio de caso, mismo que corresponde al pueblo de Yurécuaro, Michoacán, ubicado en la región de el bajío que fue prototipo de las comunidades campesinas que se conformaron al amparo de la legislación agraria colonial y las que en el transcurso de los siglos fueron víctimas de la voracidad de los acaparadores de la gran propiedad, en diversas condiciones y circunstancias.

Es indispensable la reconstrucción de la historia de la tenencia de la tierra desde las primeras concentraciones, pues sabemos que la tierra era y es uno de los elementos que consolida el arraigo a una región, pueblo o comunidad dentro de la historia de nuestro país, es por eso que nos dimos a la tarea de la revisión de algunas de las obras que serán de gran utilidad para el desarrollo de la investigación.

En su trabajo, Charles Gibson denominado *Los Aztecas bajo el dominio español 1519-1821*, da cuenta de los distintos grupos tribales que se localizaban en el valle de México, encontrando principalmente Otomíes, Culhuaque, Cuitlahuaca, Mixquica, Xochimilca, Chalca, Tepaneca, Acolhuaque y Mexica, a través de su investigación podemos dar un recuento de las relaciones que se establecieron entre estas tribus, en las cuales distinguimos claramente las disputas que había entre ellas por la posesión de la tierra, los tributos o los cargos dinásticos.

De Manuel Fabila, *Cinco siglos de legislación agraria, 1493-1940*, el autor hace la recopilación de un numero considerable de leyes y decretos relacionados con la Reforma

Agraria en sus momentos más importantes, expedidas por la Corona española, donde en dichas proclamas quedarían bajo la supervisión de los virreyes, para poder repartir las tierras entre descubridores y pobladores indígenas,

Otras obras utilizadas serán Friedrich Katz *La servidumbre agraria en México en la época porfirista*, de Alan Knight *El Liberalismo Mexicano desde la reforma hasta la Revolución* y David Brading *Mineros y Comerciantes en el México Borbónico; 1763-1810*. Estos historiadores extranjeros a través de sus estudios coinciden al manifestar que en el medio rural mexicano la quietud no era de todo completa o quizás se trataba de la calma que antecedería al gran problema del levantamiento de armas de los inconformes por la situación de explotación en el campo, dicho problema se prolongaría hasta los dos siglos siguientes.

Asimismo nos dice Michel Gutelman en *Capitalismo y Reforma Agraria en México*, una nueva tendencia de explicación histórica interesante estudios sobre otras formas de explicar el contexto político, social y cultural en donde se produce los hechos históricos, y que pueden ser utilizados para el caso de las diversas etapas de la Historia del país relacionado con la tenencia de la tierra.

De acuerdo al estudio realizado por Enrique Semo, *Hacendados, Campesinos y Rancheros*, en el cual nos explica las características de la propiedad a principios del siglo XX, donde la tenencia de la tierra comunal y las parcelas familiares se distribuyen entre los miembros y se fija la rotación de los cultivos y el número de años que un campo debe permanecer sin trabajar. En cambio las parcelas familiares son de propiedad individual y sólo el agua, los bosques y las tierras de pastoreo son comunes. Las parcelas fueron trabajadas con criterios individuales y los recursos comunes son usados libremente por sus miembros. Para las aldeas en las cuales los recursos eran de todos pero se mantiene la organización comunal para defender la tierra e impedir la penetración de extraños.

En torno al problema de la tierra haremos mención del trabajo de Josefina Vázquez titulado *Los primeros tropiezos*, en su estudio nos refiere a los diversos diputados que intentaron la reforma del sistema de propiedad, para ello se presentaron proyectos de ley, en donde estipulaba y proponían que la tierra deba pertenecer a todos los hombres, y que los propietarios de agua no pudieran negar a los pueblos colindantes o inmediatos la cantidad necesaria para el uso, ni los propietarios de montes negarían leña.

Por su parte Francisco Xavier Guerra, *México del antiguo Régimen a la Revolución*, Díaz Lilia *El Liberalismo militar*, nos expone la estabilidad del régimen y los preceptos legales que logró poner a fin de acabar con la tenencia comunal de los pueblos, acelerando con esto la pérdida de su autonomía por que, los campesinos tuvieron que combinar los recursos comunales y familiares con la aparcería de las tierras de las haciendas vecinas, que habían sido de ellos pasando a depender de las haciendas para tener acceso a los recursos esenciales para la producción y depender más del trabajo temporal o en su defecto inmigrar a otras regiones del país

Por ultimo encontramos el trabajo de John Tutino, denominado *De la Insurgencia a la Revolución en México. Las Bases Sociales de la Violencia Agraria 1750-1940*, que nos describe el origen de la problemática en el campo y la formación de las revueltas y estas desembocan en una revuelta en 1910, ya que los problemas y los reclamos fueron constantes, encabezados por comuneros que defendían sus tierras o trataban de recuperarlas, y por su parte los arrendatarios prohibieron protestas y huelgas en las cuales los trabajadores exigían mejores tratos y condiciones de trabajo.

La motivación de llevar a cabo el proyecto de investigación se basa en las interrogantes que estuvieron presentes a lo largo de las lecturas realizadas, como son; ¿Cuales fueron las causas externas que llevaron a la Corona Española para repartir las tierras de los indígenas?, ¿Como ayudaron las Leyes de Reforma para el proceso de concentración de tierra?, ¿Después del movimiento armado de 1910 y pronunciada la Constitución de 1917 se solucionaron los problemas del campo mexicano?, ¿como y mediante que mecanismos la burguesía rural del estado de Michoacán y del país se fue apropiando de las tierras de las comunidades campesinas?, ¿Conocer los diferentes grupos que existieron y permitieron el reparto de tierras en Yurécuaro?, ¿Explicar las diferentes acciones y gestiones de los diversos líderes agrarios de Yurécuaro para un mejor cumplimiento del reparto de la tierra?, ¿Conocer a los diferentes grupos armados que asecharon a la región de Yurécuaro y se involucraron en la lucha de la tierra?.

Tomando como referencia la propuesta que hace Braudel sobre la “ciencia histórica nueva”, en la cual se plantea otra manera de abordar los tiempos históricos dicha situación nos llevó a considerar que la historia de la tenencia de la tierra en México puede ser tratada como un proceso de larga duración y siguiendo a este mismo autor quien afirma que “todo

trabajo histórico descompone el tiempo pasado y escoge entre sus realidades cronológicas según sus preferencias y exclusivas más o menos conscientes” aun cuando elegimos como los años de 1915.1940, abordamos en términos generales, cómo fue que los pueblos habían establecido su relación con la tierra desde la llegada de los españoles al imperio de la Gran Tenochitlan.

Braudel propone una perspectiva de análisis o mirada singular de los hechos sociales, la mirada de la larga duración histórica en la cual se establece, claramente la distinción entre el tiempo físico, que es la medida general de las duraciones, y la pluralidad de los tiempos sociales correspondientes a los diversos fenómenos históricos estudiados en donde se hacen evidentes aquellos fenómenos que funcionan como verdaderos soportes y, límites, como coordenadas esenciales y determinantes de los procesos humanos, es decir, aquellos que operan efectivamente como reales arquitectos o estructuras de larga duración.

Para sustentar esto, el autor reflexiona sobre el tipo de tiempo que los historiadores trabajan, el cual no es el físico ni del reloj, sino es un tiempo social concreto. El tiempo es así una variable de los fenómenos históricos, como existen múltiples tiempos y múltiples hechos que hay que relacionar. Braudel identifica tres tiempos; el corto, que es del acontecimiento; el medio, que es el de las coyunturas, y el largo, que es de las estructuras.

En cuanto al tiempo corto, esto es al acontecimiento, éste se inserta en el tiempo de la corta duración, salvo que “el acontecimiento sea explosivo, detonante, echa tanto humano que llena la conciencia de los contemporáneos; pero apenas dura, apenas se advierte su llama”, es por ello que debemos rebasar este tipo de tiempo, ya que a pesar de que el pasado está constituido por una masa de hechos menudos, esta masa no constituye toda la realidad, todo el espesor de la historia.

Por su parte, el tiempo de la coyuntura, el cual dura periodos de 10, 20, 30, 70 años, abarca dos generaciones, que marca los hechos históricos y van formando la perspectiva de la larga duración. Dentro de este tipo de tiempo se insertó lo que se conoce como la estructura, la cual para los historiadores construyen un ensamble, una arquitectura, una realidad que el tiempo tarda mucho en desgastar y en transportar. Así, ciertas estructuras están dotadas de tan larga vida que se convierte en elementos estables de una infinidad de generaciones: obstruyen la historia, la entorpecen y, por tanto, determinan su transcurrir. Esto sin duda lo vemos en el transcurrir de la historia, marcada por aquellas tradiciones,

rasgos y características que sólo se van modificando a lo largo de las coyunturas y van delimitando la historia de un país, región o pueblo.

Finalmente, la larga duración es un terreno el que la investigación histórica ha obtenido innegables éxitos, con las nuevas formas de abordar las distintas temáticas. La larga duración está formada por ciclos, interciclos y crisis estructurales formados por las regularidades y las permanencias de sistema o, como también se ha dicho, de civilizaciones económicas, es decir de viejas costumbres de pensar o de obrar, de marcos resistentes y tenaces a veces contra toda lógica. Es en el tiempo largo en donde descubrimos algunos rasgos que son comunes y permanecen inmutables. Mientras que alrededor de ellos, entre otras continuidades, existen mil rupturas y trastornos que renueven la cara del mundo.

Es en esta perspectiva que pretendemos presentar esta investigación, a fin de identificar los momentos de continuidad o de ruptura, concretamente en lo que respecta a los procesos de despojo o lucha por la tierra a lo largo de la historia. Por ello nos remontamos hasta el siglo XVI, en virtud de conocer cuál fue la distribución de la tierra que realizaron los españoles, cuáles fueron los diversos proclamas, leyes, decretos, iniciativas, etc., pero además conocer cuál fue el tipo de lucha o los medios como condujeron sus reclamos los distintos pueblos por los constantes despojos a los cuales fueron sometidos.

Una de las respuestas tentativas a la problemática que nos hemos venido planteando durante la revisión historiográfica de las fuentes consultadas y de un acercamiento histórico preliminar, nos hemos planteado la siguiente hipótesis sobre el tema a estudiar que intentaremos comprobar o enriquecer en el proceso de la investigación: Las condiciones que permiten el surgimiento del movimiento revolucionario se manifestaron desde los momentos en los cuales se generaron las diversas contradicciones entre los diferentes sectores, algunos afirmarían que desde la etapa colonial, otros más pensarían que desde los primeros años del periodo independiente, sin embargo, a través de esta investigación nos hemos podido percatar de que las diferentes tensiones tuvieron sus inicios desde los tiempos en que la propiedad privada generó las desigualdades entre los habitantes de las distintas regiones de México.

Con la política de control de masa radicaba en institucionalizar las relaciones del Estado con la sociedad y, principalmente, con el sector obrero y campesino; de esta manera

se controlaría y se frenaría los problemas de las clases subalternas, utilizando a las agrupaciones sociales para la manipulación y debilitar el poder de los caudillos y caciques de las diferentes partes del país.

La dotación de los ejidos a los campesinos solicitantes de tierra, no fue de todo la solución del problema por que a pesar ello, las personas recurrían al arrendamiento de parcelas, y con esto violando los principios de la formación del ejido, este problema se agravaría más con los abusos de los comisionados provocando que el campesino buscara otro medio de vida y en ocasiones orillándolo a la venta de sus tierra.

Para darle un orden histórico-lógico a la exposición de nuestro trabajo lo hemos dividido en cuatro capítulos que serán desarrollados de la siguiente forma;

El primer capitulo se presenta un panorama general sobre la tenencia de la tierra. En dicho capitulo, que abarca desde antes de la conquista hasta finales del periodo colonial, se describe el tipo de la tierra que se estableció con la llegada de los españoles, se dan a conocer cuáles son las parcialidades y las comunidades que rodean a la ciudad antes y después de dicha llegada, así como las principales disposiciones otorgadas por la corona española para el reparto de la tierra recién conquistada, y cuáles fueron las acciones emprendidas por los nativos del lugar.

A lo largo de esta descripción observamos el tipo de relaciones que se establecieron entre las comunidades y los grupos dominantes, en donde vemos claramente las formas de despojo y acaparamiento de la tierra por parte de los hacendados, además nos remitimos a observar la serie de problemas que tuvieron para la producción de la tierra, lo que llevó a muchos latifundistas a vender, fraccionar, hipotecar sus propiedades tanto a la iglesia como a algunos participantes.

El segundo capitulo se ocupa del periodo correspondiente al México independiente en el cual claramente se observan los proyectos para la construcción de una nación, sujeta a las condiciones de un capitalismo mundial con rasgos liberales que sin duda influirán en todas las decisiones para el desarrollo del mismo.

Aquí retomamos lo que sería la aplicación de las políticas liberales, las cuales sin duda marcaron los rasgos de la tenencia de la tierra durante todo el siglo XIX, concretamente para los pueblos, pero, además, para la consolidación de las grandes propiedades en el periodo porfirista. Es precisamente en este periodo en el que se

acumularán los grandes reclamos de parte de los pueblos por el despojo que se volverá más violento durante este siglo y que se irán expresando en las rebeliones que colapsaron el movimientos de la Revolución Mexicana en 1910, en virtud de las políticas liberales que se desarrollaron en esta época, en donde la propiedad privada será una de las bases de este nuevo proceso capitalista.

El tercer capítulo, constituye la parte central de la investigación, ya que da cuenta de lo que acontece en las primeras cuatro décadas en cuanto al reclamos de los pueblos por la obtención de la tierra. En éste, se analiza los diversos decretos, iniciativas, leyes, etc.. En él se describen las acciones que los pueblos emprendieron a raíz de la promulgación de leyes del 6 de enero de 1915, a la que apelaron para reclamar el despojo que sufrieron a raíz de la promulgación de las distintas leyes liberales del siglo XIX.

A través de las diferentes organizaciones campesinas que recurrieron a la gestión de los distintos organismos gubernamentales, a fin de lograr que sus demandas fuesen consideradas para los repartos agrarios. Observamos así, cómo la lucha por la tierra adquiere el carácter de política, arma para que algún grupo llegue al poder, o se consolide al grupo dominante, pues el reparto agrario implementado por los distintos gobiernos posrevolucionarios, los cuales pugnaban por la mediana y pequeña propiedad individual base del desarrollo capitalista, proyectado para la nación.

Además de ello, se describen las diversas acciones que emprendieron los propietarios de haciendas a fin de conservar sus tierras, y evitar que fueron objeto de restitución, dotación o ampliación para los distintos. Es interesante señalar que en la mayoría de los reclamos la resolución fue favorable para los pueblos, por lo que los hacendados tuvieron que recurrir a la división de sus propiedades así como a las ventas de éstas a diversos propietarios individuales a sus familias.

Cuarto y ultimo capítulo es dedicado al estudio del caso del Ejido de Yurécuaro, localizado en el municipio del mismo nombre, se ara la reconstrucción de las diferentes etapas de la historia, hasta llegar al siglo decimonónico en el cual se promulgan das diferentes leyes y decretos del Estado de Michoacán como fueron las de 1827, 1851, 1869 y 1902 todas estas relacionadas con la fragmentación y la privatización de las tierras de los indígenas de Michoacán, y originando la perdida de la propiedad indígena de Yurécuaro. Estas leyes para finales del el siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX ocasiono que

la tierra cambiara de propiedad comunal a propiedad privada, este acontecimiento es de mayor utilidad para poder comprender y explicar los diferentes problemas sociales y políticos, en los cuales los vecinos y habitantes del pueblo se ven confrontados con los distintos terratenientes de la región bajo un solo propósito defender sus tierras y hacer valer los contratos de arrendamiento ante la ley.

Para poder desarrollar este último apartado recurriremos a la consulta de los diferentes archivos como son. El archivo de Notarias de Morelia en el ramo de hipotecas, compra reventas, sentencias y los libros de becerro, el acervo documental del archivo histórico del poder Ejecutivo en el ramo de hijuelas correspondiente al distrito de La Piedad, igualmente el Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica de Michoacán para la conformación del ejido de Yurécuaro, el Archivo del Registro Agrario en el expediente de dotación de tierras al ejido de Yurécuaro, Archivo parroquial de Yurécuaro documentos barios, también el archivo particular del Ramón Rico en el cual encontramos barios escritos de suma importancia para explicar la historia del pueblo de Yurécuaro.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LA DE LA TIERRA DESPUÉS DE LA CONQUISTA.

LAS MERCEDES REALES

Empezaremos por conocer cómo se dieron las distintas formas de propiedad una vez consumada la conquista.

Las primeras acciones para el reparto de la tierra en el territorio recién conquistado data de 1523, cuando el rey recomendaba a Cortés para que otorgara a los españoles de las ciudades recién fundadas, sus vecindades de caballería o peonías según la calidad de la

persona, mercedes que serían definitivas tras la confirmación real y cinco años de residencia en el Nuevo Mundo.¹

Las Mercedes Reales o merced territorial tuvieron su origen en la necesidad de fomentar la agricultura y la ganadería, por lo que las concesiones de tierra fueron de acuerdo a diversas circunstancias: al tipo de tierras, al fin que se iban a destinar; a la cantidad de tierras baldías que existan en la región; como a la categoría e influencia política del solicitante, además, se otorgaron mercedes para establecer unidades productivas, ingenios, minas, molinos, ventas, obrajés, etc. Incluso el agua también se obtenía por medio de una merced real.²

Uno de los tipos de merced que existían eran las caballerías, cuyos terrenos se destinaban a la agricultura, concretamente al cultivo de las nuevas plantas como fue el trigo, y eran cedidas originalmente a los caballeros como recompensa por sus actividades bélicas. Sin embargo, más tarde éstas fueron otorgadas a todo aquel que la solicitase³. Su extensión abarcaba hasta 104 varas de largo por 552 de ancho, midiendo mínimamente una superficie de 609408 varas cuadradas, lo que equivalía a 42 hectáreas, 79 áreas.⁴

En el estudio de Chevalier, la superficie de la caballería era sólo “10 fanegas de sementera de trigo,⁵ que equivalen de seis a siete hectáreas, por lo que muchos españoles llegaron a sumar varias caballerías a su nombre, provocando con esto el proceso de acumulación de tierras y con ello la conformación de nuevas haciendas, ranchos y en ocasiones nuevos centros de población. Dicha medida fue cambiando constantemente a lo largo de la Colonia; por ejemplo en 1537 el virrey Antonio de Mendoza determinó que la caballería equivaliera a una superficie de 552 por 1104 varas ordinarias, siendo una extensión de menos de cuarenta y tres hectáreas⁶.

¹ Chevalier Francois, *La formación de los latifundios en México: Tierra y Sociedad en los siglos XVI y XVII* México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p 82.

² Woberser Gisela, *La formación de la Hacienda en la época colonias. El uso de la tierra y el agua*, México, UNAM, 1989 p 19.

³ Torales Pacheco Josefina María, *Composiciones de tierra en la Jurisdicción de Cholula, siglos XVII y XVIII*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p. 12.

⁴ Woberser Gisela *Op. Cit.* p 20, Manuel Fabila (comp), *Cinco siglos de legislación agraria (1493-1940)*, SRA-CEHAM, México, 1981, p. 3.

⁵ Ibid. Chevalier Francois, *Op.Cit.*, 176.

⁶ Ibidem.

Otro tipo de merced fueron las llamadas peonías⁷, las cuales tenían una superficie menor. En la Nueva España no se repartieron muchas entre los españoles radicados aquí las consideraban inferiores a su categoría.

Un tipo más de merced eran los llamados sitios o estancias de ganado, que se repartieron para fomentar la ganadería, principalmente el vacuno o caballar y en las de menor extensión para la crianza de oveja y cabras⁸. Las de ganado mayor tenía un extensión de 500 varas por lado, lo que correspondía a una superficie de 25,000,000 de varas cuadradas ó 1775 hectáreas y 61 área los de ganado menor median 3,333 y una tercia de varas por lado, lo que da un total de 11,111,111 varas cuadradas y una novena de vara cuadrada igual a 27 hectáreas, 27 áreas, 11 centiáreas.⁹ Este tipo de merced era la más grande debido a la importancia que otorgaban los españoles a la crianza de ganado.

Al inicio estas posesiones fueron objeto de transacciones por parte de los conquistadores y sus descendientes, tal fue el caso de las huérfanas casaderas o hijas de conquistadores pobres para constituir su dote, o los hombres que no tenían con qué comprar ganado para poblar la tierra o por urgencia de dinero. Un indicio de que las transacciones eran frecuentes fue que en el siglo XVII se acompañaban las mercedes de tierra con una licencia para posteriormente venderlas.¹⁰

Otros de los procedimientos de acaparamiento de tierras fue valerse de los llamados prestanombres, modalidad en la cual los parientes y criados de los virreyes u oidores eran utilizados para acaparar las mejores tierras, quienes posteriormente a cambio de algún dinero cedían las propiedades a sus protectores.

Otras tierras a su disposición eran las abandonadas por los indígenas que huían de la explotación de los españoles o de la compra a bajo precio que hacían de los españoles en ruina, o incluso las ventas de los caciques indígenas listos a ceder al mejor postor estancias que no sabían explotar y, además, la tierra de los indígenas muertos vendidas por algunas

⁷ La peonía medida alrededor de 6.46 hectáreas. y Guadalupe Yolanda, “conformación de la propiedad agraria española en el valle sur de Toluca, Siglo XVI”, en Guadalupe y Zamudio Espinosa y José Ma. Aranda Sánchez (coordinadores), *Valle de Toluca: Sociedad y Territorio*, Universidad Autónoma del Estado de México, 2000, pp.45-46.

⁸ Torales Pacheco Josefina María, *Op. Cit.* p. 18.

⁹ Woberser Gisela *Op. Cit.*, p 21.

¹⁰ Chevalier Francois, *Op. Cit.*, p 177, Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.* p.6.

comunidades indígenas a fin de no pagar el tributo que se les exigía¹¹. Con el progresivo despoblamiento y con las continuas demandas de pago de tributos por los españoles, no se volvió a distribuir la tierra, por lo tanto se daría la venta o la renta de los terrenos hacia los españoles, esto a pesar de que estaba prohibido por las disposiciones de la Corona.¹²

De acuerdo con el estudio de Chevalier, el primer registro de mercedes conservado comienza en el año de 1542, el cual contiene los títulos virreinales de caballerías que se remontan a comienzos de 1537; incluyendo, la orden de que el terreno se otorgara bajo la condición de que antes de un año estuviera plantada la cuarta o quinta parte de árboles frutales o de viñas y con prohibición de venderla o cambiarla antes de un plazo de 6 años, después del cual la posesión sería definitiva, con la cláusula medieval que prohíbe ceder o enajenar la tierra en favor de iglesia, monasterio u hospital como también a ninguna persona eclesiástica, de acuerdo a las ordenanzas del rey.¹³

Con respecto a esto último, hubo esfuerzos administrativos por evitar los excesos de los españoles sobre las tierras de los indígenas, tales como las leyes establecidas en la década de 1530, las cuales exigían que todas las ventas de tierras de éstos se hicieran voluntariamente, y fueran contratadas ante jueces españoles. Desde 1571 se estableció que las tierras indígenas ofrecidas en venta debían ser subastadas públicamente durante unos días, para permitir ofertas más elevadas e impedir ventas arregladas previamente. Además de prohibir la venta de tierras no heredadas, así como la de propiedades comunales por gobiernos y alcaldes indígenas, y exigía que los vendedores indígenas poseyeran otras tierras aparte de las vendidas.¹⁴

A pesar de lo anterior, las ventas de tierras por los indios, fueron registradas repetidamente sin notarios formales y a precios extremadamente bajos, como castigo en transacciones desiguales, ya que, en cualquier crisis, la tierra representaba para los indios

¹¹ Herbert J. Nickel, *Relaciones de trabajo en las haciendas de Puebla y Tlaxcala (1740-1914), Cuatro análisis sobre reclutamiento peonaje y remuneración*, México, Universidad Iberoamericana, 1987, p.26.

¹² Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, P. 23.

¹³ Chevalier Francois, P. 87.

¹⁴ Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, P. 23.

un bien que podía ser vendido y convertido en dinero para la compra de alimentos y el pago de obligaciones tributarias.¹⁵

Algunos pueblos indígenas también fueron beneficiados por las mercedes, las cuales fueron destinadas para terrenos particulares de la nobleza indígena y para los predios comunales de los pueblos (estancias). Los terrenos siempre se ubicaron en las inmediaciones de los pueblos de donde eran originarios los indios, pero no se les otorgaron mercedes para sitios de ganado mayor, pues tenían prohibido poseerlo. Sin embargo, estos terrenos poco a poco pasaron a manos de los españoles, quienes se valieron de una serie de medidas para arrebatarles la tierra a los pueblos indígenas.¹⁶

LAS PARCIALIDADES DE LOS ESPAÑOLES Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE TENOCHTITLAN.

Las comunidades indígenas se situaron alrededor de sus principales ciudades, formando una relación estrecha con la vida económica, social y religiosa del antiguo imperio azteca. Lo cual esta conformado en los calpulli, era dueño de varios barrios, los cuales gozaban de vida propia desde antes de la llegada de los españoles al Valle de Tenochtitlan.

A estos sitios, a partir de la llegada de los españoles a la Ciudad de México, se les llamó parcialidades de San Juan Tenochtitlan, y a Tlatelolco, parcialidad de Santiago Tlatelolco con sus pueblos, barrios dependientes y aldeaños¹⁷. Al establecerse la capital del virreinato de la Nueva España en esta zona, se dispuso la separación de los indígenas y los españoles de acuerdo a la traza establecida por los conquistadores, la cual data de 1522, cuando Hernán Cortés encomendó a García Bravo, que realizara dicho trazo en una villa regular, en forma de damero con manzanas alargadas dispuestas de oriente a poniente, tomando para ello como base el trazo de las calzadas prehispánicas y los espacios abiertos

¹⁵ Gibson, Charles, *Los Aztecas bajo el dominio español 1519-1821*, México, Editorial Siglo XXI, Colección Nuestra América, 1994, p 288.

¹⁶ Menegus Borneman, Margarita, *“La propiedad indígena en la transacción 1519-1577, las tierras de explotación colectiva”*, en Manuel Miño Grijalva (coordinador), *Mundo rural, ciudad y población del Estado de México Zinacantepec*, México, El Colegio de México, 1990, p. 43.

¹⁷ Menegus Bornemann Margarita, *Ibid* p. 52.

de la parte central, estableciendo con esto el sitio de residencias de los españoles y de los indígenas.¹⁸

Las dos parcialidades constituyeron el lugar de resistencia de los indígenas fuera de la traza española, a fin que se mezclaran ambos grupos y para llevar a cabo la evangelización. Sin embargo, los límites de la traza se modificaron constantemente debido a diferentes factores¹⁹, como el crecimiento y construcción de algunos lugares como el Convento de Santo Domingo en la parte norte de la ciudad e incluso, por las constantes invasiones de los españoles a las zonas destinadas a los indígenas fuera de la traza; o también por la construcción de centros públicos de reunión como fueron los mercados y la Alameda, sin olvidar el crecimiento de la población.²⁰

Los pueblos y barrios que formaron la parcialidad de San Juan Tenochtitlan y que fueron registrados a fines del siglo XVIII, fueron: Texcocóac, Cuauquiquitla, Ozumbilla, Tecalco, Cuauhtepec, Chalmita, Ixhuatepec, Tepetlalcac, Zacatenco, etc. Y para Santiago Tlatelolco fueron; Cuauhtlapa, Zacatlan, Xóloc, San Pedro de las Salinas, Coatepec, San Andrés, Tolpétlac, Acalhuacan, Cahualtitlan, Xalóstitlan, Atapahuaca, Tlacamacan, Xocotitlan, Punta del Río, Huiznáhuac, Tlatelolco y Tepostlan.²¹

Desde 1530 se trató de concentrar a los indios mediante la formación de nuevos pueblos o la consolidación de los ya existentes con la finalidad de ejercer un mayor control sobre ellos y facilitar su evangelización, por lo que se les otorgó en merced nuevas tierras y aguas alrededor de sus pueblos, despojándoles de las que habían venido poseyendo.

En 1567 se establecieron los límites de las fincas legales. Para las comunidades indígenas, se incluía el derecho legal sobre las tierras, aguas y montes, y demás recursos naturales que estaban comprendiendo en un área de 500 varas (1 vara medía 0.837m.) a partir del centro del pueblo, hacia los cuatro puntos cardinales.²²

¹⁸ O' Gorman Edmundo, "Reflexiones sobre la distribución colonial en la Ciudad de México" En Seis estudios históricos del tema mexicano, México, FFL-UNAM y Universidad Veracruzana., 1960, p16, Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, p.14.

¹⁹ Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, P. 35.

²⁰ Almanza Beatriz, *La ciudad de México en el siglo XVII, Una reconstrucción histórica*, México, Hermes, 1992, p 5.

²¹ Lira Andrés, *Comunidades Indígenas frente a la Ciudad de México*, México Colegio de Michoacán, 1983, p 38.

²² Woberser Gisela, *Op.Ccit.*, p 16.

Más adelante, las leyes de 1687 y 1695, aumentaron a 600 varas las medidas que debían tener las comunidades indígenas en cada dirección estableciendo a 1,100 varas la medida que debía separar a los pueblos de las estancias españolas²³. La legislación de 1713 exigía que todos los pueblos indígenas recibieran agua, montes y tierras para la agricultura, y que cada pueblo poseyera una parcela común (ejido) de una legua cuadrada para pastura.²⁴

La distribución de las tierras otorgadas a los indígenas fue la siguiente; una parte se destinaba al pueblo mismo, para las casas, huertas y solares de sus pobladores; otra se reservaba para ejido o área agrícola y ganadera de explotación común, una tercera para baldíos (montes, bosques, zacatales y otras zonas donde se criaban animales, frutas y plantas silvestres)²⁵, que también eran de beneficio común, cuarta y última pero la más importante, se dividía en parcelas individuales para cada una de las cabezas de familias del pueblo, pero sobre estas tierras explotadas sólo se tenía un derecho de uso, no de propiedad plena, debido a una serie de limitaciones legales²⁶.

Estos terrenos estaban en valles bien regados y fértiles, motivo por el cual fueron codiciados por los españoles, pero además fueron objetos de conflictos interiores, ya que algunos nobles indígenas se habían posesionado de ciertas tierras, reduciendo a los indígenas libres a la condición de mayerques o siervos. Pero también, de acuerdo a la disposición virreinal, estipulando en 1554, “todas las tierras no trabajadas en los pueblos de los alrededores de la capital debían ser cultivadas por las comunidades,”²⁷ en caso contrario existía la amenaza de que sería en su defecto embargadas y vendiendo a los españoles o a otros indios.²⁸

Ante la amenaza del despojo los pueblos recurrieron al apoyo de los religiosos, así como también al Consejo de Indias, para conservar sus tierras, basándose en algunos preceptos jurídicos. Ante una defensa inadecuada, las comunidades utilizaban la denuncia, la composición o el sometimiento hacia los españoles, pues los costos de un juicio

²³ Torales Pacheco Josefina María, *Op. Cit.* p. 38.

²⁴ Gibson, Charles, *Op. Cit.*, p 293.

²⁵ Herbert J. Nikel, *Op. Cit.* p.42.

²⁶ Gibson, Charles, *Op. Cit.*, p 268.

²⁷ *Ibid* .p 268.

²⁸ *Ibidem*.

rebasaban en mucho sus recursos, y en cambio los españoles, no sólo tenían los recursos monetarios sino la justicia de su parte.²⁹

Algunas de las medidas utilizadas por los españoles para acaparar la tierra fueron colocar a toda una comunidad bajo una sola cabecera, desechar las obligaciones de tributos ajenas; o también modificar gradualmente las propiedades ocupadas por renteros en la clase de los submacehuales.

Por ejemplo, Cortés mando reducir la extensión de tierra y el número de renteros poseídos por los indígenas de clase alta, confiscó las posesiones distantes (estancias) y designó las posesiones cercanas en actos progresivos de consolidación, lo cual produjo algunas protestas de los indígenas de clase alta, como Isabel Moctezuma, la hija del tlatoani Moctezuma.³⁰

A pesar de que algunas de las propiedades de los principales caciques también se traspasaron progresivamente, por usurpación de los españoles, por conversión a pequeñas propiedades y por ocupación de otros indios, algunos de éstos también se aprovecharon de la turbulencia de los primeros tiempos de la Colonia para adquirir nuevas propiedades en merced. Otros caciques estuvieron atentos contra la usurpación de las comunidades, para defender sus propiedades, argumentaron que las tierras disputadas nunca habían sido parte de la comunidad, y que eran de su posesión particular desde antes de la llegada de los españoles, por lo que guardaban pinturas indígenas o mapas para identificar sus posesiones³¹.

Sin embargo, para fines del siglo XVIII, los caciques propietarios eran considerados como hacendados, los cuales, al igual que los españoles, compraban y vendían tierras, rentaban tierras a gente de otros lugares, legaban sus propiedades a sus herederos y discutían con las comunidades indígenas sobre su posesión.³²

En acciones de los religiosos también favorecieron el acaparamiento de las tierras comunales, por su tendencia a juntar pueblos y grupos indígenas a villas o municipios

²⁹ García Martínez Bernardo, *Los pueblos de la sierra, el poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 1997, p. 34..

³⁰ Tanck de Estrada Dorothy, *Pueblos indios y educación en México Colonial 1750-1821*, México, El Colegio de México, 1999, p. 31.

³¹ Zamudio Espinosa Guadalupe Yolanda, *Op Cit.*, p.47.

³² Gibson, Charles, *Op. Cit.*, p 273.

españoles, con el fin de evangelización más fácilmente a las poblaciones dispersas, formando así los llamados pueblos de congregación.

A dichos pueblos se les concedieron tierras en merced (conocidos como propios), cuyos cultivos en común eran destinados a sufragar los gastos municipales, las fiestas, el sostenimiento del cura, el mantenimiento de las familias, además del pago de tributos, por lo que fueron conocidos como bienes de la comunidad.³³

El cabildo de México utilizó esta forma de reagrupación, que servirían a los intereses inmediatos de los terratenientes españoles, disponiendo que “las tierras indígenas en todas las comunidades de los alrededores de la ciudad fueran tomadas para la población blanca y se compensara a los ocupantes indígenas con tierras de otras partes, o que se dieran a los indígenas las tierras que necesitaban para la congregación, mientras que todas las demás tierras se reservaban para el uso de los españoles.”³⁴

A mediados del siglo XVI, Luis de Velasco prohibió a los ganaderos españoles acercarse a los pueblos, quienes con el pretexto de obtener la pastura para sus ganados iban acaparando tierras comunales, pero además comenzó a conceder a las comunidades estancias de ganado menor con títulos en forma parecida a los criadores españoles, con la única diferencia de que las tierras de las comunidades eran inalienables.³⁵ Además, muchas de estas concesiones iban acompañadas de mercedes a los indios principales (caciques indígenas) del lugar, quienes podían disponer libremente de sus títulos, excepto a favor de la iglesia, por lo que muchos de éstos vendían sus tierras a los ganaderos españoles cercanos a sus propiedades.³⁶

Continuando con la descripción de las formas como se llevó a cabo el acaparamiento de la tierra, en 1535 la reina autorizó a todos los españoles de las villas y ciudades de la Nueva España a comprar cualquier heredad a los indígenas, siempre y cuando éstos los vendieran con absoluta libertad, y ante un escribano público y el alcalde ordinario. Sin embargo, esta es sólo una libertad relativa, pues desde esa época se

³³ García Martínez Bernardo, *El Marquesado del Valle, tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, 1997, p. 40.

³⁴ Los sujetos distantes eran desalojados y sus habitantes trasladados a cabeceras o a otros sujetos, medida que provocó el descontento de los diversos pueblos, los cuales exigían que personas de afiliaciones tributarias distintas no se mezclaran con las comunidades ya establecidas, lo cual fue generado la lucha de los pueblos por la tierras que se mantendría a lo largo de la historia, Gibson, Charles, *Op. Cit* p 290.

³⁵ Chevalier Francois, *Op. Cit.*, p.243l.

multiplicaron las compras a los caciques y a los indígenas, que serían legalizadas posteriormente por medio de las compras.³⁷

Muchos indígenas vendían sus tierras por la presión de cubrir sus tributos atrasados u otras deudas contraídas con los mismos españoles, o las vendían por el peligro de perderlas sin ningún pago ante la formación de ranchos y haciendas que se crearon en el siglo XVII, y estas empezarían a explotar la tierra. Un ejemplo, de ello fue el caso de la hacienda de San Juan Bautista (San Juan de Dios), en Coyoacan, la cual se formó de las compras hechas a los indios entre los años de 1618 y 1620 realizadas por los jesuitas, mismas que fueron confirmadas por el virrey en 1641 a través de las composiciones.³⁸

Las posesión de la tierra eran la inversión más segura de la época, ya que aun sin explotarla directamente redituaba ganancias a través del arrendamiento, o de los censos; pero quizás uno de los motivos que impulsaban a la acumulación de la tierra era el control de la fuerza de trabajo, pues al despojar a los indios de sus tierras, tenían que optar por emplearse en las haciendas, para subsistir.³⁹

Además, era frecuente que los mismos indios vendieran sus tierras, las cuales les habían sido cedidas en merced, pero al ver reducida su población por las epidemias y su abandono, éstos preferían venderlas o donarlas, por su limitación para trabajarlas o para no pagar el tributo que les exigía la Corona, perdiendo con esto la mayor parte de su patrimonio. Un caso concreto fue la venta que hiciera la hija del cacique del barrio de Santiago Tlatelolco a Pedro Arias, antiguo dueño del Rancho del Rosario.⁴⁰

Una de las formas que los pueblos utilizaron para recuperar sus tierras fue a través del arrendamiento⁴¹ de ciertas parcelas de la misma hacienda que, tiempo antes les quitó sus tierras, las cuales comúnmente eran las más fértiles o estaban situadas a la orilla de los

³⁶ Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, P.14.

³⁷ *Idem.*

³⁸ *Ibid.* P 266.

³⁹ Zamudio Espinosa Guadalupe Yolanda, *Op. Cit.* p.14.

⁴⁰ Cruz Rodríguez Soledad, “Aztecas una historia por construir” en *Revista Fuentes*, Año 2, número 3, II semestre México Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, 1991, p 1, Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, P. 23.

⁴¹ Se trasformaron en arrendatarios o apareceros que les pagaban una renta a los hacendados. Esta forma ya existía desde la etapa prehispánica, cuando los caciques indígenas trasformaban a los mayequeros en terrazgueros.

ríos, convirtiéndose en otro problema para las comunidades la posesión del agua, principalmente recurso para la producción agrícola y ganadera.

La usurpación a gran escala de las tierras del Valle se produjo en los primeros años después de la conquista, otorgó parcelas a sus soldados en la Ciudad de México, y asumió la autoridad para otorgar y revocar títulos de tierras. Hasta 1535, los intereses españoles en torno a la posesión de la tierra en el valle se concentraron en un área principal: las tierras que se encontraban al oeste y al sudoeste de Tenochtitlan, las cuales comprendían las comunidades de Tacuba, Coyoacan y Tacubaya.⁴²

El proceso de obtención de tierras en la ciudad de México implicó el desalojo de familias indígenas y la destrucción de sus hogares, y en el otorgamiento de tierras privadas se afirmaba que podía comprarse la propiedad de cualquier indígena que resultara perjudicado. El presidente de la primera audiencia, Nuño de Guzmán, se apoderó de tierras y aguas de Tacubaya; los oidores Matienzo y Degadillo lo hicieron en Tacuba, mientras que el oidor Tejada construyó molinos de harina y consiguió otras posesiones.⁴³ Cuando el primer virrey asumió el control del gobierno, la apropiación de la tierra de esta región era irreversible, por su proximidad geográfica a la ciudad que era el centro del poder.⁴⁴

EL PROBLEMA DE LA TIERRA DURANTE LA COLONIA.

A este respecto es importante hacer la revisión de manera general, de los mecanismos, recursos y disposiciones establecidos por la corona española para permitir y legalizar la propiedad, medios que sirvieron a los españoles para el acaparamiento de la tierra.

Los tres métodos por medio de los cuales los colonizadores se apoderaron de las tierras de los indios a mediados del siglo XVI, según Gibson⁴⁵, eran los siguientes:

1. *La compra a los ocupantes o propietarios indígenas, se entendió primero como un preliminar legal a la titulación formal por parte de las autoridades coloniales, mientras*

⁴² Zavala Silvio, “*Apuntes sobre la región de Toluca en el siglo XVI*”, en María Teresa, Jarquín Ortega (coordinadores), *Temas de historia mexiquense Zinacantepec*, México, El Colegio Mexiquense, 1992, pp. 83-84.

⁴³ Gibson, Charles, *Op cit.*, p 279.

⁴⁴ Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, P. 43.

*que la usurpación directa sin pago no lo era. El permiso oficial español para comparar, era otorgado algunas veces, y la compra por sí sola fue considerada por lo general como prueba suficiente de la negociación entre españoles e indígenas, aunque el procedimiento ya se prestaba para fraude.*⁴⁶

*2. El método para adquirir tierras suponía el uso de privilegios de la encomienda o de posiciones de autoridad política, por lo que para los encomenderos del Valle de México fue fácil la usurpación de otras tierras cercanos a ellos.*⁴⁷

*3. La recepción directa de una merced, la cual implicaba que las otorgaciones fueran sin perjuicio o sin conflicto de las pretensiones legítimas de ninguna otra parte, por lo que esto último fue motivo constante de colusión, coacción y sobornos por parte de los españoles.*⁴⁸

*Conforme el estudio realizado por este autor, los registros de dotaciones de tierras a españoles son incompletos, ya que los documentos sobrevivientes mencionan aproximadamente a 650 propiedades en el valle durante los cien años que siguieron a la conquista. Sin embargo, el autor manifiesta que con una revisión de los periodos que faltan, la cifra podría elevarse a 850 o 900 propiedades en su mayoría agrícolas, las cuales eran de una a cuatro caballerías o de 400 a 1,200 hectáreas, que estaban ligadas a las áreas de pastoreo, ocupando una tercera parte del área del valle, ya que alrededor de la mitad del suelo estaba integrado por lagos, pantanos y montañas.*⁴⁹

De esta forma encontramos por ejemplo, que la zona de Tacuba-Coyoacan, región destinada para el cultivo del trigo, junto con Tlaltelolco, fue considerada una zona para los ranchos de cría de ganado por su cercanía con los lagos. A este respecto Charles Gibson⁵⁰ señala que Torquemada observó a principios del siglo XVII que todas las laderas de los alrededores de la ciudad estaba ocupadas por fincas de trigo y que casi no quedaba un segmento de tierra sin españoles, los cuales rodeaban a los pueblos de la región, mismo que

⁴⁵ Gibson, Charles *Op. Cit.* p 28.

⁴⁶ Herbert J. Níkel, *Op. Cit.* p.38.

⁴⁷ Menegus Bornemann Margarita, *Op. Cit.* p.56 a 72.

⁴⁸ Fabila Manuel (comp), *Op. Cit* P 282.

⁴⁹ Zavala Silvio, *Op. Cit.*, p. 90.

⁵⁰ Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.* 282.

carecían de tierras para cosechar y pastos, forzándolos a convertirse en gañanes de las haciendas.⁵¹

LA TENENCIA DE LA TIERRA VA ADQUIRIENDO DIVERSAS MODALIDADES.

La repartición de la tierra fue una de las primeras medidas que tomo Cortés, para recompensar a los soldados que habían realizado diversos trabajos durante las diferentes etapas de la conquista, incluyendo a los indios que trabajaran las tierras repartidas. Dichas concesiones fueron en forma de encomiendas, las cuales no implicaban la posesión de la tierra, sino el derecho a recibir un tributo, en especie o en trabajo, de los indios encomendados, y con una extensión moderada de tierras que eran obtenidas mediante las mercedes reales otorgadas por la Corona Española o en un inicio por el propio Cortés.⁵²

Para mediados de la década de 1530, el número de encomiendas en el valle de México fue de 30 con alrededor de 180 mil tributarios indígenas, siendo la más grande la de Xochimilco con 20 mil y más pequeña era Tequicistlan con cerca de 450.⁵³

El uso de las tierras por parte de los españoles exigía, además, el uso del agua para riego, para el ganado, o para la energía de los molinos, por lo que con frecuencia éstos podían comparar o bien las corrientes de agua junto a las tierras, o bien los derechos de agua a los indios a precios muy bajos, los cuales las habían recibido en merced por parte del soberano.⁵⁴

Quienes tenían derecho a las encomiendas eran los militares, conquistadores, pacificadores, pobladores, vecinos, moradores, habitantes y posteriormente los frailes y funcionarios eclesiásticos. Durante los inicios de la historia colonial, las encomiendas se convirtieron en la forma más común de explotación de los indígenas y del despojo de las tierras comunales, por lo que para 1542 se solicitó al Consejo de Indias una legislación protectora concerniente a los bienes y al trato de los indios. Éstas serán las llamadas Leyes

⁵¹ *Ibid.* p 285.

⁵² Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, p. 14.

⁵³ Gibson Charles, *Op. Cit.*, p 68, Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, p. 23.

⁵⁴ Gibson en su estudio menciona a Tacubaya, cuando en 1590, el gobernador y otras autoridades indígenas vendían los derechos del agua para siempre, y dichas ventas se darían a lo largo de la historia, p 286.

Nuevas, basadas en las Leyes de Burgos, las cuales suprimían el poder de forzar al trabajo y quitaban al encomendero su independencia, reduciéndolo a un estado de pensionista de la Corona.⁵⁵

Sin embargo, debido a la presión que ejercieron los encomenderos en cuanto a la aplicación de estas leyes, se llevó a cabo una serie de modificaciones; se tasaron los tributos y se aminoraron los servicios que debían prestar los indios; se concedió la mayor injerencia posible en la administración de las encomiendas a la justicia o jueces distritales; y en 1555 la encomienda se limitó dos vidas, esto es, la del encomendero y de sus herederos inmediatos. Debido a las transformaciones económicas, políticas y sociales llevadas a cabo en la Nueva España, la encomienda se suprimió completamente en el siglo XVIII.⁵⁶

A pesar de que a los funcionarios reales se les prohibió formalmente en 1549 cualquier granjería de ganado mayor o menor, estancias, labores o minas, empresas comerciales o negocios en compañía o por interposición de terceros, fue común que desde finales del siglo XVI se convirtieron en señores de ganados o ricos labradores, por las conexiones que tenían en el gobierno virreinal.⁵⁷

Tal fue el caso del virrey Antonio de Mendoza, mencionado por Chevalier en su estudio, así como el del oidor de la Audiencia de México, licenciado Lorenzo de Tejada, quien compró cerca de la Ciudad de México una serie de tierras, así como la concesión de las aguas de la sierra Guaximalpa (Cuajimalpa) para regar su cosecha de trigo.⁵⁸ Dichas tierras formaron posteriormente lo que se conoció como la Hacienda de San Juan de Dios de los Morales. A principios del siglo XVII, el surgimiento de las haciendas estuvo auspiciado por los funcionarios, quienes junto con los comerciantes y mineros acapararon la tierra para aumentar su poder económico y social.

Un ejemplo más fue el de los miembros del Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México, quienes entre 1759 y 1778 poseían una o más propiedades rurales. Citamos los casos de Juan de la Castañiza, quien poseía ocho haciendas, José Mariano de la

⁵⁵ Chevalier Francois, *Op Cit.*, p 161, Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, P. 14.

⁵⁶ Gibson, Charles, *Op Cit.*, p 287.

⁵⁷ Zamudio Espinosa Guadalupe Yolanda, *Op. Cit.* p. 60.

⁵⁸ Chevalier Francois, *Op Cit.*, p 162.

Cotera y Rivascacho, tres haciendas, Juan Manuel González de Cosío cuatro haciendas, por mencionar algunos cuantos.⁵⁹

Pero, además de ser ellos los beneficiados, también se otorgaron concesiones a sus parientes y amigos más cercanos, contribuyendo con esto a la formación de los grandes latifundios.

LAS HACIENDAS.

Debido al acaparamiento de tierras por parte de los españoles, que se dio a fines del siglo XVI, en la Nueva España se formó la hacienda, la cual tuvo diversas acepciones. Una de ellas significaba bienes, posesiones y riquezas materiales, o un conjunto de bienes que poseía un individuo, así como los bienes pertenecientes a una comunidad, país o institución.⁶⁰

Chevalier, señala que la palabra hacienda había designado cualquier clase de bienes bajo el sol, muebles o inmuebles. Sin embargo, ya para el siglo XVII la palabra se empleaba para designar una propiedad rural, en la que solían agrupar las caballerías del cultivo así como las estancias ganaderas en vastas regiones.⁶¹

A pesar de que las haciendas tuvieron diversas características de acuerdo a las zonas geográficas y a las diferentes épocas históricas, se puede decir que algunos de sus rasgos son el dominio sobre los recursos naturales de una zona (tierra y agua), el dominio sobre la fuerza de trabajo, y el control sobre los mercados regiones y locales, así como el acaparamiento de grandes extensiones de tierras en manos de una persona, familia o institución.⁶²

Existía también una unidad productiva menor, el rancho que aparece a principios del siglo XVII, por la llegada de algunos colonos españoles pobres, quienes venían a las nuevas tierras en busca de mejores condiciones pero sin capital suficiente como para acaparar grandes extensiones.

⁵⁹ Wobeser Gisela Von, *Op. Cit.* p 64

⁶⁰ *Ibid.* p 50, García Martínez Bernardo, *Op. Cit.*, p.56.

⁶¹ *Ibid.* p 324.

⁶² Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, p. 24.

El rancho, era una unidad agrícola establecida en tierras propias o arrendadas, con fines de autosuficiencia y/o comerciales, solo en pequeña medida recurría a la fuerza de trabajo que ofrecía el mercado local y no ejercía ningún dominio sobre ésta, utilizando con frecuencia la mano de obra de la misma familia. Así, fue común denominar rancho a los pequeños poblados, o rancherías que se establecían dentro de los límites de una hacienda, sobre tierras de la misma, las que habían sido concedidas a sus pobladores por medio de aparcería o mediería, para ser explotadas en forma independiente de la hacienda.⁶³

Para el caso de las haciendas del Valle de México, surgieron mediante otorgamiento legal, consolidación, expansión, compra, composición y denuncia, por lo que los títulos de sus tierras incluyen las mercedes originales, documentos subsecuentes de venta composiciones, registros de exámenes, declaraciones de límites y otros papeles relativos. Se calcula que a fines del período colonial existían en el Valle de México alrededor de 160 haciendas.⁶⁴

A pesar de que los virreyes otorgaron posesiones relativamente pequeñas, los títulos de las haciendas demuestran que los españoles, por su parte, compraron inmediatamente tierras de los receptores y empezaron el proceso de consolidación, por lo que las propiedades pasaron por una serie de dueños, fueron vendidas, fueron sujetos de procesos legales, fueron segmentadas por venta a través de propietarios indígenas incorporándolas a una sola propiedad, la cual llegó a costar a mediados del siglo XVI hasta 40 mil pesos.⁶⁵

Incluso se habla de que los propietarios particulares del siglo XVII y XVIII tenían cada uno tres, cuatro o cinco haciendas, en algunos casos combinándolas bajo un solo nombre, en otros casos manteniendo las tierras con nombres diferentes. Lo anterior lo observamos con algunas de las haciendas que se establecieron en el Valle de México y que describiremos más adelante.

Otros de los motivos por los cuales los hacendados acaparaban grandes extensiones de tierras no era por cuestiones productivas, sino por que en esa época era la forma más segura de establecer una inversión, a través de los arrendamientos, prestamos en censo⁶⁶ o

⁶³ Wobeser Gisela Von, *Op. Cit.*, P 54.

⁶⁴ Zavala Silvio, *Op. Cit.* p. 96.

⁶⁵ Wobeser Gisela Von, *Op. Cit.*, p. 297.

⁶⁶ El censo *enfiteúutico* daba únicamente el derecho sobre la posesión útil del bien, no sobre el real, la que permanecía en manos del censalista (el que otorga el bien mediante censo). La propiedad quedaba gravada

hipotecas que podían obtener para invertir en sus tierras o solventar los gastos suntuarios que tenían muchos de ellos. Además de ello, la tierra era símbolo de prestigio social, de control del mercado y de la fuerza de trabajo local, la cual era sobreexplotada, para obtener ganancias.⁶⁷

Es importante mencionar que la donación fue otro recurso de acaparamiento de la tierra, principalmente en el censo de las haciendas eclesiásticas, a la que los pueblos donaban sus tierras a fin de ayudar al sustento de los frailes. Posteriormente fueron vendidas a los hacendados laicos favoreciendo la formación de los latifundios. Además, existían propiedades medianas y pequeñas que estaban en manos de individuos que no poseían capital suficiente para hacerlas producir, como algunos miembros del bajo clero, pequeños comerciantes, o militares retirados, quienes con muchas fracciones recurrían a los préstamos de la iglesia, la cual, mediante esta vía acaparó grandes extensiones de tierras por las haciendas hipotecadas a su favor y que después fueron vendidas.⁶⁸

Una forma por medio de la cual se fueron consolidando estas grandes extensiones de tierras fue la composición, mencionada anteriormente, ya que al inicio de la Colonia, se prohibió el acaparamiento de grandes extensiones de tierra. Sin embargo, las composiciones aparecieron a finales del siglo XVI en virtud de que la monarquía española enfrentaba graves problemas financieros, por lo que Felipe II introdujo este recurso como la forma de aumentar las contribuciones procedentes de la Nueva España, a través de la venta de las tierras realengas, o la legalización de las ventas de propiedad que no contaran con títulos de propiedad.⁶⁹

En 1591, el recurso de las composiciones, se dio a través de dos cédulas reales: Manifestaba que en virtud de que Rey era el señor de todo el suelo de las Indias,⁷⁰ había

por el total de su valor y el censuario (el que había obtenido el bien, mediante el censo) tenía que pagar una pensión anual, o redimir el gravamen, cuando se trataba de censos redimibles. Este tipo de censo era utilizado por aquellas instituciones o particulares que querían obtener una renta fija de sus propiedades, como por ejemplo la Iglesia y el marqués del Valle. *Ibid.* P 58.

⁶⁷ Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, P. 23.

⁶⁸ Ouweneel Arij, *Ciclos interrumpidos, ensayo sobre historia rural mexicana siglos XVII-XIX*, México, El Colegio de Mexiquense, 1999, p.101.

⁶⁹ Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, P. 23.

⁷⁰ La historiografía americana, ha confundido la soberanía del rey en América, como la soberanía de la propiedad en el Nuevo Mundo, ya que “por virtud del derecho que conquista quedó vinculado en la corona de Castilla como una de las regalías más preciadas del dominio de todas las tierras descubiertas y que, en consecuencia, toda propiedad privada sobre la tierra dimanaba en Indias de una inmediata o mediata de una

ciertas personas que habían usurpado gran cantidad de tierras, o las poseían con títulos fingidos e inválidos, por lo que ordenaba una restitución general de las tierras acaparadas, dejando a los indios lo que fuere necesario para su subsistencia.

Una vez recuperadas estas tierras, el virrey podría entonces confirmar todo el resto y conceder nuevos títulos en favor de quienes poseyeran tierras irregularmente y las tierras baldías se repartirían mediante un pago.⁷¹ Los únicos que pudieron pagar este impuesto fueron los más ricos, quienes se vieron beneficiados por las nuevas disposiciones reales, ya que los demás vieron vendidas en subasta pública sus propiedades.⁷²

En 1631 el rey dispuso que a los españoles que hubieran usurpado tierras se les pudiera aceptar el pago de una composición moderada en caso de que desearan conservarlas; y con respecto a las tierras que no se componían, éstas serían vendidas en subastas públicas. Con este recurso para fines del XVII las haciendas tenían ya sus títulos definitivos en la mayor parte del Valle, y en especial con aquellas localidades cercanas a la Ciudad de México tales como Tacuba, Chalco, Tlanepantla, Cujimalpa, Coyocan⁷³, etc.

Es importante destacar que estas composiciones sirvieron para generar y legalizar el despojo que sufrieron las comunidades indígenas, ya que, como señala Chevalier, era fácil engañarlas y así destinar su tierra a los hacendados, y de esta manera conseguirían trabajadores libres, que eran utilizados por las mismas haciendas para las labores agrícolas y ganaderas fomentándose la llamada servidumbre por deudas.

Algunas haciendas y ranchos nunca se emanciparon de la tenencia original indígena sino que mantuvieron una situación comparable a la de un barrio indígena o estancias sujetos a una cabecera, como fue el caso de las haciendas de San Antonio Aragón y Santa Ana Aragón, las cuales permanecieron bajo la jurisdicción formal de los gobiernos indígenas de Tenochtitlan y Tlatelolco, y fueron arrendadas a españoles. Sin embargo, esta

concesión del Rey”, sin embargo a lo único que el Rey tenía derecho a las regalías (tributos) de los pueblos conquistados. Para ampliar sobre esta idea, véase Menegus Margarita y Peset Mariano, “Rey propietario o Rey soberano” en *Historia Mexicana*, Vol. XLIII, Abril-Junio #172, El Colegio de México, México, 1994.

⁷¹ Chevalier Francois, *Op. Cit.*, p 326, Fabila Manuel (comp), *Op. Cit.*, P. 35.

⁷² Zavala Silvio, *Op. Cit.* p.86.

⁷³ García Martínez Bernardo, *Op. Cit.* p.67.

situación propiciaría en los años venideros que los españoles arrendatarios argumentaran a su favor para quedarse finalmente con las tierras de dichas haciendas.⁷⁴

LA IGLESIA Y LAS DIFERENTES FORMAS DE ADQUISICIÓN DE TIERRAS.

Sin duda, la institución que acaparó mayores extensiones de tierra a su favor en la etapa colonial fue la Iglesia, conventos, órdenes, hospitales, colegios, congregaciones, huertas., de ahí su poderío durante los tres siglos de dominación española y la primera mitad del siglo XIX.

Las formas de que se valió la iglesia para adquirir sus tierras fueron las mismas que usaron los propietarios laicos y de las cuales ya hemos hablado; estos mediante, las mercedes, compras, censos, donaciones y apropiaciones ilegales. Debemos recordar, además que estaba prohibido que los eclesiásticos poseyeran tierras y propiedades rurales por las órdenes giradas por la Corona; sin embargo, al igual que los laicos, ésta se vio rebasada, por lo que finalmente las reconoció, y las favoreció mediante algunos decretos. Para 1538, la Corona autorizó a las iglesias y a los curas a gozar provisionalmente de las propiedades o rentas destinadas en otro tiempo (a los ídolos) y a los templos indígenas.⁷⁵

Para ilustrar este tipo de propiedad tomamos el caso de la Compañía de Jesús que llegó a la Nueva España en 1572 y poseía en 1767 aproximadamente 124 unidades productivas, de las cuales cuatro estaban cercanas a la Ciudad de México, las cuales eran: Hacienda Jesús del Monte, localizada en Tacuba; San Borja y Molinos de Belén en Coyoacan; Portales en Tacuba y de San Cristóbal en Ecatepec.⁷⁶

Desde fines del siglo XVI, los jesuitas se consolidaron como una de las órdenes con más influencia, ya que éstos fundaron los colegios más importantes de la Nueva España, permitiendo con esto influir en los ricos españoles y criollos que enviaban a sus hijos a educarse en sus instituciones. Es por ello que se ganaban los apoyos que se traducían en extensiones y donativos, así como los beneficios que obtenían con los testamentos. Ejemplo

⁷⁴ Wood Stephanie “ *Gañanes y cuadrilleros formando pueblos región de México, época colonial*”, en Manuel Miño Grijalva (Coordinador), *Mundo rural, ciudades y poblaciones de México*, México, El Colegio Mexiquense, 2000, p. 96.

⁷⁵ Ouweneel Arij, *Op. Cit.*, p.118.

⁷⁶ Wobeser Gisela Von, *Op. Cit* p 969.

de ello fue el caso de Alonso de Villaseca, quien regaló en 1580 grandes aportaciones, las cuales sirvieron para la fundación del Colegio San Ildelfonso, principal institución de la orden. Otro recurso fueron las capellanías que les proporcionaban sumas importantes, las cuales utilizaban en construcciones, ya sea de monasterios, iglesias, capillas, conventos hospitales y colegios, convirtiéndose en sus principales protectores los grandes comerciantes, mineros y terratenientes.⁷⁷

A pesar de que existían la prohibición para que la iglesia tuviera propiedades, veremos que un recurso utilizado era que algunos caciques indios daban a personas eclesiásticas estancias inalienables, que posteriormente eran vendidas a dicho colegio, aunque la orden siempre se preocupó por dejar suficientes tierras a las comunidades indígenas, lo que no siempre hacían los laicos ni las demás órdenes religiosas, debido a que siempre buscó mantener una buena relación con los indígenas en general.⁷⁸

Algunos hacendados donaron los ingresos de sus haciendas, o de alguna de ellas, con una renta perpetua en favor de una iglesia o de un convento, los cuales representaban el interés del 5% de un capital no invertido y no exigible, que dependía del beneficiario, tal fue el caso de las mujeres que ingresaban a alguna orden y que cedían su dote a dicha institución y que se cobraba sobre los ingresos de la propiedad rural o del inmueble del cual la orden venía a ser como un accionista, además de los testamentos que estipulaban la fundación de misas por el eterno descanso de su alma, las cuales se pagaban con un censo de las propiedades que poseía el finado.⁷⁹

La historia de las relaciones entre hacendados y comunidades indígenas fue siempre de presiones y contrapresiones ventajosas a lo largo de la historia, ya que la medida legal de 600 varas nunca fue respetada, a pesar de que los indígenas construyeron sus viviendas temporales en los límites de sus pueblos a fin de revisar la medida, la cual siempre fue rebasada por los españoles con la ayuda de muchos de los caciques indígenas.

LA PROPIEDAD DE LA TIERRA A FINALES DEL PERIODO COLONIAL.

⁷⁷ Torales Pacheco Josefina María, *Op. Cit.*, p.122.

⁷⁸ Montes de Oca Navas Elvia, "Las Haciendas " en Manuel Miño (Coordinador), *Historia general del Estado de México*, 6 volúmenes, México, El Colegio de México, 1998, volumen 4, pp. 405-406.

⁷⁹ Herbert J. Nickel, *Op. Cit.* p. 96.

Desde mediados del siglo XVIII, las haciendas, así como los pueblos se enfrentan a diversos problemas que ya se habían venido gestando durante los años coloniales.

La extensión de las propiedades españolas es difícil de definir, en virtud de la serie de cambios de propiedad, tales como las hipotecas, gravámenes, donaciones y réditos a favor de la iglesia o los particulares.

Los cambios constantes de dueños y extensiones territoriales de las haciendas, ranchos y huertas, fueron la característica del periodo colonial, es quizás un elemento que nos da la pauta para entender cómo los dueños decidían vender sus propiedades por la escasa producción y mínimas ganancias de sus tierras debido a la mala fertilidad; la deforestación y el desperdicio del agua.⁸⁰

Pero sin duda uno de los elementos que nos ayudan a conocer cuál era la situación con respecto a la propiedad de la tierra que imperaba en esa última parte del periodo colonial fueron las medidas tomadas para implementar las Reformas Borbónicas, primeras disposiciones que plantea un cambio en la estructura de la propiedad y que guiaron las políticas liberales del siguiente siglo.⁸¹

Dentro de los objetivos de éstas, estuvo el de repartir porciones de las tierras realengas y baldías y aun parte de las tierras no cultivadas de dominio privado, con el propósito de que surgiera una numerosa clase de pequeños propietarios rurales.

Desde mediados del siglo XVIII se iniciaba una discusión sobre la gran propiedad, por lo que en 1791, el virrey Revillagigedo escribió:”las tierras realengas (tierras baldías pertenecientes a la corona) sufren notables usurpaciones y las privadas que estaban distribuidas en grandes haciendas que abrazan centenares de leguas, correspondientes a casas religiosas, clérigos, mayorazgos y sujetos particulares cuyo número es muy menor comparado...con el de los demás vasallos. Hay pueblos españoles, y aún de indios, que permitidas sus erecciones en distritos de las grandes haciendas, no tienen otros términos que el de los canales de sus casas, y en una palabra, la agricultura es ramo estancado en manos muertas y en pocos contribuyentes. Perjudicada la casa pública, no lo está menos el

⁸⁰ Zamudio Espinosa Guadalupe Yolanda, *Op. Cit.* p.62.

⁸¹ *Ibid.*

Real interés, cuyos fomentos se experimentarían a mediados de los que recibiesen los vasallos pobres dándoles tierras para cultivo y cría de ganados...⁸².

Otra de las críticas vinieron del obispado de Michoacán, cuando, en 1799, Manuel Abad y Queipo escribió una representación sobre la inmunidad personal del clero, sobre el problema agrario, "...Lo tercero, división gratuita de todas la tierras realengas entre los indios y las castas. Lo cuarto, división gratuita de las tierras de comunidades de indios entre los de cada pueblo. Lo quinto, una ley agraria semejante a la de Asturias y Galicia, y que por medio de locaciones y conducciones de veinte y treinta años, en que no se adeude el real derecho de alcabala, se permitía al pueblo la apertura de tierras incultas de los grandes propietarios, a justa tasación de desavenencia, con la condición de cercarlas y las demás que parezcan convenientes para conservar ileso el derecho de propiedad".⁸³

Más adelante el mismo Abad y Queipo seguía proponiendo ideas liberales y benéficas en favor de las Américas y de sus habitantes, por lo que en diciembre de 1804 redactó una acabada crítica en torno a la gran propiedad, cuyas ideas principales se resumen a continuación:...Las tierras mal divididas desde el principio se acumularon en pocas manos, tomando la propiedad de un particular (que debía ser la propiedad de un pueblo entero), cierta forma individual opuesta en gran a la división y que por tanto siempre ha exigido y exige en el dueño facultades cuantiosas. La individualidad de las haciendas, dificultad de su manejo y falta de propiedad en el pueblo, produjeron y aún producen efectos muy funestos a la agricultura misma, a la población y al Estado en general.⁸⁴

En un sentido semejante, en 1804, fray Antonio de San Miguel, le proponía al rey nueve leyes, "capaces de sacar al pueblo americano del estado miserable de inercia en que yace".⁸⁵

⁸² Florescano Enrique, "El problema agrario en los últimos años del Virreinato, 1800-1821" en Problemas Agrarios y Propiedad en México, siglo XVIII y XIX, Lecturas de Historia México N°11 México El Colegio de México, 1995, p 25.

⁸³ Mora José María Luis, Obras sueltas., México Editorial Porrúa, p. 175, Citados por Florescano Enrique, "El problema agrario en los últimos años del Virreinato, 1800-1821" *Op. Cit.* pp 26-28

⁸⁴ *Ibid.* P 26

⁸⁵ Lemoine Ernesto, "Un notable escrito póstumo del obispado de Michoacán, fray Antonio de San Miguel, sobre la situación social y eclesiástica de la Nueva España en 1804", Boletín del Archivo General de la Nación, Segunda Serie, tomo V, Número I, 1964, pp33-55, Citado en Florescano Enrique, "El problema

Sin embargo, en estas críticas no existe un ataque sustancial al latifundio, por lo que sólo en la 5ª Ley de su escrito, fray Antonio de San Miguel propone que se permite al pueblo ocupar las tierras incultas de los grandes propietarios mediante arrendamientos o (locaciones como se dice en la ley) de 20 a 30 años, indicando con la expresión “a justa tasación en caso de desavenencia”, que ese arrendamiento podría ser impuesto por el gobierno en caso que los propietarios no accedieran a ello voluntariamente.⁸⁶

En los siguientes proyectos religiosos se sientan las soluciones a las que acudiría el pensamiento liberal del siglo XIX, a fin de “resolver” el problema agrario; A) reparto gratuito de las tierras baldías que sean pertenencia de la Corona a los indios, castas y españoles, que carecieran de ella, la segunda (Ley segunda de Abad y Queipo y cuarta de San Miguel); B) división de las tierras de comunidad de los pueblos y reparto gratuito de ellas, en particular, a los indios de cada pueblo (Ley cuarta de Abad y Queipo y primera de San Miguel).⁸⁷

A pesar de que la primera de las disposiciones se estableció desde el siglo XVI, también es cierto no se cumplía del todo, ya que las haciendas se expandieron más allá de su límites territoriales de los pueblos de indios. La segunda afectaba la integridad comunal de los pueblos, al convertirse en propietarios privados a merced de los grandes latifundios que acapararían sus tierras a través del tiempo.

Abad, en su Representación aludió a las razones por las cuales deberían dividirse las tierras de la comunidad, manifestando: “...Circunscripto en el círculo que forma un radio de seiscientas varas que señala la ley a sus pueblos, no tienen propiedad individual. La de sus comunidades, que cultivan apremiados y sin interés inmediato, debe ser para ellos una carga tanto más odiosa, cuanto más ha ido creciendo de día en día la dificultad de aprovecharse de sus productos...Separados por la ley de la cohabitación y enlace con las otras castas, se hallan privados de las luces y auxilios que debían recibir por la comunicación y trato con ellas y con las demás gentes...Aislados por su idioma y su idioma el más inútil y tirano, se perpetúan en sus costumbres, uso y supersticiones groseras, que

agrario en los últimos años del Virreinato, 1800-1821” en Problemas Agrarios y Propiedad e México, siglo XVIII y XIX, Lecturas de Historia México N°11 Colegio de México, 1995, p 27.

⁸⁶ Florescano Enrique, *Op. Cit.* P 29, Zamudio Espinosa Guadalupe Yolanda, *Op. Cit.* p.31.

⁸⁷ Florescano Enrique *Op. Cit.*, P 29.

procuran mantener misteriosamente ocho a diez indios viejos que viven ociosos a expensas del sudor de los otros, dominándolos con el más puro despotismo...Esta concurrencia de causas constituyó a los indios en un estado verdaderamente apático, inerte e indiferente para lo futuro, y para casi todo aquello que no fomenta las pasiones groseras del momento.”⁸⁸

Es precisamente esta visión de los indios como menores de edad la que influirá al grupo liberal, bajo el argumento de que la disolución de las comunidades permitía terminar con la miseria, degradación y atraso en que vivían los indios. Propusieron así la formación de pequeños propietarios sin considerar que la gran hacienda era el principal factor de explotación de las comunidades.

Otra percepción que sin duda influyo en el pensamiento liberal del siglo XIX fue Carlos María Bustamante, quien en 1806, publico en el Diario de México una serie de iniciativas acerca del problema de la tierra. Expresaba la necesidad de la creación de graneros públicos y de una especie de banco refaccionario que protegiese a los agricultores pobres y acabaran con el “monopolio laboral”.⁸⁹

Los hacendados por su parte, buscaron defenderse argumentado que la ruina y decadencia de la agricultura que sobrevino en el periodo de 1785 a 1810 es ajena al “esfuerzo gremio de labradores”, por lo que atribuían otras explicaciones de la decadencia de la agricultura, “la ociosidad, desidia, indolencia y, en suma, la ninguna aplicación que ponen los indios y demás castas en la agricultura”, además de que “se entreguen a la ociosidad y abandono el cultivo de las tierras radica en la excesiva protección que les otorgan la leyes”.⁹⁰

Mediante la Real Instrucción del 15 de octubre de 1754, se comisionó a las llamadas justicias de cada cabecera de provincia para requerir a todo los poseedores de tierras realengas y baldías que dieran pruebas de la legitimidad de sus títulos, a fin de que la Corona tuviera la relación de los terrenos y terrenos legalmente adquiridos por hacendados

⁸⁸ *Ibid.* P 31.

⁸⁹ *Ibid.* P 34.

⁹⁰ Venegas Aurelio J. *Guía del viajero*, México, gobierno del estado de México, 1984, pp. 18 a 20.

y rancheros durante todo el periodo colonial. Antes estas situaciones los latifundistas recurrieron a la documentación de sus diferentes propiedades.⁹¹

En la Real Ordenanza de Intendentes sobre propiedad comunal de 1786, se reflejó la visión del visitador José de Gálvez en el sentido de que las organizaciones comunales resultaban innecesarias, por lo que estipulaba el repartimiento de tierras comunales a las familias de la comunidad.⁹² En dicha ordenanza, se expresó la importación que entrañaba el redistribuir las tierras realengas, confiriendo a los intendentes la facultad de repartir porciones de esas tierras, añadiendo la de redistribuir algunas tierras de “privado dominio”, éstas sin duda que fueran las tierras de las comunidades.⁹³

Los intendentes tenían la obligación de averiguar sobre los títulos de propiedad de las haciendas, e informar sobre las tierras usurpadas a fin que devolvieran a sus legítimos dueños.

Estando amparados con el decreto de la Regencia del 26 de mayo de 1810, “que liberaba a los indígenas del pago del tributo y disponía el reparto de tierras entre los indios, para que éstos dispusieran de un patrimonio personal que les permitiera no depender completamente del estado de abatimiento y miseria al que los había conducido la falta de propiedad individual”. Sin embargo dichas disposiciones no tuvieron una aplicación inmediata.⁹⁴

El problema de la tierra de las comunidades continuó. Prueba de ello fueron las medidas decretadas por los liberales durante la primera mitad del siglo XIX y que describiremos a continuación.

⁹¹ Hamnett Brian R., “Obstáculos a la política agraria del Despotismo Ilustrado” en Problemas Agrarios y Propiedad en México, Siglo XVIII y XIX, Lecturas de Historia # 11, El Colegio de México, 1995, México, p 2.

⁹² Florescano Enrique, *Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, México Nuevo Siglo, 1997, p 364.

⁹³ Hamnett Brian R, *Op. Cit* p 3.

CAPITULO II

LA LEGISLACIÓN LIBERAL Y LA TENENCIA DE LA TIERRA.

LA GUERRA DE INDEPENDENCIA Y EL PROBLEMA DE LA TIERRA.

Los historiadores han escrito sobre el caos político que trajo la independencia; sin embargo, hoy a raíz de algunos estudios⁹⁵ admitimos que lo que sucedió fue un cambio en la configuración de la élite que pretendía seguir conservando el poder al nivel de nuevas formas de dominio, ya que las relaciones sociales entre los terratenientes y los pueblos campesinos subordinados a las haciendas se modificaron.

La historia agraria de nuestro país sin duda es diversa, por las distintas regiones que lo componen marcan claramente las diferencias entre los grupos que tenían la tierra, el tipo de cultivo, su relación con el mercado, así como las relaciones con los sectores campesinos. Por ejemplo en el norte de México, la mayoría de los ranchos y campesinos seguían siendo arrendatarios, teniendo un dominio cada vez mayor sobre la producción, pero estaban subordinados a los grupos de poder para conseguir tierras, mientras que en el centro el problema era de diferente manera.

En el México central la mayor parte de los campesinos seguían viviendo en comunidades dotadas de tierras, las cuales habían sido defendidas fuertemente por sus pueblos a lo largo de todo el periodo colonial. En las zonas circundantes a la ciudad de México, las relaciones entre haciendas y pueblos habían sido por mucho tiempo el reflejo de negociaciones tendientes a equilibrar la necesidad de trabajadores de temporada por parte de las haciendas contra la producción del sustento de los aldeanos y su necesidad de un ingreso complementario; éstos frecuentemente disfrutaban de acceso a pastizales y bosques de las haciendas a cambio de proporcionar el servicio de mano de obra, aunque

⁹⁴ Ferrer Muñoz Manuel y Bono López María, *Pueblos Indígenas y Estado Nacional en México en el Siglo XIX*, Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie C, Estudios Históricos N° 76 U.N.A.M., 1998, México, p 21.

⁹⁵ Francois Guerra Xavier, *México del antiguo régimen a la Revolución*, México, F.C.E., 1992, Tutino John, *De la insurgencia a la Revolución en México. las Bases Sociales de la violencia agraria en México en el siglo XIX*, Ed. Era, 1900, Alan Knight, *La Revolución Mexicana. Del porfiriato en nuevo régimen Constitucional*, ed Grijalbo 1996.

muchos pastizales y bosques pertenecían originalmente a los pueblos, y los dueños de las haciendas se servían de ellos.

La “relación de explotación en simbiosis”, empezó a cambiar a raíz de las nuevas condiciones producto de la independencia, tales como una crítica escasez de dinero que dificultaba el pago a los aldeanos por su trabajo. Las fuertes deudas hipotecarias contraídas para reactivar la producción de la tierra provocaron muchas de las quiebras de las haciendas.⁹⁶

Muchos hacendados tuvieron que subdividir y vender en fracciones sus posesiones a algunos terratenientes que colindaban con sus propiedades, tal fue el caso de la Hacienda de La Teja, San Francisco de Borja, Clavaria, San Antonio, San Juan de los Morales, en perjuicio de los grupos indígenas que laboraban en ellas.⁹⁷

Algunas comunidades mantuvieron sus tierras, a pesar de las amenazas constantes de los dueños de las haciendas; sin embargo, también es cierto que muchas de ellas ya iniciaban o continuaban los reclamos ante los tribunales por la propiedad de la tierra que les habían sido arrebatadas por las haciendas, las cuales se verían posteriormente agravadas ante la aplicación de la nueva política liberal que va a caracterizar la segunda mitad del siglo XIX.⁹⁸

Hacia mediados del siglo XIX, las condiciones en el campo se agudizaron y provocaron diversos conflictos tanto para los dueños de las propiedades como para los campesinos que vendían su fuerza de trabajo en las unidades de producción. Las haciendas empezaban a ofrecer parcelas de sus campos a aldeanos para convertirlos en aparceros, por lo que las élites obtendrían recursos de la explotación de las tierras, además de ser un medio según ellos, para que los aldeanos no pelearan la propiedad de la tierra y que éstos se beneficiaran con la producción agrícola.

⁹⁶ Tutino John, *Op. Cit.* p 38.

⁹⁷ *Ibid.* p 43.

⁹⁸ Han sido publicados en recientes fechas estudios interesantes sobre las distintas formas que los pueblos utilizaron para mantener sus tierras, ante la aplicación de las reformas liberales. Dentro de los argumentos que se dan, esta el papel de los Ayuntamientos a raíz de la promulgación de la Constitución de Cádiz y el proceso de transferencia de poder del Estado a las comunidades locales. Con esta información podemos apuntar a otra explicación de las formas de lucha de los pueblos por sus tierras. Anino Antonio “*Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821*” en Anino Antonio (coord)., Historia de las elecciones en Iberoamérica, Siglo XIX. De la Formación del Espacio Político Nacional, México, F.C.E., 1995, p 28.

Este panorama estaba presente en la primera mitad del siglo XIX, pero quizás uno de los elementos que nos sirven para explicar qué sucedió con las tierras de las comunidades, es el impulso de la política liberal que reforzara el proyecto que las élites en el poder pretendían para la nación.

LA POLÍTICA LIBERAL EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.

Los primeros años del México independiente fueron una oportunidad excepcional para la expansión de la riqueza del sector dominante, a pesar del marasmo económico que se genera, por lo que supresión de las antiguas leyes proteccionistas y la instauración de la igualdad formal jurídica de los ciudadanos permitieron a los “poderes” explotar aún más a los trabajadores.⁹⁹ Es por ello que la situación de los indígenas comuneros y los campesinos peones acasillados habían empeorado, ya que a pesar de ser libres y jurídicamente iguales ante la ley, no existió ningún mecanismo legal e institucional que los defendiera como durante la Colonia. Estos fueron víctimas de la leva y el despojo así como de la tienda de raya en las haciendas, sin olvidar la conflictividad social ocasionada por la legislación decimonónica en materia de propiedad agraria, por lo que fueron frecuentes las sublevaciones rurales y motines urbanos en todo el país.¹⁰⁰

Desde el movimiento de independencia que se había abolido formalmente la esclavitud en la Nueva España, los liberales negaban la existencia del indio como tal, o en todo caso, lo consideraron como ciudadano, por lo que automáticamente los llevaría a alcanzar la felicidad en todos los sentidos. Según el doctor Mora los indios vivían relativamente mejor que en el periodo colonial: “los indios no han ganado todo, es verdad, pero no han cesado sino en parte sus privilegios de los cuales eran resultado necesario la superioridad de los blancos...ellos ponen precio a su trabajo.”¹⁰¹

La filosofía liberal, que hablaba de la igualdad del individuo, sería de plataforma para atacar los privilegios de los aristócratas terratenientes, la Iglesia y el ejército, pero

⁹⁹ Tutino John *Op. Cit.* p 39

¹⁰⁰ Rodríguez Kuri Ariel, *La experiencia olvidada El ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876-1912*, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco y Colegio de México, México, 1996, p 47.

¹⁰¹ José María Luis, “Mora Méjico y sus revoluciones”, Vol. I, 1836, citado por Rodríguez Piña Javier, *Guerra de Castas. La venta de indios mayas a Cuba, 1848-1861*, CONACULTA, México, 1990, p 68.

también los derechos corporativos de las comunidades indígenas, las cuales tuvieron que mejorar sus formas de lucha por mantener su tierra ante la llegada de los liberales al poder.

Además de ello, las pugnas involuntarias a diversos actores, entre los que encontramos las luchas entre los mismos pueblos y las cabeceras municipales, pero además la presencia de dos actores que desempeñaron un papel secundario en el despojo: los múltiples agentes políticos que mediaban las altas esferas gubernativas y legislativas hasta los niveles locales, pasando por los círculos estatales y distritales, y los jefes políticos quienes administraban las tierras baldías y eran los encargados de las confiscaciones.¹⁰²

Aunado a esto encontramos que las disposiciones liberales marcaron la nueva situación de la propiedad a principios del siglo XIX, que de algún modo eran afines a las disposiciones dadas entre 1812 y 1813, por las Cortes liberales encaminadas a terminar con la tenencia comunal de la tierra.¹⁰³

Otra acción emprendida a fin de reforzar la propiedad individual, fue el Proyecto de Reglamento Político de Gobierno del Imperio Mexicano, elaborado por una comisión de la Junta Nacional Instituyente en diciembre de 1822, con la finalidad de otorgar garantía de respeto y de protección ante eventuales actuaciones irregulares del Ejecutivo, por lo que fue confirmado la salvaguarda de la propiedad privada en el artículo 147 de la Constitución de 1824 que prohibía la pena de confiscación de bienes.¹⁰⁴

Las disposiciones establecidas en las Cortes de Cadíz, y retomadas por el virrey en la Nueva España el 25 de mayo de 1813, manifestaban una nueva forma de crear la propiedad, estableciendo: A) la abolición de los derechos de uso comunales sobre los montes y plantíos de propiedad particular “...redimir los montes y plantíos de dominio particular, de la presión y servidumbre,...decretan; Los terrenos destinados a plantío, cuyo suelo arbolado sea de dominio particular, se declaran cerrados y acotados perpetuamente y sus dueños podrán cercarlos y aprovechar como quieran los frutos y producciones.”¹⁰⁵ B). supresión de los propios y de los arbitrios, “...todos los terrenos baldíos o realengos (pertenecientes a la Corona) y de propios y arbitrios, excepto los ejidos necesarios a los

¹⁰² Ferrer Muñoz Manuel y Bono López María, *Op.Cit.*, p 4.

¹⁰³ Tutino John, *Op.Cit.*, p 211.

¹⁰⁴ Ferrer Muñoz Manuel y Bono López María, *Op.Cit.*, p 5.

¹⁰⁵ Reina Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, México, Siglo XXI, 1989, p. 158.

pueblos, se reducirán a propiedad particular...”, C) finalmente se decretó la libertad total de los arrendamientos, la libertad de precios sin ninguna tasación, ni compras preferenciales por “ninguna persona o corporación”, era la supresión legal de los pósitos, cooperativa de auxilio mutuo, por último, fue proclamada la libertad de comercio.¹⁰⁶

Lo anterior que las disposiciones pretendían reforzar la tendencia de la consolidación de la propiedad privada, la cual era considerada como un recurso para fortalecer la producción y el desarrollo de la nación.

Con respecto a los bienes de las parcialidades, se estableció la ley federal del 27 de noviembre de 1824¹⁰⁷, que los bienes se entregan a los pueblos que las componían “como propiedad que les es perteneciente”, sin embargo, este decreto sólo sirvió para acentuar aún más las discordias por la obtención de dichos bienes, y ya que su repartimiento generó numerosas protestas de los pueblos, recelosos por la competencia que se confirió a unas juntas sucesivas para que actuaran como administradoras, lo que motivó a los pueblos a demandar el libre manejo de sus bienes, desconfiando de la autoridades generales, las cuales no habían creado un sistema de administración adecuada.¹⁰⁸

Ejemplo de estas inconformidades: en 1835, un grupo de indígenas de Santiago Tlatelolco se manifestó inconforme con las actuaciones y los contratos de arrendamiento suscritos por el administrador Luis Velázquez de la Cadena, por la venta hecha al coronel Mariano Tagle de la Hacienda de Aragón efectuados por personas que carecían de personalidad jurídica.¹⁰⁹

Ante esta situación el administrador Velázquez se opuso a dicha venta, argumentando que “no hay ley ninguna que autorice la venta de bienes de parcialidades, ya que el acuerdo del consejo del gobierno del 2 de julio de 1831 declaró formalmente que se impidiesen las ventas y se reclamasen todas las que se hubieren hecho con anterioridad por su notoria nulidad”, pues los bienes de los pueblos carecían de representatividad jurídica ya que sólo les asistía el disfrute de los bienes que producía la hacienda y no el derecho como

¹⁰⁶ Guerra Francisco Xavier, *México del Antiguo Régimen a la Revolución*, México segundo Tomos, Fondo de Cultura Económico, 1992, p 263.

¹⁰⁷ Restitución de tierras usurpadas a las comunidades indígenas, *Ibid.* p. 271.

¹⁰⁸ Ferrer Muñoz Manuel y Bono López María, *Op.Cit.*, p 41.

¹⁰⁹ *Idem.*

propietarios de la misma, ya que desde el 13 de marzo de 1837, los fundos de parcialidades habían sido puestos bajo la inspección de la Prefectura del Centro de México.¹¹⁰

Por ejemplo los pueblos de Tlatelolco señalaban la posesión de tierra, desde que el tlatoani Cuauhtémoc, se las había dejado en agradecimiento por su fidelidad en la defensa del último reducto del imperio mexica, argumentando la incertidumbre jurídica en que quedaban esos bienes.¹¹¹

Con la consumación de la independencia, los pueblos indígenas quedarían a la merced de los latifundistas, y de las injusticias, pero también serían considerados como ciudadanos de la nueva nación independiente, pero al margen de un real sentido de miembros de esta nueva nación, por lo que sus bienes acrecían de dueño conocido de títulos de propiedad, en virtud de que se les había privado de reconocimiento jurídico a las comunidades de los pueblos y a los barrios indígenas, impidiendo con esto la posibilidad de defenderse de manera comunal.¹¹²

Por su parte, las Bases Orgánicas de la República Mexicana, de 1843, defendían el mismo supuesto en cuanto a la propiedad; "...la propiedad es inviolable, sea que pertenezca á particulares ó a corporaciones, y ninguno puede ser privado ni turbado en el libre uso y aprovechamiento de la que le corresponde según las leyes, ya consistan en casas, acciones ó derechos, ó en el ejercicio de una profesión ó industria que le hubiere garantizado la ley. Cuando algún objeto de utilidad pública exigiere su ocupación, se hará ésta, previa la competente indemnización, en el modo que disponga la ley (artículo 13)".¹¹³

En una resolución del Ministerio de Gobierno del 20 de marzo de 1868, se determinó que "no se debe restablecer la administración de los bienes a las antiguas parcialidades", y que los bienes que todavía hubiera en calidad de comunes debían reducirse a propiedad particular, por lo que se dispuso, asimismo, que el ayuntamiento de las administración de sus bienes o fundos, en su calidad de "legítimos representantes

¹¹⁰ *Ibid.* p 43.

¹¹¹ Lira Andrés, *Comunidades Indígena frente a la Ciudad de México*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1983, p 28.

¹¹² Reina Leticia, *Op. Cit.* pp. 160-161.

¹¹³ Ferrer Muñoz Manuel y Bono López María, *Op. Cit.*, p 9.

elegidos por los vecinos, para cuidar de todo lo destinado de beneficio común o municipal”.¹¹⁴

Las políticas agrarias adoptadas desde finales de la tercera década del siglo XIX partieron del convencimiento de que el pleno ejercicio de los derechos de ciudadano por parte de los miembros de las comunidades indígenas sólo garantizaba mediante su conversión en pequeños agricultores independientes, de ahí la explicación de las medidas desamortizadoras que caracterizaran la segunda mitad del siglo.¹¹⁵

Los liberales tenían la visión de que la circulación de las tierras ocupadas por las comunidades fomentaría el aliciente para aumentar la producción y sentirse dueños de su tierra. Sin embargo, ya esas tierras comunales estaban sujetas a una fuerte explotación, debido a las deudas que tenían, por su sustento, o para el pago de las celebraciones del pueblo, además de que constituían una base importante de su autonomía comunal y campesina, por lo que el argumento de los liberales no servía para la vida colectiva de estas comunidades. El ataque a los pueblos indígenas en sus derechos provocó en gran parte las revueltas del siglo XIX, pero este problema no sería de igual manera en las comunidades cercanas a las ciudades, las cuales optaron por el recurso “legal”, a través de demandas ante los tribunales, para tratar de mantener sus derechos y sus propiedades.¹¹⁶

Algunos diputados liberales, desde el Primer Congreso (1824), se manifestaron en contra del régimen de propiedad comunal, entre los que encontramos al diputado Manuel Mier y Terán, el cual estaba convencido de que esta propiedad eran un reducto del pasado que convenía eliminar en términos económicos, por lo que manifestaba: “...las corporaciones de esta clase (se refería a los ayuntamientos), y aun todas, no son los mejores propietarios de un terreno; pues la experiencia y una constante observación en todos los países, acredita que las tierras que pertenecen á una comunidad ó corporación están condenadas, si nó á una perpetua esterilidad, á lo menos al cultivo más descuidado y menos útil al público. Estas posesiones de todos, ninguno las trabaja con esmero, y por esto hay una ley que previene las ventas de todas; ley que lo quisiera estuviese ejecutada”.¹¹⁷

¹¹⁴ Lira Andrés, *Op. Cit.*, p 283.

¹¹⁵ Reina Leticia, *Op. Cit.* p. 178.

¹¹⁶ Reina Leticia, *Op. Cit.* p. 175.

¹¹⁷ Ferrer Muñoz Manuel y Bono López María, *Op. Cit.*, p 20.

Además de ello al ser privatizadas las tierras de los pueblos, muchas de estas comunidades se quejaron de no obtener el pago completo de sus propiedades, provocaron la disminución de los recursos de los pueblos. El liberalismo justificó dichas invasiones a cambio de un progreso de las élites regionales, los cuales muchas de las veces con el pretexto de la construcción de presas y canales provocaban las invasiones a las tierras de los pueblos, generando con esto un conflicto mayor.

A lo largo del siglo se ve la constante tendencia de reducir a propiedad individual, la propiedad comunal de los ejidos,¹¹⁸ por lo que incluso una ley federal expedida el 18 de abril 1828, respondía al propósito de multiplicar el número de propietarios individuales agrícolas.¹¹⁹

A partir de esto, se suscitó una controversias en torno a la cantidad de varas que debería de contar la propiedad comunal, y disputas en torno a las diferencias con la propiedad individual, por lo que incluso algunos estados de la federación decretaron la abolición del derecho de los pueblos para poseer tierras, y se dio una constante disputa por los tipos de tierras que debería tener la comunidad, por lo que se decretaron algunas leyes, en las cuales se estipuló que se repartieran algunas de las tierras de la comunidad, concretamente los llamados propios.¹²⁰

El decreto del 9 de mayo de 1833 expedido por el ayuntamiento de Toluca Estado de México, se adjudicaba a los propios de los ayuntamientos los terrenos realengos o baldíos que hubiera dentro de los límites municipales, con objeto de dividirlos en pequeños lotes y arrendarlos. Al ser aplicada la ley, grandes extensiones de tierra pertenecientes a los bienes de comunidad fueron consideradas baldías y, por lo tanto usurpadas. En virtud de los

¹¹⁸ El concepto de ejido para esta época, está basado en la leyes novohispanas que, según el *Diccionario Jurídico Mexicano*, corresponde a “*tierra común de una población determinada, que no admite labranza ni cultivo y que sirve para pasto, así como para lugar de esparcimiento, formación de reas y otras actividades de dicha población. Se trata de tierras próximas al caso urbano o caserío, cuya extensión fuere variado según las épocas*”. *Diccionario Jurídico Mexicano*, 8 vols. México Universidad Nacional de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1982-1984, vol. IV, p. 31. De acuerdo a la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, era la superficie proporcionada a la población. De modo que “siempre quede bastante espacio para que la gente se pueda recrear, y salir los ganados, sin hazer daño”. *Recopilación de los reynos de las Indias*, 5 vols. México, Porrúa-Escuela libre de Derecho. 1987, vol. II, p. 92. Citado por Ferrer Muñoz Manuel y Bono López María, *Op.Cit.*

¹¹⁹ Ferrer Muñoz Manuel y Bono López María, *Op.Cit.* p. 25

¹²⁰ “llámese propios a las ciudades, villas y lugares las tierras ó derechos cedidos por el soberano, en cuyo producto libra el común el desahogo de sus ciudadanos; y arbitrio los que se imponen cuando aquellos no alcanzar á cubrir las públicas atenciones”. *Ibid.* p.28.

reclamos de los indígenas, dicha ley fue derogada el 2 de junio de 1835, por lo que se ordenó la restitución de los terrenos que habían sido adjudicados y, respecto a los que se dieron en arrendamiento, se dispuso se repartieran conforme a las costumbres antiguas.¹²¹

En torno a este problema de la tierra, algunos periódicos de la época, manifestaron también su posición, en mayo de 1850, difundiendo un programa a fin de terminar con la grave situación económica y social del país, por lo que dentro de los objetivos propuestos señalaba; “repartiendo de los terrenos pertenecientes a las comunidades de indígenas entre sus miembros, enajenación a censo enfiteútico familiar de los propios y ejidos municipales, conveniente fragmentados, colonización de los baldíos por los gobiernos de los estados, enajenación de los predios rústicos del clero mediante censo redimible; clarificación de las leyes reguladoras de la propiedad territorial”. “por ordenanzas claras que destierren el esclavismo y monopolios que algunos propietarios, abusando de la propiedad, practican”, abolición de las alcabalas en toda la república, “como insoportable traba á la libertad del trabajo”.¹²²

Durante el periodo de 1824-1855 desfilaron por el poder diversas administraciones presidenciales definitivas o interinas, simultáneamente se produjeron pronunciamientos, motines y rebeliones, se ensayaron tres distintas constituciones y tipos de regímenes gubernamentales, uno liberal y dos centralistas, con esto el país sufrió conflictos bélicos dando como resultado la pérdida del territorio del norte del país y favoreciendo a los Estados Unidos, por lo que la característica centralista de este tiempo fue la inestabilidad.¹²³

Para las fuerzas políticas “demoliberales”, estaba claro que esta situación no podía continuar, por lo que fueron consolidando el proyecto liberal que ya había tenido ciertas iniciativas, como en 1833, que se caracterizaba por su inclinación a la modernidad, la generalización de la libertad en todos los sentidos, por la iniciativa individual, por un Estado estable, fuerte y democrático, educación a las masas, etc., estas ideas liberales, tendrían un particular sentido para el problema de la tenencia de la tierra.¹²⁴

¹²¹ *Ibid.* p. 29.

¹²² *Idem.*

¹²³ Reina Leticia, *Op. Cit.* p 238.

¹²⁴ Argüello Gilberto, “El primer medio siglo de vida independiente (1821-1867)” en Semo Enrique, México un pueblo en la Historia, Vol. 2, Alianza Editorial, 1989, México, p.250.

Uno de los rasgos sobresalientes de este período en lo que respecta a la tierra fue la venta de las fincas rústicas y urbanas que constituyó un recurso para obtener dinero para intentar resolver el problema financiero que tuvieron los distintos gobiernos. Así por ejemplo, ante la amenaza de una invasión por parte de España se acudió en 1828 al procedimiento de solicitar contribuciones especiales de los estados, además Lorenzo de Zavala se vio forzado a una serie de medidas a fin de pagar los sueldos de los soldados, por lo que exigió la tercera parte de las rentas del heredero de Hernán Cortés, duque de Monteleone, a través de su apoderado Lucas Alamán, para que se pusieran en venta con descuentos sus propiedades, con excepción de los bienes hospitalarios. Para el año de 1838, se promulgó la ley de arbitrios que gravaba con uno y medio al millar el valor de las fincas urbanas y tres las rústicas.¹²⁵

Además de estos la situación en el campo, mexicano presentaba ciertos rasgos sobresalientes: la agricultura tardó en recuperarse después de la independencia, ya que existía el temor a la leva y a la inseguridad en las comunidades o poblaciones; gran parte de la tierra estaba arrendada, y hubo numerosas ventas de haciendas ante el problema financiero o presiones políticas, como fue el caso de las propiedades del duque de Monteleone, descendiente de Hernán Cortés, cuando en 1833 se decretó la nacionalización de sus propiedades en el hoy Distrito Federal y los actuales Estados de Oaxaca y Veracruz.¹²⁶

Las propiedades cambiaban de mano con rapidéz conforme las viejas familias perdían haciendas en manos de sus acreedores, mientras otras trataban de entrar a la aristocracia terrateniente sin suficiente respaldo financiero.

Aunado a esto, un problema que sufrieron en especial la Ciudad de México sería la desaparición del ejido, por la transformación del municipio decretada por la Constitución de Cádiz; muchos ejidos y potreros fueron vendidos o arrendados por las autoridades municipales, lo que provocaría desde 1824 reclamación de ejidos y restitución de tierras por parte de los pueblos que circulaban la ciudad.¹²⁷

¹²⁵ Vázquez Josefina, “*Los primeros tropiezos*” en *Historia General de México*, Tomo II, Colegio de México, 1988, México, p.775.

¹²⁶ Herbert J. Nickel, *Op. Cit.* p.55.

¹²⁷ Vázquez Josefina p.276

Estos medios denotan que la propiedad comunal es considerada un obstáculo para un buen establecimiento republicano, por lo que incluso José María Luis Mora declaró “que este régimen de propiedad era la principal causa del atraso de los indios”.¹²⁸

Es claro que durante la primera mitad del siglo XIX, la constante pugna entre los pueblos y las haciendas caracterizaron las rebeliones campesinas, y los pleitos iniciados por los pueblos, en virtud del incremento en el número de haciendas que, según los Anales de la Secretaría de Fomento de 1854, ascendían entonces a 6,092, “en menos de cincuenta años nacieron un numero considerable de haciendas y otras muchas ganaron considerable extensión de tierra”.¹²⁹ Por parte de los pueblos las dificultades más frecuentes era la falta de recursos para sostener pleitos prolongados y además llenos de medidas corruptas por parte de los hacendados, lo cual los llevaba a años o décadas de constantes audiencias, sin obtener un resultado favorable para ello; un ejemplo fue la trascendencia de los desahucios e invasiones, denunciados ante el Congreso de la Unión el 1 de mayo de 1878 por una representación de pueblos indígenas pertenecientes a varios estados de la República.¹³⁰

Otro de los motivos de las inconformidades fue la distribución de los terrenos de las comunidades entre los distintos pueblos, más cercanos, lo cual contribuyó a impedir una solidaridad étnica, que, como hemos visto, tenía raíces prehispánicas y que eran indios sociables de la transformación social impuesta por la conquista. En el siglo XIX, se inició la competencia por procurarse los recursos indispensables para el mantenimiento de los gastos comunales; y las rivalidades nacidas de la pugna por la tierra o por la escasez de agua, se convirtieron en pugnas constantes.¹³¹

Dichas rivalidades se intensificaron en la segunda mitad del siglo en virtud de la política cada vez más agresiva en contra de las comunidades, producto de la nueva perspectiva de nación que se buscaba, en donde la propiedad privada constituía una de las fuentes principales del progreso esperado para el país.

¹²⁸ Brading David, *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, México Fondo de Cultura Económica, p.705.

¹²⁹ González y González Luis, *El indio en la era liberal*, p. 334. Citado por Ferrer, p.57

¹³⁰ Cosío Vollegas Daniel, *Historia Moderna de México*, 10 vol., México, Hermes, Vol. VII, *El porfiriato. La Vida social* (por Moisés González Navarro), 1972, p.207.

¹³¹ Knight Alan, “*El liberalismo Mexicano desde la Reforma hasta la Revolución (una interpretación)*” en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, Vol. XXXV, # 137, Julio-Septiembre, 1985, México, p.60.

LA LEGISLACIÓN LIBERAL Y SU RELACIÓN CON LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA REBELIÓN DE AYUTLA, LAS LEYES REFORMISTAS Y LA CONSTITUCIÓN DE 1857.

A mediados del siglo XIX se inició la consolidación del proyecto liberal que se había gestado desde la primera década del México independiente. Dicho proyecto se sustentaba en una serie de principios “demoliberales”, “la modernidad, la generalización de la libertad en todo los sentidos, la iniciativa individual, un estado estable, fuerte y democrático... y su facilidad para acaudillar banderas populares por su demagogia y verbalismo social (lo que llamo Jesús Reyes Heróles, liberalismo social), que se usaron para formar una alianza con los oprimidos y subordinados a sus fines”.¹³²

Sin embargo, es importante establecer que desde el triunfo de la Revolución de Ayutla hasta la Revolución de 1910, el liberalismo fue tomado diversos matices, Knight señala tres tipos:

El liberalismo constitucional que insistía en las reformas políticas, cuya fe se cimentaba en la expedición de la Constitución como un instrumento viable para los postulados liberales;

El liberalismo institucional, el cual apoyaba cambios más radicales, para organizar con esto el proceso de desarrollo tan esperado, y 3 el liberalismo desarrollista cargado de positivismo, el cual postulaba un gobierno fuerte (autoritario) que permitiera liberar los recursos productivos del país.¹³³

Tanto el liberalismo constitucional como el institucional privilegian el tema de la propiedad, pero en el institucional, se contemplaba la supresión de los vestigios coloniales que impedían el progreso del país, tales como la conservación de las comunidades indígenas, los fueros eclesiásticos y militares, ya que constituían obstáculos para la propiedad privada base de progreso, además de quitar el poder al clero y crear un estado fuerte capaz de aplicar toda las reformas en vías del desarrollo; y el constitucional que

¹³² Argüello Gilberto, *Op. Cit.* p.250.

¹³³ Knight Alan, *Op Cit.*, p.68.

establece que a través de las leyes o preceptos legales se podían consolidar dichos postulados liberales.

Un segundo momento importante de la política liberal fue el proceso iniciado con el Plan de Ayutla en 1854, promulgado por un grupo de opositores al gobierno de Santa Anna, entre los que encontramos a Ignacio Comonfort, Juan Álvarez, Florencio Villarreal, así como otros connotados liberales que se unen posteriormente pedían la renuncia del presidente, la formación de un nuevo congreso y el inicio del regreso de los liberales al poder.¹³⁴

Al triunfo de este movimiento y una vez desterrado Santa Anna asumió la presidencia Juan Álvarez con un gabinete formado por los más sobresalientes liberales de la llamada segunda generación entre los que están Melchor Ocampo, Benito Juárez, Guillermo Prieto e Ignacio Comonfort, quienes redactar y hacer valer las leyes y decretos que son de interesa para la presente investigación, esto es la Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de las Corporaciones Civiles y Religiosas, expedida el 25 de junio de 1856¹³⁵, conocida también con el nombre de Ley Lerdo, por haber sido redactada por Miguel Lerdo de Tejada, ministro de Hacienda de ese gobierno. Dicha ley abolía el derecho de propiedad de las organizaciones corporativas, colocando sólo a las personas físicas como propietarias y se proponía:¹³⁶

*a) Al desaparecer uno de los errores económicos como fue la falta de inversión que más había contribuido a mantener estancada la propiedad y a impedir el desarrollo de las artes e industria que de ella dependían; b) allanar el principal obstáculo al establecimiento de un sistema tributario uniforme y arreglado a los principios de la ciencia, movilizandó la propiedad raíz, base natural de todo buen sistema de impuestos.*¹³⁷

Los liberales de Ayutla consideraban que a través de sus reformas se consolidaría un estado nacional coherente y estable y pretendían lograr la estabilidad política que tanto faltaba en ese momento. Los miembros más destacados de este grupo venían de provincia y eran los rancheros mestizos, habían obtenido poder político en las regiones periféricas a las cuales pertenecían. Por ejemplo Benito Juárez, Juan Álvarez y Miguel Lerdo de Tejada,

¹³⁴ Herbert J. Nickel, Op. Cit. p 72.

¹³⁵ Díaz Lilia, "El liberalismo militante" en Historia General de México, Tomo II, Colegio de México, 1988, México, p.833.

¹³⁶ *Idem.*

¹³⁷ *Idem.*

representaban los intereses de sus respectivas regiones como; Oaxaca, Guerrero, Veracruz, respectivamente, y no a los propietarios herederos de los españoles ni de los sectores pobres del campo.¹³⁸

Las principales disposiciones que contemplaba la Ley Lerdo son las siguiente: Art. 1º “Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República se adjudicarán propiedades las cuales se encontraban arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad paguen como réditos al 6% anual”. Art. 3. Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos... y, en general, todo establecimiento o fundación que tenga duración perpetua o indefinida.¹³⁹

Si observamos esta ley fue en realidad muy moderna, ya que sólo establecía un mecanismo que convertía a las corporaciones de rentistas vitalicios en acreedores hipotecarios de sus inquilinos, los cuales se transformarían, previo pago, en propietario.

Asimismo, se establecía la obligación de las corporaciones de vender sus propiedades y la de los adquirientes a pagar el impuesto de traslado de dominio, equivalente al 5% sobre el valor de la propiedad, con lo cual se pensaba aliviar un poco el grave déficit presupuestal liquidando el valor predial del bien raíz a la corporación. Este valor se fijaba a partir del monto de la renta. Cuando el inquilino renunciaba a su derecho, la propiedad podía ser denunciada por cualquier comprador o bien podía rematarse. Bajo ninguna circunstancia la corporación podía recuperar el inmueble.¹⁴⁰

Es importante señalar que aunque no sea objeto del presente estudio hablar sobre las controversias suscitadas al interior del congreso por dicha Ley, ya que en el tiempo, en que se estaba elaborando la Constitución, hubo diputados que se opusieron a la aprobación de la Ley, como fue el caso de José María del Castillo Velasco, quien señalaba la gran injusticia cometida con los desposeídos de sus bienes por las ambiciones de los terratenientes. Otro diputado fue Ponciano Arriaga, quien estipulaba que el derecho de propiedad sólo se perfeccionaba por la ocupación y el trabajo de la tierra, por lo que proponía dotar a los

¹³⁸ Tutino John, *Op.Cit* p. 221.

¹³⁹ Aguilar Monteverde Alonso, *Dialéctica de la Economía Mexicana. Del Colonialismo al Imperialismo*, México, Editorial Nuestro Tiempo, S.A., 1987, p. 126.

pueblos y a sus habitantes de las tierras necesarias y para limitar las grandes propiedades. Finalmente Isidro Olvera planteaba un límite a la propiedad individual de la tierra, o sea diez leguas cuadradas de tierras de cultivo, además de proponer que los pueblos fueran libres de utilizar sus bosques y montes, restituirles o dotarles de tierras para la administración de sus bienes utilizando para su propio beneficio. El centro de la disputa era la tierra de las comunidades indígenas frente a la propiedad privada y la política de los preceptos liberales.¹⁴¹

La Ley no expropió directamente las tierras de la iglesia ni de las comunidades indígenas, sino que disponía que las posesiones debían venderse a quienes las tuvieran en arrendamiento o las estaban ocupando en ese momento, a precios basados en las rentas vigentes, las cuales pagarían en un lapso de veinte años, por lo que los antiguos dueños recibirían el producto de dichas ventas obligatorias, y el Estado un impuesto por dicha operación. Sabemos que quedaron excluidos los edificios destinados directamente a los servicios u objetos de las corporaciones. En el caso de las propiedades de los municipios, se exceptuarían los edificios, ejidos y terrenos destinados al servicio público de las poblaciones a que pertenecían.¹⁴²

Una vez suprimidas estas propiedades corporativas, pensaban los liberales, los indígenas atrasados se transformarían en gente productiva, y estable en lo político, de tal manera que mejorarían su forma de vida, identificarían su personal con el público y sería imposible una rebelión, como la guerra de castas gestada en Yucatán en 1848. Sin embargo, esa fractura de la corporación comunal se reflejó en algunas rebeliones con matices regionales, conservadoras y antiliberales.¹⁴³

Pero, ¿quiénes serían los que podrían pagar el monto de dichas compras?. Sin duda que las clases terratenientes serían las beneficiarias de estas reformas de los liberales, ya que eran los únicos solventes para adquirir las grandes propiedades, además de ciertos sectores urbanos medios, esto es, lo “criollos nuevos o pillos” como los llamaba Melchor

¹⁴⁰ San Juan Victoria Carlos y Velázquez Ramírez Salvador, “La formación del Estado y las políticas económicas (1821-1880)” en Cardoso Ciro (coord); *México en el siglo XIX (1821-1910). Historia Económica y de la Estructura Social*, México, Editorial Nueva Imagen, 1980, p. 78.

¹⁴¹ Tutino John, Op. Cit. p.223

¹⁴² Zamudio Espinosa Guadalupe Yolanda, Op. Cit. p.98.

¹⁴³ Velasco Toro José, Política y legislación agraria en México, Varsovia Centros de Estudios Latinoamericanos, Universidad de Varsovia, 1993, pp. 38-39.

Ocampo,¹⁴⁴ quienes adquirirían de los edificios urbanos propiedad de la iglesia, y pequeñas propiedades. Además de esto las familias terratenientes siguen conservando haciendas, las cuales se transmitían de generación en generación, y sólo por circunstancias excepcionales se enajenaban.

Tenemos que recordar que la más antigua y controvertida de las sociedades rurales era la comunidad indígena, la cual había conservado sus tierras desde tiempos de la Colonia cuando la Corona española había reconocido los cuatro tipos de tierras de la comunidad, las cuales eran: El fundo legal, que era la tierra necesaria para el asentamiento de los campesinos y tenían una extensión de 600 varas hacia los cuatro puntos cardinales, partiendo de la iglesia. El ejido que tenía una legua cuadrada, era la tierra destinada al uso común. Las tierras de común repartimiento eran similares al Calpulli indígena y las leyes españolas conservaron casi todas sus funciones prehispánicas. Los propios estaban dedicados al mantenimiento de los servicios públicos.¹⁴⁵ El fin de estas tierras era el siguiente: tierras utilizadas para apoyar al gobierno local y para festividades religiosas; tierras utilizadas comunalmente como pastizales y bosques, y tierras ocupadas como parcelas para el sustento de familias campesinas, constituyendo en su conjunto lo que se conoció como el fundo legal.

De acuerdo al estudio realizado por Semo, existían a principios del siglo XX tres tipos de comunidades:

1) *Aquellas en las cuales la propiedad comunal y las parcelas familiares se distribuyen cada año entre los miembros. La comunidad interviene para fijar la rotación de los cultivos y el número de años que un campo debe permanecer sin trabajar.*

2) *En las cuales las propiedades familiares son de propiedad individual y sólo el agua, los bosques y las tierras de pastoreo son comunes. Las parcelas son trabajadas con criterios individuales y los recursos comunes son usados libremente por sus miembros.*¹⁴⁶

3) *Aldeas en las cuales todos los recursos se mantiene en forma comunal para defender la tierra e impedir la penetración de extraños. La cooperación se limita a funciones sociales y políticas.*¹⁴⁷

¹⁴⁴ Molina Enriquez Andrés, *Los grandes problemas nacionales (1909)*, Editorial Era, Sexta reimpresión, 1991, México, p. 121.

¹⁴⁵ Semo Enrique, "Hacendados, Campesinos y Rancheros" en Semo Enrique (coord), "El siglo de la Hacienda 1800-1900", en *Historia de la Cuestión Agraria Mexicana*, Tomo 1, Siglo XXI, CEHAM, 1988, México, p.134.

¹⁴⁶ Velasco Toro José, *Op. Cit.* p.47.

¹⁴⁷ Semo Enrique, *Op. Cit.*, p.136.

Una de las principales oposiciones a las medidas liberales por parte de los pueblos, era que en el caso de los pastizales y bosques, habían sido objeto de antiguas rencillas con los hacendados, por lo que su permanencia para el pueblo era parte de su historia, constituían una fuente de ingresos y de complemento de su propia subsistencia, además en el caso de los otros tipos de tierras representaban su integración como comunidad, pues la misma Corona española había otorgado algunas mercedes a fin de dotar a los pueblos de los recursos necesarios para que sobrevivieran, por lo que las reformas liberales eran un claro golpe a su autonomía y cohesión comunal.

La legislación liberal propició ventas forzadas de tierras indígenas, por lo que los pueblos se vieron amenazados de perder de un solo golpe las tierras trabajadas individualmente por sus miembros y las numerosas parcelas que tenían arrendadas a particulares con el propósito de obtener algún ingreso monetario para financiar gastos municipales, obras públicas y la caja de comunidad.¹⁴⁸

A raíz de la promulgación de la Ley Lerdo, se produjo una oleada de compras de tierras comunales que benefició sobre todo a los mestizos, pero también a los hacendados. Así, primero fueron las tierras arrendadas, pero no sólo las que se usufructuaban sino todas las que estaban a su alcance, luego las parcelas trabajadas individualmente ya que aprovechando que los comuneros se negaban a denunciar, otros lo hacían pero no contaban con el dinero para pagar el impuesto. Numerosos hacendados compraron a precios muy baratos superficies importantes de los pueblos.¹⁴⁹

Las denuncias de los indios ante las autoridades eran siempre rechazadas con el argumento de que la ley debía ser cumplida y el derecho de los arrendatarios debían ser protegidos. De esta manera algunos pueblos indígenas intentaron defenderse organizándose para comprar sus tierras a nombre de algún jefe honesto o un miembro de la comunidad, sin embargo, las autoridades locales cobraban honorarios prohibidos e impuestos ilegales, incluso impedían que los campesinos se enteraran de la Ley Lerdo, para que los hacendados lo hicieran a su favor.

¹⁴⁸ Chevalier Francois, *Op. Cit.*, p.141.

¹⁴⁹ Semo Enrique, *Op. Cit.*, p.138.

Además de esto, se realizaron diversas transacciones que parecían un contrato voluntario de compraventa pero en realidad eran, *a)* un acto de violenta coerción sobre el vendedor, *b)* engaños por el desconocimiento que tenía el campesino del mercado y de sus derechos como propietarios, *c)* y el precio de la tierra se fijaba exclusivamente por la renta que de ella podía obtener.¹⁵⁰ La creciente presión de las haciendas tendía a destruir los lazos comunales de control de la tierra para transformarla en una mercancía que podía ser comprada, vendida y enajenada de acuerdo con intereses ajenos a la comunidad.

Pero la gran mayoría de los comuneros se negaron a convertirse en felices dueños, con todo y la respectiva escritura de una porción de terreno de menos de una hectárea, o por lo menos de tres hectáreas que no representaban ni siquiera una fanega de sembradura, la cual sería colindante de la propiedad de algún ranchero próspero, poseedor de 50 a 1000 ó 2000 hectáreas, o de una hacienda de 20, 30, 50, 100 mil o más hectáreas, la cual terminaría finalmente por absorber la pobre propiedad del comunero.¹⁵¹

De esta manera, los indígenas aparte de perder sus tierra, por partida doble perderían su organización tradicional, su monte, su agua, los cuales se repartirían en el fundo legal, y después los indígenas, entrarían a engrosar las filas de los peones de las mismas haciendas o las de los pordioseros o vagos que deambulaban en los pueblos y ciudades.

Ante esta situación se iniciaron las revueltas indígenas en diversas regiones del país, llevando al gobierno a hacer una modificación a la ley de 1856¹⁵². En el decreto que las tierras con valor inferior a doscientos pesos pasarían automáticamente a propiedad de sus ocupantes, aun cuando a esas nuevas propiedades no se les expedirían títulos. Al parecer esta circular estaba encaminada a favorecer a los mestizos, a quienes llamaban la “clase menesterosa”; sin embargo, éstos seguían buscando las propiedades más pequeñas, que comprendían las tierras del ayuntamiento y las tierras de los pueblos, motivo por el cual estos últimos se vieron más afectados por la denuncia que hacían de su tierra los mismos mestizos.

¹⁵⁰ Semo Enrique. *Op. Cit.* p.109.

¹⁵¹ Carbó Margarita, “La Reforma y la intervención: El campo en llamas” en Semo Enrique, Historia de la Cuestión Agraria mexicana, Vol. 2, , La Tierra y el poder 1800-1910, Siglo XXI, CEHAM, 1988, México, p.107

¹⁵² Ley de desamortización de bienes civiles y eclesiásticos 25 de junio de 1856.

Los informes sobre la violencia, incitación a ella y reuniones de indios pacíficos o no, eran siempre sospechosos desde el punto de vista de las autoridades; las solicitantes de resoluciones de litigios o de restitución de tierras fueron innumerables en los meses posteriores al inicio del régimen liberal, y hasta la Revolución de 1910, todas ellas apoyadas en prolijas explicaciones del origen de los pueblos litigantes, de cómo fueron despojados de sus derechos y de cómo confiaban en el nuevo presidente liberal (Benito Juárez), “protector de los oprimidos”, y las reclamaciones, quejas y acusaciones y abusos por parte de los pueblos en contra de los hacendados y las autoridades, fueron comunes en este periodo.¹⁵³

Los representantes de las congregaciones o de las autoridades municipales se acogían al artículo 8 de la Ley Lerdo y acusaban a particulares de haber denunciado y comprado de manera fraudulenta tierras que correspondían a los propios y ejidos o incluso fundo legal, terrenos que no eran susceptibles de desamortización.¹⁵⁴

Además se refería las quejas a la reglamentación de octubre de 1856 en que no se fijaban plazos para que los usufructuarios se autodenunciaran y, por lo mismo, nadie podía, en justicia, atribuirse derechos sobre las tierras de repartimiento sin renuncia expresa de los actuales ocupantes, quienes todavía no se habían autodenunciado ni habían renunciado a su tierra.¹⁵⁵

A pesar de que muchos de estas tierras no tenían óptimas condiciones de cultivo, constituían un medio para vivir, por lo que ante la necesidad de los indígenas éstos empezaron a vender ciertas porciones de sus tierras a fin de obtener otros recursos para sobrevivir, de lo cual los mestizos aprovecharon.

Uno de los sectores que se manifestó en contra de la aplicación de esta ley fue el grupo de los conservadores quienes iniciaron la rebelión de Tacubaya a fin de quitar del poder a los liberales, y echar abajo las medidas liberales que lesionaban al sector eclesiástico, miembro activo de este grupo.¹⁵⁶

¹⁵³ Moreno Toscano Alejandra y Florescano Enrique, “*El Sector externo y la organización especial y regional de México 1512-1910*”, en *Contemporary México*, Papers of the IV, Internacional Congreso of Mexican History, University of California at Los A1976, pp. 42-53

¹⁵⁴ *Ibid.*

¹⁵⁵ Carbó Margarita. *Op. Cit.* p.117.

¹⁵⁶ *Idem.* p. 65.

Con respecto a los conflictos iniciados por los conservadores, por el problema de la tierra, el entonces presidente liberal Benito Juárez, refugiado en Veracruz, decretó en 1859 la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos que no estaban todavía privatizados, por lo que deberían de ser subastados al mejor postor (mejor dicho a los miembros de la llamada oligarquía) y el total de la operación pasaría a manos de los liberales, con lo cual se pretendía controlar las fuentes de riqueza con que las corporaciones financiaban la rebelión, estipulando la nacionalización sin pago alguno, y transferir la propiedad territorial a los latifundios laicos.¹⁵⁷

Con las dos anteriores leyes, la reforma liberal pretendía crear una generación de pequeños propietarios urbanos y rurales que ampliaran los sectores medios, en los cuales se hacían residir el progreso del país, aun cuando quienes se beneficiaron de estas medidas fueron los sectores dominantes.¹⁵⁸

Con esto vemos que la Ley Lerdo también benefició a los latifundistas casi todos miembros del grupo conservador, que anteriormente habían hipotecado sus tierras a la iglesia, y que pudieron rescatar sus hipotecas pagando intereses muy bajos, y otros fueron los agiotistas, prestamistas y usureros, que especularon con las ventas de las propiedades.

Finalmente otro grupo se benefició de esto fue el de los comerciantes extranjeros y profesionales liberales que aparecerán posteriormente como los fraccionadores, como fue la situación en la Ciudad de México. Dentro de estos sectores, encontramos a las familias de los Escandón, los Mier y Terán, los Busch, los Fagoaga, los cuales aparecen como dueños de diferentes haciendas en las últimas décadas del siglo XIX.¹⁵⁹

Estas medidas tuvieron repercusiones para acelerar y justificar un proceso de violentos despojos, permitiendo el incremento del agio y de la especulación inmobiliaria que canalizó a estas actividades improductivas hasta entonces fuertes recursos, y desarrollando del capital comercial, además de ciertos cambios en cuanto a la formación de un bloque unificado de propietarios tanto de la tendencia liberal como conservadora.

¹⁵⁷ Aguirre Beltrán Gonzalo, *Los Población negra en México*, Estudios Etnohistoricos, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1978, pp. 290-291.

¹⁵⁸ Bazant Jean, “*La desamortización de los bienes corporativos en 1856*”, en *Historia Mexicana*, #62, octubre-diciembre, 1960, México, p.206

¹⁵⁹ *Idem.*

Se esperaba también que el erario público se beneficiara de dicha transacción, pues conforme el artículo 32, las traslaciones de dominio de las fincas rústicas y urbanas afectadas por la ley pagarían el 5% de alcabala, que se liquidaría la mitad en numerario y la otra mitad en bonos de la deuda pública consolidada, y quienes tenían que pagar dicho impuesto serían los compradores o adjudicatarios; sin embargo, dicho beneficio nunca pudo contratarse debido a que los adjudicatarios se quejaban de la inseguridad y el desorden que se provocaban en de los pueblos y otras personas que se oponían a la enajenación de sus bienes.¹⁶⁰

Otro de los elementos que permitió en las etapas posteriores se siguiera con esta política de despojos fue la incorporación de las reformas liberales a la nueva Constitución promulgada el 5 de febrero de 1857, la cual contenía los preceptos liberales que se había acuñado a lo largo del siglo XIX¹⁶¹, tales como el establecimiento de las bases del Estado nacional burgués bajo la forma de una República democrática, representativa, liberal y federal, libertad en enseñanza, de pensamiento y de imprenta, además de facultades al gobierno federal para legislar en torno a la libertad de cultos, supresión de fueros, y minar las fuerzas de las corporaciones militares y eclesiásticas, y por supuesto la Ley de desamortización y la de nacionalización incorporada después, que según Francisco Zarco “sería una medida económica y progresista que realizaba la gran reforma de dividir la propiedad territorial, y desamortizar de los bienes que muy poco redituables son al erario, debido a las reformas del sistema tributario como lo fue; la abolición de las alcabalas y la disminución de los gravámenes que pesan sobre las propiedades”.¹⁶²

Dicho documentos vaha convertirse a lo largo de la etapa posterior en una referencia de suma importancia para llevar a cabo arbitrariedades principalmente contra los sectores populares, a pesar de que constituyó un texto constantemente violado, modificado y anexo, por lo que la guerra manifiesta con el escrito constitucional un dogma, y adquiriendo ese carácter sagrado principalmente entre los grupos sociales que tenían cierta educación cívica, utilizándola en campañas políticas, así como exigencias con la ley en mano convirtiéndola en una especie de “Biblia Nacional”.¹⁶³

¹⁶⁰ Aguirre Beltrán Gonzalo, *Op. Cit.* p. 292.

¹⁶¹ Moreno Toscano Alejandra y Florescano Enrique, *Op. Cit.*, p. 67.

¹⁶² Vázquez Josefina, *Op. Cit.* p.834.

¹⁶³ Guerra Francisco Xavier, *Op. Cit.* p.29.

Hemos de aclarar aquí que la interpretación que a continuación se desprende no pretende profundizar en todos y cada uno de los artículos contenidos en la Constitución sino el plasmar las ideas fundamentales que ahí convergen y si en cambio, profundizar sobre preceptos que tengan que ver con la tenencia de la tierra.

A este respecto otro autor manifiesta que la Constitución no era un código radical, era un estatuto análogo al que otros países mantenían desde tiempos atrás, pero que ya no estaba de acuerdo con las transformaciones de la nueva ideología mundial (basada en el imperialismo), ni con las realidades del momento, pero que en nuestro país, con fuerte atraso en todos los sentidos, representaba ciertos intentos novedosos, tales como los derechos del hombre.¹⁶⁴

Los 127 artículos que la componen se agrupan bajo títulos constituidos en: derechos del hombre, poder legislativo, judicial, ejecutivo, sufragio y el voto, el federalismo. En éstos vemos el triunfo de las ideas liberales mexicanas del siglo XIX, la influencia de la ilustración, la imitación a las instituciones norteamericanas y el pensamiento liberal europeo y norteamericano al ser citados constantemente en los debates a sus más importantes representantes tales como Jefferson, Voltaire, Rosseau, Locke, Constant, Lamartine¹⁶⁵, etc.

En términos generales lo que postulaba la Constitución era que la sociedad tuviese un eje rector: la libertad individual, mientras que el Estado sólo debía garantizar y promover los intereses particulares; se definió al estado como totalmente laico, separado de la iglesia, el cual asumía la reforma de su gobierno democrático, representativa y federal; aceptando la soberanía de los Estados que integran la República y manteniendo la garantía de un equilibrio democrático de poder, la tradicional división de poderes, ejecutivo, legislativo y judicial. Se declaró a favor del libre cambio en el mercado interno y externo, demandó la supresión de las alcabalas y las aduanas interiores. Exigió la redistribución de la propiedad de la tierra, con el objeto de impulsar la formación de los medianos propietarios privados, considerados como la garantía social de la democracia política.¹⁶⁶

¹⁶⁴ Aguilar Monteverde Alonso, *Op. Cit.* p.141.

¹⁶⁵ Velasco Toro José, *OP. Cit.* p. 46.

¹⁶⁶ San Juan Victoria Carlos y Velázquez Ramírez Salvador, *Op. Cit.* p.81.

Sin embargo, habría que preguntar si una constitución con esos ideales plasmado en sus artículos puede ser viable para una sociedad tradicional como la mexicana a mediados del siglo XX y que además, presentaba una heterogeneidad ideológica, cultural, étnica, social, económica, etc.

A pesar de que la Constitución proclamaba los principios propios del liberalismo, la realidad socioeconómica del país la hacían incluso de difícil aceptación, ya que las oligarquías regionales seguía sustentando el poder político, la libertad del trabajo se enfrentaba a formas de explotación no capitalista (peonaje) y la igualdad jurídica y política chocaban contra el predominio de estructuras de dominación impregnadas de matices estamentales y raciales. Así, la ideología liberal, enfática en el libre cambio interno y externo, estaba ligada a los intereses de una fracción de propietarios y al proyecto de nación que deseaban construir, esto es, el desarrollo capitalista con un Estado fuerte, pero que expresaba la separación del Estado capitalista entre los intereses particulares inmersos en la sociedad civil y el interés general, público, representado en el Estado.¹⁶⁷

Con respecto a la Ley Lerdo, ésta pasó al texto constitucional reflejado en el artículo 27, pero despojada de su artículo 8, lo cual significaba que también los ejidos de pueblos y ciudades podrían ser objeto de denuncia y compra por parte de particulares y nadie, salvo algunas pocas voces discordantes, pareció darse cuenta de que la igualdad ante la ley, la libertad de trabajo, la libertad de educación, la libertad de prensa y los buenos propósitos no eran suficientes para mejorar la deplorable situación en que, según consenso, se encontraba la mayor parte de los mexicanos.¹⁶⁸

En torno al problema de la tierra, fueron acaloradas discusiones las que se desarrollaron en los debates con la formación del contenido del artículo 27 que se referiría a tal materia, es por ello que a manera de ejemplo es importante mencionar algunos que Josefina Vázquez nos refiere en su estudio. Donde varios diputados intentaron la reforma del sistema de propiedad entre los que se cuenta Isidro Olvera, el cual presentó un proyecto de ley orgánica en donde estipulaba que la tierra debe pertenecer a todos los hombres, y su apropiación privada es la obra de la violencia, por lo que se hacía indispensable el arreglo

¹⁶⁷ Velasco Toro José, *Op. Cit.* p. 147.

¹⁶⁸ Carbó Margarita “*Oligarquía y Revolución (1876-1920)*” en Semo Enrique, México un pueblo en la historia, Vol. 3, México, Alianza Editorial Mexicana, S.A., 1988, p.125.

de la propiedad a fin de evitar estallidos violentos. Proponía que ningún propietario de más de diez leguas cuadradas (cada legua mide 5,572 metros cuadrados) de terreno de labor, o veinte de campos de pasto, podía hacer nuevas adquisiciones en el estado o territorio donde estuviera ubicada su propiedad y que los propietarios de agua no pudieran negar a los pueblos colindantes o inmediatos la cantidad necesaria para el uso potable, ni los propietarios de montes negaran leña para el uso de los pueblos.¹⁶⁹

El diputado por Michoacán el C. Francisco Díaz Barriga, pedía que se dividieran las tierras de las comunidades indígenas y repartirlas entre las familias; e igual forma dividir las posesiones de las comunidades religiosas y cofradías, o todas aquellas que se encontraran en manos muertas, donde las tierras se deberían fraccionar en pequeños lotes y poderse enajenar por los poseedores de la tierra.¹⁷⁰

Por otro lado, en el seno del Congreso Constituyente de 1856 y en las épocas posteriores, el problema de la tierra suscitó grandes controversias, dentro de las cuales mencionaremos la siguiente, en cuanto al hecho de quienes resultarían más perjudicados por la aplicación de la Ley. “En la forma en que la Ley del 25 de junio fue expedida, se refería a los bienes de todas las comunidades...en ese artículo, estuvo el error colosal de la Ley, su autor confundió dos cosas distintas, la posesión tenida en comunidad y la posesión tenida por comunidades”.¹⁷¹

Con esto nos muestra que lo que la Ley buscaba era reforzar el régimen de propiedad individual, el régimen de propiedad capitalista de la tierra, y conforme a tal concepción tenía que chocar tarde o temprano con las viejas formas de propiedad comunal y los intereses de los indígenas. En ese sentido, la desamortización era un hecho histórico, la cual tenía que llevarse a cabo, a pesar de la injusticia que la ley cometió con las comunidades indígenas.

La Reforma Liberal pretendía crear una generación de pequeños propietarios urbanos y rurales que ampliaran la clase media, en las cuales se hacía residir todo el progreso del país. Con esto, los liberales no pretendían hacer justicia y menos hacerla a las comunidades indígenas más explotadas, lo que sí pretendían era hacerse justicia y retomar

¹⁶⁹ Vázquez Josefina, *Op. Cit.* 838

¹⁷⁰ *Idem.*

¹⁷¹ San Juan Victoria Carlos y Velázquez Ramírez Salvador, *Op. Cit.* p.132.

para sí, en lo posible, la riqueza territorial hasta entonces controlada por el clero y unos cuantos criollos ricos en la cúspide de la pirámide social y por la masas campesinas más pauperizadas de la nación.

En última instancia, la aplicación de esta Ley sacó a flote las rivalidades de propietarios y una encarnizada lucha por la obtención de la tierra, en donde actuaban otras fuerzas que imponían intereses de clase.

Otro de los mecanismos que ayudaron a acaparar la tierra en determinadas manos fueron las facilidades de pago que estableció el gobierno, concentrando en manos de un reducido grupo de negociantes. Así, por ejemplo cita San Juan, que se podían liquidar las hipotecas con bonos de la deuda pública a los cuales se les reconocía su valor nominal, siendo que su valor comercial fluctuaban entre 5 y el 10% de su denominación. Además, por lo agitado de la vida social y política de esos momentos, los compradores sólo liquidaban entre el 20 y 25% del valor de la propiedad de raíz.¹⁷²

Así, se llevó a cabo un traslado de la tierra del clero, los criollos ricos y de los pueblos a sectores de la burguesía incipiente y a ciertas familias terratenientes vinculadas al régimen político anterior a la Reforma, a nuevos latifundistas, comerciantes, funcionarios y profesionales ligados a las causas liberales. Además de ellos, los beneficiados fueron la llamada clase media, ricos arrendatarios, subarrendatarios, denunciante y compradores en los remates públicos así como comerciantes extranjeros y nacionales, de los cuales hablaremos posteriormente.¹⁷³

Según la *Memoria de Hacienda de 1857, citada por Lira Andrés*, se llevaron a cabo 109 operaciones de desamortización, las más de ellas adjudicaciones, hechas por los pueblos o barrios a sus arrendatarios o censuarios, estas alrededor de la Ciudad de México, además de ventas convencionales en aquellos bienes que no estuviesen arrendados o puestos a censo, así como remates hechos por el gobierno del Distrito de México, o por algunos ayuntamientos.¹⁷⁴

Tras éstos y muchos otros debates, la nueva Constitución promulgada el 5 de febrero de 1857, sirvió de sustento a toda una serie de despojos y arbitrariedades cometidas

¹⁷² *Ibid.* p79.

¹⁷³ Katz Friedrich, *La guerra secreta en México*, México, Edición Era, 1989, p. 28.

¹⁷⁴ Lira Andrés, *Op.Cit.*, p 245.

principalmente a las clases más pobres de México en esos momentos, por lo que una vez que recuperaron el poder los liberales en 1867, los preceptos de la reforma liberal vuelven a establecerse en pro del desarrollo y progreso de la nación. El presidente Juárez manifestó que una de las grandes necesidades de la República era la subdivisión de la propiedad territorial a través de tres métodos; el deslinde y la venta de terrenos baldíos, la desamortización y el fraccionamiento de los latifundios eclesiásticos y de las comunidades indígenas, y la venta en fracciones de las grandes haciendas privadas, convirtiendo a cada campesino en señor de tierras y ganados, en corta escala, un señor dueño de un pequeño rancho y libre, emancipado del sistema de peonaje, e incluso de la costumbre de la leva o enganchamiento forzoso al ejército.¹⁷⁵

REACCIÓN DE LOS PUEBLOS ANTE LA POLÍTICA LIBERAL.

El resultado de esto fue la formación de un número importante de propietarios individuales, que en el caso de los pueblos alrededor de las ciudades generó divisiones de tierra para adjudicar lotes pequeños, pues sus miembros se vieron en la necesidad de adquirir en propiedad los pequeños terrenos en donde tenían sus jacales y provocando con esto algunos problemas e injusticias que tuvieron que ser resueltos por el gobierno, quien determinó la prohibición del cobro de derecho para los terrenos de pequeños extranjeros y bienes en posesión de éstos desde épocas anteriores.¹⁷⁶

El ejemplo de ello es el caso de la Ciudad de México.

Sin embargo, esto no fue para toda la propiedad comunal, ya que algunos pueblos optaron por unirse para que les adjudicaran o vendieran los bienes a su favor manteniendo las relaciones de vecindad ancestral. Tal es el caso de los cascos de los pueblos y barrios de Magdalena Mixiuca, San Jerónimo Atlixco y Santa Cruz Tlatengo, pertenecientes a la parcialidad de San Juan Tenochitlan, obteniendo la titulación de extensión a bajo precio. Recordemos que las operaciones de los bienes de las parcialidades era superior a 1000 pesos, lo cual rebasaba las posibilidades de los miembros de los pueblos para adquirir las propiedades, dejando a otros la posibilidad de adquirirlas.

¹⁷⁵ Vázquez Josefina, *Op. Cit.* p.910.

¹⁷⁶ Katz Friedrich, *Op. Cit.* p. 36.

Los pueblos alrededor de la ciudad de México también empezaron a manifestar conflictos en cuanto a la aplicación de estos preceptos, lo cual llevó al gobierno a establecer un orden administrativo a fin de llevar a cabo la desamortización. De la administración de la parcialidad de San Juan se encargó Faustino Galicia Chimalpopoca; y de la de Santiago, Manuel Pizarro,¹⁷⁷ los cuales enfrentarían diversos problemas concernientes a la aplicación de la Ley de 1856, además de otros que competían directamente con el control de los pueblos.

En su caso Santiago Manuel Pizarro tuvo que renunciar ante las oposiciones y dificultades que se gestaban en torno a su nombramiento por lo que finalmente Chimalpopoca fue nombrado administrador general de parcialidades, porque ya era conocido y tenía experiencia en cuestiones de patrimonios y pleitos sobre exclusividades de derechos de indígenas convirtiéndose en el mediador entre las autoridades estatales y los indígenas, afectados por la desamortización hasta 1867, tiempo en que terminó su cargo.¹⁷⁸

Es importante destacar que las ventas efectuadas generaron diversas protestas de los pueblos, debido a que muchas de ellas fueron realizadas por el administrador, sin autorización suya, por lo que incluso pedía que fuera excluida de la ley de desamortización, pues algunos eran pueblos con mucha pobreza, y dichas tierras eran importantes para su manutención, por lo que incluso eran arrendados con sus tierras en calidad de servidumbre, pues eran ellos mismos lo que vivían en calidad de jornaleros ante la imposibilidad de generar su propia subsistencia. Otros se utilizaron como prestanombres a fin de seguir conservando sus tierras como fue el caso del pueblo de Santa Ana Zacatlamanco, que cedió sus potreros a personas para conservar y seguir arrendando sus tierras.¹⁷⁹

Un caso importante fue lo acontecido con las propiedades de la Iglesia, y muy particular de huerta Carmelita localizada en San Ángel. La aplicación de la Ley del 25 de junio no sólo afectó a esta huerta sino incluso a los pueblos localizados alrededor, como también de las tierras comunales de los pueblos de Chimalistac, Magdalena y Tizapán, los cuales, junto con otras comunidades, cultivaban maíz, trigo, maguey, frijol, alfalfa, así

¹⁷⁷ Lira Andrés, *Op.Cit.*, p 242.

¹⁷⁸ Velasco Toro José, *Op. Cit.* p. 48

¹⁷⁹ Katz Friedrich, *La guerra...* *Op. Cit.* pp. 39-40.

como una gran variedad de frutos, importantes en su región, dichas propiedades fueron anexadas ya para 1867 a las haciendas de Guadalupe y Goicoechea, y de la cañada.¹⁸⁰

Además de esto es importante destacar que debido a la situación política vivida en México durante la primera mitad del siglo XIX, como fue el conflicto entre liberales y conservadores en 1858 y la llegada de los franceses con el imperio de Maximiliano, la mayoría de los beneficiados por la desamortización dejaron de pagar regularmente a los barrios y pueblos de parcialidades, por lo que éstos tuvieron pocas posibilidades de exigir lo que se les debía o de recuperar sus terrenos, motivo por el cual se manifestaron de diversas maneras.

En realidad el imperio fue un remanso contra la lucha campesina, ya que aunque no se abolieron las leyes de desamortización, se detuvo temporalmente su aplicación. En el imperio se decreto “que los terrenos de comunidades no se debían dedicar a la colonización, por lo que se exceptúa a los indígenas del trámite a que se obligaba las demás personas para obtener una concesión especial para explotar salinas y otros en que se indica que los abogados han de presentar gratuitamente sus servicios a los pobres”.¹⁸¹

En tiempos de Maximiliano, 1865, se creó por el Ministro de Gobernación la Junta Protectora de las Clases Menesterosas, cuya función era recibir las quejas de personas o corporaciones pertenecientes a esas clases y sugerir los medios adecuados para su solución, la cual quedaba finalmente en manos de las autoridades competentes, además de que Faustino Galicia Chimalpopoca fue nombrado en 1864 como Visitador General de Pueblos y Posesiones de Indios.¹⁸²

En 1863 se produjeron importantes cambios como la devolución de tierras de común repartimiento a los antiguos usufructuarios y prohibió estrictamente la afectación de sus tierras y su fundo legal, además en esta ley se ordenaba la división de las tierras de las comunidades para repartirlas entre los miembros que las componían,¹⁸³ sin embargo, sólo pudo ser aplicada cuando decidían las autoridades encargadas de ello, las cuales se basaron

¹⁸⁰ García Cubas Antonio, *Geografía e historia del Distrito Federal*, México, 1993, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora” (Col. Facsímiles), P. 35, citado en *Y la Revolución volvió a San Angel*.

¹⁸¹ Martínez Báez Antonio, “La política de Maximiliano a través de sus leyes y decretos”, conferencia citada en Carbó Margarita, *Op. Cit*, p. 146.

¹⁸² Lira Andrés, *Op.Cit.*, p 269.

en la ley del 1 de noviembre de 1865, en la que se regulaban los medios y las condiciones que debían llenarse para que los pueblos recuperaran sus tierras, dejando abierto el camino de los interdictos posesorios, que ya se utilizaban por los pueblos desde tiempos de la Colonia,¹⁸⁴ esto permitió una cierta esperanza para los pueblos, para obtener una cierta solución a sus demandas, aunque esto estuvo condicionado a los acontecimientos que se siguieron en 1867 con el triunfo del ejército mexicano sobre el francés, y con ello el fusilamiento de Maximiliano y el retorno de los liberales al poder.¹⁸⁵

La segunda Ley, fechada el 16 de septiembre, en que se concedió a las convenciones de más de 400 habitantes que tuvieran escuela de primeras letras, y algunos a obtener fundo legal; a las que llegaran a 2,000 habitantes, se les dieron también ejidos, en caso de que carecieran de ellos, y la razón que fuese los hubieran perdido, en cuyo caso tampoco importaba que se tuviesen o no los derechos primordiales, o que nunca los hubieran tenido. Si varios pueblos pequeños que debían obtener tal gracia, podían fusionar en uno mayor.¹⁸⁶

En este periodo, multitud de recursos llegaron a las oficinas de Faustino Galicia Chimalpopoca, en los cuales se argumentaba la justicia que asistía a los solicitantes de destituciones o dotaciones de tierras, pero además los pueblos gastaron mucho en pagos y en papel sellado y en pagar a quien les copiara sus papeles para no quedar desprotegidos en caso de que se perdieran en alguna oficina los originales, como tantas veces había sucedido ya. También debieron gastar en traductores y en andar localizando sus viejos títulos en las diferentes dependencias correspondientes.¹⁸⁷

Para 1867, las comunidades indígenas se enfrentaban a otro contexto muy diferente, el retorno de los liberales al poder y con ello la implementación de una política que veía en la propiedad privada el impulso al progreso y esto se intensificaría en las siguientes décadas; aquellos indígenas que habían luchado por sus tierras durante tanto tiempo sólo les quedaban las de su uso inmediato y particular, mismas que empezarían a ser compradas

¹⁸³ González y González Luis, *Op. Cit.* p.316, Ley sobre ocupación y enajenación de tierras baldías 26 de junio de 1863

¹⁸⁴ Lira Andrés, *Op.Cit.*,p 271.

¹⁸⁵ Katz Friedrich, La guerra... *Op. Cit.* p. 72.

¹⁸⁶ Carbó Margarita, *Op. Cit*, p. 150.

¹⁸⁷ Torales Pacheco Josefina María, *Op. Cit.* p.108.

por una nueva clase de hombres de negocios quienes verían un negocio e iniciarían la compra de tierras lo cual incrementar sus ganancias.

La tradición era el único asidero, la única barrera susceptible de ser utilizada como defensa frente a la marea ascendente que amenazaba con destruirla. No se trató de un fenómeno de ignorancia o de incapacidad para modificar hábitos y costumbres, ni de falta de aspiración a una vida menos dura, fue la respuesta a un futuro en el que la comunidad no tenía cabida.¹⁸⁸

Debido a las bases asentadas por la desamortización después de 1858, se empieza a experimentar una transformación muy importante en la estructura de las ciudades en cuanto a su crecimiento, tal como lo señala Dolores Morales; “la ciudad sufre una transformación absoluta. En sólo 50 años su área, que en 1858 era de 8.5 km². Su crecimiento demográfico aumenta 2.3 veces, de 200,000 pasa a 471,000 habitantes y por lo tanto una considerable disminución de la densidad media de población”.¹⁸⁹

Cuando la ciudad empieza a expandirse sobre los potreros, campos de cultivos, ciénagas, pastizales, pertenecientes a los pueblos y barrios que todavía se mantenían cercanos a la ciudad, se inicia también su proceso de urbanización. Otros deciden abandonar sus terrenos o incluso venderlos a los primeros fraccionadores a partir de esta etapa.

Una vez que los seguidores del régimen republicano toman el poder y desconocen la ley del 25 de junio de 1856, la cual disponía “que las corporaciones eran titulares de los capitales resultantes de la desamortización de sus bienes y derechohabientes de los réditos o cánones de esas imposiciones que, según el artículo 35, debían utilizarse para solventar los gastos que antes pagaban con sus rentas de los bienes raíces desamortizados”.¹⁹⁰ Con esto el gobierno retoma el poder sobre los bienes de las comunidades, por lo que sus terrenos deberían ser considerados en propiedad particular, y el Ayuntamientos encargarse de la administración de los fundos y de los bienes, y de proveerlos de los servicios comunes para los barrios que fueran afectados.

¹⁸⁸ Carbó Margarita, *Op. Cit.*, p.172.

¹⁸⁹ Morales Dolores, “*Francisco Somero y el primer fraccionamiento de la ciudad de México 1840-1889*”, en Ciro Cardoso, Formación y desarrollo de la burguesía en México siglo XIX, México, Editorial Siglo XXI, 1987, p. 190.

¹⁹⁰ Lira Andrés, *Op.Cit.*, p 293.

En cuanto a los resultados reales de esta medidas durante la llamada República Restaurada, podemos decir que la desamortización de los terrenos comunales se llevó a cabo en un clima de constantes revueltas, ya que los indígenas no querían el reparto de las tierras de la comunidad entre sus condueños, por que así serían presa fácil para los grandes propietarios, además de que no querían perder su autonomía e integración comunal, heredada desde tiempos ancestrales. Por este motivo algunos personajes de la época como Ignacio Ramírez piden en 1868 el cese de la parcelación de la propiedad de los pueblos, pues sobre “los bienes comunales la usurpación ha ostentado la variedad de sus recursos..., comprando jueces y obteniendo una fácil complicidad en autoridades superiores”.¹⁹¹

LA LEGISLACIÓN LIBERAL.

Dentro de los ideales que la corriente liberal manejaba, y que imperaban en la estructura política del país, se sustentaba el establecimiento de un estado fuerte cuya sede radicaría en la Ciudad de México, la cual, si bien es cierto que había sido centro de las decisiones del gobierno virreinal, a nivel de la economía y la política, a partir del siglo XIX, ocuparía un lugar predominante ante los diferentes eventos que se desarrollarían en el seno de la misma.

A mediados del siglo XIX, empiezan a aplicarse las leyes de desamortización, bajo el pretexto de utilidad pública, en contra de algunos pueblos; por ejemplo el Ayuntamiento de Iztapalapa fue apropiándose paulatinamente de terrenos pertenecientes al pueblo, vendiéndolos en un valor total de 12,850 pesos, a compradores como Victoriano Sánchez, Mariano Gálvez, Hipólito Rivas, Joaquín Tejada, Casimiro Granados, Juan N. Dedillo, Pablo Juárez, Guadalupe Hernández, Valente Naóles y Carmen Gillén.¹⁹²

El pueblo conservó tres fracciones de terreno; Los Terremotes, El Potrero La Cortadura y La Albarrada, que sirvieron para mantener su economía y el pago de sus festejos religiosos, sin embargo, una nueva amenaza venía sobre sus terrenos que trajo

¹⁹¹ Vázquez Josefina, *Op. Cit.* p.920.

¹⁹² Navarrete Noé, “*Iztapalapa: Leyes de Reforma en el siglo XIX*” en *Revista Iztapalapa*, año 12, #25, México, enero-junio, Universidad Autónoma Metropolitana, 1992, p.69.

aparejada la promulgación de los preceptos liberales, esto es, el acaparamiento de los terrenos por parte de las haciendas.

En 1853, el doctor Mariano Gálvez, representante de Iztapalapa, adquirió a título particular parte de las tierras pertenecientes al pueblo, el cual comprendía los ranchos de Iztapalapa y Santa Cruz, cuya última heredera fue Guadalupe Álvarez, quien remató sus propiedades a particulares. Gálvez “tomo para sí dos canteras nombradas Los Monacillos y la de Santiago, contigua a la de la iglesia del señor de Iztapalapa y al lindero de la hacienda de San Antonio, y la del barrio de los Reyes; el ojo de agua de Atlalilco, el potrero nombrado de la Joya, el camino real que va de Mexicalcingo a Iztapalapa, las tierras de la hacienda de San Antonio y la del barrio de los Reyes, sujeto al pueblo de Culhuacan...”, que ascendía a un valor de mil pesos. El pueblo se quedó con el resto de las propiedades, que incluían, el terreno de Nepapacoya, la casa de doña Ciriaca Cedillo de Tenorio y el corral de dicha casa, comprendidos en el rancho de Iztapalapa.¹⁹³

Sin embargo, de esta compra se da, como lo señala el autor, un acuerdo desventajoso, entre Gálvez y el pueblo, pues se estipulaba un adelanto de 2,500 pesos de un total de 7,680 pesos. De estos 2,200 le fueron prestados al pueblo, cuyos miembros se comprometieron a pagar en un periodo de siete años, quedando como hipoteca el potrero, La Cortadura, el cual, en caso de no cubrir el pueblo la deuda, pasaría a manos de Gálvez, como sucedió posteriormente.¹⁹⁴

En el pueblo de Iztapalapa, la ley que fue más nociva para sus terrenos comunales fue la de 1859, ya que estipulaba la nacionalización pero sin indemnización alguna, por lo que los terrenos de La Cortadura, La Albarrada y los Terremotes pasaron a ser propiedad del Ayuntamiento de Iztapalapa, el cual posteriormente se encargaría de ponerlos a subasta a favor de particulares.

Gálvez se apropió de los potreros de La Cortadura y La Albarrada en 1859 y en 1860 los vendió sin consultar al pueblo, dando como consecuencia las grandes concentraciones de tierras que más adelante integraron una de las más grandes haciendas de esta zona: La Purísima.

¹⁹³ *Ibid.* p.70.

¹⁹⁴ Chevalier Francois, *Op. Cit.*, p 312.

Dicha hacienda es y adquirida por Mariano Sánchez en 1875 por 7,321 pesos, y posteriormente fue vendida a Francisco Arias, dueño de la hacienda de San Nicolás Tolentino, quien la conservó hasta 1883. La consecuencia de esto fue que los indígenas tuvieron que vender su fuerza de trabajo como peones de las haciendas que se adueñaron de sus tierras, sometiéndolos con esto a una sobreexplotación y pauperización, características del campesino del último cuarto del siglo XIX y buena parte del siglo XX.¹⁹⁵

Muchos interesados en el acaparamiento de tierras vieron en la promulgación de las leyes liberales, concretamente la de desamortización de bienes civiles y eclesiásticos y la de nacionalización de bienes en 1859, la manera de obtener acrecentar sus propiedades.¹⁹⁶

A todas las parcialidades acudió gente de empresas (ganaderos, lecheros y agricultores) con la finalidad de adjudicarse varios de terrenos que les interesaban de los pueblos.

LAS LEYES DE DESLINDE Y COLONIZACIÓN BAJO EL REGIMEN PORFIRISTA.

La llegada de Porfirio Díaz, al poder sustentado en el Plan de Tuxtepec en 1876, marcaría sin duda una serie de cambios en todos los niveles de la vida del país. El problema de la tierra y el proceso de expansión, constituirían una forma de acercarnos a esos cambios experimentados en el último cuarto del siglo XIX, cuya consigna pública fue “pacificación y orden, en seguida, progreso económico, y por último, libertad política siempre y cuando fueran compatibles con las ideas de disciplina y desarrollo”.¹⁹⁷

A partir de este momento el impulso al desarrollo en nuestro país es quizás uno de los objetivos prioritarios del régimen. La llamada segunda revolución industrial constituye un elemento que generó un gran aumento en el ritmo de crecimiento de la siderurgia, los transportes y la electrificación, e hizo más agudas las diversas necesidades, materias primas industriales; alimentos para una población urbana cada vez mayor, metales; carbón de piedra y posteriormente petróleo, que fueron sustituyendo al carbón vegetal, mercados para

¹⁹⁵ Navarrete Noé, *Op. Cit.*, p 73.

¹⁹⁶ Lira Andrés, *Op. Cit.*, p 107.

¹⁹⁷ Díaz Lilia, “*El liberalismo militar*” en *Historia General de México*, Tomo II, México, Colegio de México, 1988, p.934.

las manufacturas excedentes. Los países que todavía estaban a nivel preindustrial de desarrollo, (latinoamericanos) tuvieron que aceptar el papel de proveedores de todo aquello que era necesario al sistema imperialista para su consolidación.¹⁹⁸

Ante esta situación, la política seguida por el nuevo gobierno en México se enfocó a tomar medidas que reforzaran lo anterior, esto es la colonización y cultivo de tierras baldías; las comunicaciones y los transportes fueron incrementados y mejorados, las obras públicas aumentaron, las ciudades fueron objeto de reformas urbanísticas y se promovió la enseñanza elemental y técnica, mientras sectores importantes de la población trabajadora y los movimientos campesinos obreros y de la pequeña burguesía fueron reprimidos. Todo esto es importante de considerar para revisar qué sucedió concretamente con el tema de la presente investigación.¹⁹⁹

Uno de los elementos importantes que contribuyó a establecer el progreso y desarrollo pretendido por el grupo porfirista fue sin duda la tierra, es por ello que desde un inicio se establecieron medidas concernientes a legislar en torno a este bien, el cual era de vital importancia tanto para el desarrollo de la minería, los ferrocarriles, la agricultura, así como para el adelanto de los negocios inmobiliarios.

Dentro de las leyes que ayudaron a modificar la tenencia de la tierra están: la ley minera, decretada en 1892, que autorizó la propiedad privada del subsuelo, y la introducción de mejores técnicas de beneficio, éstas muy importantes para las inversiones extranjeras y la Ley de baldíos de 1894, esta última basada en su antecesora del 20 de junio de 1863.

La ley de baldíos del 26 de marzo de 1894, y posteriormente modificada para incrementar su extensión de tierras adjudicables suprimió la obligación de colonización, además esta ley refiere la incapacidad jurídica de las comunidades para poseer bienes raíces; insiste también en el artículo 67 en la necesidad de fraccionar los ejidos de los pueblos entre los vecinos, estableciendo que éstos podían recuperar el terreno legalmente (una legua cuadrada como terreno indispensable para el asiento de las poblaciones), y que si algún pueblo poseía excedencias, esto es tierras aledañas al fundo legal, entrara en composición “en los mismos términos que los particulares” artículo 68, debiendo entablar

¹⁹⁸ Bertra Roger, *Estructura agrícola y clases sociales en México*, México, Edición Era, 1994, p.139.

¹⁹⁹ Chevalier Francois, *Op. Cit.*, pp 102-103

arreglos por medio de los ayuntamientos, asambleas o corporaciones municipales artículo 69; esta legislación también autorizaba la cesión de tierras baldías o nacionales a los indios que las poseyeran ilegalmente, por ser poseedores de buena fe, ya que por ignorancia o pobreza había dejado de legitimar sus tierras.²⁰⁰

Pero otro de los elementos que había que considerar de esta ley es, que en ella se definían diferentes tipos de tierras, propiedad de la nación, a los que se aplicó dichos preceptos; así, tenemos:

1.-Terrenos baldíos. *Son todos los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedida por la misma a título oneroso o lucrativo a individuos o corporación autorizada para adquirirlos.(art. 2.)*²⁰¹

2.- Demasías. *Los terrenos poseídos por particulares con título primordial y en extensión mayor que la que ésta determine, siempre que el exceso se encuentre dentro de los linderos señalados en el título, y, por lo mismo, confundido en su totalidad con la extensión titulada.(art. 3.)*²⁰²

3.- Excedencias. *Los terrenos poseídos por particulares durante veinte años o más, fuera de los linderos que señale el título primordial que tengan, pero colindante con el terreno que éste amparó. (art. 4.)*²⁰³

4.- Terrenos nacionales. *Los terrenos baldíos descubiertos, deslindados y medidos por comisiones oficiales o por compañías autorizadas para ellos que no ha sido legalmente enajenados. (art. 5.)*²⁰⁴

De esta manera la ley permitía a “todo habitante de México” pedir la concesión de “baldías”, “demasías” y “excedencias” sin limitación de extensión a fin de poner en movimiento los bienes raíces no explotados, y legalizar la ocupación sin título.²⁰⁵

El problema radicó en que en el México central ya no había tierras baldías, pues estaban ocupadas desde hacía siglos por haciendas y pueblos y muchos de ellos con títulos de propiedad, por lo que las otras tierras, esto es, las demasías y las excedencias, provocaban el confirmar tierras usurpadas sin título, las cuales se adquirirían por denuncia o por composición, quitándoselas principalmente a los pueblos, ya que éstos gozaban indudablemente de una ocupación sin títulos legales, aunque sí ancestrales de sus tierras,

²⁰⁰ Lira Andrés, *Op. Cit.*, p327.

²⁰¹ Mendieta y Nuñez Lucio, *El problema agrario de México y la Ley Federal de la Reforma Agraria*, México, Vigésima segunda edición, Porrúa, 1989, p.144

²⁰² *Idem.*

²⁰³ *Idem.*

²⁰⁴ *Idem.*

²⁰⁵ Guerra Francisco Xavier, *México del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, 2 Tomos, Fondo de Cultura Económica, 1992, p.286.

por lo que ante la nueva legislación, la propiedad colectiva de los pueblos condenada a desaparecer.

A este respecto, Molina Enriquez considera a la Ley como absurda, “ya que exigían a las comunidades y pequeños propietarios a la prestación de un título legal escrito, el cual muchas veces no poseían... La legislación de baldíos concedió el valor a las tierras de los pueblos de indios”.²⁰⁶

Para el 18 de diciembre de 1909, Porfirio Díaz expide un decreto en el que se disponía el reparto de los ejidos de los pueblos entre los jefes de familia que los formaban, prohibiéndoles por el término de diez años enajenar las tierras que se les entregaran, con la anulación del título y entrega de las tierras a otro jefe de familia del pueblo en quien concurrieran los requisitos de la ley (art. 9).²⁰⁷

Sin embargo, la lucha por la tierra se recrudece en esta etapa, por el proyecto de desarrollo que hemos mencionado en torno a la relación con el sistema capitalista mundial, es por ello que la vida rural del país se caracterizó por el constante enfrentamiento entre la hacienda y el pueblo, la primera reforzada y engrandecida a raíz de la aplicación de los preceptos liberales y además contando con el apoyo del gobierno y del ejército. Los pueblos seguían aferrándose a sus raíces en la tierra que definitivamente también impactaba su ámbito cultural.

Al ponerse en práctica las nuevas leyes porfirianas en materia agraria, las tierras de los pueblos comunales fueron sistemáticamente denunciadas como tierras de nadie; los viejos títulos coloniales firmados por el rey de España, no sirvieron como prueba de legitimidad, porque el pueblo no era sujeto a la posesión de propiedad, pues “las comunidades de indígenas no tienen hoy una existencia reconocida por la ley y por lo mismo no son personas morales ni pueden pedir el amparo de la justicia federal.”²⁰⁸

Las leyes durante el porfiriato, la Ley de colonización, expedida en 1875 y ampliada en 1883, se refiere a la necesidad de fomentar la colonización de numerosos parajes

²⁰⁶ Fujigaki Cruz Esperanza, “*La Rebeliones campesinas en el Porfiriato: 1876-1910*” en Semo Enrique (coordinador), *La Tierra y el poder 1800-1910*, México, Historia de la Cuestión Agraria, Tomo 2, Siglo XXI, CEHAM, 1988, México, p.189.

²⁰⁷ Lira Andrés, *Op.Cit.*,p 328.

²⁰⁸ Carbó Margarita, *Op.Cit.*,p19.

incultos, estableciendo en ellos a familias europeas atraídas por la concesión gratuita de tierras para la colonización. Desde 1863 ya el grupo asesor de Juárez proponía lo anterior.

El resultado de la formación de las compañías deslindadoras encargadas de ubicar las tierras baldías, como también proporcionar datos acerca de su extensión al gobierno, por lo que en el lapso de 1881 a 1906 las deslindadoras permitieron la concentración de latifundios en pocas manos y de poderosas familias de las diferentes regiones del país, las cuales estaban relacionadas con los grupos ingerentes. Carbó señala que en 1889 las compañías estaban dirigidas por Manuel Romero Rubio, José Limantour, Pablo Macedo, Terrazas, Green Peniche, Del Campo, Valenzuela, Bulle y Huller.²⁰⁹

Las compañías deslindadoras tenían la tarea de subdividir los terrenos de acuerdo con el límite de 2500 habitantes, y supervisar a los futuros colonos, reteniendo para ellas el desarrollo económico mediante concesiones liberales a grandes compañías privadas que impulsarían sectores clave de la economía. En 1894 se dan ciertas modificaciones a la ley, en cuanto a la reducción de las restricciones en el límite de 2500 habitantes, y la obligación de colonizar o cultivar todos los terrenos baldíos adquiridos o concesionarios.

De esta manera se propicio la decadencia de la pequeña propiedad y la comunal, porque, con el objeto de deslindar terrenos baldíos llevaron a cabo innumerables despojos; en cambio, el hacendado siempre dispuso de medios para entrar en composición con las compañías, legalizando el despojos de que fueron víctimas los pequeños propietarios por parte de los grandes terratenientes.

El punto principal de esta ley es cómo se definía el terreno baldío, considerando a éste como “los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público por la autoridad para ello por la ley ni cedidos por la misma a título onerosos o lucrativo a individuos o corporaciones para adquirirlos”.²¹⁰ El resultado de esta ley fue que la tierra de las comunidades serían declarada legalmente como baldía, impidiendo con esto que los indígenas pudieran hacer denuncias en contra de las poderosas compañías, ya que, como manifestamos anteriormente, las comunidades carecían de representación legal, no podían

²⁰⁹ Carbó Margarita, “*Oligarquía y Revolución (1876-1920)*”, en Semo Enrique, México un pueblo en la historia, México, Vol. 3, Alianza Editorial Mexicana, S.A., 1988, p.21.

²¹⁰ Eckstein Salomon, *El Ejido Colectivo en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978, p 22.

demostrar satisfactoriamente sus derechos de propiedad, pues no poseían título alguno y con esto sus tierras fueron anexadas a las haciendas.²¹¹

Las reclamaciones por parte de los dueños de determinados terrenos, quienes ante la denuncia de sus tierras como baldíos, tienen que realizar aclaraciones a fin de que no se les aplique la legislación; por ejemplo, vemos cómo el señor Agustín de la Mora, ante el Juzgado 1° de Distrito, denunció como baldíos los terrenos de El Rosario, situado en la municipalidad de Tacuba, hasta tocar con la línea divisoria con el Estado de México. Sin embargo, el promotor fiscal manifiesta que los terrenos no son baldíos, por lo que no se acepta dicha denuncia, el señor Mora insiste en sostener que la propiedad es considerada en la ley como baldías por lo que manifiesta que se pronunciará en contra de la sentencia.²¹²

Con este ejemplo, podemos percibir como, algunos particulares utilizando la ley de terrenos baldíos, pretendieron apoderarse de terrenos que pertenecían a los pueblos, muchos de ellos lo consiguen dando pauta a la creación y consolidación de las haciendas de fines de la etapa porfirista.

Tenemos que la hacienda era considerada como una unidad de producción agrícola con posesión privada sobre la tierra, fundamentalmente mercantil, aun si su producción se basaba en la articulación del autoconsumo y de una verdadera producción para el mercado, formando además con un núcleo estable de trabajadores que vivían en ella y que empleaban trabajadores eventualmente, formando así una propiedad económica-social compleja.²¹³

Por su parte el rancho era una unidad productiva dependiente o independiente de la hacienda según si estaba o no arrendada, de dimensiones variables, pero generalmente inferiores a la hacienda y que se caracteriza por no contar con peones acasillados, que dispone del trabajo de la totalidad de los miembros de la familia del propietario o arrendatario, y de trabajo eventual estacional. Hay que destacar aquí que sus características difieren según las diversas zonas del país, así como su contexto político y social.²¹⁴

En el estudio de Enrique Semo, encontramos algunos rasgos que diferencian a la hacienda del rancho, considerando a éstos como elementos que nos pueden dar una visión

²¹¹ Ouweneel Arij, *Op. Cit.* p. 120.

²¹² Chevalier Francois, *Op. Cit.*, p 110.

²¹³ *Ibid* p 112.

²¹⁴ Bellingeri Marco y Gil Sánchez Isabel, "Las estructuras Agrarias" en México en el siglo XIX (1821-1910) historia económica y de la estructura social, Nueva Imagen, S.A., 1980, México, p.99.

mucho más completa de los tipos de tierra y las relaciones que se dieron en este periodo, al respecto dice:

1. *El tamaño de la explotación y su valor. El rancho es una auténtica propiedad mediana y su valor es menor diez o más veces al de una hacienda de regular tamaño en la misma región y época.*
2. *El uso de la tierra. El rancho no conserva una reserva de grandes superficies sin explotar. Rara vez tiene extensos bosques y pastizales o un dominio monopólico sobre las fuentes de agua.*
3. *Para la explotación de la unidad productiva como es el rancho colaboraba la familia en forma directa en la actividad económica. En ciertos periodos del año ésta no es muy diferente al resto de los campesinos. Este contrato con el hacendado, frecuentemente ausentista.*
4. *Por su actividad y el destino de su capital, el rancho forma directamente parte de la pequeña burguesía comercial, artesanal y manufacturera de los pueblos y pequeñas ciudades.*
5. *Por su forma de vida e inserción, el hacendado es un componente o está cerca de la oligarquía, mientras que el ranchero es el fermento pequeñoburgués en el seno del campesinado.*
6. *Por el origen de la propiedad. El ranchero surge de la dotación legal, la compra de pequeñas superficies, el desmembramiento de las haciendas y la desamortización de los bienes de las comunidades.*
7. *El ranchero es frecuentemente arrendatario de tierras de la hacienda y guarda relación de subordinación económica, social y política con el hacendado. Emplea mano de obra campesina y está cerca del poder en la aldea o pueblo, en el cual se avecinda.*²¹⁵

Es importante destacar que el crecimiento en el número de ranchos, obedeció a la importancia de pagar las hipotecas que solían gravar las grandes propiedades rurales, incrementando el número de ranchos de 14,705 en 1877 a 48,635 en 1910, localizados la mayoría en zonas mestizas.²¹⁶

Otra forma de propiedad es la comunal, era una unidad socioeconómica particular determinada por la simple forma de propiedad sobre la tierra esto es con propiedad común, formada por tierras del fundo legal, ejido y propios, aunque en general estaba sometida en gran medida a posesión y explotación familiar o individual. En el siglo XIX, fue más común denominar a ésta como un pueblo, el cual era una comunidad con autonomía, sus propias autoridades (aun cuando en el porfiriato eran nombradas por los gobiernos o el

²¹⁵ Semo Enrique, *Op.Cit.*, p 160.

²¹⁶ González Navarro Moisés, “Tenencia de la tierra y población agrícola (1877-1960)” en Historia Mexicana, Vol. XIX, Junio-Septiembre, #73, 1969, México, p.63.

ejecutivo), con el uso de sus bienes comunales para el cultivo de montes y bosques, así como sus espacios comunes, tales como su iglesia, su cementerio, etc.²¹⁷

Una de las consecuencias que trajo consigo la destrucción de lo comunal y de la pequeña propiedad fue el proceso de la mano de obra barata a la par de la incipiente industrialización, así como para los cultivos agrícolas modernos, generando con esto un proceso de proletarización y pauperización de los indígenas que antes tenían sus propiedades pequeñas, pero que les permitían subsistir. Otra consecuencia, fue el aumento del número de arrendatarios, con diferentes condiciones, los cuales fueron reconocidos con diversos nombres: medieros, terrazgueros o aparceros que aportaban sus instrumentos de labranza y que conservaban para si la mitad de la cosecha, o bien, que recibían de la hacienda semillas, arado y yuntas y que de su parte debían separar un quinto para pagarle al propietario y a veces reponer la herramientas gastadas y animales muertos o enfermos, y en ocasiones pagaban trabajando gratuitamente, y además eran sujetos de castigos corporales.

A pesar de estas consecuencias, el grupo dominante, a través de algunos de sus intelectuales, manifestó su beneplácito por dichas medidas, como fue el caso de Emilio Rabasa, quien manifestó “que las leyes expedidas por Juárez y Díaz en relación con la propiedad territorial, fueron prudentes y bienintencionadas”, y que si bien los proyectos colonizadores habían fracasado, no así las compañías deslindadora, que contribuyeron a elevar el valor de los terrenos de la propiedad rústica y estimular el interés por la tierra, respetando siempre las propiedades de los indios, alterando con esto poco el sistema comunal durante el porfiriato.²¹⁸

Como vemos, se culpaban del atraso en el campo al indígena, incluso acusándolo de siempre estar en pleito por las tierras, por lo que los tachaban de “codiciosos, agresivos y mezquinos, ...en donde el pleito es una tarea que ocupa al pueblo, ha llegado a ser afición, necesidad apasionada”.²¹⁹

Es cierto que a lo largo del siglo XIX, las rebeliones de los pueblos eran recurrentes, a pesar de que son brotes en forma aisladamente, fueron fuertemente reprimidas, sin

²¹⁷ Guerra Francisco Xavier, *Op.Cit.*,p 143.

²¹⁸ Pérez Rayón Nora, “*Concepción ideológica sobre el problema agrarios a fines del porfiriato*” en *Revista A*, Vol. VII. N°22, septiembre-diciembre, México, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, 1987, p.70

²¹⁹ *Ibid.* p.71.

embargo, a fin de explicar más claramente estas rebeliones.²²⁰ Conviene preguntar: ¿por que se rebela la gente?, ¿qué es lo que mueve a los pobres, que por lo común luchan por mantenerse con vida, a arriesgarse a morir tomando las armas contra quien manda?.²²¹

A estas preguntas, el autor explica que los campesinos se ven inconformes con la expansión del capitalismo comercial que iba minando sus condiciones y su vida agraria, además que el impacto del capitalismo en los pueblos con una mayor explotación, y transformándolos en actos actores económicos independientes de anteriores problemas, por lo que la rebelión campesina responde a los agresivos tratos de las comunidades y explotadas incursiones del capitalismo en su sociedad.

Cuando la subsistencia del campesino se torna insegura, corre el riesgo de la insurrección, pero también señala que los poderes coercitivos del Estado son los que lanzan a los campesinos a denunciar, pues hasta que tienen pruebas de que los detentadores del poder logran estar divididos y corren el riesgo de un levantamiento.²²²

Es difícil saber la razón o la forma como las masas rurales llegan a organizarse además de que afirma Tutino que las variantes de vida que tiene cada zona y encabezado por algunos campesinos, otros jornaleros y esto crea la complejidad de este fenómeno.

Las condiciones de vida están determinadas por la relaciones sociales que los rodeen y que tienen que ver con su autonomía, además de las condiciones de la inseguridad y finalmente la movilidad. Así, la autonomía se refleja en la capacidad de la gente para producir en forma independiente lo que consiste subsistir, define seguridad como la capacidad de alcanzar la subsistencia para confiar en un futuro predecible, y finalmente una movilidad como medio de elegir entre los diversos medios de lograr la subsistencia.²²³

A esto el autor John Tutino se pregunta ¿cuáles son los cambios sociales que agravan los extremos para las insurrecciones agrarias?, y dice que si bien es cierto que el empobrecimiento del nivel de vida generara las rebeliones, éstas se deben a los cambios sociales que son dolorosos para los pobres y pueden hasta desencadenar la insurrección.²²⁴

²²⁰ Tutino John, *Op. Cit.* p. 223

²²¹ *Idem.*

²²² Tutino John, *Op. Cit* p.31.

²²³ *Ibid* p.35.

²²⁴ *Ibid.* p40.

Estos juicios pueden ser la pérdida de su autonomía, ya que durante esta etapa las comunidades indígenas vivían entremezcladas con las grandes haciendas, conforme a las condiciones pues tenían menos sustento, con reducidas tierras y con esto una seguridad ínfima, ya que cosechaban de acuerdo con las condiciones a veces adversas y con una escasa movilidad, a esto el autor afirma la existencia de los descontentos, aunque a pesar de las anteriores condiciones se encontraba la estrecha relación con los explotadores. Sin embargo, mantenían su comunidad, su autonomía local de subsistencia y la independencia de sus pueblos.

Así, vemos, por otro lado, cómo la tesis de Tutino, en cuanto al término de la creación de la simbiosis, va a expresar la formación de las revueltas que empezarían sin precedente en el periodo porfirista hasta desembocar en una Revolución en 1910, ya que los problemas y los reclamos fueron constantes, encabezados por comuneros que defendían sus tierras o trataban de recuperarlas, y por su parte los arrendatarios prohibieron protestas y huelgas que exigieran mejores tratos y condiciones de trabajo, se opusieron también y a pagar las rentas que consideraban excesivas²²⁵. Así por ejemplo desde las revueltas en la Sierra Gorda de Querétaro, Guanajuato, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, México, Distrito Federal, Durango y Coahuila, en donde la represión por parte del gobierno no se hizo esperar, como fue el caso en 1884 el cual Felipe Castañeda en Zumpahuacan, en el Estado de México, quien encabezó un levantamiento campesino que obligó a una gran movilización militar.²²⁶

Sin embargo, habría que preguntarnos qué fue lo que condicionó a que las revueltas ocasionadas entre 1880 y 1910 se convirtieran en un verdadero conflicto nacional. John Tutino nos argumenta algunas tesis importantes a considerar.

Hacia finales del XIX se dieron elementos que transformaron la situación del sector agrícola. La población creció ocasionando una desproporción en cuanto a su disposición de tierra de los miembros de las comunidades, además de que se va disminuyendo la autonomía de sustento de muchos campesinos. La producción de arrendatarios y en especial los aparceros siguió creciendo, proporcionando a las casas terratenientes elementos para aprovecharse de la situación, los campesinos encontraban trabajo cada vez menos

²²⁵ Katz Friedrich, *La guerra... Op. Cit.* p. 58.

²²⁶ Carbó Margarita, "Oligarquía y Revolución (1876-1920)", *Op. Cit.* p.33.

permanente y si en cambio más temporal aumentando con esto los resentimientos que desembocaron en rebeldía.²²⁷

En el caso de la zona central del país, hubo en realidad pocos reclamos de tierras, a la luz de los decretos de Díaz, ya que hay que acordar que las anexiones de las tierras de los indígenas se habían ocupado por los hacendados en los siglos anteriores, y una de las características de la zona fue el surgimiento de un número considerable de ranchos, constituyéndose en el sector mas dinámico de la economía agraria.

Además de esto, hay que recordar que es en la zona central donde la explotación por “simbiosis” eran más recurrente. Los campesinos mantuvieron una pasividad leal al régimen y a sus amos hacendados, como bien lo ha manifestado Guerra en su estudio. Además de ellos, no hay que olvidar que Porfirio Díaz, aprovecho la estabilidad del régimen, y pudo poner en práctica los preceptos legales a fin de acabar con la tenencia comunal de los pueblos²²⁸, acelerando con esto la pérdida de su autonomía, por lo que los campesinos tuvieron que combinar los recursos comunales y familiares con la aparcería de las tierras de las haciendas vecinas, que había sido de ellos pasando a depender de los hacendados para tener acceso a los recursos esenciales para la producción y depender más del trabajo temporal o en su defecto inmigrar a otras regiones del país o los Estados Unidos, todo lo cual llama Tutino como “subordinación insegura”.²²⁹

A este respecto, Manuel Payno nos describe lo que constituía una cuadrilla que iban en busca de trabajo, en una de las haciendas de su novela: “Los trabajadores se hacen de dos maneras, o por gentes que viven avecindadas en la hacienda, en unas miserables chozas inmediatas a las casas principales, a las trojes y oficinas, o por los vecinos de los pueblecillos más o menos numerosos, inmediatos a los linderos, y que las más veces están en disputa con los propietarios por las cuestiones de tierras o porque el hacendado los aleja e invade los terrenos.”²³⁰

²²⁷ *Idem.*

²²⁸ García Treviño Rodrigo “*Agrarismo revolucionario y ejidatario burocrático*”, en *Problemas agrarios e industriales en México*, México, 1996, p. 51.

²²⁹ Guerra Francisco Xavier, *Op.Cit.*,p 14, Tutino John, *Op. Cit* p.271.

²³⁰ Payno Manuel, *Los bandidos del Río frío*, Editorial Porrúa, Séptima edición, 1975, México, p. 254.

Una vez expropiadas las tierras comunales, los indígenas buscaron alquilar tierras o buscar el trabajo en las haciendas, ya que el crecimiento de la población aumentaba la mano de obra barata, y con esto aumentaban los rasgos de la inconformidad.

Las comunidades, por su parte, habían perdido su tradicional autonomía y organización en virtud de los embates de los hacendados, caudillos y gobiernos estatales por lo que las zonas de mayor tensión agraria y de rebelión rural se localizaron en las regiones donde la expropiación de la tierra habían sido rigurosa y constantes, sin embargo, lo que “más afectó a los campesinos y motivó a las rebeliones en forma más intensa de capitalismo agrícola, lo que amargó a los campesinos mexicanos”.²³¹

La forma en las cuales se manifestó este descontento varía de acuerdo a la región y al tipo de cohesión de los grupos; sin embargo, para la zona central, el gobierno recibía un sinnúmero de quejas de los pueblos despojados, así como peticiones para que sus tierras fueran devueltas. Sin embargo, pocas de estas demandas fueron satisfechas a favor de los pueblos, a pesar de poseer “títulos, mercedes y mapas”, pero por su pobreza no podían entablar pleitos judiciales contra los hacendados que, además de tener dinero, tenían el apoyo del gobierno, por lo que están significativas como el deseo de los pueblos de buscar sus títulos de propiedad, eran unas solicitudes que el Ejecutivo federal seguía recibiendo en demandas de repartimiento de tierras.²³²

Todas estas características, la forma de desmoronarse la “explotación en simbiosis” que habían ligado por tanto tiempo a los hacendados con los pueblos, sin embargo, los hacendados recurrieron a ciertas medidas para mantener en tranquilidad a los campesinos, como ofrecimientos de empleo de año completo, raciones de maíz y acceso al crédito,²³³ de manera que las deudas no formaran un elemento para retener a los campesinos; pero, a inicios del siglo XX, esta situación no se podía sostener, por los conflictos de orden exterior e interiores que menguaron también el poder de los hacendados, por lo que los campesinos terminaron siendo un creciente apoyo a la Revolución agraria de 1910. Algunos historiadores extranjeros, como Katz Knight y Brading, a través de sus estudios

²³¹ Fujigaki Cruz Esperanza, *Op. Cit.* p.221

²³² *Ibid*, p 235.

²³³ Tutino John, *Op. Cit* p.271.

coinciden al manifestar que en vísperas de la Revolución, en el medio rural mexicano la quietud no era completa o quizá se trataba de la calma que precede a la tormenta.

Según el análisis que hace Francisco Xavier Guerra, sobre la relación que imperaba entre las haciendas y las comunidades, dieron que se establecía un vínculo tal, que pareciera que se trataba de un “circulo de familia”, formado por la familia del hacendado, los parientes lejanos, por los capataces de los hacendados, por los servidores domésticos, por los peones y sus familias, formando una relación estrecha con el dueño de la hacienda, de otra forma es fácil de explicar el acaparamiento “silencioso” que se llevó a cabo de sus tierras, desde la etapa colonial, más aún esa relación de explotación de los que menos tienen y nos permite entender por dónde se perfila la explicación.

Además de esto, es importante considerar la naturaleza propia de la hacienda, estableciendo una comunidad humana muy coherente con los lazos interpersonales densos y fuertes, conformándose durante toda la etapa colonial y hasta principios del siglo XX en una de las células básicas de la sociedad, en el que se desarrollaban actividades tales como el intercambio, el culto, las fiesta, celebraciones mortuorias, etc., en donde los pueblos formaban parte y los vinculaban más a su tierra y a su amo el hacendado, incluso hasta establecer vínculos de compadrazgo.²³⁴

De acuerdo a lo anterior, para principios de siglo XX la gran mayoría de las comunidades estaban incorporadas a las haciendas, a nivel nacional, por lo que es importante mencionar lo que ocurre en algunos lugares del país, los cuales ganan terrenos que antes había regateado a los barrios y comunidades heredados de las etapas anteriores, por lo que las protestas de los pueblos giraban principalmente en torno a su identidad, en donde la propiedad de la tierra formaba parte, la cual tendía a desaparecer frente al crecimiento político y territorial de México.²³⁵

LOS PUEBLOS EN LA ETAPA PORFIRISTA.

²³⁴ Bertra Roger, *Op. Cit.* p. 189.

²³⁵ Chevalier Francois, *Op. Cit.*, pp. 119-120.

Las autoridades municipales elaboraban registros sobre los pueblos indígenas como punta de partida en encontrar nuevos terrenos para la expansión de nuevas propiedades y la creación de las mismas.²³⁶

Así, bajo esta visión la gente decente no se incrustaba en terrenos ocupados por gente de otra educación, aunque es menester notar que poco a poco se dieron cuenta de que esos antiguos terrenos constituían huertas o solares que habían servido para paseos, pero la invasión de estos nuevos terrenos no tardaría mucho tiempo, para la creación de nuevas propiedades.

Uno de los problemas a los cuales enfrente el pueblo al aplicárseles el deslinde de sus tierras fue sin duda la posesión de los terrenos, pero además fueron los diferentes trasposos efectuados por los originales adquirentes hacia otros, prestándose un problema en cuanto a quiénes deberían pagar originalmente al pueblo.

Por ejemplo el caso de Juan Nepomuceno Luna, quien quedó a deber en 1856, \$57,333 pesos 25 centavos al pueblo de la Magdalena Mixiuca de la adjudicación de sus potreros, por, lo que en 1875 los potreros fueron embargados por un total de \$17,333,25 comprometiéndose Luna a pagar a favor de la parcialidad de San Juan. Sin embargo, vendió los terrenos en \$40,000 pesos al español Juan Verges y Lobo, quien a su vez los vendió al igualmente español Félix Cuevas también hacendado del lugar, esto sin considerar la opinión del pueblo.²³⁷

Para el caso de Oaxaca, la desamortización de las tierras comunales fue diferente según las características de cada región, que pueden ir desde las relaciones con los grupos en el poder, en nivel de cohesión entre los miembros del pueblo, hasta la inserción a la dinámica de las tierras. Para el distrito político de Cuicatlán, ubicado en la región de La Cañada, que los terrenos de común repartimiento, que estaban en manos de los campesinos, con las leyes liberales continuaron en su poder, pero ahora con títulos.²³⁸

Uno de los factores que permitieron que las tierras de las comunidades fueran codiciadas por algunos latifundistas en la década de los noventas fue sin duda la llegada del ferrocarril, que conectó al distrito de Cuicatlán en 1892, y este abrió a los diferentes

²³⁶ Lira Andrés, *Op.Cit.*, p 317.

²³⁷ *Ibid.* p.324.

²³⁸ Mendoza García Edgar, *La desamortización de la propiedad comunal en Cuicatlán, Oaxaca, entre la reforma y el porfiriato*, México, 2002, p.22.

productos el mercado nacional e internacional, y a partir de entonces las tierras aumentaron de valor y fueron vendidas a la élite en la cual se encontraban mexicanos y extranjeros que se dedicaban al comercio, y muchos de ellos ocuparon importantes puestos públicos. La comunidad conservó las pequeñas parcelas de común repartimiento, las cuales fluctuaban entre media y una hectárea como promedio, haciéndolo insuficiente para mantener una población en aumento.²³⁹

²³⁹ *Idem.* P.23.

CAPITULO III.

LEYES Y DECRETOS SOBRE LA TIERRA EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XX.

REIVINDICACIÓN POR LA TIERRA EN LOS INICIOS DE LA LUCHA ARMADA.

Hoy día existe una fuerte discusión sobre si la Revolución Mexicana fue un movimiento económico, político o social; en la perspectiva de esta investigación, reflejada en una perspectiva agraria, sin dejar de incluir todos los aspectos anteriores que se entrelazan.

Además entender el proceso que tuvo el problema de la tierra durante y después de la Revolución, para finalmente llegar a conocer qué sucedió con la propuesta inicial de la creación de los ejidos que permitieran al campesino la obtención de los recursos necesarios para sobrevivir, esto en la perspectiva de la necesidad externada por las comunidades indígenas y los pueblos a lo largo de la historia.²⁴⁰

En esta situación, las condiciones que permiten el surgimiento de del movimiento revolucionario se manifestaron desde los momentos en los cuales se generaron las diversas contradicciones entre los diferentes sectores; algunos afirmarían que desde la etapa colonial, otros más pensarían que desde los primeros años del periodo independiente, sin embargo, a través de esta investigación nos hemos podido percatar de que las diferentes tensiones tuvieron sus inicios desde los tiempos en que la propiedad privada generó la desigualdad entre los poseedores de grandes extensiones de tierra, provocando la paulatina desintegración de las tierras comunales en México.²⁴¹

Es por ello que, además de los sectores de la burguesía nacional, y los campesinos constituyeron una importante fuerza al movimiento, ya que buscaban un alivio de la presión ejercida por las haciendas sobre las pocas tierras que conservaban los pueblos, una mejora

²⁴⁰ García Treviño Rodrigo, *Op. Cit.* p. 57.

²⁴¹ Martínez Ríos Jorge, “*Las invasiones agrarias en México, o la crisis del modelo de incorporación-participación marginal*”, en *Revista del México agrario* año 6, número 2 febrero-abril de 1973, México, 1973, p.29.

de la situación de opresión de los que trabajan en las mismas y, sobre todo, un reparto agrario a los campesinos sin tierra o despojados de ellas por las mismas grandes propiedades. La lucha por la tierra fue una de las banderas de la Revolución, sin embargo, no fue homogénea, ya que por las características de cada región, sus luchas se fueron dando de manera desigual de acuerdo a los intereses, estructuras y fuerzas locales marcando la tipología de la Revolución por regiones.²⁴²

Tal como manifestamos, el problema de la tierra fue uno de los detonantes de la Revolución, es por ello que consideremos interesante y necesario conocer cuáles fueron las acciones que se introdujeron a fin de resolver, para después explicar cuál fue el destino final de la tierra.

Debido a que una de las principales fuerzas que intervinieron en el movimiento revolucionario lo formaban los campesinos y se distinguieron por generar una serie de decretos, iniciativas y leyes que trataran de gestionar, conducir y resolver el problema de la tierra, algunos con fines políticos, otros con fines militares y los menos con fines de justicia social.²⁴³

Mucho se ha hablado de los motivos o causas de la Revolución éstas, pueden ser de carácter político, económico, social o ideológico, e incluso todas en su conjunto, no obstante uno de los factores que motivaron al estallido de ésta fueron las condiciones en las cuales los sectores campesinos e indígenas vivían, es por ello que encontramos que a lo largo de todo el periodo independiente y porfiriato se sucedieron una serie de movimientos indígenas y campesinos, mismos que, al llamado que hiciera Madero y su grupo a través del Plan de San Luis Potosí, provocaron que las diferentes regiones con una trayectoria de lucha por la tierra se unieran a éste, para recuperar su tierra y, por lo tanto, en busca de mejores condiciones de vida.²⁴⁴

Sin embargo, es importante manifestar que las características que tuvo la Revolución varían según las regiones y las relaciones que se gestan, en cada una de ellas, por lo que no podemos hablar de sólo una Revolución cuando a la luz de las recientes investigaciones de la llamada Historia Regional, se da cuando el movimiento armado en

²⁴² *Ibid.*

²⁴³ *Ibid.*

²⁴⁴ Bertra Roger, *Op. Cit.* p. 115.

toda la República. Es por ello que sabemos que en la región central, la mayoría de la población rural vivía como campesinos relativamente autónomos en tierras comunales, por lo que en su población vivían en pueblos agrícolas libres.²⁴⁵

Como propietarios de su tierra, los campesinos libres eran también autónomos para subsistir en cuanto que producían sus propios alimentos, o la mayor parte de ellos, sin embargo dicha autonomía no era completa, pues se hallaban a merced de las condiciones naturales, además de que a lo largo de la historia fueron sujetos de despojo por parte de los hacendados. En estos pueblos libres habitaban campesinos, los cuales al contar con un pedazo de tierras que explotan para su beneficio, compran e intercambian parte de su producción y obtener otros productos que le permitirán su sustento, pero además complementan sus ingresos trabajando en las medianas y grandes propiedades las cuales se formaron del despojo que hicieron de las tierras de estos campesinos libres.

En los primeros meses de la Revolución no encontramos algún tipo de acción concreta con respecto al problema de la tierras, principalmente por los conflictos políticos, económicos o militares que se fueron generando una vez estallado el movimiento, por lo que los protagonistas se encontraban inmersos en esa lucha, sin embargo, una primera iniciativa se gestó en el gobierno interino de León de la Barra, cuando creó la Comisión Nacional Agraria, aunque ésta no funcionó en su gobierno, de alguna manera se constituyó como el primer intento por establecer mecanismos e instituciones encargados de este problema.²⁴⁶

En el mismo tiempo Emiliano Zapata se mantenía en armas en el estado de Morelos, en virtud del no acatamiento de los Tratados de Ciudad Juárez, por lo que el movimiento exigía el cumplimiento del artículo tercero del Plan de San Luis Potosí, el cual ofrecía la restitución de tierras comunales a los pueblos, principal objetivo del movimiento zapatista.²⁴⁷

²⁴⁵ Montalvo Ortega Enrique, *“La Política Agraria y Movilización campesina después de la Revolución”* en *Campesinos, Terratenientes y Revolucionarios 1910-1930*, Historia de la Cuestión Agraria Mexicana, México, Vol. 3, , Siglo XXI, 1988, CEHAM, P.109.

²⁴⁶ Ulloa Berta, *“La lucha armada (1911-1912)”* en *Historia General de México*, México, Tomo II, Colegio de México, 1987, p.1089.

²⁴⁷ Guilly Adolfo, *“La Revolución Mexicana”* en Semo Enrique (coord), *México un Pueblo en la historia*, Vol. 3, Alianza Editorial Mexicana, 1988, México, p.317.

En dicho artículo se estipuló: “Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus tierras... Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrio, se declaran sujetos a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Solo en caso de que esos terrenos hayan pasado a terceras personas antes de la promulgación del Plan de San Luis Potosí, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo.”²⁴⁸

Sin embargo es importante destacar que en dicho artículo no se estipula procedimientos, instancias ni plazos para la restitución de las tierras, motivo por el que pudo ser fácilmente ignorado por el mismo Madero y su gabinete, en cambio, ser utilizado como un llamado para que los campesinos se unieran al movimiento y tomaran las armas. La actitud de Madero ante el problema consistió en establecer los cambios y transformaciones pero de manera gradual, esto es el cambio económico “no es posible promoverlo mediante una Revolución sino mediante leyes y decretos”²⁴⁹

El presidente Francisco I. Madero reconocía la gravedad del problema de la tierra, ya que en sus discursos de campaña presidencial lo llegó a mencionar, un ejemplo fue cuando prometió a los yaquis la restitución de sus tierras y una ayuda económica, siendo ya presidente, ordenó el 17 de febrero de 1912 que los ayuntamientos procedieran al deslindar y restitución de tierras, por lo que la Secretaría de Fomento había recibido 137 solicitudes de restitución con el deslinde practicado.²⁵⁰

Con base en la circular del 8 de enero de 1912, expedida por el gobierno de Madero, se manifestaba que “se autorizaba a los ayuntamientos para reclamar las tierras de los pueblos y a los jueces de distrito para deslindar y entregarlas, respetando el fruto legal o asiento de los pueblos, a los jefes de familia que los formaban, quienes debían corresponder partes iguales de los ejidos o sobrantes de las tierras recuperadas”.²⁵¹

²⁴⁸ Cumberland Charles, *Madero y la revolución Mexicana*, México, Siglo XXI, 1977, p.240.

²⁴⁹ *Ibid.* p.252

²⁵⁰ Ulloa Berta, *Op.Cit.* p.1090.

²⁵¹ *Idem.*

En cuanto a las iniciativas que generaron la Revolución, éstas se dieron cuando empezó a trabajar la Comisión Agraria Ejecutiva, que funcionó de 22 julio de 1911 a finales de julio de 1912, la cual, como hemos dicho, había sido creada durante el régimen de León de la Barra. Uno de sus principios era la condena a la colonización por agricultores extranjeros, la preferencia por los campesinos que necesitaran y quisieran repatriarse, además de que insistió en la restitución de las tierras a los pueblos, y disponer que el gobierno comprara tierras a los particulares para venderlas a los necesitados con facilidad de pago, así como asigno los terrenos nacionales y baldíos. Una última disposición fue cuando en 1912 la comisión aconsejó que la restitución de tierra comunales se convertirían en inalienable de los ejidos y el deslinde a los pueblos de las haciendas cercanas a ellos, oponiéndose a la compra de tierras a particulares considerando esta medida costosa, limitada y que podía generar abusos.²⁵²

Dentro de la Cámara de Diputados, se presentaron algunas propuestas que tenían por objetivos presentar algunas iniciativas de ley para resolver el problema, tal fue el caso de Luis Cabrera, que se oponía a la compra de tierra a los particulares porque no iban a incluir a las de mejor calidad ni se localizaban en donde se necesitaban, e hizo alusión a la dificultad de recuperar aquella que habían sido poseídas ilegalmente, ya que de acuerdo a las leyes de deslinde y colonización, éstas tenían en su poder títulos que acreditaban su posesión legalmente, incluso en su discurso pronunciado el 3 de diciembre de 1912, titulado “la reconstrucción de los ejidos de los pueblos como medio para suprimir la esclavitud del jornalero mexicano”, manifestaba: “No pueden las clases proletarias esperar procedimientos judiciales dilatados para averiguar los despojos y las usurpaciones, casi siempre prescritos, debemos cerrar los ojos ante la necesidad, no tocar por ahora esas cuestiones jurídicas, y conocer a procurar tener la tierra que se necesita”.²⁵³

Una segunda iniciativa, proponía la expropiación de las tierras necesarias para la dotación y restitución de tierras a los pueblos, así como favorecer la división de los latifundios por medio de una política fiscal equitativa. Sin embargo, estas iniciativas no prosperaron en virtud que el Congreso estaban en manos de los porfiristas, quienes evitaron

²⁵² Lira Andrés, *Op.Cit.* p.329.

²⁵³ Montalvo Ortega Enrique, *Op.Cit.* p.130.

a toda costa el ver lesionados los intereses de la clase a la que pertenecían, aplazando la solución del problema agrario.

En virtud de los problemas sucitados entre Madero y Zapata una vez que el primero asumió la presidencia, éste trató de conciliar los conflictos con el segundo, por lo que el presidente electo trató de llegar a un acuerdo por medio de Gabriel Robles Domínguez entre el 9 de noviembre de 1911, pidiendo la rendición y el licenciamiento de las tropas zapatista, por lo que Zapata se declaró en rebelión y proclamó el Plan de Ayala en 25 de noviembre de 1911, reconociendo a Pascual Orozco como jefe de la rebelión, retomando los preceptos de la ley agraria que posteriormente sería su bandera para reiniciar la Revolución en toda la región sureña.²⁵⁴

Como respuesta a esta posición de Zapata, el Régimen maderista estableció la represión en todo territorio de Morelos, hatravés de las campañas militares dirigidas por el general Juvencio Robles, quien respondió a la resistencia zapatista por medio de fusilamiento en masa, quema de pueblos, saqueos, tortura contra todos los campesinos sospechosos de ayudar a los zapatistas así como de sus familias.²⁵⁵

LOS POSTULADOS E INICIATIVAS SOCIALES Y AGRARIAS DEL PERÍODO REVOLUCIONARIO.

En el Plan de Ayala firmado en Puebla, por los jefes zapatista, además de desconocer a Madero como presidente y como jefe de la Revolución, se planteaban puntos muy importantes para la lucha por la tierra, por lo que estipulaba “que los pueblos o ciudadanos que tengan los títulos correspondientes a las tierras, montes y aguas usurpadas por hacendados y caciques, entrarán inmediatamente en posesión de ellos y mantendrán con las armas en la mano dicha posesión, mientras usurpadores que se consideren con derecho tendrán el único recurso de presentarse a hacerlo valer ante tribunales especiales que se establezcan al fin de la Revolución que se expropiará, previa indemnización, un tercio de las tierras y propiedades monopolizadas... por poderosos propietarios, a fin de

²⁵⁴ García Treviño Rodrigo, *Op. Cit.* p. 72

²⁵⁵ Montalvo Ortega Enrique, *Op.Cit.* p. 130.

que puedan trabajar los pueblos y ciudadanos de México, que se nacionalizará no sólo el tercio, sino la totalidad de los bienes de los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente plan, y que para ello se seguirá el ejemplo de las leyes de desamortización y nacionalización aplicadas por Juárez a los bienes eclesiásticos, destinado dos terceras partes a las indemnización de guerra, así como a pensiones de las viudas y huérfanos de la Revolución”.²⁵⁶

La esencia de este Plan radicaba en recuperar parte de los elementos que daban identidad a los pueblos indígenas, ya que de acuerdo al análisis de Guerra,²⁵⁷ la tierra constituía una forma de cohesión interna, y que al haber sido despojados ésta, le quitaba parte de su elemento constitutivo como pueblos y de su existencia, pero además este plan fue utilizado no sólo para exigir tierra sino para derrocar al gobierno de Madero y asumir una nueva dirección del Estado.²⁵⁸

De esta manera los zapatistas hicieron su primer reparto agrario el 30 de abril de 1912 en Ixcamilpa, Puebla, repercutiendo en otras regiones del país, como fue el caso de Chihuahua, donde José Inés Salazar, Blas Orpinel y Braulio Hernández, lanzaron el Plan de Santa Rosa con el lema “Tierra y Justicia”, estableciendo que el gobierno expropiaría tierras por causas de utilidad pública, con formalidades legales previas, para rentarlas a campesinos que las cultivaran personalmente, la expropiación cubriría los terrenos ocupados por fincas urbanas, casas de haciendas, ranchos y terrenos asentados en las vías férreas. Así los jefes zapatistas enviaban comunicaciones a los hacendados, en las cuales les imponían el pago de un salario mínimo de un peso al día a sus peones, y en algunas haciendas los campesinos las cultivaban bajo el dominio de las armas.²⁵⁹

Tal como lo menciona Gilly, este plan contenía reformas revolucionarias, ya que disponía de la nacionalización de todos los bienes de los enemigos de la Revolución, que en su mayoría eran los terratenientes porfiristas, y por otro lado resolvía que los pueblos y campesinos entraran en posesión de la tierra de la cual habían sido despojados desde tiempos virreinales y más desde la promulgación de las leyes de desamortización, incluso

²⁵⁶ Guilly Adolfo, *Op. Cit.* p.153.

²⁵⁷ Guerra Francisco Xavier, *Op. Cit.* p.249.

²⁵⁸ Martínez Ríos Jorge, *Op. Cit.* p.62.

²⁵⁹ Ulloa Berta, *Op. Cit.* p.1098.

tenían la posibilidad de acudir a los tribunales para legitimar la posesión de la tierra, por lo que las masas decidirían, con sus propios órganos y métodos, en torno a la cuestión de la tierra, y con esto regresándoles su disposición de autogobierno comunal.²⁶⁰

Por su parte Pascual Orozco lanzó un Pacto de no agresión el 25 de marzo de 1912, cuyo lema era “Reforma, Libertad y Justicia”, además de ciertas reivindicaciones políticas, incluía algunas con referencia a la tierra, en donde reconocían la propiedad de la tierra a quienes la hubieran poseído pacíficamente por más de 20 años y a los que hubieran revalidado sus títulos legales, exigía la reivindicación de las tierras arrebatadas, la repartición de las baldías y de las nacionales, la expropiación de las haciendas con un avalúo previo y por causa de utilidad pública, con el pago a través de bonos agrícolas a razón de un 4% de interés anual.²⁶¹

De parte de la izquierda del partido liberal, también se publicó un proyecto con respecto al problema de la tierra, éste fue comunicado por Juan Sarabia en 1912 en el que “demandaba la expropiación de la tierras en los casos siguientes: cuando los pueblos no tuvieran tierras y ésta se encontrara cerca de los pueblos, cuando se necesitara para la creación de nuevos poblados mediante colonización; todos los latifundios que excedieran un máximo de tierras legales, y todos lo terrenos incultos. La indemnización debería pagarse en bonos del Gobierno, que se rescatarían mediante pagos anuales, incluyendo la amortización y el interés, en un plazo largo. El Gobierno ...debería a los beneficios... las autoridades de los poblados tenían la opción de dividir la tierra entre los campesinos o poseerla en común”.²⁶² Sin embargo, esta iniciativa fue rechazada por considerarse muy radical.

Aunado a estas iniciativas, nos encontramos con que otro grupo de revolucionarios empezaban a hacer proclamas en favor de las clases pobres, por ejemplo en el Distrito Federal el grupo conocido como el Ateneo de la Juventud que encabezaban José Vasconcelos, Camilo Arriaga, Rodolfo y Dolores Jiménez y Muro, elaboraron un plan político-social, que además de reconocer a Madero como presidente de la República, exigía la restitución de tierras y que los terratenientes cedieron parte de sus propiedades, así como

²⁶⁰ García Treviño Rodrigo, *Op. Cit.* p. 92.

²⁶¹ *Idem.*

²⁶² Eckstein Salomon, *Op. Cit.* p.38.

algunas propuestas que trastocaban la realidad de estas clases pobres en México. Estas propuestas las veremos posteriormente incluidas en algunos de los programas de otros connotados revolucionarios.²⁶³

Durante el gobierno huertista se adoptaron ciertas medidas relativas al problema agrario, aunque sin tocar la estructura misma de la posesión de la tierra, por lo que sólo se limitó a continuar fraccionado los terrenos nacionales y a ofrecerlos en pequeños lotes a los jefes de familia. Dentro de su gabinete se dieron ciertas propuestas, tales como las de los sucesivos ministros de Hacienda, Toribio Esquivel Obregón y Eduardo Tamariz, quienes presentaron ciertas iniciativas de ley para resolver el problema de la tierra el 17 de abril de 1913.²⁶⁴

Para Esquivel Obregón, los latifundios eran la causa del problema, ya que los terrenos tenían propietario y querían venderlas, por lo que las clases medias y bajas querían adquirirlas pero no podían pagarlas, y sugería al ejecutivo que se convirtiera en el intermediario y garantizara los bonos que emitieran unas empresas fraccionadoras, las cuales comprarían tierras para pagarles en 24 años a razón de un lote por persona²⁶⁵. En cuanto a la propuesta de Tamariz, éste eximía de contribución predial a la pequeña propiedad, tanto la explotada por el jefe de familia como la dada en aparcería, siempre que el solicitante no disfrutara ya de tierras en propiedad, arrendamientos o aparcería. Ninguna de estas iniciativas fue aceptada por el Congreso de la Unión.²⁶⁶

El 5 de abril de 1913, el diputado de la XXVI legislatura, Juan Sarabia, presentó otra iniciativa en la que establecía la expropiación por causa de utilidad pública de las superficies mayores de 50 mil hectáreas para dotar de ejidos a los pueblos y para crear nuevos centros de población, así como expropiar los predios cuyas dos terceras partes no estuvieran dadas en aparcería y que el erario pagara las expropiaciones de acuerdo con el valor catastral; además, consideraba que la aparcería era la transición natural entre el jornalero miserable y el pequeño propietario.²⁶⁷

²⁶³ *Ibid.* p. 39.

²⁶⁴ *Ibid.* p. 40.

²⁶⁵ García Treviño Rodrigo, *Op Cit.* pp. 92-93.

²⁶⁶ *Idem.*

²⁶⁷ *Idid.* 47.

Por su parte la Secretaría de Fomento a partir de febrero de 1914, dentro de sus acciones, se encargó de la autorización para restituir de 78 ejidos a los yaquis y mayas que habían sido arrebatados durante el porfiriato.²⁶⁸

Durante la lucha gestada en contra Victoriano Huerta, encontramos que se dieron ciertas modificaciones a algunas de estas iniciativas, así por ejemplo, tenemos cómo Zapata modifica el Plan de Ayala, para especificar que la lucha era en contra de Huerta y de Pascual Orozco y que él asumiría la jefatura militar del movimiento y de esta manera se sumaba a la lucha convocada desde el norte por Carranza en contra del llamado usurpador, por lo que con esta entrada de los zapatistas se intensificó la lucha en la parte sur de la República, principalmente en Morelos, Puebla, Guerrero, incluso hasta llegar a los límites de la Ciudad de México.²⁶⁹

Una vez que se logra la renuncia de Victoriano Huerta, los zapatistas proclamaron el 19 de julio de 1914 el Acta de Ratificación del Plan de Ayala, en la que confirmaron como jefe nacional de su Revolución al Caudillo del Sur, además de establecer condiciones; elevar a preceptos constitucionales los principios del Plan de Ayala, establecer una pronta respuesta sobre el problema de la usurpación de las tierras de los indígenas.

Por su parte, en la promulgación del Plan de Guadalupe, no establecía ningún acuerdo con referencia al problema de la tierra, se empezaron a expedir algunos preceptos importantes de mencionar, en virtud del reconocimiento de la importancia de estos asuntos en los ánimos de algunos revolucionarios, la primera, expedida en marzo de 1913, por Alberto Carrera Torres, establecía que expropiarse los bienes del General Porfirio Díaz, Félix Díaz y Victoriano Huerta y de los partidarios de todos ellos, para propiedades se repartirían en lotes inalienables de cien mil metros cuadrados, así como la nulidad de los adeudos de los sirvientes y los comerciantes.²⁷⁰

Con base a esta propuesta vemos que Lucio Blanco se reunió en Matamoros, Tamaulipas, con varios constitucionalistas, como Francisco J. Múgica, Heriberto Jara, Manuel Urquidí y Juan Barragán, para repartir entre los desheredados y los soldados constitucionalistas la hacienda de Félix Díaz llamada “Las Borregas”, por lo que ante esta

²⁶⁸ Ulloa Berta, *Op.Cit.* p.1113.

²⁶⁹ Martínez Ríos Jorge, *Op Cit.* p.70.

²⁷⁰ *Ibid.* p. 1115

situación Carranza manifestó la necesidad de redactar una nueva constitución que incluyera los artículos que trataran los problemas sociales de los obreros y campesinos, en donde el problema de la tierra debería ser incluida.²⁷¹

Un precepto más estuvo a cargo de otros constitucionalistas, que emprendieron una serie de reformas agrarias en diferentes entidades federales, como fue el caso del gobernador de Durango, Pastor Rouaix, quien a fines de 1913 consideró de utilidad pública que los pueblos y las congregaciones fueran propietarios de las tierras destinadas a la agricultura, las cuales se expropiarían a las haciendas colindantes, dejándoles a éstas 5 mil hectáreas; el gobierno pagaría las expropiaciones con bienes amortizables en diez anualidades y concedería las tierras cuando la mayoría de los vecinos de los pueblos y las congregaciones se comprometieran a pagar el valor que fijaran los peritos, así cada solicitantes tendría como extensión máxima 30 hectáreas y las podría enajenar cuando terminara de pagar cinco anualidades.²⁷²

Un caso de ello fue el de Parácuaro el 21 de abril de 1913, también el Levantamiento del Ejido Libertador de Unión del Estado de Guerrero, y el 7 de marzo los decretos de la legislatura de Tlaxcala del 3 de septiembre y del 22 de octubre, en los cuales se invitaron a los pueblos a que recuperaran las propiedades que les habían sido arrebatadas, siempre que dos personas idóneas demostraran que eran de su propiedad.²⁷³

Posterior a la caída de Huerta, sabemos que las relaciones entre los líderes revolucionarios entraron en un proceso de confrontación, producto de los diferentes intereses, posturas, ideologías, etc., que motivaron que la Revolución se fraccionara en grupos después de la llamada Convención de Aguascalientes. Estos grupos también expidieron toda una serie de preceptos con relación a problemas de la tierra, y que definitivamente marcaron algunos acontecimientos de la Revolución²⁷⁴. Durante los trabajos de la Convención, vemos cómo los grupos que apoyaron las iniciativas estipuladas en su *artículo primero*: “la restitución inmediata a comunidades e individuos de los terrenos, montes y aguas de que fueron despojados bajo el amparo de las leyes sobre

²⁷¹ *Ibid.* p.1121.

²⁷² Córdova Arnaldo, *La ideología de la Revolución mexicana*, México, Editorial ERA, 1977, p.471.

²⁷³ Ulloa Berta, *Op. Cit.* p. 1121

²⁷⁴ Martínez Ríos Jorge, *Op Cit.* pp.104-105.

desamortización de 1856. Asimismo, en el *artículo tercero* se apunta que la nación reconoce el derecho tradicional o histórico que tienen los pueblos, ranchos y comunidades de la República a poseer y administrar sus terrenos en común repartimiento, y sus ejidos, en la forma que juzguen convenientes.²⁷⁵

Se produjeron medidas y disposiciones administrativas durante la gestión del señor Manuel Palafox, entonces Secretario del Ministro de Agricultura y Colonización quien en colaboración con un grupo de la generación de 1914 de la Escuela Nacional de Agricultura, de Felipe Carrillo Puerto y de algunos ingenieros tales como Ignacio y Conrado Díaz Soto y Gama, fundaron a principios de 1915 el Banco Nacional de Crédito Rural e integraron las Comisiones Agrarias del Sur, las cuales se encargaron de estudiar mapas, arreglar transacciones entre pueblos, levantar planos, deslindar, repartir tierras, etc., por lo que definieron los límites de los cien pueblos del estado de Morelos, y además les asignaron la mayor parte de las tierras de cultivo, bosques y aguas, por lo que las tierras sobrantes, los ingenios y las destilerías fueron confiscadas por las autoridades zapatistas con tres finalidades, moler caña de los morelenses para que los forasteros ganaran un salario y el gobierno una renta, sin embargo, los campesinos prefirieron cultivar maíz y frijol en vez de la caña de azúcar que pudiese ser vendida al exterior y por consiguiente obtener y utilizar las ganancias para otras empresas que beneficiaran a los pueblos de la región.²⁷⁶

Además, la ley agraria del 26 de octubre de 1916 estipulaba que se reglamentaran los principios del Plan de Ayala para instrumentarlo, así como la designación de que la Secretaría de Agricultura fuera la agencia central encargada de la reforma nacionalizadora del país, por lo que se ordenaba la restitución de las tierras y aguas que les habían sido arrebatadas a comunidades e individuos, que los pueblos, las rancherías y las comunidades poseyeran y administraran en la forma que juzgaran conveniente los terrenos de común reparto y los ejidos, y que se expropiaran todas las tierras del país con excepción de las pertenecientes a los pueblo, rancherías, comunidades, las que no excedieran del límite que fijaba la propia ley y que tomaban en cuenta el clima de la región y la calidad de las

²⁷⁵ Ulloa Berta, *Op. Cit.* p. 1121

²⁷⁶ *Ibid* p.468-469.

tierras.²⁷⁷ Finalmente decía la ley que los predios rústicos del enemigo se entregarían preferentemente a los campesinos, aparceros y arrendatarios, serían inalienables todas las tierras que se cedieran, y con más de 20 lotes se podrían formar sociedades cooperativas.²⁷⁸

Una propuesta con referencia al problema de la tierra, presentada por un porfirista, fue el de Félix Díaz, cuyo lema era “Paz y Justicia”, en el cual se establecía la dotación y restitución de los ejidos a los pueblos y de los bienes de uso común. Para la dotación se fraccionarían las tierras nacionalizadas y las baldías que no hubieran sido reducidas a propiedad, y se expropiarían los latifundios en forma total o parcialmente. Los lotes se repartirían de preferencia a las tropas felicistas para que formaran colonias agrícolas, pero los terrenos legales y los ejidos de los pueblos sólo se repartirían con el consentimiento de los propios pueblos. Por último, Díaz prometió que al triunfo de su causa se dictarían leyes que favorecieran a los aparceros y medieros, se gravarían las grandes haciendas y se reducirían los impuestos a la pequeña propiedad.²⁷⁹

Como sabemos, la Revolución se desarrolló en varias regiones, en las cuales se manejaron diversos intereses que estuvieron reflejados en su postura ante los muchos reclamos que hiciera el pueblo, es por ello que el problema agrario en el norte tuvo otras connotaciones, así vemos que lo que se pretendía era fraccionar los latifundios y crear un gran número de pequeñas propiedades que tuvieran la extensión y los recursos suficientes para garantizar una buena explotación y producción abundante, esta concepción se explica por la actitud individualista y procapitalista que imperaba en el norte, más acorde con la idea de los rancheros.

Otro revolucionario llevó a cabo algunas medidas al problema de la tierra, Francisco Villa expide una ley el 24 de mayo de 1915 en León, Guanajuato, conocida como “Ley General Agraria”, en la cual estipulaba que cada estado determinaría la extensión máxima que se podría poseer, los excedentes se expropiarían y se fraccionarían en lotes enajenables al precio del costo, los gastos de apeo, deslinde y fraccionamiento, más un 10% que se destinarán a créditos agrícolas. Se expropiarán las aguas de manantiales, presas u otra

²⁷⁷ Bentacourt Posada Alberto, *El crecimiento de la Ciudad de México entre 1920 y 1930, La lucha por el territorio entre las haciendas y pueblos en el Anáhuac*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en Historia. Facultad de Filosofía y Letras, México, UNAM, 1989, p.61.

²⁷⁸ Ulloa Berta, *Op.Cit.* p.1145, Ouweneel Arij *Op. Cit.* p. 110.

²⁷⁹ *Ibid.* p. 1121

procedencia en la cantidad que no aproveche el dueño de la finca; serán de la jurisdicción del Estado las aguas fluviales de carácter no permanente que sirvan de límite internacional o entre estados, serán de uso común los bosques, agostaderos y abrevaderos.²⁸⁰

El Gobierno Federal podrá autorizar que se posea mayor cantidad de tierra de la que cada estado fije, siempre que se destine a empresas agrícolas mexicanos que desarrollen la región. Los aparceros tendrán derechos preferentes cuando el propietario abandone el cultivo o transfiera sus derechos a terceros. Se expedirán leyes para constituir y proteger el patrimonio familiar, inalienable y hereditario. Esta ley se proponía aumentar la producción agrícola para consumo nacional, reducir el costo de la vida, crear una clase media rural de rancheros dinámicos para proveer a la economía nacional de productos alimenticios y de materia prima, de modo que pobres y ricos alcanzaran bienestar.²⁸¹

Un antecedente de esta ley fue el decreto del 21 de diciembre de 1913, que estipulaba la expropiación, sin pago de indemnización de por medio de las propiedades de los grandes terratenientes, sin embargo debido a que algunos hacendados simpatizaban con el villismo, este decreto sólo tuvo una aplicación discrecional, por lo que los villistas estuvieron retrasando el reparto agrario, argumentando motivos de índole económico, militar y político, a fin de mantener las haciendas en producción y continuar con el intercambio económico con los Estados Unidos, por lo que el objetivo de esta disposición aunada con la anterior ley, era la creación de una estructura agraria adecuada para el desarrollo de una agricultura moderna, para tal efecto, el artículo 19 establecía como complemento la expedición de “leyes sobre créditos agrícolas, colonización y vías generales de comunicación” a fin de impulsar la agricultura capitalista de esta zona.²⁸²

EL GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA Y EL PROBLEMA DE LA TIERRA.

Por su parte Carranza adicionó, el 12 de diciembre de 1914, al Plan de Guadalupe algunos preceptos con referencia a la situación de las clases populares, en los que está el problema de la tierra. Estipulaba una futura legislación sobre la explotación de los recursos

²⁸⁰ *Ibid.* p.1146,

²⁸¹ *Idem.*, Reina Leticia, *Op. Cit.* p. 179.

²⁸² Córdova Arnaldo. *Op. Cit.* p. 465-467.

naturales, la libertad del municipio, la restitución de las tierras a los pueblos, alentar a la pequeña propiedad, facultar a los gobernantes y comandantes militares para que expropiaran tierras y las repartieran con el objeto de fundar pueblos, servicios públicos y reorganizar el poder judicial.²⁸³

En cuanto a los temas agrarios, los preceptos quedaron plasmados en el decreto del 6 de enero de 1915, elaborado por Luis Cabrera en el cual se estipulaba: “el *artículo primero* declaró nulas las enajenaciones de los recursos (tierras, aguas y montes) de los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, realizadas, en contravención a lo dispuesto en la Ley del 25 de junio de 1856, por los jefes políticos, gobernadores de los estados o cualquiera otra autoridad local; en la fracción I, de modo semejante, también se declaraban nulas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes hechas por cualquier autoridad federal porfirista; fracción II, así como las diligencias de apeo o deslinde llevadas a cabo durante el Porfiriato; fracción LII y que se hubieren traducido en la invasión u ocupación ilegal de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades. *En el artículo dos* ratificaba las divisiones y reparto que, al amparo de dicha ley, se hubiesen realizado legítimamente aun en el caso de la existencia de algún vicio de procedimiento, en cuyo caso se requería la solicitud de las terceras partes de los vecinos involucrados”.²⁸⁴

Además de esto “la devolución de las tierras se haría previa la presentación de los títulos ante los tribunales correspondientes, y la dotación se hará a los pueblos que carezcan de títulos o no puedan demostrar su derecho, se propone explícitamente fomentar la pequeña propiedad, y con ella el desarrollo de una capa de campesinos acomodados que sirva de sostén social a la burguesía urbana, y que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que ávidos especuladores, particularmente extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad, también la ley autorizaba, en virtud de la falta de comunicaciones y el estado de guerra en que se vivía, la presentación de las solicitudes de restitución o de concesión de tierras ante los jefes militares autorizados para el efecto

²⁸³ Reina Leticia, *Op. Cit* pp. 180-181

²⁸⁴ Córdova Arnaldo. *Op. Cit.* p.454.

por el poder ejecutivo”.²⁸⁵ Esto último permitió que muchos de los generales y oficiales, funcionarios y políticos constitucionalistas, fuesen beneficiados con el otorgamiento de tierras, constituyéndose en el sector de pequeños propietarios capitalistas que tuvieron bajo su dominio el desarrollo del campo.

En su artículo tercero, la ley del 6 de enero manifestaba: “Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos, o que no pudieran lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o por que legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstituirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno Nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindando con los pueblos interesados”.²⁸⁶ En su artículo 7°. La autoridad respectiva, en vista de las solicitudes presentadas, oirá el parecer de la Comisión Local Agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión de las concesiones de tierras para dotar de ejidos y resolver si procede o no la restitución o concesión que se solicitara.²⁸⁷

Como lo manifiesta Guilly, esta ley lo único que buscaba era atraer el apoyo del campesino, y asegurarse el triunfo de las armas constitucionalsitas sobre los convencionistas, a fin de lograr el poder del estado y después ajustar las demandas de los campesinos a los nuevos requerimientos capitalistas que sería manifestado durante los gobiernos posrevolucionarios. Esto fue claro una vez que es derrotado Villa, cuando Carranza retomó su política agraria, pero en favor de los intereses de la élite terrateniente.²⁸⁸

A partir de 1916, empezó a devolver a sus antiguos dueños las propiedades tomadas por las fuerzas revolucionarias y sólo repartía tierras cuando convenía a sus intereses políticos, por lo que las expropiaciones tuvieron un carácter provisional y las haciendas permanecieron intactas con miras a su posterior devolución; mientras tanto, su usufructo

²⁸⁵ Guilly Adolfo, *Op.Cit.* p.198.

²⁸⁶ Martínez Ríos Jorge *Op. Cit.* p. 80

²⁸⁷ *La legislación agraria en México 1914-1979*, Comisión para Conmemoración del centenario del natalicio del General Emiliano Zapata, Secretaría de la Reforma Agraria, México, 1979, p.23-24.

²⁸⁸ Guilly Adolfo, *Op.Cit.* p.100.

servía para financiar los cuantiosos gastos del ejército y la administración constitucionalista, con estos fines fue creada la Administración de Bienes Intervenidos.²⁸⁹

En efecto, a raíz de la promulgación de estos decretos nos encontramos con que las haciendas confiscadas empezaron a ser repartidas entre los proletarios rurales, por medio de contratos de aparcerío, o las fincas fueron a parar en manos de militares, los jefes de ramas municipales o de distintas guarniciones y destacamentos.

A pesar de que se dio el triunfo de la fracción Carracista, a muchos de los hacendados se les devolvieron sus propiedades intervenidas por los grupos Zapatistas o Villistas, éstos no pudieron pagar las contribuciones acumuladas, saldar las cuentas pendientes y poner en marcha sus fincas, optando por traspasar sus propiedades a los poderosos, así como a sus amigos, familiares o militares cercanos.²⁹⁰

En cuanto a esta última propuesta, establecida por Carranza y su grupo, nos encontramos con una similitud muy interesante en cuanto a las propuestas establecidas por Madero, en el sentido de que si bien es cierto buscaron atraer a los sectores campesinos a la lucha en su favor, también es cierto que fueron cuidadosos en no lesionar gravemente los intereses de los terratenientes, es posible encontrar el origen de la influencia del pensamiento de un connotado porfirista Francisco Bulnes, quien manifestaba; “La tierra debe pertenecer al que sepa y pueda convertirla de bien natural temporal a bien industrial de duración indefinida o eterna, produciendo la mayor riqueza posible en beneficio de la colectividad, cuyos derechos son preferentes a los derechos individuales... El progreso agrario debe consistir en imponer obligaciones a los propietarios a favor de la colectividad, que no destruyan el aliciente de ser propietarios.”²⁹¹

Es importante determinar en su pensamiento, que junto con muchos de los intelectuales porfiristas, negaba que el latifundismo fuera una de las causas de la miseria rural, junto con el analfabetismo, marginación y muerte de muchos indígenas mexicanos. Este autor manifestaba también que las condiciones del trabajador agrícola no eran impuesto por el cruel latifundista, sino por el clima, ya que éstos se veían obligados a

²⁸⁹ Gutelman Michel, *Capitalismo y Reforma Agraria en México*, México, Editorial ERA, 1981, p. 87

²⁹⁰ Para ampliar sobre esta idea, véase Lerner Victoria, “*La suerte de la haciendas: y decadencia y cambio de propietarios (1910-1920)*” en *Historia Mexicana*, Vol. XXXVI, abril-junio, N° 144, 1987.

²⁹¹ Bulnes Francisco, *Los grandes problemas de México*, México, Eds. de El Universal, 1926, , tomado de Pérez Rayón Nora, *Op.Cit.*, pp119-121

exprimir a sus peones, porque se arruinaban sus cosechas a causas de las sequías y las heladas.

En cambio hallamos otro tipo de pensamiento de los porfiistas y revolucionarios que hacían críticas al régimen, por lo que nos encontramos con Wistano Luis Orozco y Andrés Molina Enrique, quienes veían en los grandes latifundios el origen de los severos problemas nacionales, por el carácter explotación de los trabajadores agrícolas, y los bajos ingresos de clases trabajadoras.²⁹²

De acuerdo a la perspectiva que tenían los constitucionalistas sobre el problema de la tierra encontramos el proyecto de Ley de Luis Cabrera, presentados ante la Cámara de Diputados en diciembre de 1912, titulado “La reconstrucción de los ejidos de los pueblos como medio de suprimir la esclavitud del jornalero mexicano”. Ahí dejaban plasmadas algunas de las ideas que serían posteriormente retomadas en la Ley de 1915 que ya hemos transcrito, en la cual sólo plasma de idea de la restitución de ejidos, más no menciona ningún mecanismo de apoyo técnico o financiero a la actividad productiva en los ejidos, por lo que colocaba al ejido sólo como un apéndice de la hacienda e implicaba el reforzamiento de lazos paternalistas entre los beneficiarios y el Estado otorgante, coincidiendo con el pensamiento de los porfiristas mencionados anteriormente.²⁹³

PETICIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS EL CASO DEL PUEBLO DE MIXIUCA.

Al regreso de Carranza a la capital en abril de 1916, se encontró con un número significativo de demandas de restitución de tierras de los pueblos, a la luz de la ley del 6 de enero, por lo que los poblados que ya habían estado manifestándose en cuanto a la devolución de sus tierras, no se hicieron esperar, principalmente aquellos localizados al sur de la capital del país, en virtud de la presencia y la influencia de las tropas zapatistas, las

²⁹² Para conocer dichos argumentos, véase, Molina Enrique, *Op. Cit.*, y Wistano Luis Orozco, quien publicó en 1895 *Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos*, en 1911 *Opúsculo sobre la cuestión agraria y Los ejidos de los pueblos*.

²⁹³ González Pedro “*Los primeros pactos y la construcción de la legalidad 1913-1917*” en *Campesinos, Terratenientes y Revolucionarios 1910-1930*, Historia de la Cuestión Agraria Vol. 3, Siglo XXI, México, CEHAM. P.200

cuales impulsaron a los pueblos a iniciar las gestiones con la fracción revolucionaria triunfante.

El 22 de marzo de 1916 los pobladores de Mixiuca habían hecho sus demandas ante la Comisión Local Agraria del Distrito Federal, acompañados de sus títulos de la petición hecha en 1908, las diligencias probatorias, la descripción de un mapa o planos del pueblo que data del siglo XVI otorgado por el virrey don Antonio de Mendoza el 10 de enero de 1542, como también una serie de diligencias llevadas a cabo durante los años de 1736 y 1739, en donde se reconocía por el juez de ejidos de la ciudad la propiedad de las tierras en cuestión a los de Mixiuca. Por lo que éstos fueron recibidos por el gobierno del Distrito Federal, Cesar López de Lara, a fin de resolver en torno a su demanda.²⁹⁴

En su reclamo ante la CNA, los del pueblo manifestaron que; “barrio de la Magdalena Mexihuca antes Barrio de la Hermita de Llocaltzingo Anepantla, reclaman los predios denominados Magdalena Grande, Magdalena Chica, La Mojonera, El Tesoro, La Cuchilla y El Cajoncito, que en su conjunto formaron el Rancho de la Magdalena, dotado desde tiempos virreinales. Los predios fueron vendidos en 1875 por el Ayuntamiento de la capital a Juan Verges y Lobo en cuarenta mil pesos que en conjunto formaron el rancho de la Magdalena, pero que en 1890 fue adquirida una parte por la Compañía Fraccionadora quien dispuso de 245 lotes para su venta. El pueblo funda su reclamación en el decreto del 27 de noviembre de 1824 cuando se mandó que los bienes de las parcialidades se encargaran a los pueblos que la compañía y en este caso ellos pertenecían a la parcialidad de San Juan y Santiago.”²⁹⁵

Durante el litigio, realizado por los de Mixiuca, se argumentó que los documentos que ellos mostraron para reclamar sus tierras no eran legítimos, y a pesar de que la Comisión Local otorgó la devolución de sus tierras el 3 de junio de 1917, la declaración final no les fue favorable en virtud de que se enfrentaron a ciertos intereses, por los cuales el negocio de la tierras para fines urbanos era mucho más importantes que la reforma agraria.

Argumentando el progreso de la ciudad y de la nación, Manuel Barroso y Félix Cuevas fueron los principales opositores de los de Mixiuca, los cuales presentaban la

²⁹⁴ AGN, Comisión Nacional Agraria, Vol. III, 31 de mayo de 1918

²⁹⁵ AGN, Comisión Nacional Agraria, Vol. III, 31 de mayo de 1918, f 59

lotificación de los terrenos, para el asentamiento de vecinos de la ciudad necesitados de espacios para sus habitaciones. En cuanto a la validez del reclamo de tierras del pueblo, éstos argumentos que Mixiuca era sólo un barrio de la ciudad, ubicado en el cuartel menor número 20, por lo que no tenía la categoría de pueblo independiente, imposibilitándolo, según la legislación a recibir tierras, ya que se había resuelto que los barrios no podían ejercer la reivindicación de sus tierras independientes de la entidad a la que pertenecían, pues había que cuidar los espacios abiertos para los servicios públicos.²⁹⁶

A través del perito Francisco Fernández del Castillo, los fraccionadores lograron argumentar en torno a los documentos apócrifos presentados por lo de Mixiuca, estableciendo finalmente “que esos terrenos pertenecieron a la ciudad, pero que por su situación y lejanía están descuidados de los centros principales y, por lo mismo, no están atendidos debidamente por los ayuntamientos, y es problema de los que cuidaban, al ver que nadie hacía caso de ellos, empezaron a disfrutarlos; y como nadie los reclamaba... simulaban un arrendamiento, para... finalmente confesar... que las tierras pertenecían al que llamaban como pueblo”. Finalmente el 31 de mayo de 1918, siendo presidente de la República Venustiano Carranza, decidió en contra de los de Mixiuca, considerar la falsedad de sus documentos, además de manifestar que no estaba probada la nulidad de la escritura en favor de Juan Verges y Lobo y que el barrio de la Magdalena no fue despojada de sus tierras.²⁹⁷

En cuanto al pueblo se dejaron a salvo los intereses del mismo a fin de que promovieran más adelante bajo otra vía la posibilidad de un reclamo de sus tierras, reconociendo además la personalidad de Juan Nepomuceno Pardevá como representante del Barrio de la Magdalena Miuxica. Así el pueblo reinicia su reclamo, por lo que el 2 de septiembre de 1921 se emite el decreto de la Comisión, por el cual “se revoca la resolución anterior, se dota al pueblo de los terrenos de Ejido Magdalena Grande, La Mojonera, El

²⁹⁶ Moreno Toscano Alejandra, “Cambios en los patrones de urbanización en México, 1810-1910”, en *Historia Mexicana* # 71, México, Colegio de México, 1969, p.68.

²⁹⁷ Para complementar la información algunos de los datos concernientes al caso del pueblo de Magdalena Mixiuca, fueron tomados del estudio de Lira Andrés, *Las Comunidades Indígenas frente a la Ciudad de México*, México, El Colegio de Michoacán, 1983.

Tesoro, La Cuchilla, El Guajolote, El Cajoncito, estipulando que a partir de esa fecha quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal”.²⁹⁸

Hoy en día el espíritu de lucha no ha terminado, pues muchos casos por que se encuentran en los tribunales en espera de una resolución para restituir a los pueblos y comunidades de sus tierras de las cuales fueron despojadas, por los intereses mezquinos de los gobernantes en el poder, con la finalidad de preservar su autonomía sobre el que menos tiene.

EL PROYECTO CAPITALISTA POSREVOLUCIONARIO Y EL PROBLEMA DE LA TIERRA.

El triunfo del grupo denominado “de Sonora” en 1920 presentó cambios importantes en cuanto a la concepción de la propiedad de la tierra y de la economía en su conjunto, para ello cabe destacar quiénes eran los nuevos gobernantes que iniciaron una etapa trascendental de la historia de nuestra nación, la cual sentó las bases de los que constituirían El México moderno.

Este grupo formado por militares que habían luchado al lado de las fuerzas constitucionalistas, mismas que valiéndose de los privilegios que dejó el triunfo de su grupo revolucionario, se constituyó en la nueva clase burguesa que llevaría a cabo el impulso al proyecto capitalista que tuvo sus inicios en la etapa porfirista y que se consolidó a partir de la década de los años 20s.

En 1920 la gran tarea de este grupo dominante era la institucionalización de su sistema de dominación política y la reestructuración de la economía, por lo cual los diferentes sectores sociales constituyeron uno de los pilares importantes de dicha tareas, es por ello que la experiencia que les había dejado el movimiento revolucionario los llamaba a utilizar algunos mecanismos importantes para mantenerlos subordinados. Para acabar con la inestabilidad política que había dejado el golpe de Estado a Carranza, se pretendió la institucionalización de la actividad política, además de limitar la autonomía de los caudillos locales, diversificar y organizar las bases de poder introduciendo a grupos obreros y

²⁹⁸ AGN, Comisión Nacional Agraria, Vol. X, 2 septiembre de 1921.

campesinos como actores del nuevo sistema, controlando desde arriba su actividad y demandas.

De acuerdo al análisis de Nicolas Cárdenas, los rasgos centrales del programa estatal propuesto por el grupo sonorense eran los siguientes:

- 1-. *El estado mexicano se reconstruyó bajo el signo del antagonismo, llegó a ser fuerte no como resultado del consenso, sino porque triunfó sobre quienes se oponían a un programa de clase burguesa modernizador, por lo que ese Estado fue producto de la recomposición de las relaciones entre las clases y dentro del mismo bloque dominante.*
- 2-. *Los sectores medios no fueron incorporados como tales en el estado, ellos se opusieron (sólo en las elecciones) al surgimiento del Estado autoritario, ya que éste difícilmente puede ubicar como defensor de la democracia.*
- 3-. *La institucionalización de la lucha política fue un largo proceso que se debió a una hábil y flexible política de alianzas con caciques regionales, jefes militares y los Estados Unidos.*²⁹⁹

Sin embargo, uno de los aspectos que el autor no consideró en su reflexión fue el papel jugado por las clases populares en la consolidación del Estado y, por lo tanto, de esa fracción del poder constituida por dicho grupo, en donde los obreros y campesinos formaron parte del juego de fuerzas que gestaron en dicha etapa.

En cuanto al grupo de los campesinos, una de las mejores armas para mantener subordinados era sin duda la reforma agraria, matizando de acuerdo a los nuevos intereses de los sectores que entraran al poder después del triunfo del Plan de Agua Prieta, los cuales eran los obstáculos que tendrían para impulsar el proyecto capitalista, por lo que para impulsar al mismo se requería de la toma del poder político del nuevo gobierno postrevolucionario.

Desde que llegó a la presidencia Obregón, su política agraria quedó expresada cuando, el 28 de octubre de 1920, afirmó en la Cámara de Diputados, que destruir el latifundio era un deber revolucionario, pero mediante la creación de la pequeña propiedad agrícola, permitiéndole con esto obtener el apoyo del sector campesino, el cual se manifestaría en el equilibrio de fuerza con el sector obrero, el cual tenía un peso importante con la formación de la CROM, bajo el mando de Luis N. Morones, así como en su reelección posterior, y para mantener un cierto clima de tranquilidad ante la lucha por la

²⁹⁹ Cárdenas Nicolas, *La reconstrucción del estado Mexicano. Los años sonorenses (1920-1935)*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco, Breviarios de la investigación, 1992, p.21.

tierra que en esos años era muy importante pues hay que recordar que en la década de los 20s el sector campesino presionó mucho para que sus demandas revolucionarias se llevaran a cabo.³⁰⁰

Así la restitución de los ejidos de los pueblos se demandó a lo largo de la década a pesar de los difíciles obstáculos del trámite a instancias de la Ley del 6 de enero de 1915. Desde 1915 hasta 1930 se presentaron a nivel nacional 1331 solicitudes y se resolvieron sólo 386 (29 por ciento), de las que 121 casos la resolución fue negativa.³⁰¹

POLÍTICA Y DECRETOS DE OBREGÓN Y CALLES EN TORNO AL PROBLEMA DE LA TIERRA.

A pesar de que no es sino hasta el periodo Cardenista cuando se ve un significativo reparto de la tierra, es necesario apuntar algunas de las reformas o decretos que llevaron a cabo los gobiernos postrevolucionarios para solucionar el problema de la tierra y que sentaron las bases para dicho proceso después de 1934.

Debido a las presiones que provocó la falta de soluciones agrarias frente a la demanda de tierra de cultivo, los decretos durante este periodo sirvieron a Obregón para que lograra el apoyo del sector agrario para detener algunos de los movimientos contra su gobierno, además de que en esa época ciertos grupos campesinos emprendieron acciones radicales como la invasión de tierras y se enfrentaban a la oligarquía y al ejército que los reprimía, por lo que en un clima de tensión que se perfilaba en el campo, él impulsó a una nueva legislación, así como el desarrollo de organizaciones de masas, constituyeron los recursos para establecer algunas reformas sociales importantes que conducirían al impulso capitalista esperado por el Estado.

A pesar de que hizo avances significativos en materia de legislación, la política general fue muy lenta en materia de distribución de tierras, el movimiento es la perspectiva que tenía Obregón sobre la propiedad, expresada en la siguiente declaración: “Estoy completamente de acuerdo con el principio agrarista, pero tenemos que actuar con cautela:

³⁰⁰ De Mendizábal M. O., “*El problema agrario de México*”, *Obras Completas*, México, 1946, Tomo V, p.276, tomada de De la Peña Sergio, 1989, p.49

³⁰¹ *Ibid.* p.50.

tenemos que proceder con tanto cuidado que resolvemos el problema sin poner en peligro nuestra prosperidad y nuestros intereses económicos. Si empezamos por destruir las grandes propiedades para crear después la pequeña propiedad, creo sinceramente que cometemos una equivocación, porque tan pronto como se haya promulgado la ley que fije la superficie máxima que se concederá a cada agricultor, el gobierno perderá su derecho incluso a recaudar impuestos y contribuciones sobre la totalidad de la propiedad... No debemos destruir las grandes propiedades antes de crear la pequeña propiedad, ya que podría producir un estado de desequilibrio que nos condujera a la miseria. Soy de la opinión que debemos proceder con cautela.”³⁰²

Dentro de las acciones legislativas, en 1920 se expidió un decreto que permitía el cultivo privado de Tierras Ociosas, y las demandas de tierra sólo podían efectuarlas quienes tuviesen la categoría política de “pueblo”, por supuesto que esta categoría política fue la que generó enormes conflictos para designar quiénes deberían ser considerados como tales, provocando una serie de abusos e injusticias.

Dicho decreto, promulgado el 28 de junio de 1920, manifestaba en su artículo 1º. que “se declara de utilidad pública el cultivo de las tierras de labor. Por lo tanto, la Nación podrá en todo tiempo disponer temporalmente para fines agrícolas de aquéllas que sean laborales y que sus legítimos propietarios o poseedores no cultive”. En su artículo 2º. señalaba que “Todas aquellas tierras que sus dueños o poseedores no hayan barbechado o puesto en cultivo, pasadas las fechas que marca la ley para su preparación y siembra, quedarán por ese solo hecho a disposición de los Ayuntamientos para los efectos de la presente Ley.” Y finalmente en su artículo 4º. “Los Ayuntamientos dispondrán de las tierras que aluden los artículos 2 y 3 para el efecto de darles en aparcería o en arrendamiento a quienes las soliciten. Serán preferidos para la concesión de tierras ociosas los vecinos del municipio de su ubicación”.³⁰³

Este decreto provocó muchos temores, en virtud de que los grandes terratenientes se dieron cuenta de que la alianza militar entre los agraristas y los caudillos sonorenses podía desembocar en la instrumentación de algún plan serio de reforma agraria, por lo que se

³⁰² “*El ejido, única salid para México*” en *Problemas agrícolas e industriales de México*, Número 2, Vol. IV, México, Octubre, 1952, p.54.

³⁰³ *La legislación agraria en México 1914-1979, Op. Cit.* p.138.

organizaron en los llamados sindicatos de agricultores, planteando la posibilidad de declarar una huelga de producción agrícola si se ejecutaba la reforma. Ante tal postura, el presidente interino Adolfo de la Huerta, promovió y puso en ejercicio la Ley de Tierras Ociosas, que “concedía poderes a las autoridades municipales para entregar a cualquier persona que quisiera cultivar las tierras labrantías de propiedad privada que no estuvieran sembradas en una época determinada”.³⁰⁴

A fines del mismo año fue propuesta en las Cámaras, la Ley de Ejidos del 28 de diciembre de 1920, que se aprobó y entró en vigor en marzo de 1921, en la que se pretendía agilizar los procedimientos de demanda y dotación mediante la creación de las procuradurías de pueblos, a fin de dar representación a las comunidades indígenas y proporcionar al pueblo los servicios legales para hacer sus solicitudes de tierras y estar en capacidad para negociar. Sin embargo, a fines de 1921 se derogó ésta, y se sustituyó con la disposición de las “posesiones provisionales”, que aceleraba los trámites agrarios y permitía no sólo resolver el problema inmediato de los demandantes para el cultivo de la tierra y la obtención de alimentos, sino también abría una brecha legal para afectar la propiedad de las haciendas que todavía estaban casi intactas. Pero se estableció una tramitación tan lenta y engorrosa que hacía muy difícil el cumplimiento de las promesas agraristas de la Revolución, además de suprimir las dotaciones o resoluciones provisionales. Finalmente esta ley obstaculizaba los trámites legales y los requisitos necesarios para distribuir terrenos a los pueblos hasta el punto de que ni siquiera las autoridades agrarias podían saber lo que tenían que hacer, y los campesinos que intentaban conseguir tierras estuvieron a merced de los especuladores.

Como la Ley de Ejidos se derogó, surgió el Reglamento Agrario del 10 de abril de 1922, en el cual se fijaron extensiones únicas a las parcelas en la República de acuerdo con la clases y calidad de las tierras de cada región; se reglamentó la superficie a repartir por familia (315 hectáreas de tierras de riego, ó 4 a 6 hectáreas de temporal, ó 6 u 8 hectáreas de otro tipo) y se estableció cuáles serían inafectables porque constituían una unidad

³⁰⁴ Rivera Castro José, “*Política Agraria. Organización, luchas y resistencias campesinas entre 1920-1928*” en *Modernización, Lucha agraria y poder político 1920-1934*, Historia de la Cuestión Agraria Mexicana Vol. 4, Siglo XXI, CEHAM, México, 1988, p. 34.

agrícola-industrial de producción y que correspondían a la llamada propiedad privada, la cual se fijó en 150 hectáreas de terrenos de riego o su equivalente.³⁰⁵

En cuanto a las tierras que debían darse a los pueblos se indicó que en los casos de restitución la superficie o la extensión de los ejidos se fijarán de acuerdo con los títulos relativos, y a falta de éstos, con lo que resulte de la prueba rendida por la población que demande la restitución. En caso de dotación, la extensión de los ejidos se fijará asignando a cada jefe de familia o individuo mayor de 18 años, de tres a cinco hectáreas en terrenos de riego o humedad, de cuatro a seis hectáreas en terrenos de temporal que aprovechen una precipitación pluvial anual abundante y regular, y de seis a ocho hectáreas en terrenos de temporal de otras clases.³⁰⁶

El 11 de octubre de 1922, fue emitida la Circular 51 de la Comisión Nacional Agraria, la cual es considerada por muchos estudiosos del campo mexicano como el antecedente de la formación del ejido colectivo, la cual, dentro de la exposición de motivos plasma lo siguiente: “...es preciso organizar la introducción de la maquinaria agrícola de manera que ésta rinda su máxima utilidad, y esto sólo se consigue con la cooperación rural que trata de impulsar esta Comisión... procura organizar cooperativas en todos los pueblos, congregaciones o rancherías, con tendencias a constituir organismos superiores, sólidos y bien ramificados... organizar la cooperación no sólo en lo relativo a los procedimientos de la producción... las superficies de cultivo se dedicarán a cultivos normales de la región... los trabajos se harán en la forma comunal y la distribución de los productos de la manera equitativa.”³⁰⁷

En agosto de 1923 se emitió un Decreto sobre Tierras Nacionales en el que se estableció que los ciudadanos mayores de 18 años que carecieran de tierras, quedaran autorizados para ocupar baldíos y nacionales, acotándolos en la superficie que decreto señalaba, según las calidades de los mismos. En el artículo tercero, se señalaba que la cantidad de hectáreas era de 25 en terrenos de regadío y de 200 a 500 para los de temporal

³⁰⁵ De la Peña Sergio, “*De la revolución al nuevo estado*”, en Semo Enrique, México un pueblo en la historia, Vol. 4, Alianza Editorial, México, 1989, p.51.

³⁰⁶ Rivera Castro José, *Op. Cit.* p.35-36.

³⁰⁷ Eckstein Salomon, *Op. Cit.* p48.

en terrenos cerriles o pastales. Estas tierras no se podían vender ni transferir a ninguna persona que poseyera ya una extensión igual o mayor a la permitida por la misma Ley.³⁰⁸

Una vez en el poder, Plutarco Elías Calles hizo algunas reformas tendientes a disminuir la tensión en el campo, aunque al igual que Obregón no compartía la idea del gran reparto agrario, también constituyó un apoyo importante para consolidarse en el poder y legitimar su gobierno.

En septiembre de 1925 se presentó el proyecto de Ley del Patrimonio Familiar Ejidal, conocido posteriormente como Ley Fraga, para repartir las tierras ejidales en parcelas individuales, aprobada en diciembre de ese año, terminado con el concepto de ejido como tierra comunal de los pueblos, que se dedicaban principalmente al pastoreo de ganado menor y abasto de leña.³⁰⁹

Su fraccionamiento y distribución en parcelas familiares pretendía ser una solución al problema de la propiedad privada de la tierra y a la explotación colectiva, así como dar un apoyo económico a la familia y seguridad en el usufructo de la tierra, ya que al asignárseles su parcela, disfrutaban de un derecho que no podía venderse, hipotecarse o arrendar a ninguna persona. Con esta medida se pretendía evitar al máximo el problema de la corrupción de los involucrados en la explotación comunal, que se había convertido en una arma de presión política contra los campesinos.³¹⁰

En realidad era una fórmula para evitar la solución colectiva y en cambio facilitar la proletarianización capitalista, pero también fue una medida que permitió rebasar la idea agrarista de la restitución de ejidos de pueblos. El ejido sería el complemento al ingreso del trabajador ejidatario, pero además se planteaba darle apoyo técnico y crediticio a la parcela, y también se plantearon impedimentos legales para evitar vender la tierra por parte de los recién constituidos ejidatarios.³¹¹

De esta manera la solución al problema de la tierra estaría enfocada a la concepción del ejido, por lo que este término sirve para designar cualquier tierra entregada a los

³⁰⁸ Rivera Castro José, *Op. Cit.* p.37.

³⁰⁹ *Idem.*

³¹⁰ *Ibid.* p.38.

³¹¹ Meyer Lorenzo, “*El primer tramo del camino*” en Historia General de México, Tomo II, Colegio de México, México, 1987, p.1201.

campesinos dentro del marco de la reforma agraria, ya sea destinada al uso individual, o colectivo de los miembros de una comunidad.³¹²

En el artículo 27 constitucional estaba contemplado el concepto de ejido que se esperaba para el campo mexicano, por lo que éste se refería a “la extensión de tierras de labor concedidas a los poblados que las necesitan. Su goce no es comunal, se reparte en parcelas a los ejidatarios, individualmente considerados con la obligación de cultivarlas, pues si dejan de hacerlo durante dos años consecutivos pierden su derecho sobre ellas. No pueden venderlas ni arrendarlas; pero sí transferirlas por acto de última voluntad a sus parientes o personas que dependen económicamente de ellos”.³¹³

El fraccionamiento de los ejidos fue una manera fácil de desactivar temporalmente la movilización agrarista contra los latifundios y haciendas, pues se disponía de una gran cantidad de superficies comunales para repartir, que involucraba a millones de campesinos, sin afectar más tierras que las que habían sido ejidales, por lo que en caso de más demandas se crearían nuevos ejidos. Lo que se pretendía era la transformación del ejidatario en productor o proletariado que generara la producción en el campo a semejanza del proyecto capitalista que estaba impulsando el gobierno.

Sin embargo, con frecuencia dicho ejidatario se convirtió en un pequeño rentista del suelo que poseía, ya que no tenía ningún capital para invertirlo en sus terrenos, provocando con esto su empobrecimiento, el cual lo llevó a la venta de sus tierras ante la imposibilidad de cultivarlas y sacar provecho de ellas donde los especuladores de la tierra urbana, estaban muy interesados.

Otra de las medidas efectuadas durante el gobierno de Calles fue en 1925 cuando el senador Pedro de Alba propuso la creación de un Departamento Nacional de Colonización, Crédito y Fraccionamiento Agrícola con base a los fondos de la antigua caja de préstamos, creada durante el gobierno de Venustiano Carranza. Con base a esta idea, el 9 de enero de 1926 se creó la Ley de Crédito Agrícola a fin de organizar un sistema nacional de financiamiento para el campo, creando un banco central en la Ciudad de México para atender a las sociedades regionales crediticias, formadas por pequeños labradores que

³¹² Gutelman Michel, *Op. Cit.* p.125.

³¹³ Mendiata y Nuñez Lucio, *Op Cit.* p37.

incluían a los ejidatarios, por lo que se fundó el Banco Nacional de crédito Agrícola y posteriormente con el nombre del Banco Nacional de Crédito Ejidal para otorgar préstamos a sociedades de crédito y a particulares.³¹⁴

Sin embargo, los beneficiados fueron importantes militares que tenían en sus manos empresas agrícolas, localizadas principalmente en el norte de la República, dejando de lado al grueso de los ejidos y poseedores de tierras las cuales se pudieran estarían sujetas a un crédito agrícola; además, esta ley fue utilizada para facilitar los pagos de indemnizaciones a los dueños afectados por expropiaciones de tierras para ejidos, en donde se liquidaron las tierras expropiadas con bonos a 20 años, con interés del 5% anual, pero sólo en 1925 se lanzó la primera emisión de bonos por 50 millones de pesos, cuando se utilizó a los gobiernos de los estados a pagar, con bonos propios, las tierras expropiadas a terratenientes, estableciendo así la deuda agraria estatal.³¹⁵

Aunada a esta medida, en agosto de 1925 se aprobó la Ley de Irrigación, que declaraba el riego como utilidad pública, además restringía la propiedad privada a 150 hectáreas de tierra con riego y establecía que los beneficiarios pagarían las obras en un plazo corto, por lo que se esperaba que los agricultores privados y los ejidatarios serían altamente eficientes y podrán hacer frente a todas esas cargas financieras, sin tomar en cuenta las condiciones reales del país.³¹⁶

De esta manera el gobierno pretendía impulsar ese desarrollo agrario, por lo que en la exposición de los motivos de la política gubernamental se señalaban los propósitos de la Ley de Irrigación:

- a) *Aumento de las áreas cultivadas, aseguramiento de las cosechas y, con ello, mejor producción agrícola;*
- b) *Creación de la pequeña propiedad mediante el fraccionamiento de las tierras de regadío, ayudando así a resolver el problema agrario, y*
- c) *Liberación económica de gran parte de la clase campesina, fijándola a la tierra como pequeños propietarios.*³¹⁷

En la época de Plutarco E. Calles, el reparto agrario estaba en vía de terminar hacia 1926, ahora se trataba de “regularizar” la reforma agraria y dotar a los productores más

³¹⁴ De la Peña Sergio, *Op. Cit.* p.83.

³¹⁵ Rivera Castro José, *Op. Cit.* p.35.

³¹⁶ De la Peña Sergio, *Op. Cit.* p.129.

³¹⁷ Rivera Castro José, *Op. Cit.* p.40.

aptos con los apoyos financieros, técnicos y mercantiles necesarios, por lo que la construcción de caminos, reconstrucción de las vías de ferrocarril y obras de riego serían los medios de apoyo para el impulso capitalista del campo mexicano.

Ante los niveles de violencia generados en el campo, Jesús Silva Herzog y Gonzalo Robles fueron los encargados de formular un proyecto del Sistema de Crédito Ejidal para otorgar préstamos a los ejidos, por lo que “propusieron la formación de sociedades de crédito, siguiendo la experiencia alemana de sociedades religiosas, y la creación de un sistema de bancos regionales, cuya operación estaría estrechamente vinculada con las escuelas agrícolas que para entonces se multiplicaron”.³¹⁸

Sin embargo, la lucha agraria no sólo implicaba el reparto de la tierra y los créditos ejidales, sino además incluía el derecho de organización laboral y la elevación de los salarios de los trabajadores agrícolas, mismos que no habían obtenido un ejido para su manutención, motivo por el cual los movimientos agraristas fueron muy importantes, muchos de éstos fueron fuertemente reprimidos, otros apaciguados por la vía de la conciliación y algunos más buscaron alianza con diversos movimientos de corte político o incluso religioso como fue el caso del movimiento cristero que estallaría durante este periodo.

Como resolver estos conflictos, denominados guerrillas agraristas, el gobierno intentó otras soluciones, pero los conflictos aumentaron aún más, tal es el caso de la llamada “Ley Bassols”, creada el 23 de abril de 1927 bajo el nombre de la Ley de Dotación y Restitución de Tierras y Aguas, la cual “delimitó las extensiones inafectables para los fines de reparto según calidades de tierras; eliminó la categoría política de pueblo como condición para que los grupos solicitantes fuesen sujetos agrarios, restringió radicalmente la posibilidad del amparo a latifundistas y declaró inalienable e inembargable el ejido.”³¹⁹ La consecuencia fue que las dotaciones otorgadas por las autoridades estatales serían provisionales en tanto no fuesen revisadas por la Comisión Nacional Agraria y aprobadas por el presidente, quien de propia tendría que firmar cada resolución.

³¹⁸ De la Peña Sergio, *Op. Cit.* p.83.

³¹⁹ *Ibid.* p.135.

Con esta Ley todo asentamiento mayor de 25 familias era susceptible de recibir tierras, rompiendo definitivamente con el concepto colonial de ejido, en tanto tierras de uso común aledañas a las propiedades legales; por lo que a partir de este momento se entendió por ejido las extensiones de tierras para su explotación en parcelas que podían estar juntas o dispersas en un radio de siete kilómetros a la redonda del pueblo, por lo que esto amenazaba con provocar un movimiento mucho más complejo. Como respuesta del gobierno, esta ley fue derogada el 11 de agosto del mismo año.³²⁰

En el periodo conocido como el maximato encontramos pocas acciones en cuanto al problema de la tierra, ya que las características más importantes que presenta el sistema político es la búsqueda de la institucionalidad, así como la conservación del poder personal a través de la ayuda de los sectores ligados al poder, cuyo reflejo más importante fue la formación del partido único en 1929, que finalmente controlaría la participación de los diversos sectores de la sociedad.

Con respecto al problema de la tierra, vemos que el P.N.R., postuló un Programa.³²¹ Que perseguía dos objetivos:

- a) *Trataba de contribuir a un desarrollo capitalista de la agricultura obligando a los grandes propietarios, aferrados a viejas técnicas y a modos de explotación semifeudal de los trabajadores, a introducir métodos modernos de cultivo, maquinaria, irrigación, etc., y con ellos competir en el mercado*³²²
- b) *Procuraba someter a todos aquellos que disputaban o querían disputar a la élite dominante el control político. Todo terrateniente que quiera oponerse al ejercicio del poder por parte del naciente Estado podía ser objeto de expropiación.*³²³

A la par en el citado programa se señalaban las pautas para la distribución de tierras: Para la clase rural más desvalida de pueblos y rancherías que ha sido hasta ahora la más explotada por el régimen latifundista, debe continuarse la reivindicación de la tierra, restituyendo y dotando de ejidos como forma de patrimonio familiar y satisfaga las necesidades del campesino.³²⁴

³²⁰ *Idem.*

³²¹ “Proyecto y programa de principios y de estatutos que el Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario somete a la consideración de las agrupaciones que concurrirán a la Gran Convención de Querétaro”, México, D.F., enero de 1929, en Jesús Silava Herzog, El agrarismo mexicano y la reforma agraria exposición y crítica, México, F.C.E., 1964, pp.311-375.

³²² *Idem.*

³²³ *Idem.*

³²⁴ *Idem.*

Lo que en realidad observamos es una clara tendencia a mantener el control sobre todos los sectores de la sociedad por parte del nuevo Estado mexicano, incluso vemos que aunque se manejaba el reparto para los pueblos, había en la misma legislación ciertos obstáculos para todos los campesinos, ya que en estos momentos se impedía a los peones acasillados ser dotados de tierras.

Pero, además, dentro de los objetivos manejados por el Programa del P.N.R., estaba lo concerniente al impulso a la naciente burguesía agraria, objetivo muy de acuerdo con los postulados de los gobiernos tanto de Obregón y Calles; a este respecto decía. A los empresarios agricultores de mayor incitativa y recursos deberá concedérseles oportunidad de apoyo para que se dediquen al cultivo, y pongo en producción mayor extensiones y determina el desarrollo de la política agraria³²⁵. El apoyo otorgado a este sector fue claro a lo largo de estos gobiernos revolucionarios, cuando observamos que todos los decretos sobre el crédito, o las obras de infraestructura, ofrecían a la burguesía la posibilidad tanto de expandir sus tierras como de obtener mejores condiciones de producción y distribución de sus productos.

Ante esta situación vemos a lo largo de estos casi 15 años en que los gobiernos revolucionarios establecieron las bases para el proyecto capitalista, el descontento de las masas fue en aumento, y se habló incluso del fracaso de la Revolución Mexicana, que precipitaría los acontecimientos que se suscitaron con la llegada de Cárdenas al gobierno.

En el gobierno de Pascual Ortiz Rubio encontramos un retroceso en cuanto a la dinámica de reparto agrario que habían estado experimentando los anteriores gobiernos, incluso que los terratenientes obtuvieron amparos en contra de los demandantes de sus tierras. También pues en este periodo se observa la formación de pequeños ejércitos, conocidos como “guardias blancas”, que se encargaban de dispersar a los campesinos asentados en las proximidades de las haciendas para quitarles su calidad de sujetos de reparto agrarios, ya que, como recordamos, los llamados “núcleos de población” eran una categoría que abría la posibilidad de obtener tierras con el hecho de haber existido cuando menos durante seis meses con anterioridad a la fecha de la solicitud y tener no menos de 20 individuos con derecho a recibir tierras por dotación, además de señalar que las tierras

³²⁵ *Idem.*

deben ser tomadas de la fincas cuyos linderos sean, tomados por un radio de siete kilómetros a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante.³²⁶

Durante este periodo el reparto que se hizo de la tierra fue del 50% de los terrenos que eran de temporal, una parte considerable de terrenos eran dedicados al cultivo de productos alimenticios que eran indispensables para la población. Además, la tierra tipificada de monte sólo podía ser destinada para el ganado, recurso al cual no podía acceder la gran masa de campesinos empobrecidos del país.³²⁷

Con esto, hasta 1935, la reforma agraria estaba por terminar, ya que por ejemplo Plutarco Elias Calles, a pesar de que durante su gestión dio impulso al reparto de tierras, al crédito, etc., al final de éste, el reparto casi había finalizado, llegando a repartir 3.08 millones de hectáreas; mientras que Emilio Portes Gil distribuyó 1.17 millones de hectáreas entre diciembre de 1928 y febrero de 1930, en tanto que Pascual Ortíz Rubio distribuyó 1.5 millones de hectáreas y finalmente Abelardo Rodríguez distribuyó 2.0 millones de hectáreas durante su gestión. Así vemos que desde el triunfo de la Revolución en 1917 hasta 1934 se había repartido 7.6 millones de hectáreas a un total de 800,000 campesinos.³²⁸

Sin duda estas cifras llaman la atención sobre el impacto que pudo tener efectivamente la lucha de los campesinos en la Revolución y concretamente en el reparto de la tierra. Sin embargo, no hay que perder de vista los elementos que se dieron a lo largo de estas primeras décadas del siglo que tienen que ver más con la cuestión política, y que muestran sin duda los mecanismos y negociaciones que se dieron a raíz del triunfo de la Revolución y con la consolidación en el poder del grupo de Sonora que tenía visión de lo que debería de ser la nueva nación mexicana.

Para lograr la consolidación del poder y la legitimación del sistema de dominación, diversos mecanismos surgieron a partir de 1920, y en el caso del sector campesino sin duda el papel que tuvo tanto el Partido Nacional Agrarista (P.N.A.), como las llamadas Ligas Agrarias Locales, y posteriormente la Confederación Nacional Campesina (C.N.C.),

³²⁶ Betanzos Piñón Oscar y Montalvo Ortega Enrique, “*Campesinado, Control Político y Crisis económica durante el Maximato (1928-1934)*”, en Montalvo Ortega Enrique (coordinador), Modernización, Lucha agraria y poder político 1920-1934, Historia de la Cuestión Agraria, Vol. 4, México, Editorial Siglo XXI, CEHAM, 1988, P230.

³²⁷ *Idem.*

constituirían elementos importantes para entender esta nueva dinámica a costa de las demandas y necesidades de este sector, ya que por un lado se estimulaba la movilización del campo, pero al mismo tiempo se impedía la formación de organizaciones independientes.³²⁹

Es importante manifestar que a raíz del asesinato de Zapata, el 10 de abril de 1919, los zapatistas iniciaron una reorganización de su movimiento, por lo que eligieron como jefe a Gildardo Magaña, el cual condujo el proceso de desmilitarización de las tropas a fin de obtener la mayor ventaja a través de su anexión a los gobiernos postrevolucionarios, por lo que la ruta del zapatismo apuntaba a procurar la negación de algunos de sus objetivos y demandas, lo cual suponía el reconocimiento y sujeción al gobierno constitucional y con esto la terminación del movimiento social tal y como había pensado con Zapata a la cabeza.³³⁰

El Partido Nacional Agrarista fue el primer organismo político nacional formado por constitucionalistas progresistas y zapatistas, así como diversos sectores rurales sin partido, agraristas radicales y fracciones del movimiento obrero, que al finalizar la etapa armada de la Revolución planteó de manera sistemática la necesidad de llevar a cabo la reforma agraria; sus organizadores no eran campesinos sino intelectuales revolucionarios ligados al movimiento zapatista, como Antonio Díaz Soto y Gama, Aurelio Marques y Rafael Ramos Pedraza, a quienes se les unieron otros elementos no zapatistas, tales como José Vasconcelos, y en conjunto apoyaron la aplicación del artículo 27 en la parte redistributiva de la tierra, pero dejaron de lado el problema de cómo organizar el nuevo sistema de propiedad, además de no plantear cómo los preceptos del artículo iban a ser puestos en marcha. Años más tarde introdujeron el sistema ejidal como uno de los pilares importantes para resolver el problema de la tierra.³³¹

Muchas veces el partido sirvió de plataforma política a los candidatos a la presidencia, como fue el caso del apoyo otorgado a Obregón y Calles, y después a otros personajes, por lo que incluso a cambio de este impulso muchos de sus líderes obtuvieron una posición dentro de los cuadros de la élite política, por lo que mucho se argumenta de la

³²⁸ Meyer Lorenzo, *Op. Cit.* p.1201.

³²⁹ Betanzos Piñón Oscar y Montalvo Ortega Enrique, *Op. Cit.* p.239

³³⁰ De la Peña Sergio, *Op. Cit.* p.85

³³¹ Meyer Lorenzo, *Op. Cit.* p.1207.

manipulación que se hizo con las demandas campesinas a cambio de ciertas posiciones dentro del gobierno.

Debido a los conflictos políticos vemos cómo se lleva a cabo un rompimiento entre algunos de los miembros del partido, que los lleva a dividirse. En 1923 se forma la Confederación Nacional Agraria como un organismo autónomo del partido bajo la tutela de Calles, constituyendo con esto en una de las organizaciones con franco tutelaje impuesto a los campesinos. En los años treinta sus dirigentes fueron Gildardo Magaña exzapatista, Miguel Mendoza López, Andrés Molina Enrique y Saturnino Cedillo. Su programa tenía claramente una tendencia oficial, y el cual consistía: en que la resolución del problema agrario se haría mediante la formación de un sistema de tenencia de la tierra denominado ejido también surge la pequeña propiedad privada y la hacienda, esta última debería de concentrarse sobre todo en el norte del país y la pequeña propiedad o rancho en el centro.³³²

Como hemos señalado, uno de estos mecanismos fue el P.N.R., ya que desde su formación en 1929, presentaba más que nada matices de control y de legitimación del régimen, además de tratar de terminar con el problema de la tensión en ciertas regiones del país ya fuera por problemas políticos o agrarios.

Contrarios a lo que reclamaban los diversos grupos campesinos, en 1929 Calles consideró que la reforma agraria había fracasado, pues manifestaba que el reparto de tierras estaban dañando la economía nacional y que esta reforma debería concluir. Es por este motivo que hasta 1935 es cuando se volvió a impulsar con Cárdenas en el gobierno.

En los años posteriores, veremos cómo la posición de los pueblos contra la de los terratenientes, muchas veces reforzados por la postura estatal, provocaron un clima de violencia y tensión, los cuales muchas veces terminaron con el arresto de dirigentes agrarios que gestionaban las solicitudes de tierras, además de que muchos hacendados recurrieron a la formación de destacamentos de la fuerzas federales, a fin de que se impidiera la toma de posesión provisional del ejido, provocando enfrentamientos en el campo. Los problemas se complicaron ante la falta de solución a la situación de la tierra, a esto se sumaba a la falta de créditos e instrumentos de labranza, que muchas veces únicamente eran otorgados a hacendados con ciertos privilegios.³³³

³³² *Ibid.* p.1209.

³³³ *Idem.*

Para 1930 México seguía siendo un país rural, por lo que el ejido promedio tenía una superficie de 10.1 hectáreas de las cuales 3 eran de tierra cultivable. El promedio del de un ejido era de 1.2 hectáreas provocando con esto el arrendamiento de parcelas, y violando algunos de los principios de la formación del ejido; sin embargo, los abusos de los comisionados provocaban que campesino buscara otros medios de vida, en virtud de que el ejido que le fue otorgado no le resolvía sus necesidades inmediatas, motivo por el cual recurrió a la solicitud de ampliación de ejidos, muy frecuentemente en el periodo cardenista.³³⁴

LA POLÍTICA CARDENISTA PARA EL PROBLEMA DE LA TIERRA.

La gestión del general Lázaro Cárdenas del Río constituyó un periodo relevante para el problema de la tierra, por todas las implicaciones que tuvo en cuanto al reparto de la misma pero sin olvidar que éste va aparejado a diversos acontecimientos y factores que facilitaron su desarrollo y aplicación, así como medidas tendientes a impulsar el desarrollo agrario de México.

La política agraria de Cárdenas están delineados desde la versión final del Plan Sexenal de 1933, redactado en la Ciudad de Querétaro, en el cual señalaba en términos generales: llevar adelante la parcelación del latifundio, respetar la pequeña propiedad, transformar la Comisión Nacional Agraria en un Departamento Agrario, suprimir las comisiones locales agrarias que tan poco efectivas había resultado, y formar comisiones mixtas con representantes del gobierno local, del Departamento Agrario y de las organizaciones campesinas, y duplicar el presupuesto del nuevo Departamento.

A fines del periodo del presidente Rodríguez, el 10 de enero de 1934, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las adiciones hechas al artículo 27 constitucional, disponiendo la creación de una dependencia del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación del Cuerpo Consultivo Agrario y la constitución de las Comisiones Agrarias Mixta en cada entidad, dando la pauta a la creación posterior del Departamento Agrario. Además de esto se expidió el primer Código Agrario (1934), cuyas características

³³⁴De la Peña Sergio, Op. Cit. p.87.

principales fueron *a)* simplificación de los procedimientos, *b)* inclusión de los peones acasillados entre los que tenían derecho a recibir dotación de tierra, y *c)* delimitación de la superficie considerada como pequeña propiedad inafectable a 150 hectáreas de riego o su equivalente.³³⁵

Este Código, promulgado el 22 de marzo de 1934, ordenaba todos los decretos expedidos hasta ese momento,³³⁶ sistematizándolos a fin de llevar a cabo una distribución de la tierra, más eficaz. También introdujo algunas innovaciones como manifiesta que la dotación individual de parcelas a los ejidatarios no debería ser menor de 4 hectáreas, de terrenos de riego (el límite anterior era de 2 hectáreas), los peones residentes (acasillados) y ciertos tipos de aparceros y arrendatarios deberían ser considerados, de aquí en adelante, entre los campesinos con derechos para la distribución de la tierra; y el tamaño de la pequeña propiedad inafectable fue fijado en 50 hectáreas, de riego, teniendo el hacendado tenía el derecho de escoger la localización de esta superficie, la cual no podría afectarse.³³⁷

El Código Agrario, en su artículo 11, disponía la creación de las Comisiones Agrarias Mixtas, además fijaba la fecha única para celebrar la elección de vocales representantes de los campesinos dentro de dichos organismos. Esta disposición no fue muy bien vista ni aceptada por algunos funcionarios del gobierno y los terratenientes, puestos tenían la idea de que la gente pobre era incapaz de organizarse por sí solo.

La importancia de los representantes campesinos en el proceso de distribución fue en el sentido de proporcionar la información de la situación de las grandes propiedades con respecto a los reclamos de los pueblos alrededor de éstas. Además de que dichos representantes fueron elegidos democráticamente por los pueblos a fin de defender sus intereses durante el periodo de 1935-1937.³³⁸

Anteriormente los asuntos relacionados con la tenencia de la tierra y el agua habían estado a cargo de la Secretaría de agricultura y Fomento, por lo que en 1916, como dependencia de segundo nivel se creó la Comisión Nacional Agraria, con sus dependencias

³³⁵ *Ibid.* p.1246.

³³⁶ Para una revisión de la relación disposiciones legales sobre ejidos puestos en vigor entre 1915-1934, consulté el anexo documental #2, de Escársega López Everardo, 1990, p.254.

³³⁷ Eckstein Salomon, *Op. Cit.* p.56.

³³⁸ Escársega López Everardo, “*El principio de la reforma Agraria*” en *El Cardenismo: un parteaguas histórico en el proceso agrario nacional 1934-1940*, Historia de la Cuestión Agraria Vol. 5, México, Siglo XXI, CEHAM, p.74.

subalternas, quienes eran los encargados de darle un seguimiento procesal a todos los expedientes de restitución y dotación de tierras y aguas. Ahora el nuevo Departamento Agrario sólo estaba facultado para conocer de los asuntos relacionados con la restitución y dotación de tierras a los pueblos, en cuanto a la Secretaría de Agricultura, ésta seguía habilitanda para encargarse de normar la distribución de tierras en forma de propiedad privada.³³⁹

Esta nueva disposición estaba encauzada a apoyar el desarrollo de actividades agropecuarias de tipo capitalista y proyección comercial basadas en la explotación de grandes superficies, mientras que se constituía y daba mantenimiento a otra a nivel de minifundismo, cuya producción estaba orientada a satisfacer tan sólo limitadas necesidades de autoconsumo para ejidatarios, comuneros y minifundistas particulares.

Para una atención concreta de los asuntos agrarios de las diversas regiones del país, ésta se proporciona por conducto de las llamadas “jefaturas de zona”, cuyos titulares eran los encargados de documentar las solicitudes de tierras y aguas, realizar las depuraciones censales, sancionar los cambios de Comisariado, así como asesorar a los campesinos en materia de organización política y económica. Esta nueva estructura traerá consigo una serie de conflictos en torno a los reclamos de la tierra, y en cuanto a la estructura de poder que poco a poco se estaba consolidando en un sentido corporativo.

Para el 31 de diciembre de 1936, el congreso otorgó a Cárdenas facultades extraordinarias para modificar el Código Agrario, por lo que para 1937, se procedió a agregar el artículo 52 bis, con disposiciones que autorizaban el otorgamiento de decretos-concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años. El artículo 34 fue adicionado para hacer más clara la acción dotatoria mediante la ampliación del radio de afectación de 7 kilómetros, que ya constituía una seria limitante; además, se modificaban los artículos 43,45 y 46 con referencia a otorgar plenitud de derechos agrarios a los peones acasillados.³⁴⁰

El artículo 66 fue para evitar que áreas pequeñas se repartieran entre muchos campesinos, quedando establecida la condición de sujetos con derechos a salvo para

³³⁹ *Idem.*

³⁴⁰ *Ibid.* p.80.

quienes no alcanzaron tierras en la localidad a la que pertenecían; y el artículo 83 tuvo modificaciones a fin de que se anularan las limitantes procesales, que tenían los expedientes de ampliación de tierras, ya muy acumulados al arribo de Cárdenas al gobierno.

Otra modificación fue la supresión del artículo 53, dejando en claro el rechazo absoluto y definitivo al proyecto de los terratenientes para construir distritos ejidales y mantener la estructura latifundista. Por otro lado en el artículo 148 otorgaba completa competencia al Departamento Agrario para determinar las formas de organización económica de los núcleos agrarios, y finalmente en diciembre de 1937 se publicó otro acuerdo presidencial en el que se estableció que las comunidades subsistentes pudieran salvarse de nuevos despojos territoriales que se venían dando por medio de las afectaciones agrarias que llegaron a realizar al categorizar los bienes comunales como propiedad particular indivisa.³⁴¹

La postura que presentó Cárdenas desde un inicio al problema de la tierra es señalado por algunos historiadores como uno de los motivos por los cuales se da la separación de éste con el llamado Jefe Máximo de la Revolución, por lo que incluso, la restitución de tierras a ciertas comunidades le ganó la desaprobación de Calles, quien empezaría a enfrentar al nuevo presidente. No sabemos a ciencia cierta si esto es verdad, pero en cambio pensamos que la llamada política de masas, establecida durante el periodo de 1935-1940, demostró que el apoyo de los sectores era muy importante para impulsar cualquier iniciativa que se buscara instrumentar, además de recordar que el agrarismo estaba en lucha, a través de una secuela de invasiones de tierras, conflictos, luchas contra caciques y latifundistas, oposición a la desintegración de formas comunales y luchar por la ejidalización de predios, lo cual fue considerado por Cárdenas a fin de disminuir la tensión en el campo y atraer el consenso de este sector.

Desde la campaña presidencial, se pronunció por la extensión del crédito a los campesinos organizados en cooperativas y era partidario de llevar el riego a diversas zonas del país, e incluso, para prevenir la oposición violenta de los caudillos y latifundistas a su

³⁴¹ Escársega López Everardo, *Op. Cit.* p.223-226.

programa, declaró que armaría a los campesinos a efecto de que éstos pudieran defender la tierra que el gobierno les otorgaría.³⁴²

Al llegar al gobierno ya existía un importante número de expedientes agrarios ejidales que sólo habían sido resultado en forma provisional, por lo que era necesario expedir las resoluciones presidenciales para promover su conclusión procesal, es por ello que, en el Archivo General de la Nación, es el periodo presidencial con más expedientes agrarios registrados.

La política de Cárdenas en cuanto al problema de la tierra, y la denuncia en su gobierno y no dejar de intensificar el reparto de tierra, y estimular la radicalización de grupos de campesinos, quienes esperaban sólo el momento propició para reiniciar sus demandas, por lo que vemos que en varios estados se formaron o reestructuraron Ligas de Comunidades Agrarias y, en algunas regiones, la misma confrontación con los hacendados y las tropas, propiciando la politización de dichos grupos, derivando muchas veces en posiciones sociales o en núcleos guerrilleros.

Si bien es cierto que la formación de las ligas viene desde los años veintes, de acuerdo a lo decretado anteriormente, es durante el periodo de Cárdenas cuando tuvieron un papel importante, ya que a través de sus presiones obligaron al régimen a dar soluciones al problema de la lucha de la tierra, aunque graduales y selectivas. Sin embargo, también es cierto que la represión hacia los dirigentes como a los miembros de dichas organizaciones eran comunes durante los gobiernos anteriores a 1934. Los asesinatos a dirigentes campesinos disminuyeron, a raíz de la creación en 1936 de las “Reservas Rurales”, constituidas por ejidatarios, y apoyada por el presidente Cárdenas.³⁴³

Así Cárdenas visualizó la importancia de intensificar el reparto de tierras por la vía ejidal, aunque se pospusiera la distribución por otras vías, además de proseguir con el programa de colonización y enajenación de tierras nacionales o particulares, iniciado con Calles, pues de esa manera se conjuraba el peligro de que la masa rural siguiera apoyando las revueltas de ciertos caudillos, ya que el simple reparto de tierras era una de las demandas más profundamente sentidas por los labriegos mexicanos, quienes se limitaban a exigir el simple reparto de pequeñas parcelas para satisfacer su hambre de justicia social y

³⁴² De la Peña Sergio, *Op. Cit.* p.200.

³⁴³ Escársega López Everardo, *Op. Cit.* p.41.

obtener libre autonomía económica, mientras que la reforma agraria constituía un proyecto de Estado que formaba parte de la estrategia global del gobierno revolucionario.³⁴⁴

La visión que tuvo Cárdenas sobre la lógica y mecánica de las grandes movilizaciones campesinas, realizadas al calor de justificados rencores sociales y fuertes necesidades económicas, le permitió plantear el reparto agrario como un recurso para disminuir las constantes presiones. Ante la falta de recursos de presión política organizada, los campesinos acumulaban su coraje colectivo por largos periodos, esperando una coyuntura favorable para estallar en actos de extrema violencia, como los registros a través de la historia de los movimientos rurales. Se pensó por parte del gobierno, que la única forma de canalizar esa violencia era facilitar a las masas rurales su agrupamiento corporativo y esto reflejo en la integración de las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en cada estado de la República y poco después en la Confederación Nacional Campesina (C.N.C.).

La posición del movimiento agrarista radical se mantuvo viva hasta la llegada del periodo cardenista, en donde encontramos la participación muy importante en la Ciudad de México de dos organizaciones: la Liga de las Comunidades Agrarias del D.F. y la Unión Campesina “Emiliano Zapata” Pro-Acción por la Tierra y Pro-Cultural del Campesino, las cuales se unirían a los organismos oficiales formados en esa etapa.³⁴⁵

El papel jugado por estas dos organizaciones en las disputas por la obtención de la tierra de los pueblos.

Es muy interesante ya que nos permite conocer las relaciones y los conflictos establecidos entre los distintos actores, además de cómo ambas organizaciones establecieron distintos mecanismos que permitieron obtener la tierra para sus agremiados.

Curiosamente los enfrentamientos de ambas se observa cuando los grupos de pueblos se disputan la restitución de ejidos de una misma hacienda, llegando a bloquear la asignación cuando lesionaba sus intereses, enviando telegramas al Presidente solicitando su intervención, o como recurso final el enfrentamiento armado entre los mismos grupos de campesinos. Vemos cómo ambas organizaciones recurren al respaldo de las recién formadas organizaciones políticas que tenían más peso en las decisiones del presidente

³⁴⁴ Betanzos Piñón Oscar y Montalvo Ortega Enrique, *Op. Cit.* p.243.

³⁴⁵ Ulloa Berta, *Op. Cit.* p 1032.

tales como la Confederación Nacional Campesina, (C.N.C.), o el Partido de la Revolución Mexicana (P.R.M.), los cuales presionaban e intervenían en los asuntos de las organizaciones que respaldaban.

El 9 de junio de 1935, el presidente Cárdenas ordenó la creación de la (C.N.C.), convirtiéndose en un organismo efectivo para el reparto agrario, además de canalizar el apoyo de un amplio sector campesino, pero también para controlar las demandas y actividades de esos mismos grupos, ya que la participación masiva de este sector se manifestó en diversas formas de lucha, tales como reclamos y tomas de tierras; levantamientos agrarios, formación de agrupaciones campesinas, sindicales, inquilinarias, religiosas y políticas, etc..³⁴⁶

EL PRIMER PROGRAMA Y RESULTADOS DEL PRESIDENTE CÁRDENAS.

Su primer programa fue más radical, acorde con la política llevada a cabo por el mismo presidente, consistía en que el fin último del programa debía ser la socialización de la tierra, que el ejido se convierte en la unidad fundamental de la explotación agrícola y la tierra debería estar en manos de quien la trabajaba, por lo que, para llevar a cabo lo anterior, era importante establecer una estrecha cooperación con el Estado y con otras organizaciones populares, además, quienes formarían dicha organización serían ejidatarios en un principio, para posteriormente integrarse a los pequeños propietarios y otros trabajadores agrícolas.

De esta manera, la política de control de las masas radicaba en institucionalizar las relaciones del Estado con la sociedad y, principalmente, con el sector obrero y campesino; de esta manera, se frenaría la combatividad de las clases subalternas, utilizaría a las agrupaciones sociales para debilitar el poder de otros caudillos y caciques, combatiría las rebeliones militares y enfrentaría los movimientos independientes, daría al régimen una cierta base social y legitimidad, y fortalecería la capacidad del Estado de dirigir el curso de desarrollo, creando y preservando condiciones favorables para la inversión de capital. El sector campesino se integraría al partido oficial formado en 1938, con el nombre de Partido

³⁴⁶ *Ibid.* p.48.

de la Revolución Mexicana (P.R.M.), a través de estas nuevas organizaciones de corte corporativo.³⁴⁷

En otras acciones llevadas a cabo por el presidente Cárdenas para el reparto agrario, encontramos la organización de Cooperativa de trabajadores Agrícolas, por lo que, el 6 de octubre de 1936, el gobierno federal expidió un decreto a fin de proceder a la expropiación de cerca del 70 por ciento de las propiedades de los plantadores y su entrega a los campesinos, en la zona de la Laguna. A fines de ese año, se organizaron 296 ejidos con 37,743 ejidatarios y 447,416 hectáreas, para 1937 se unieron otros 15 ejidos y la superficie total quedó bajo el control de los trabajadores y el Estado siendo un total de 468,386 hectáreas.³⁴⁸

Con estas características la reforma agraria, después de 1935, no sólo consistió en un acelerado reparto de la tierra, sino que incluso se aumentó el crédito y la ayuda técnica al ejido, ensayándose nuevas formas con la creación de los grandes ejidos colectivos, tales como los de la Laguna, zonas henequeneras de Yucatán, en Michoacán, Morelos, Tamaulipas, Sinaloa, Valle de Mexicali, Valle del Yaqui, etc. Sin embargo, la realidad dejó mucho que desear en cuanto a esta forma de mejoramiento de las masas campesinas, quienes se enfrentaron posteriormente a otras clases de problemas que marcaron el fracaso del ejido colectivo en las décadas posteriores.

A fin de impulsar la creación de estos ejidos colectivos, se instrumentaron medidas a fin de proveerlos de tierras, maquinaria, crédito y agua. El Banco Nacional de Crédito Ejidal empezó a aportar el crédito necesario para esas unidades de producción, que se crearon en lugares como Nueva Italia y en Lombardía, en Michoacán, Valle del Yaqui y Los Mochis, Sinaloa, ya que los ejidos colectivos se instalaron en zonas fértiles de riego, en donde ya había explotaciones agrícolas en gran escala u organizadas. Por lo que producían cultivos comerciales para mercados nacionales y extranjeros y con obreros agrícolas que se habían organizado sindicalmente.

Con esto se pretendía generar una agricultura que proporcionaría materias primas y alimentos necesarios para el desarrollo industrial y urbano y con esto colocar a la nación en

³⁴⁷ AGN Presidentes, 151.3/779,404.1/7421.

³⁴⁸ De la Peña Sergio, *Op. Cit.* p.203.

una economía competitiva. En 1935 se publicó un decreto relativo al establecimiento de centrales de maquinaria al servicio de los ejidatarios, inspiradas probablemente en las instituciones similares de la Unión Soviética.

Fue precisamente la formación de estos ejidos colectivos lo que planteó una característica propia del régimen cardenista. Sin embargo, de lo que se trataba era de cooperativas de producción agrícola, las cuales provocaron posteriormente problemas al identificarlos con las células comunistas, que en los años 40s representaba un grave problema ideológico, por todo lo que giraba en torno al término comunista además de que el vocero de la izquierda comunista, el doctor Roberto Treviño Martínez, proponía un sistema colectivo ejidal en forma integral, cimentado en la socialización de todo los medios de producción agrícola (tierra, trabajo y capital) y de todas las fases de la misma (la producción en sí, la distribución y el consumo), y con esto le valió que el régimen de Cárdenas fuera etiquetado como comunista.

Sin embargo, también había quienes se oponían a la formación de la colectivización de la tierra, y enumeraban algunas de las deficiencias del ejido en 1937, a saber, en su mayor proporción los terrenos ejidales eran de más mala calidad que los de la propiedad privada, falta de maquinaria agrícola y de capital en general, pequeñez en las parcelas ejidales; persistencia de técnicas primitivas, por la falta de medios y de conocimiento, provocando que la gran cantidad de ejidos sólo produjeran maíz.³⁴⁹

Debido al apoyo otorgado por Cárdenas al campesinado, se constituyó como un pilar social de apoyo esencial e incluso armó a los trabajadores del agro a fin de repeler el ataque de los propietarios, y con esto mantenía de su lado el apoyo de este gran sector que sería de vital ayuda para las medidas planeadas durante su gobierno. En los numerosos expedientes referentes a las solicitudes de los pueblos para sus tierras, se habla constantemente del beneplácito que el sector tiene por la política seguida por el Presidente, el cual apoyan en toda su gestión, pero además argumentan que se les permita armar a los pueblos a fin de que sean ellos quienes reguarden y consigan las tierras que necesitan los campesinos para impulsar al campo mexicano. Esto ya lo hemos tratado en los diversos conflictos que tenían los pueblos entre sí por la obtención de la tierra.

EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR TIERRA.

Como hemos visto, aunque la propiedad de la tierra fue uno de los ideales de la revolución, esto provocó muchos de los reclamos que los pueblos hicieron a la luz de los preceptos legales. Chocaron con los intereses que ya se habían apoderado de las grandes extensiones de tierras desde los tiempos del porfiriato los cuales habían recurrido a una idea más acorde con el proyecto capitalista que empuñaran los gobiernos posrevolucionarios.

Es por eso que encontramos que los preceptos agrarios de la Ley del 6 de enero de 1915 fueron anexados a la nueva Constitución promulgada en 1917, pero con ciertos matices. El artículo 27 estipulaba: “La propiedad de tierras y agua corresponde originalmente a la nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio directo a los participantes para constituir la propiedad privada, y a ésta se le pueden imponer las modalidades que dicte el interés público. Determinó que se expropiaran los latifundios mediante indemnización para crear pequeñas propiedades; facultó a los pueblos, rancherías y comunidades para que solicitaran y recibieran tierras por restitución y dotación; fijó las extensiones de la pequeña propiedad y de las parcelas³⁵⁰. Distinguió la propiedad del suelo y del subsuelo, señalando que el dominio de aquélla puede transmitirse en propiedad privada, pero que el segundo pertenecía al dominio directo, inalienable e imprescriptible de la nación, la cual podía otorgar concesiones para su explotación de los individuos y a las sociedades que operaran bajo leyes mexicanas. Reguló la capacidad para adquirir propiedades inmuebles, estableciendo que sólo los mexicanos tienen ese derecho, condicionó el de los extranjeros y excluyó a la iglesia”.³⁵¹ Además de ello contenía un elemento importante para las comunidades o pueblos a fin de recuperar su identidad, ya que estipulaba: “Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán

³⁴⁹ Eckstein Salomon, *Op. Cit.* p.63.

³⁵⁰ Ulloa Berta, *Op. Cit.* p.1149

³⁵¹ *Idem.*

capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan, que se les hayan restituido o restituyeren”.³⁵²

Queda claro que el principio de entregar la tierra era generalmente aceptado, salvo que el problema que se presentó era de dónde conseguirla, por lo que se optó por diversas soluciones. Tenemos que la primera de ellas se refería a usar las tierras del Gobierno (nacionales), sin embargo, éstas eran de mala calidad y no aptas para el cultivo, la segunda era que el Gobierno comprara la tierra y la distribuyera. Se encontraron diversos problemas tales como la capacidad financiera de Estado, como también la negativa de los hacendados que se negaban a fraccionar sus propiedades, por lo tanto se optó por la tercera solución, esto es la expropiación, con la indemnización posterior, tal como ya lo habían propuesto algunos agraristas.

De esta manera el artículo estipulaba en su fracción XIV que “los propietarios afectados, con resoluciones dotatorias o restitutorias o aguas, que se hubieren dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario, ni podrá promover el juicio de amparo. Los afectados con dotaciones tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente”.³⁵³ Y aunque “las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”, y no previa indemnización, la nación (la autoridad gubernamental) goza de la facultad de determinar qué puede considerarse de utilidad pública, como “de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público”.³⁵⁴

Finalmente optaron años después por la venta voluntaria de las tierras, venta inducida a través de medios fiscales, venta obligatoria, indemnización previa, indemnización posterior y finalmente de factor de expropiación sin indemnización, aunque veremos que los latifundistas tuvieron otra salida a fin de mantener la tenencia de la tierra, esto es, el fraccionamiento de sus propiedades entre sus familiares.

Sin duda el artículo 27 trajo importantes beneficios a los campesinos aunque éstos fueran por poco tiempo, ya que se restableció la personalidad colectiva parcial de los

³⁵² Guerra Francisco Xavier, *Op.Cit.* p250.

³⁵³ *La legislación Agraria en México 1914-1979*, Comisión para la conmemoración del centenario del General Emiliano Zapata, México, Secretaria de la Reforma Agraria, 1979. P 133.

³⁵⁴ Silva Herzog Jesús, *Op. Cit.* p 248.

pueblos, conduciendo a otro conflicto en cuanto a si la propiedad de las tierras comunales pertenecía a los municipios y su administración, a los ayuntamientos, por lo que una precisión sobre esto fue el sentido de manifestar que “los terrenos que constituyen el ejido no son municipios, sino que su dominio pertenece a los pueblos... las atribuciones administrativas del orden público para los fines de la política rural y los demás servicios municipales que se relacionen con la población de los campos corresponden legítimamente a los Ayuntamientos...Pero la posesión y administración del ejido no corresponde al ayuntamiento, sino al pueblo”.³⁵⁵

El artículo 27 es triunfo a la lucha de muchos agraristas; sin embargo, desde su inicio encontró diversos problemas, como fue en un inicio la situación general del país, lo que hizo dudar a muchas autoridades de la conveniencia de llevar a cabo un reparto abundante de tierras, por lo que muchos prefirieron el establecimiento de colonias agrícolas de pequeños propietarios dividir las haciendas en lotes medianos, como fue el caso de los estados de Sonora y Guanajuato, y otros se enfrentaron a diversos problemas por la lentitud con la que se llevaba a cabo el reparto agrario, como fue el caso de los estados de Veracruz, Michoacán, Puebla, Durango y Coahuila, esto último motivando a Carranza a la elaboración de un proyecto de ley, que estipulaba la creación de pequeñas propiedades y no dotar de tierras gratuitamente, las que se habían entregado conforme a la ley del 6 de enero de 1915 se dividirían en parcelas de igual tamaño y se distribuirían mediante un pago inicial de 25 pesos; sin embargo, esta iniciativa fue rechazada por el Congreso argumentando la situación de miseria de muchos de los campesinos.

Al fin del periodo Carrancista se habían entregado a las comunidades campesinas más de 200 mil hectáreas, se habían recuperado 15 millones de tierras baldías que estaban en manos de extranjeros y en las zonas fronterizas.³⁵⁶

Uno de los grandes problemas a los cuales se enfrentó la nueva legislación fue lo que se entendía y abarcaba un pueblo, para asegurar a un cierto número de campesinos el otórgales la tierra. Desde tiempos de la Colonia la propiedad de la tierra era lo que daba sentido a un grupo de indígenas, dado que ésta formaba el principal sostenimiento de su

³⁵⁵ Circular número 19 de la Comisión Nacional Agraria, 25.3.1917, tomado de Guerra Francisco Xavier *Op. Cit.*, p. 258.

³⁵⁶ Ulloa Berta, *Op. Cit.* p.1161.

pertenencia, por lo que las tierras del pueblo estaban formadas por minifundios labrados en forma cuadrada o irregular, la cual tenía dimensiones muy variables, pero pequeñas, a diferencia de las grandes extensiones de las haciendas. Nos encontramos que antes de la Reforma Agraria la tierra de los pueblos comprendía solamente la llamada propiedad legal, y rodeados de las haciendas, ante esta circunstancia, las tierras que serían entregadas a los pueblos debieron ser extraídas de las haciendas, provocando con esto un sinnúmero de problemas.

Es claro que a lo largo de la historia que hemos esbozado en esta investigación, los pueblos fueron objeto de constantes despojos, con lo cual se redujo significativamente la posesión de sus tierras; ante esto y a la luz de los preceptos agrarios antes descritos, los pueblos se dieron a la tarea de entablar diversas demandas para recuperar sus tierras. De acuerdo con el artículo 27, los pueblos podrían obtener a través de las siguientes formas:

Restitución de las tierras de los pueblos, declarando nulas “todas las enajenaciones de tierra, aguas y montes pertenecientes a los pueblos...ocupados ilegales”, así como “todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados...por compañías (deslindadoras), jueces u otras autoridades...con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos”.

Dotaciones de tierras y aguas suficientes a “los núcleos de población que carezcan de ejido o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos, o porque legalmente hubieran sido enajenados”.

Ampliar las tierras de los núcleos de población, si se prueba que las tierras existentes no son suficientes.

*Creación de nuevos centros de población agrícolas con “las tierras y aguas que les sean indispensables”.*³⁵⁷

Debido a las diversas dificultades que se gestaron posteriormente, vemos que, durante las primeras décadas del siglo XX, solamente el 6% del total de la superficie distribuida se presentó por restitución, mientras que el 79% fueron por dotación de las haciendas circunvecinas expropiadas y el 15% por ampliación.³⁵⁸

Como resultado de esta reforma, se dio la desaparición del latifundio para dar cabida a dos nuevos integrantes de la estructura agraria:

- a) *El sector ejidal, compuesto por el resultado de la tierra entregada a un núcleo de población ya fuera por restitución, dotación, ampliación, constituyéndose un ejido, el cual incluía sólo los pastizales y bosques para disfrutarlos en común.*

³⁵⁷ Eckstein Salomon, *Op. Cit.* p.42.

³⁵⁸ *Idem.*

- b) *La pequeña propiedad, compuesta por todas las explotaciones agrícolas que no excedan de cierta extensión máxima, la cual varío a través del tiempo o de las regiones; éstas no podrán afectar en ningún caso.*

Además de estas dos modalidades, se incluían un precepto en el cual se estipulaba a la propiedad comunal de los pueblos, especialmente las comunidades indígenas, quienes “tendrán capacidad de disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan.”³⁵⁹ Sin embargo en las diferentes zonas del país, los pueblos ya estaban formados por gente mestiza, la cual ya no compartía el sentido de la tierra tal como la sentía la perspectiva comunal de los indígenas.

En un documento de Molona Enríque enviado a Obregón señala que dentro de los objetivos de los ejidos para los pueblos está el “darles manera de establecerse en condiciones de vivir de un modo moral. Así se evitará que emigren en masa o que se dediquen a la depredación”, en cuanto al aprovechamiento de los ejidos dice “ellos los aprovechan a su manera que no es la de desearse, pero es necesario dejarlos que hagan las cosas como las pueden hacer: no se les puede pedir más”, y finalmente en cuanto a los fraccionamientos (pequeña propiedad), “se propone multiplicar la propiedad individual en la forma de propiedad pequeña, por ser ésta la más capaz de producir el beneficio de la agricultura en general y de los agricultores en particular multiplicar las propiedades pequeñas para acrecer el volumen del cultivo y de la producción, ya que está suficientemente probado que el cultivo se hace mejor en pequeñas extensiones que en los latifundios”.³⁶⁰

Uno de los logros de la Revolución, que no fue otro que la dotación de tierras a los campesinos y provocando la desaparición de las grandes haciendas, pero en cambio impulsó el surgimiento de la propiedad media y pequeña,³⁶¹ duro muy poco, ya que, como se explicó los ejidos tuvieron que verse en la situación de vender la tierra que tanto les había costado obtener, por lo que dotaciones de ejidos que se lograron en ciertas zonas del país poco a poco se fueron convirtiendo en tierras de particulares.

³⁵⁹ *Ibid.* p 44.

³⁶⁰ AGN, Ramo presidentes, 818-E-28 (2)

³⁶¹ La pequeña propiedad consistía en los años 30s. de 150 hectáreas de riego y su equivalente en tierra de agostadero, carriles y de temporal.

CAPITULO IV

VICISITUDES POR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LA CREACIÓN DEL EJIDO EN EL PUEBLO DE YURÉCUARO *

RECURSOS NATURALES DE YURÉCUARO

El municipio de Yurécuaro se ubica al norte del estado de Michoacán sobre el margen izquierdo del río Lerma, limitando con el estado de Jalisco, al Sur con Ecuandureo y al Oeste Tanhuato, con una extensión territorial de 221 kilómetros cuadrados y cabecera del mismo nombre, este municipio comprende el 0.32% del estado.³⁶²

Al pueblo se puede acceder por dos diferentes vías de comunicación, como es la terrestre, localizada en Vista Hermosa de Negrete en el kilómetro 45.5 de la carretera Zamora-La Barca Jalisco, la otra es por medio de las líneas férreas ubicada en la estación de Patti que une a La Piedad-Zapotlanejo-Guadalajara y la línea principal México-Guadalajara, que entronca con el ramal de Yurécuaro y este a su vez comunica a diferentes municipios como lo son; Ecuandureo, Zamora, Chavinda, Los Reyes.³⁶³

En el plano geográfico Yurécuaro se caracteriza por estar situado a 20° 16' 30" de longitud Oeste y a 1540 metros sobre el nivel mar. Todo ello hace que su temperatura media fluctúe entre 21.6 y los 24 grados centígrados, con extremas que han ido a los 42.9° y han bajado 0.7°, lugares que sufre heladas en los meses de enero y febrero.³⁶⁴

En el valle de Yurécuaro los suelos datan de los periodos cenozoico cuaternario y plioceno, logrando apreciarse de Norte a Sur un suelo predominante de tipo vertisol con

* Para el desarrollo de este apartado nos dimos a la tarea de consultar los diversos acervos documentales como el Archivo de Notarias, Archivo Histórico del Poder Ejecutivo, Archivo de la Casa Jurídica de Michoacán, Archivo de la Reforma Agraria y el Archivo particular de Ramón Rico, Archivo de la Iglesia de Yurécuaro, en los cuales nos enfrentamos al problema de la falta de información respecto al los puntos marcados en el presente trabajo, esto debido a la pérdida de la información, donde suponemos que fue por el poco interés de las diversas autoridades del Ayuntamiento de Yurécuaro en mandar la documentación generada de los diversos asuntos durante las tres ultimas décadas del siglo XIX y las primeras tres décadas del siglo XX, como también los incendios que consumiera algunos documentos de suma importancia de la iglesia del siglo XVIII y dificultando un desarrollo cronológico de la presente investigación.

³⁶² Enciclopedia de los Municipios de México, *Los Municipios de Michoacán*, Gobierno del Estado, 1988, p 491.

³⁶³ Ibid. p.493

³⁶⁴ Miranda Francisco, *Yurécuaro* Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978, p 1

características de pélico y crómico, en la parte Oriente se localiza tierras del mismo tipo, utilizándolo principalmente para la agrícola, ganadero y forestal.³⁶⁵ En la parte central se encuentra localizado el rancho de la Buenahuerta y el Tequesquite con suelo predominante de tipo phaeozemo y háplico, quedando para el extremo Sur el tipo solonchak, y en la mayor parte del valle de la región sur, hay gran cantidad de salinidad y composición sódica, siendo de una textura de tipo fino.³⁶⁶

En la carta topográfica del Central,³⁶⁷ el municipio se ubica en un gran valle de tierra del cultivo, rodeado de diversos cerros, esto es por el oriente y la región septentrional, las elevaciones que se encuentran dentro del municipio y que lo limitan, se encuentra el Cujuarato con una altura de 2450 metros siendo el cerro más grande del contorno. Y en cuya falda del poniente y sur se encuentra los ranchos de Mirandillas, El Camiche y La Joya. Al norte ubicamos el cerro Cabrero con una elevación de 2100 metros este en territorio del Estado de Jalisco.³⁶⁸

También encontramos pequeñas elevaciones denominadas lomerías, como lo es el cerro de Doña Ana en las cercanías de Monteleón, el de la Lagunilla junto al Refugio, el Mogote Alto aledaño del cerro Blanco, las lomas del Cuatro y la cantera estos en la parte oeste de la población.³⁶⁹

Un aspecto que se destaca en el municipio es de recursos hidraulicos, el cual esta constituido por; el manantial de la Alberca ubicado en los terrenos de la ex hacienda de Monteleón y creando el arroyo del mismo nombre y adentrándose al pueblo de Tanhuato con el nombre del río de Las Nutrias.³⁷⁰

La laguna del Nacimiento situada en terrenos de Monteleón, con una extensión que va de 1646 a 4190 metros y profundidad de 1.25 metros, con una capacidad de 10 caballerías de tierra las cuales están distribuidas en pequeños regadíos y abrevaderos de ganado. Las lagunas de la ex hacienda del Tequesquite como son la Tierra y la Honda midiendo 1047.5 metros y una profundidad variante de 6.28 metros a 8.33 metros y

³⁶⁵ Foglio Miramontes Fernando, Geografía económica agrícola del Estado de Michoacán, 4 tomos, México, 1936, Vol. I pp. 108-116.

³⁶⁶ Enciclopedia de los Municipios de México. *Op. Cit.* p. 491.

³⁶⁷ *Idem.* p24.

³⁶⁸ Comisión de estudios del territorio nacional de 1999,

³⁶⁹ Enciclopedia de los Municipios de México. *Op. Cit.* p. 492.

³⁷⁰ Foglio Miramontes Fernando, *Op. Cit.* p25

capacidad de tierra para regadíos de una caballería. Y la laguna de las Mañanas con un aprovechamiento de cuatro y media caballería de tierra para riego.³⁷¹

Además de utilizar los manantiales y las lagunas permanentes, se explotan los dos nacimientos ubicados dentro del pueblo de Yurécuaro y los tres del rancho de la Buenahuerta, para el uso de riego de las diversas huertas. Gracias a las abundantes lluvias se puede contar con un diverso número de lagos localizados como es en Monteleón, Mirandillas, La Joya, para el uso de abrevaderos.³⁷²

La agricultura es de suma importancia por el clima templado y riego permanente, haciendo de este un valle productivo de maíz, frijol, garbanzo, jitomate, tomate, sorgo, cebolla, trigo, chiles, alfalfa, camote y cacahuete entre otros productos.³⁷³ También la ganadería es otro aspecto de la economía del municipio pero en menor escala encontrando la cría de ganado de diferentes tipos como son; el vacuno, bovino, asnal, mular, ovino y encontrando granjas avícolas y apícola.

En Yurécuaro se ha clasificado como templado, sub-humedo, mesotémico con lluvias deficientes en invierno y con 25 a 34% de eficiencia térmica en verano.³⁷⁴ En el aspecto forestal resultante de su clima y su altitud le da una predominación de mezquites, nopales y robles, seguidos de huisaches, casahuates, con abundantes uña de gato, tepame, casirpe, palo dulce, palo amarillo, jarales y chupares. En los márgenes del río Lerma encontramos sabinos, sauces, mezquites y guamúchiles estos últimos se aprovecha la madera, del primero y el segundo es utilizado para curtir piel.³⁷⁵

En la región se puede apreciar de una gran abundancia de aves como son; güilotas, patos, golondrinas, zopilotes, cardenales, garzas, canarios, gorrión, gallaretas siendo este una amenaza constante para los productores de granos de la región, y otras especies tal como el venado, coyote, gato montés, liebre, onza, tlacuache, ardilla, armadillo, víbora de cascabel, hocico de puerco, tiricuate o limpia campos y culebras de agua.³⁷⁶

³⁷¹ Miranda Francisco, *Op. Cit.*, p 1

³⁷¹ Foglio Miramontes Fernando, *Geografía económica agrícola del Estado de Michoacán*, 4 tomos, México, 1936, Vol. I pp. 108-116.

³⁷² *Ibidem.* p. 157.

³⁷³ Enciclopedia de los Municipios de México. *Op. Cit.* p. 493.

³⁷⁴ *Idem.* p.27.

³⁷⁵ *Idem.* p. 491.

³⁷⁶ *Ibidem.*

Los frutales son abundantes y variados en las huertas de la cabecera municipal predominan los cítricos en los cuales encontramos naranja, limón, toronja, cidra, lima, mandarina, naranja-lima. Siguiendo en importancia los granados, mangos criollos de buena calidad, variedad de guayabas, chirimoyas, membrillos, duraznos aguacates, dátiles, uvas y papayas.³⁷⁷ En las plantas tradicionales y medicinales se cuentan la hierbabuena, hierba del arlomo, la mejorana, el estafiate, la malva, la de juna, la sangré de dragón, hierba del ahíto, la aceitilla, la manzanilla y la pasiflirina.³⁷⁸

Ha sido otro rublo de la economía de la región por contar con una variedad de peces como la carpa, el chuime, y el bagre, los cuales abundan en el río grande y en las diferentes lagunas del municipio.³⁷⁹

Los recursos minerales son casi desconocidos en la región, pero cuenta con grandes yacimientos de cal, sosa y salitre, estos se localizan hacia la parte sur del municipio muy cerca del rancho del Tequesquite, también siendo de gran importancia la extracción de arena del río Lerma, y de los cerros y la explotación de la cantera.³⁸⁰

YURÉCUARO Y SUS ANTECEDENTES

Como consecuencia de la conquista española, México se vio envuelto en un sinnúmero de drásticos cambios los cuales, sin lugar a dudas, vinieron a transformar, inevitablemente, el modo de vida de los habitantes del territorio recién colonizado.

Una de los cambios quizás más significativos fue el sistema de la tenencia de la tierra, el cual pasó a ser determinando en su totalidad por la corona Española la que con el propósito de fomentar el poblamiento de su nueva colonia, comenzó a repartir entre sus soldados de más alto rango y entre uno que otro aventurero de la nobleza, merced y encomiendas de tierra para el establecimiento de estancias ganaderas y huertas. Y dichas encomiendas, al inicio se componían de unas cuantas leguas de terreno, algunos indios y muy contados animales. Esta encomienda llegó a convertirse con el tiempo y por medio de

³⁷⁷ *Idem* p. 491.

³⁷⁸ Miranda Francisco. *Op. Cit.* p. 27

³⁷⁹ Enciclopedia de los Municipios de México. *Op. Cit.* p. 496.

³⁸⁰ Miranda Francisco. *Op. Cit.* p.31.

la adquisición legal en unos casos y, a través de la apropiación arbitraria en otros, en una poderosa unidad socio-económica que vendría a jugar un papel de suma importancia en la historia rural de México.³⁸¹

En los últimos años antes de la llegada de los españoles sabemos que Yurécuaro fue sometido por los Purépechas; estas son las primeras noticias que hace sobre la presencia de Yurécuaro en la historia.³⁸²

A la muerte de Tzizitipandacuare, señor de los tarascos, heredó el poder su hijo Zuangua, quien fortaleció el señorío ayudado por grupos que provenían del norte del territorio mexicano, a quienes puso a su servicio ofreciéndoles privilegios. Además continuó la lucha contra la expansión de los mexicas, quienes seguían presionando para dominar el territorio michoacano³⁸³.

Así, a principios del siglo XVI, los tarascos continuaron desarrollándose como el pueblo más importante del territorio michoacano, siendo éstos al igual que los tlaxcaltecas, quienes mayor resistencia opusieron a los mexicas, conservando sus tradiciones y costumbres hasta la llegada de los españoles; quienes vendrían a imponer una forma de vida diferente a la de nuestras culturas prehispánicas.³⁸⁴

Las diferentes expediciones de por los militares españoles, fueron presididas por Francisco Hernández de Córdoba, quien exploró algunas zonas de Yucatán y Campeche, en 1519 Hernán Cortés llevó a cabo una tercera expedición a las costas de Veracruz. Pero las primera incursiones a tierras michoacanas sería hasta el año de 1521 donde Hernán Cortés envió algunos soldados a territorio michoacano para que le informaran sobre las riquezas que se encontraban en el pueblo de Tzintzuntzan capital del Imperio Tarasco, en el cual fueron recibidos por el Cazonci emperador del reino, después de la entrevista los soldados españoles regresan a México e informaron a Cortés de las maravillas que se encontraron y de las riquezas que poseían los naturales del lugar, Cortés organizó en 1522 una expedición al territorio michoacano, la cual sería dirigida por Cristóbal de Olid, uno de los hombres de confianza del conquistador.

³⁸¹ Bravo Ugarte José, Historia sucinta de Michoacán, 3 vols. México, 1978, Vol. I, p.45

³⁸² De la misma Relación sabemos que los purépechas iban poniendo caciques en los lugares conquistados que iniciarán un proceso de aculturación que nos dará el Yurécuaro de la Colonia que se identificara como pueblo purépecha, aunque no haya sido ese origen, Relación de Michoacán 1997, pp. 154 1543

³⁸³ González Luís Zamora Gobierno del Estado de Michoacán, 1978, p. 27

Dicha expedición se compuso de un grupo de aproximadamente doscientos españoles, que llegaron a Tzintzuntzan el 25 de julio del mismo año sin registrarse ningún combate³⁸⁵. El dominio de Michoacán había transcurrido de manera pacífica y Cristóbal de Olid partió rumbo a las Higüeras (Honduras) para conquistarla. En tanto, los soldados que habían acompañado a Olid a Tzintzuntzan se localizaban en este lugar, comenzaron a provocar desorden regresando a México y otros más se fueron a conquistar y poblar los diferentes lugares de la Nueva España.³⁸⁶

Sin embargo, el territorio michoacano no podía quedar sin la presencia de los españoles, por lo que Cortés decidió enviar en 1523 una nueva expedición al mando de Antonio de Carvajal, comisionado para inspeccionar detenidamente la región e informar a Cortés de los pueblos principales.³⁸⁷

El relato que nos ha quedado del proceso que se le formó al Cazonci por parte de Nuño de Guzmán relacionado con nuestra historia de Yurécuaro, tiene antecedentes que es útil recordar. Guzmán presidente de la Primera Audiencia, se había distinguido por su voracidad en aprovecharse de los tesoros indígenas, siendo principal víctima don Francisco Tanganxoan cazonci de Mechoacan, lo llevó preso a México por estar en contra de los españoles y que había mandado asesinar a muchos ellos, a la llegada de la orilla del Río Grande en las vecindades del actual Puruándiro, o en El Paso de Nuestra Señora como Nuño apodó al lugar donde pudo cruzar el río Lerma, le forma proceso definitivo a su prisionero resultando su condena a muerte.³⁸⁸

“El cinco de febrero de 1530 Guzmán y sus tropas estaba obsesionado por conquistar nuevas tierras inexploradas se adentraron a la región de Coíán que es actualmente Atotonilco Jalisco, donde hicieron un prisionero que era un indio chichimeca, naguatlaco tarasco, esto gracias al indio Juan Pascual, procediendo a realizarle algunas preguntas: como se llama dijo que Guanax, preguntándole de dónde es natural, dijo que de Yorequaro, preguntándole que por que lo prendieron, dijo que iba de su pueblo a otro que

³⁸⁴ *Idem.* P. 52

³⁸⁵ Scholes France V. y Adams Eleanor B., (editores) *Proceso contra Tzintzicha Tangaxoan El Cazontzin formado por Nuño de Guzmán, año de 1530*, México, Porrúa y Obregón 1952. p. 34

³⁸⁶ Bravo Ugarte José, *Op. Cit.* 48

³⁸⁷ *Idem.* P67.

³⁸⁸ López Portilla y Weber José, *La conquista de la Nueva Galicia*, México, Talleres gráficos de la nación, 1945, pp. 168-184

se llama Zináparo por maíz. Preguntando si sabe que por mandado del dicho Cazonci se ha muerto algunos españoles en estas provincias, dijo que en Yorequaro se mataron dos españoles por el señor del dicho pueblo, el cual es fue asesinado”.³⁸⁹

Tiempo después, Carvajal elaboró una lista de todos los pueblos que conoció y con esa información los españoles se basaron para dividir el reino tarasco en encomiendas. La encomienda fue el pago que recibieron muchos soldados por su participación en la conquista; este sistema consistía en otorgar a los conquistadores tierras y repartirles indígenas para que les trabajaran, pero los españoles encomenderos no eran dueños de las tierras, sólo de sus productos; así los indígenas debían entregar como tributos la mayor parte de lo que cultivaban a los encomenderos, dividiendo el territorio michoacano de la siguiente forma; Tajimaroa (hoy Ciudad Hidalgo) y sus pueblos sujetos a Gonzalo de Salazar en julio de 1524, Jacona y sus distritos fueron otorgados a Juan de Albornoz en ese mismo año, Uruapan y su jurisdicción le fue dado a Francisco de Villegas, y a Juan de Alvarado le fue dado en encomienda el pueblo de Tiripetío entre otros.³⁹⁰

EL PERIODO COLONIAL.

Dentro de las propiedades más importantes otorgadas al conquistador Hernán Cortés por el Rey Carlos V en el estado de Michoacán las encontramos ubicadas en el municipio de Charo, a cambio, se le recomendó dar a los indios protección e instruirlos en la religión católica.³⁹¹

Con la dominación militar española el rey consideró necesario evangelizar a los habitantes de las tierras conquistadas para ello era necesario enseñarles la religión católica, esto vendría a consolidar la tarea de los encomenderos. En 1524 la tarea evangelizadora se intensificó con la llegada de un grupo de doce frailes de la orden franciscana.

El proceso de evangelización se llevó a cabo de formas diferentes en ocasiones a través del convencimiento y otras por la fuerza, pero lo importante es que significó un gran

³⁸⁹ Scholes France V. y Adams Eleanor B. *Op. Cit.* pp 47-48.

³⁹⁰ Bravo Ugarte José, *Op. Cit* p. 56, Gerhad Meter, *Congregaciones de Indios en la Nueva España antes de 1570*, México, en Historia Mexicana, Vol. XXVI, N° 3, El Colegio de México, 1977, p. 350.

³⁹¹ *Idem.* p. 58

cambió para los indígenas, pues ellos tenían sus propios dioses, su propia religión y también muchas costumbres que con la nueva religión les fueron prohibidas.

Un caso de ello es la congregación de Tlazazalca que afianzara la presencia española por estos rumbos, al paso apresurado de las tropas de Guzmán y del virrey Antonio de Mendoza en 1540 se liga a nuestra historia pues de allí dependerá Yurécuaro en lo civil y religioso.³⁹²

La labor pacificadora que don Vasco de Quiroga emprendió después de la devastación de Nuño de Guzmán, favoreció la fundación de pueblos con el fin de que los moradores dispersos no hubieran ajenos a los beneficios de la vida social, que él organizó sobre bases justas de convivencia. El oidor visitador de Michoacán en 1533, favoreció ya desde entonces las iniciativas de los religiosos que evangelizaron estas tierras y una de ellas en esa labor fue precisamente la fundación de los pueblos en mejores lugares que los antiguos, destacando entre ellos el benemérito fraile Juan de San Miguel.³⁹³

La cristianización de Yurécuaro se atribuye al ilustre fundador de Uruapan, San Miguel Allende, Tlazazalca y otros lugares, el mencionado fray Juan de San Miguel o a algún otro fraile franciscano.³⁹⁴

La congregación de Yurécuaro, estaba bajo la administración espiritual del partido de Tlazazalca. Esta región empezaba a tener importancia al irse poblando de estancias para la cría de ganados. El afán de ganar derechos sobre el territorio, movió a los frailes a implorar al virrey Velasco la cédula que dio origen colonial al pueblo de Yurécuaro. La importancia de este documento justifica lo siguiente:³⁹⁵

“Yo don Luís de Velasco visorrey governador e capitán general por su Magestad en esta Nueva España e presidente de la Audiencia Real que en ella reside, por quanto soy informado que muchos habitantes del pueblo de Yurécúaro sujeto a Tazazalca están e bian derramados fuera de congregación e pulicía de manera que con gran dificultad pueden ser yndustriados en las cosas de nuestra santa fee católica por los religiosos que los tienen a cargo, por lo qual conbiene que se justensen en sitios convientes por ende por la

³⁹² Castillo Pérez Isidro, *La Piedad*, Gobierno del Estado de Michoacán, 1981, p.35

³⁹³ Miranda Francisco. *Op. Cit.* p 44.

³⁹⁴ *Idem.* p.45.

³⁹⁵ Castillo Pérez Isidro, *Op. Cit.* 56

presente mando al corregidor e justicia más cercana al dicho pueblo de Tazazalca que luego que les fuere mostrada, juntamente con los religiosos que residen en el dicho pueblo entiendan en la junta e congregación de los naturales dél e sus sujetos haziéndolos juntar e congregar en los sytios que les pareciere ser más convinientes e con el parecer de los dichos religiosos e allí les reparta sus solares en que hagan sus casas en buen horden y pulicía e a los naturales que por razón de la dicha junta se fueren a ausentarse a otras partes puedan ser compelidos por la tal justicia a que vengan a la dicha junta que las tierras, árboles y otros aprovechamientos que dexaren en los sitios viejos, los que así se huvieren de juntar, otras ningunas personas no se los tomen ni ocupen por quanto en ellos les amparo en nombre de su Magestad. Fecha en Xalacingo a veinte e dos días del mes de mayo de mil e quinientos e cincuenta e nueve años. Don Luís de Velasco, por mandato de su señoría, Antonio de Turcis”³⁹⁶

El avance de esas estancias en el área de Yurécuaro se puede ilustrar con algunas concesiones que nos vamos a ocupar. Por el año de 1578 una cédula de don Martín Enriquez a favor de doña María Cárdenas viuda de Rodrigo de Velasco, ambos vecinos del Ciudad de Michoacán (Pátzcuaro), concede una estancia de ganada mayor en los chichimecas en la otra parte del río Grande en el cerro Cabrero, lindero con el pueblo de Marijo.³⁹⁷

Todos los sitios de ganado mayor, según las medidas aprobadas para estas estancias, debían tener una superficie equivalentes a 17 kilómetros cuadrados con 49 metros, según las ordenanzas del Virrey Mendoza del año de 1536. Las que fueron confirmadas por el propio Enrique Martín en 1577. Estas concesiones en vecindad del pueblo indígena de Yurécuaro no parecían contravenir a las leyes que pudieran perjudicar las sementeras de los pobladores, pues se interponía el río y así se dejaba sin límites la parte norte para esa expansión de las estancias, reservándose la ribera sur para el común indígena.³⁹⁸

La intranquilidad en Yurécuaro, propiciaba las condiciones propias para la expansión y la creación de las haciendas como lo fue el fraccionador Francisco Rodríguez siendo el apoderado de su esposa doña María de Cárdenas, otro de los casos fue el Sr.

³⁹⁶ Miranda Francisco. Op. Cit. p 47, Archivo General Indias de Sevilla España Ramo Justicia 163.

³⁹⁷ AMGM, año de 1775, Testamento de las diligencia hechas...citio en el nombre Yurécuaro... Marijo es nombre todavía de una ranhería al norte de Degollado, Jalisco.

³⁹⁸ Castillo Pérez Isidro, Op. Cit. 62

Francisco Ynfante Samaniego vecino de la ciudad de México el cual vende su propiedad el 21 de diciembre de 1578 por el monto de 350 pesos, a los señores Lorenzo Sánchez y Pedro Maldonado de Gonzalo Ávalos, siendo quizá este Ávalos aquél que fue al descubrimiento de las Filipinas en la década de los sesenta.³⁹⁹

SE DIVIDE LA TIERRA DE YURÉCUARO.

El trazo del pueblo se había comenzado a transformar gracias a la nacientes haciendas en el contorno de Yurécuaro, a finales del siglo XVII. Don Luís Bravo, el administrador de la Hacienda de Santa Ana Pacueco, vecino de La Piedad, adquiere el sitio de ganado mayor llamado Yurécuaro, donde ya mencionamos anteriormente a la familia Ynfante Samaniego. Y posteriormente queda en manos de la familia Bravo la adquiere de los Alcóser propietarios de la hacienda de Cuiseo cerca de Pénjamo, quienes lo habían adquirido a su vez de don Juan Matías Villaseñor. .⁴⁰⁰

El 30 de mayo de 1692 se inicia la compraventa en precios de 800 pesos, 600 de los cuales la facilitaron a don Luís su patrón, el capitán Alonso de Estrada Altamirano y son entregados a don Joseph de Alcóser y Bocanegra acordándole el cumplir con el resto al poco tiempo, es hasta 1695 que se completa la cantidad se obtiene la escrituras el 3 de agosto de 1707.⁴⁰¹

La creación de la hacienda de San José siendo propiedad de don Luís Bravo a finales del siglo XVII, se consolida en los años siguientes en manos del sucesor Francisco Bravo y su yerno, el capitán Sebastián Romero a quien se le había cedido una cuarta parte de la propiedad, que sumó a la otra que ya poseía su esposa por la dote. El lugar empieza a transformarse de sitio de criar ganado en lugar de cultivo, ya para mediados de siglo XVIII se cambiaria de ser una propiedad ganadera a una productora de chile y de algodón, y comenzaría a delimitar sus tierras con cercas de piedra para defender los cultivos, y de la

³⁹⁹ Icaza Francisco de, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*, Guadalajara, 1969, T.II, p.8.

⁴⁰⁰ López de Lara Ramón, *El obispado de Michoacán en el siglo XVII*, Morelia, Informe inédito de beneficios, pueblos y lenguas, Fimax, 1973, p 143.

⁴⁰¹ *Idem.* p. 86.

presencia de arrendadores como Francisco de Anaya⁴⁰² a quien encontramos poblando junto al arroyo del Guaje que baja del cerro Cabrero, hacia la parte oriente de la finca.⁴⁰³

Los límites de la propiedad hacia el oriente eran con posesiones del dueño de Santa Ana Pacueco, en el sitio conocido como el Mezquite Grande.⁴⁰⁴ Que pertenecía entonces al marqués de Altamira don Luís Sánchez de Tagle. Otros sitios poblados cercanos al pueblo de Yurécuaro son hacia el oriente el de Carámequas y los de Arroyo Blanco de San Francisco y el Nacimiento, por el sur la población de la margen derecha del río.⁴⁰⁵

Con la nueva situación económica del pueblo a finales del siglo XVIII, la situación que vivía Yurécuaro fue de grandes cambios en los cuales las haciendas empezaron a dominar el paisaje de los alrededores del poblado y con grandes proyectos para las tierras comunales de los indígenas del lugar. Estas unidades productivas agrícolas y ganaderas habían comenzado a crecer desde finales del siglo pasado, los fundos estancieros se habían logrado en los mismos años dar sus frutos, siendo su principal mercado de el bajío convertido en este tiempo en el granero de la Nueva España y también por su proximidad a los centros mineros de Guanajuato, quedando en afluencia de estas dos zonas decisivas en la economía del siglo XVIII.⁴⁰⁶

Algunas de las haciendas de mayor importancia a principios del siglo XIX fue la de Guadalupe que se encontraba íntimamente relacionadas con el pueblo de Yurécuaro, propiedad de don Ramón Navarro de Salceda hijo de don Nicolás Navarro dueño de la hacienda de Santa Rita. Otra propiedad fue la de los García de la Concepción siendo el albacea José Manuel Villaseñor, posteriormente pasa a manos del Sr. José María de Herrera, posiblemente hermano de doña María Teresa de Herrera dueña de la Hacienda de la Noria.

⁴⁰² Por la falta de cercas o limitantes de una propiedad a otra fue causa de los constantes problemas de invasiones de tierras y pérdidas de cosechas, este problema se daría entre los Sr. Luís Bravo y el Sr. Francisco de Anaya, Miranda Francisco. *Op. Cit.* p 68.

⁴⁰³ Castillo Pérez Isidro, *Op. Cit.* p 87.

⁴⁰⁴ *Idem* p. 91.

⁴⁰⁵ González Luís, *Op. Cit.* p.6.

⁴⁰⁶ López de Lara Ramón, *Op. Cit.* 109.

Cuadro N° 1

Principales Haciendas de la región de Yurécuaro a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX.

NOMBRE DE LAS HACIENDAS	PROPIETARIOS
Hacienda de San José	Francisco Bravo
Hacienda de La Noria	Maria Teresa de Herrera
Hacienda de La Concepción o San Rafael	Ignacio Bravo
Hacienda de Guadalupe	Ramón Navarro (hijo)
Hacienda de Santa Rita	Nicolás Navarro (padre)
Hacienda de San Antonio	Nicolás Navarro (padre)
Hacienda de Tequesquite	José Navarro
Hacienda de Mirandillas	Nicolás Herrera
Hacienda del Nacimiento	Francisco del Regil

Cuadro realizado con información obtenida del libro titulado Yurécuaro de Francisco Miranda, Archivo Particular de Ramón Rico, libro de actas de cabildo de 1888, y documentos varios.

LOS FRACCIONADORES.

El reparto de las tierras de los indígenas se debe al cumplimiento de la leyes estatales y las federales como fue la desamortización de bienes donde se incluían los pueblos de indios y propiciando los problemas que se venían gestando de años anteriores, esta vicisitud se intensifico con el decreto de la legislación del Estado de Michoacán, del 16 de noviembre de 1857, repitiéndose el 8 de octubre de 1861 para reforzarse el 9 de diciembre de 1868 y 19 de junio de 1867.⁴⁰⁷

En estos años la comunidad indígena de Yurécuaro se encontraba en pleno proceso de desintegración y el reparto de los bienes de los indígenas del pueblo los que ya habían perdido su identidad como tales, pero no siendo suficiente las agresiones sufridas por quienes los habían despojado ya de sus tierras los obligaron a formar parte de la fuerza de trabajo de las grandes haciendas que se extendieron de los terrenos obtenidos de la comunidad de indígenas de Yurécuaro. Algunas de las personas que colaboraron o

⁴⁰⁷ Icaza Francisco de, *Op. Cit.*, p.8

motivaron para la fragmentación de las tierras fueron Rafael Villanueva, Juan Álvarez y Eustacio Zepeda, que empezaría a figurar en la vida pública del pueblo.⁴⁰⁸;

Con base en la desamortización de la comunidad indígena que había venido intensificando en su funcionamiento se crearon duplicidad de oficios y conflictos de autoridad la repartición de tierras fue realizada con rapidez, tanto que para el 11 de agosto de 1874 ya se habían liquidado todos los terrenos, de esta manera entraría la gestión política del municipio por que no tardaría en controlar y tener en sus manos los problemas de los terrenos que restaban en venderse, como también del cobro y distribución del agua en el pueblo de lo cual obtendría grandes ganancias.⁴⁰⁹

Otro de los beneficiados con el reparto de las tierras de los indígenas sería la iglesia, para lo cual se valdría de diferentes medios para la posesión de tierras como lo fueron El potrero del Llano, arrendado a don Jesús Delgado y que lo comprendía una fanega de tierra,⁴¹⁰ El potrero de Campos (hacia la parte poniente del pueblo) donde disfrutaba de los pastos don Feliciano Godínez, Pueblo Nuevo se presume que era propiedad de Juan Anaya y el Potrero de Campos entre otras propiedades, la señora Agapita Garibay arrendando un terreno con una fanega de extensión entre otras fincas. Todos estos terrenos eran de la iglesia para el culto de la Virgen de la Purísima.⁴¹¹

Agregándose a las anteriores propiedades que disfrutaba la iglesia, en 20 de abril de 1883 don Manuel Chávez regala un terreno a espaldas de la iglesia también destinado al culto de Virgen, de igual forma se heredarían dos fanegas de tierra del rancho de la Buena Huerta este donativo sería por parte de la extinta comunidad indígena del pueblo de Yurécuaro.⁴¹²

⁴⁰⁸ El reparto de los bienes fueron los siguientes existían 483 indígenas con derechos a las propiedades que se valoraron en 1500 pesos.

⁴⁰⁹ Coromina Amador, Recopilador de Leyes, decretos, reglamentos, y circulares, expedidas en el Estado Michoacán, 41 Volúmenes, T. XIII, p 12, 20 de febrero de 1853.

⁴¹⁰ Archivo Parroquial de Yurécuaro, Inventario y Libros de cuentas Equivalente a 5 hectáreas.

⁴¹¹ APY, documentos varios.

⁴¹² *Ibid.*

MONTELEÓN UNA HACIENDA PORFIRIANA.⁴¹³

Yurécuaro sufriría grandes cambios con la construcción de las vías del ferrocarril, constantes progresos y las aportaciones de los avances técnicos que el milagro del porfiriato, con el auge desmedido y el proteccionismo hacia los hacendados, esta política no tardaría en hacerse presente en el pueblo de Yurécuaro como en la región, siendo un ejemplo de lo que se venía gestando en todo el país. Estas haciendas ya no serían las pequeñas unidades productivas que basaba su economía en la agricultura o en la ganadería, y el dueño ausentista que dejaría el futuro de la firma en manos del administrador lo cual ya no lo haría sino que el mismo se encargaría de la productividad de la finca y esto propiciaría una diversificación en su producción, estos cambios que trajo el progreso a la región repercutiría en los pequeños terratenientes, que en algunos de ellos no pudiera competir con los grandes latifundistas del lugar y obligando a los minifundistas a vender sus propiedades para anexarlas a las haciendas mas grandes como fue el caso de la hacienda de Monteleón que poco a poco fue dominando el contorno de Yurécuaro como también de la región.⁴¹⁴

La hacienda de Monteleón fue creada con terrenos de la ya existente hacienda del Nacimiento siendo propietario de la primera Francisco del Regil, dichos terrenos que conformaban la finca se fueron obteniendo durante la primera mitad del siglo XIX y la Ley de Desamortización de Terrenos Baldíos.⁴¹⁵ Dicho predio estaban conformadas por el rancho de Mirandillas y Cujuarato, los cuales fueron la parte modulante.⁴¹⁶

De esta forma Francisco del Regil tenía un solo propósito que era de crear una nueva hacienda que llevaría por nombre Monteleón. Una vez conformada la hacienda se vio envuelta en serios problemas económicos y sería vendida a Francisco Verduzco en el año de 1878, aunque no tardaría mucho tiempo para que la administración de este se viera

⁴¹³ Se toma como ejemplo la Hacienda de Monteleón para poder explicar la bonanza y los privilegios del régimen porfirista, donde esta unidad productiva es relativa mente nueva y a demás creada con terrenos de las haciendas creadas en el periodo colonial, y dicha hacienda logro ser la más importante de la región y pudo controlar la economía tanto del pueblo como de las fincas aledañas a la hacienda.

⁴¹⁴ Archivo .de Particular .Ramón .Rico., Fracción de la hacienda del Nacimiento, derecho Real, foja suelta con el número 137.

⁴¹⁵ *Ibid.*

⁴¹⁶ *Ibid.*

interrumpida por dificultades que lo llevarían a hipotecar y posteriormente a vender la hacienda.⁴¹⁷

En el año de 1882 la compra fue realizada por el próspero agricultor Francisco del Regil, quien con gran visión empresarial empezó a comprar terrenos aledaños, como lo fueron; la Mula, el Nacimiento, el Convento, la Cañada de Doña Ana, el Agua Nueva, la Tuna, el Güinar, el Maguey, el Palo Dulce, el Talayote y el Punto Sin Nombre.⁴¹⁸

Con las compras hechas por el nuevo hacendado el propósito no tardaría mucho tiempo para que la hacienda de Monteleón se encontrara inmersa en problemas de índole familiar (no sería de carácter económico como se venía dando desde su origen), por lo tanto Francisco del Regil puso a la venta la propiedad y esta fue adquirida por los hermanos Octaviano Fernández (Gobernador Interino del Estado Michoacán en el año de 1879) y Serapio del mismo apellido(Diputado por el Distrito de Pátzcuaro y posteriormente por el Distrito de Numarán).⁴¹⁹

Dicha compra se realizó el 28 de julio de 1884 en favor del Sr. Octaviano Fernández, por la cantidad de veinte mil pesos plata, mismos que incluían útiles de labranza, muebles y máquinas, más la cantidad de novecientos once pesos por concepto de la caballada y veinticinco pesos por el costo del barbecho de los terrenos ya mencionados, sumando la cantidad de veinte mil novecientos treinta y seis pesos (plata).⁴²⁰

Una vez cubierto el pago de la propiedad, el Octaviano Fernández hipoteca la hacienda en 1887 a favor de la esposa de su hermano doña Agapita Anaya de Fernández, por la cantidad de seis mil pesos al 6% de interés anual durante un plazo de nueve años con mensualidades de \$360 pesos, para un total de \$3,240,00 pesos a pagar de intereses. Dicho dinero sería destinado para el fomento de la hacienda de Monteleón.⁴²¹

El préstamo obtenido de la hipoteca en el año de 1887, no sería suficiente para el progreso de la agricultura y economía de la hacienda, por tal motivo nuevamente se

⁴¹⁷ *Ibid.*

⁴¹⁸ A.P.R.R, Hacienda de Monteleón, foja suelta con el número 83.

⁴¹⁹ Aguilar Ferreira Melesio, Los Gobernadores de Michoacán, Talleres Gráficos de Estado, Morelia, 1974, pp. 102-103

⁴²⁰ A.P.R.R, Escritura de compraventa de la hacienda de Monteleón.

⁴²¹ A.P.R.R, Hacienda de Monteleón compuesta del Rancho de Refugio.

hipotecó la propiedad pero esta vez a favor de la Sra. Carmen Gallardo, esposa Octaviano Fernández, por la cantidad de mil doscientos pesos (plata), con un interés del 6% anual.⁴²²

Con el auge económico del porfiriato y el capital de los nuevos dueños de Monteleón, ya no sería la hacienda poquitera como lo fue en otros tiempos, sino que se trataría de la gran empresa que poco a poco fue absorbiendo todas las propiedades aledañas y estableció una nueva forma de vida.

La política que se estableció en los últimos años dentro de la hacienda, hizo que se fuera perfilando hasta llegar a dominar el contorno municipal, donde Monteleón impacto a influir en los pequeños terratenientes y en tipo de producción de la región. Pero a fines del siglo XIX se vendió lo acumulado por los Fernández a la familia tapatía de los Fernández del Valle, quienes radican la mayor parte del tiempo en Guadalajara.

La venta se realizó a favor de la Sra. Josefa Martínez Negrete, representada por su esposo, don Justo Fernández del Valle ambos de Guadalajara siendo en donde Fernández del Valle funga como ministro de España en la ciudad tapatía.⁴²³

El pago del monto del valor de la propiedad sería de \$120,000,00 pesos, correspondientes \$68,246,89 para pagar los aperos, ganado, máquinas, semilla y muebles en general, y \$67,489 para la propiedad, efectuándose la compraventa el 14 de diciembre de 1897.⁴²⁴

Los linderos de la nueva hacienda se habían ido formando con los terrenos comprados por Francisco del Regil y fortaleciéndolos los hermanos Octaviano y Serapión Fernández, quienes también adquieren terrenos del licenciado Luís G. Zavala, propietario del Rancho del Refugio junto como los potreros de la Presa, el Tigo, el Capulín y el monte de la hacienda del Clavario, estos terrenos mencionados se anexaron a la hacienda de Monteleón, quedando las colindancias de la siguiente forma: por el norte el Cerrito Blanco, El Marqueño y Mirandillas, por el sur con La Joya (de los hermanos Orozco y Jiménez), por el poniente con la hacienda del Tequesquite, la cual no tardaría mucho tiempo en formar parte de los terrenos de Monteleón.⁴²⁵

⁴²² A.P.R.R, Hipoteca de la Hacienda de Monteleón. Archivo General de Notarias de la Ciudad de Morelia, Ramo Hipotecas, Distrito de la Piedad, Hacienda de Monteleón, Libro N° 14 f 123, f 23v, f 124, f124v, f 125.

⁴²³ A.P.R.R, Escritura de venta de la Hacienda de Monteleón. A.G.N C.M., f 23v.

⁴²⁴ *Ibid.*

⁴²⁵ A.P.R.R, Escritura de venta de la Hacienda de Monteleón. A.G.N C.M., f 23v

Para los años siguientes la hacienda fue extendiendo sus brazos hasta anexar nuevos terrenos como lo fueron la hacienda del Tequesquite comprada al Lic. José de Jesús Anaya, en el año de 1904, y posteriormente en 1910 se compra el Rancho del Llano al Sr. Carlos E. Delgado, en el mismo año se cierra la operación con el Sr. Ignacio E. Castellano propietario del Cabañeño, dichas compras con el propósito de incrementar la producción de la hacienda de Monteleón.⁴²⁶

Otros de los sistema de explotación empleados de por Justo Fernández del Valle y su cuñado José María Martínez Negrete, fue la creación de la empresa Martínez Negrete y Fernández del Valle.⁴²⁷ El método empleado fue el de la renta de pequeños terrenos o ranchos, los cuales eran arrendados por un término de cinco a diez años, y una vez vencido el plazo, la propiedad pasaba a formar parte de los terrenos de la hacienda de Monteleón y era usurpadas bajo el argumento de propiciar “el mejoramiento de la economía de la región”.⁴²⁸

De esta forma pudieron obtener grandes extensiones de tierra como fue el rancho de Arjona, La Mula, El Capulín, Las Maravillas y La Hacienda del Calvario, (estas últimas propiedades se encontraban en el municipio de Tanhuato). Fue así como reunieron grandes extensiones de tierras y riquezas, lo cual se podría compararla su fortuna acumulada con los grandes terratenientes del Norte del país como lo fueron los Terraza o los Madero.⁴²⁹

La empresa de los Martínez Negrete y Fernández del Valle no solamente se enfrenaba a los problemas surgidos por los antiguos dueños de los terrenos usurpados, sino también se encontraron con el problema del abastecimiento del agua para la irrigación de las grandes extensiones de tierras cultivables, que alcanzaban una superficie de 8,650 hectáreas,⁴³⁰ lo cual originó la construcción de nuevas obras hidráulicas, que consistía en la apertura de canales para el riego de los cultivos. Dichos problemas ocasionaron el descontento de los agricultores de los pueblos de Yurécuaro y Tanhuato, por la disminución de la merced de agua, pero aun así, la hacienda de Monteleón demostró ser buena inversión por generar excelentes ingresos a su propietario.

⁴²⁶ A.P.R.R, Testamento de la señora Josefa Martínez Negrete.

⁴²⁷ *Ibid.*

⁴²⁸ A.P.R.R Libro de actas de cabildo del Municipio de Yurécuaro 1893, p.273., A.G.N C.M., Idem.

⁴²⁹ Lizama Silva Gladis, Zamora en el Porfiriato, Familias y Economía, El Colegio de Michoacán, Zamora Mich., 2000, p23.

Otras ventajas para la economía de la hacienda fue la introducción del ferrocarril que permite trasladar sus productos a los principales centros de consumo como lo fueron las Ciudades de México y Guadalajara, estableciendo una amplia red de comerciantes en ambas ciudades donde se distribuían los diferentes productos como lo fueron el tabaco, garbanza, piloncillo, azúcar, maíz, frijol, y en el ramo ganadero sobresaliendo la cría de toros de lidia, mular, bovino y porcino, esto último distribuido en la ciudad de México.⁴³¹

La prosperidad de Monteleón sería interrumpida por la cantidad de problemas en los cuales el Sr, Fernández del Valle se encontraba inmerso, como eran las demandas que existían sobre el despojo de tierras, clausura y apertura de caminos, cobro de impuestos sobre el uso de calzadas, creación de presas y canales en terrenos del pueblo de Tanhuato lo cual ocasionando desabasto de agua en los pequeños productores.⁴³²

Estas vicisitudes que enfrentaba Monteleón se incrementarían aun más cuando el dueño decide cobrar por el uso del agua a los agricultores de Yurécuaro bajo el pretexto que la represa que abastece de líquido a los terrenos de cultivo se encontraba ubicada en propiedad de la hacienda, esta decisión sería el detonante para los enfrentamientos entre productores y guardias de la hacienda y lo logrando expulsar a vaqueros, jornaleros, capatáz, mayordomo y el administrador de Monteleón.⁴³³ Estos acontecimientos eran un reflejo de la inconformidad hacia las autoridades municipales que eran fieles seguidores del régimen porfirista, y permitían hacer sus desmanes y atropellos como fue el caso del Sr. Justo Fernández del Valle. Hacia el pueblo de Yurécuaro.

LOS INICIOS DE LA REVOLUCIÓN Y LA INCONFORMIDAD.

Ante la inconformidad que existía por la administración de Porfirio Díaz, en 1908 Francisco I Madero, que era un hacendado del norte del país, publicó el libro “La Sucesión Presidencial en 1910”, en el cual declaraba que el pueblo de México se encontraba apto

⁴³⁰ A.P.R.R, Testamento de la señora Josefa Martínez Negrete

⁴³¹ Algunos de los clientes fueron; Jorge Kingde, José M. Bermejillo del Castillo estos de Guadalajara, J.T. Jackson de la Ciudad de La Barca Jal., E.P, Phlan y Víctor Echenique de la Ciudad de México, libro de actas de cabildo del pueblo de Yurécuaro de 1898 f 162.

⁴³² Archivo de la Secretaría Agraria, Expediente Número 63, Folio 314, Dotación de Tierras a Yurécuaro, f.1 1923

⁴³³ *Idem.*

para la democracia, es decir, la sociedad ya podía elegir a su gobernante. Por tanto invitaba a la población a organizarse en partido político para iniciar una vida institucional.⁴³⁴

En Michoacán la influencia del maderismo ya se dejaba sentir principalmente en Zamora y Morelia, en estas ciudades varios profesionistas y hombres de negocios mantenían una firme oposición al gobernador porfirista Aristeo Mercado; en consecuencia comenzaron a organizar reuniones para discutir las ideas del médico Miguel Silva González, Eduardo Colín, Jesús Tena, Antonio Carranza, Salvador Escalante y Pascual Ortiz Rubio.⁴³⁵ Otra parte, en Zamora igualmente se hicieron reuniones en las que participaban los hermanos Carlos y Francisco Múgica, Antonio Navarrete y los hermanos Magaña, quienes también mostraban su descontento por el gobierno de Mercado.⁴³⁶

Estos brotes de descontento entre la población se fueron incrementado hasta lograr formar dos grupos bien definidos entre los habitantes del municipio de Yurécuaro, pues a partir de la pérdida de las tierras comunales y la concentración de las mismas en pocas manos,⁴³⁷ y con esto surge con mayor intensidad el grupo de poder el cual constituye la "élite" política y social del pueblo y es entre ellos que se van rotando los cargos municipales.

A este grupo le resultará, de inmediato, muy perjudicial debido al movimiento armado que se desencadena en 1910 y que cobra auge en los siguientes; les exige dejar sus hábitos de vida y por la pérdida de su seguridad burguesa. La situación geográfica del pueblo que no podía escapar de los grupos armados, por ser cruce de caminos y por el auge de los ferrocarriles, y siendo para entre los puntos de Yurécuaro-Zamora y México-Guadalajara, donde el gobierno en turno no descuido estos lugares y tampoco su estación de cala población.⁴³⁸

La población de las rancherías del municipio correrá muy distinta suerte; todos ellos dependientes de las haciendas quedan sin trabajo por la inseguridad de los campos y la

⁴³⁴ Lizama Silva Gladis, *Op. Cit.* p.15

⁴³⁵ Ochoa Serrato Álvaro, La revolución llega a Michoacán, en Historia General de Michoacán T IV, Enrique Florescano (coordinador), Gobierno del Estados de Michoacán, 1989, p 34.

⁴³⁶ *Ibid.* p.39.

⁴³⁷ *Ibid.* p.43.

⁴³⁸ Ochoa Serrato Álvaro, *Op. Cit.* p.39

huída de los patrones, esto propicia la emigración a lugares más protegidos e inclusive al país vecino donde oían decir que había facilidades de trabajo y seguridad para sus familias.⁴³⁹

La Revolución, que por todas partes se anunciaba, pronto llegó a la población y se empezó a notar en la huída precipitada de los patrones de las haciendas, de los funcionarios del gobierno y de las fuerzas que habían sostenido el régimen porfirista es por eso que el 15 de abril de 1911 se oyó decir que el prefecto del Distrito La Piedad huía de los maderistas. También el 8 de mayo del mismo año, don Jesús Delgado dueño del rancho del Hacha, hermano de don Carlos, se levanta en armas al frente de algunos lugareños y al poco tiempo se presentó en el pueblo con 300 hombres para tomarlo, en el cual se presenta un enfrenamiento.⁴⁴⁰

Dicho enfrentamiento sería causa del disgusto de Jesús Delgado con los dueños de Monteleón especialmente con el hijo de don Justo Fernández del Valle. Delgado, pequeño propietario de las vecindades del pueblo solía presentarse a los coleaderos de la hacienda y llegaba su audacia hasta provocar a don Francisco hijo. Después de lo acontecido en el pueblo, el Sr. Delgado retomaría las armas y vuelve al pueblo al frente de un grupo revolucionario después de haber tenido su primer combate, se dirige a tomar la estación del ferrocarril de la población de La Barca, Jalisco.⁴⁴¹

Yurécuaro sufrió además del levantamiento de don Jesús Delgado, el que encabezó don Agustín Alcalá el 24 de mayo de 1914. Los sublevados en número de 25 tomaron prisionero al presidente municipal Trinidad Munguía, con el propósito de ejecutarlo, pero gracias a la intervención de otros vecinos y al pago de un rescate de 100 pesos fue dejado en libertad, confiscaron armas y caballos de particulares y hubo actos de violencia cuando algunos se resistieron⁴⁴². Una de sus acciones fue que aislar al pueblo cortando la comunicación telefónica y telegráfica de la estación del ferrocarril, saquearon la caja fuerte de la misma y se llevaron los fondos del panteón y del municipio.

Ya para las tres de la tarde cerca de 50 alzados se dirigieron a Tanhuato

⁴³⁹ Ochoa Serrato Álvaro, *Op. Cit.* p 32.

⁴⁴⁰ *Ibid.* p.39.

⁴⁴¹ A.P.R.R, Relato del problema del hijo del hacendado con el dueño del rancho del Hacha (anónimo) documentos varios.

levantando de paso la vía del tren; en la vecina población no se les opuso resistencia sino que se les entregó lo que pidieron en armas, caballos y dinero⁴⁴³. De Tanhuato se siguieron a Ixtlán donde, a pesar de la no resistencia, algunos querían incendiar el pueblo lo que provocó un pequeño gresca entre ellos mismos, de lo que resultó un muerto y dos heridos. Saliendo de Ixtlán se dirigieron con más armas y monturas, hacia la hacienda de Zalamea donde fueron rechazados por la Acordada.⁴⁴⁴

El 27 de mayo tomaron, a sangre y fuego, el pueblo de Ayo incendiando y saqueando la población. El 31 de mayo regresaron a Yurécuaro donde la gente los recibió en paz, una parte entró por el puente del río y otra por la calzada del chorro, siendo el número de los revolucionarios de 200 hombres bajo el mando de Alcalá y José Villanueva. Después de la recibida saquearon los almacenes del ferrocarril donde encontraron capotes de palma, y siguieron a Tanhuato.⁴⁴⁵ En los siguientes días llegaron refuerzos militares pero 25 soldados desertaron pasándose a los sublevados, las tropas se dieron cuenta de la complicidad de Mauro Gómez y Ramón Barbosa, lo cual terminaría con el fusilamiento de José Villanueva.⁴⁴⁶

Con dicho acontecimiento de lado de los insurrectos no fue motivo para que el 6 de junio llegaron los revolucionarios a Degollado donde consiguieron caballos y dinero. Durante los días de zozobra para el pueblo, y los enfrentamientos entre los carrancistas como por los federales que luchaban por la posesión de la plaza del pueblo.⁴⁴⁷

Entre tanto los problemas financieros se dejaban notar cada día más, y para lo cual se recurrió a los préstamos forzosos a los que tenían fama de ricos tales como Rosalío Jiménez, Marcos Ayala, Vidal Quezada, Javier Bárcena, pero con mayor interés a don Gerardo López⁴⁴⁸ que pudo escaparse el 23 de junio 1914 durante el enfrentamiento de los hombres que comandaba el general Gil que entró con 2 000 soldados de caballería, y después de la batalla los insurrectos continuaron a La Piedad, plaza defendida por los

⁴⁴² Miranda Francisco. *Op. Cit.* p.87

⁴⁴³ *Idem.* p 93

⁴⁴⁴ Ochoa Serrato Álvaro, *Op. Cit.* p 38

⁴⁴⁵ Miranda Francisco. *Op. Cit.* p.100

⁴⁴⁶ *Idem.*

⁴⁴⁷ Reyes García Cayetano, Las Condiciones materiales del campo michoacanó, en Historia General de Michoacán T IV, Enrique Florescano (coordinador), Gobierno del Estados de Michoacán, 1989, pp.112-116

⁴⁴⁸ Reyes García Cayetano, *Op. Cit.* p115, Miranda Francisco. *Op. Cit.* p103

federales y logrando tomarla la plaza los levantados, y proseguirían con el saqueo de las fincas de don Maximiano Velázquez, don Rafael Heredia y don Miguel López.⁴⁴⁹

De regreso a Yurécuaro el 25 de julio del mismo año el general Gil mandó detener al cura del lugar Pedro Moreno, que estaba en el pueblo desde noviembre de 1912, a don Agustín Navarro, don Juan Osollo, don Eleno Curiel y don Ignacio Estrada, acusándolos de proteger a Maximiano Velázquez, llevándolos detenidos a La Piedad donde fueron liberados a los tres días.⁴⁵⁰ La situación cambió, cuando a finales de año irrumpieron 3000 villistas capitaneados por el propio Francisco quienes se detuvieron en Yurécuaro tres días antes de seguir a Guadalajara.⁴⁵¹

El grupo armado de Maximiano Velázquez cobró una de las épocas más bélicas y sangrientas de la Revolución del pueblo de Yurécuaro, estos por los partidarios de Victoriano Huerta, sus batallones los formaban gentes crueles que se divertían asesinando a los sospechosos que no fueran leales al gobierno.⁴⁵²

Épocas de violencia muy contrarias a la tradición pacífica del pueblo que hicieron que los campos se despoblaran y la sobrevivencia se volviera en extremo difícil debido a los robos y asaltos a los trenes, incendios y saqueos, violación del templo por parte de las tropas que lo utilizaban como lugar estratégico convirtiéndolo en cuartel e incendios constantes en la población.

También en el pueblo se hizo presente Inés Chávez, quien controlaba el rumbo y del mismo modo era partidario de Villa. Además de Chávez había otro revolucionario llamado Teodoro Trujillo que controlaba la ciénega de Chapala. Este tenía contacto con los escribanos de las haciendas y a los sirvientes de las mismas a quienes fusilaban sin más averiguación a todo aquel que fuese sospechoso y que atentara contra los intereses de la hacienda.⁴⁵³

La Revolución vista con los ojos del campesino que no fue actor sino espectador ha dejado el siguiente recuerdo de estos años duros: Se iban a la Revolución por no tener qué hacer pues la paga de la hacienda era muy baja y malos los tratos. Los mismos soldados

⁴⁴⁹ Miranda Francisco. *Op. Cit.* p106.

⁴⁵⁰ A.P.R.R, Relato del problema del hijo del hacendado con el dueño del rancho del Hacha (anónimo) documentos barios

⁴⁵¹ *Idem.*

⁴⁵² Miranda Francisco. *Op. Cit.* p106

reclutaban gente y los que se oponían eran obligados a unírseles o eran asesinados en el momento. La mayor parte de la gente no sabía la razón por la que se peleaba, muchos se enfadaban de sembrar y trabajar y no cosechar por lo revuelto de los tiempos y se iban a la lucha, otros que preferían la vida libre y la aventura también se iban. Otra gente se iba a los Estados Unidos⁴⁵⁴

“La hacienda de Monteleón la dejaron desolada los revolucionarios aunque de pronto no se repartió. El ganado se acabó y las manadas de yeguas y de mulas se las llevaba la tropa, el ganado lo mataban para comérselo. Los que nos quedamos, un tiempo sembramos sin patrón y sin nada, no había animales para el trabajo y se sembraba donde daba la gana, fueron años de mucha hambre.”⁴⁵⁵ Todos los revolucionarios hacían de cualquier sembradío la comida de sus animales, no importándoles destrozar la siembra, muchos de los soldados norteros traían harina y el maíz era para los caballos.⁴⁵⁶

SE REPARTE LA TIERRA.

La dotación de la tierra que solicita el pueblo de Yurécuaro, apenas pasada la época más dura de la Revolución, es quizá una de las primeras que se empiezan a tramitar, pues ya desde el 27 de octubre de 1917 se hace llegar al gobierno estatal. La solicitud de tierras iba en contra de las haciendas de Monteleón, la Buena Huerta, El Guayabo, El Molino de Agua Caliente. La falta de títulos en qué apoyar tal solicitud fue lo que retrasó el reparto que sin embargo llegó atendiendo al gran número de jefes de familia y mayores de 18 años que solicitaban, sumando 1045, de los cuales 879 carecen de tierra.⁴⁵⁷

La calidad de las tierras solicitadas se describe de distintos tipos, desde la de regadío, las pantanosas, los pastizales y el monte, todas ellas de mediana calidad y donde es posible cultivar maíz, frijol y garbanzo.

Las superficies de las distintas haciendas afectables son a partir de la de Monteleón con sus 8,650 hectáreas, de entre las cuales había 1 280 de riego y el resto de temporal y

⁴⁵³ *Ibid.* pp. 184-186.

⁴⁵⁴ Reyes García Cayetano, *Op. Cit.* p134, Ochoa Serrato Álvaro, *Op. Cit.* p 47

⁴⁵⁵ Miranda Francisco. *Op. Cit.* p 185.

⁴⁵⁶ Lancaster Jones Ricard, *Haciendas de Jalisco y aledaños*, Guadalajara, Financiera de Jalisco, 1987, p 14

pastizales, que pertenecía a la sucesión de don Justo Fernández del Valle y su esposa doña Josefa Martínez de Negrete, formada por las familias Bermejillo Fernández del Valle, Aongoitia y Fernández del Valle, Sosa y Fernández del Valle, Castillo y Fernández del Valle, Suárez y Fernández del Valle y los hijos de Enrique, Francisco y Justo Fernández del Valle y Martínez Negrete.⁴⁵⁸

La superficie de la Buena Huerta se describía de 514 hectáreas, 49 áreas, de las que 80 hectáreas y 40 áreas eran ciénega, 84 hectáreas y 68 áreas de pastizales, 273 hectáreas de temporal y el resto de monte, que aparece en posesión de don Eleno Curiel y que de momento no se consideró afectable. Igual las haciendas restantes que además se encontraban en territorios de Jalisco, lo mismo que San José y La Concepción, no llegando a las 500 hectáreas además de estar repartidas entre distintos propietarios.⁴⁵⁹

En la dotación de tierra le toca darla al gobernador en turno, don Francisco J. Mújica, siendo de 1,363 hectáreas y 50 áreas para el pueblo⁴⁶⁰. Atendida la categoría política del mismo y la necesidad de tierras que padece, el presidente constitucional Álvaro Obregón concede el 24 de diciembre de 1923 dotación de 2,072 hectáreas tomando de Monteleón 1933 y las restantes 139 de la Buena Huerta, ofreciéndose pagar a los propietarios por parte del gobierno.⁴⁶¹ Las cláusulas a las que quedaban sujetos los vecinos favorecidos por el ejido eran las siguientes:

La existencia de los bosques y arboladas es de urgente necesidad para asegurar las mejores condiciones climáticas y metereológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública y para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes en la materia.

Quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie del terreno que se les concede y explotarla en común, aplicándose del producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia

⁴⁵⁷ Archivo del Registro Agrario, Expediente Número 63, Folio 314, Dotación de Tierras a Yurécuaro, f. 11, A.P.R.R Decreto Presidencial Álvaro obregón.

⁴⁵⁸ A.R.A., Expediente Número 63, Folio 314, Dotación de Tierras a Yurécuaro, f. 137, A.P.R.R Testamento de la viuda Josefa Martínez Negrete de Fernández del Valle.

⁴⁵⁹ A.P.R.R Testamento de la viuda Josefa Martínez Negrete de Fernández del Valle, terrenos afectados.

⁴⁶⁰ A.R.A., f.245.

⁴⁶¹ *Ibid.*, f.137.

de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberán sujetarse a las ordenanzas que sobre el particular contenga la ley de bosques respectivos.⁴⁶²

Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con el plan general encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujeto a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas, asegurar las mejores condiciones climáticas y metereológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública y para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes en la materia.⁴⁶³

Los vecinos quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y explotarla en común, aplicándose del producto de dicha usufructo a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberán sujetarse a las ordenanzas que sobre el particular contenga la ley de bosques respectivos.⁴⁶⁴

Algunos de los solicitantes de tierras fueron José María Villanueva, David Mora, Macario Hernández, Pascual Macías, Manuel Sordia quien era el autor intelectual y el asesor y don José Heliodoro Pérez que fue el primer presidente ejidal.⁴⁶⁵ Coincidió este primer momento del ejido con la intranquilidad nacional por las distintas rebeliones que también se hicieron sentir por estas partes, especialmente de Victoriano Huerta, lo que hizo que el abandono de las tierras todavía se prolongara algunos años más quedando el llano a voluntad de quien se arriesgara a sembrarlo y pudiendo hacerlo donde mejor le pareciera, tanto más que los animales de trabajo eran escasos, mucha de la tierra se había vuelto monte y la situación de tensión por parte de los antiguos dueños de la hacienda hacía sentirse inseguros a los que intentaban cultivar las tierras que le pertenecían. Se buscaba para las pequeñas siembras las partes húmedas vecinas a los arroyos y canales del antiguo

⁴⁶² *Ibid.*, f.225.

⁴⁶³ A.R.A., f.225, A.P.R.R. Terrenos afectos de la Hacienda de Monteleón propiedad de de la viuda Josefa Martínez Negrete de Fernández del Valle.

⁴⁶⁴ A.R.A., f 50, A.P.R.R Resolución presidencial el 30 de enero de 1924.

⁴⁶⁵ A.R.A., f 72

sistema de riego de Monteleón.⁴⁶⁶

Después de varios años el ejido cobrara su fuerza definitiva y luchara por tener los recursos suficientes para establecer el riego en la zona que ahora se le entregaba. La lucha por la recuperación del agua va de la mano de esa dotación de tierras, el pueblo se había quejado ante la Suprema Corte de Justicia y luego ante la dirección de Agricultura y Fomento de que Monteleón impedía el aprovisionamiento del pueblo que siempre se había hecho aprovechando los manantiales de la Alberca.⁴⁶⁷

Aunque hubo algunas existido dificultades con los vecinos de Tanhuato en épocas pasadas quedaba a salvo el derecho tradicional de la comunidad yurecuareense. La ocasión la dio la construcción de un nuevo canal que abasteciera el regadío del pueblo y se tuvo que disponer de tierras de la hacienda, sin permiso de la misma, para trazar el nuevo camino, donde Manuel Bermejillo, administrador de Monteleón, uso recurso para defender el derecho de la hacienda por la invasión de terrenos, el juez de La Piedad mando que se suspendieron las obras y es el momento en que el pueblo encabezado por su presidente, don José Núñez, aprovecha para hacer presión psicológica hablando de la situación angustiosa de un pueblo que se encuentra sin agua y que está dispuesto a reaccionar violentamente⁴⁶⁸.

El grupo de vecinos que apoyan a su presidente en ese otoño de 1921 lo formaron Conrado Anaya, Antonio Alcalá, Ignacio Estrada y Eutimio Godínez del cabildo y los ciudadanos Manuel Hernández, Agustín Navarro, J. Inés Anaya, Melquiades Macías, Crisóforo Guzmán, Francisco Mora, Manuel Caballero, Tranquilino Ruíz, Felipe Contreras y Agustín García, todos ellos responsables de la decisión de cambiar el cauce que justifican por la presión que los vecinos venían haciendo por la insuficiencia del antiguo canal, exhibiendo las peticiones de Vidal Quezada, Francisco Navarro, Casimiro Manjarrés, Rafael Anaya y Silvestre Navarro.⁴⁶⁹

No resultaba tan arbitraria la actitud del pueblo, como se quería hacer aparecer por parte de los dueños de Monteleón, pues desde el año de 1919 luchaba por recuperar el agua

⁴⁶⁶ A.P.R.R. Decreto presidencial Álvaro Obregón.

⁴⁶⁷ A.R.A, Diario Oficial del miércoles 30 de enero 1924 resolución definitiva para conformar el ejido del pueblo de Yurécuaro Michoacán.

⁴⁶⁸ *Idem.*

⁴⁶⁹ *Idem.* Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica de Michoacán (A. H. C. C. J. M.), Año de 1921, Ramo Amparos, Número de Expediente 56, Caja 7, Sra. Josefa Martínez Negrete/ Sr. Baldino Suarez Comisionado local de la Liga Agraria del Pueblo de Yurécuaro., f 4 y 5.

que le pertenecía desde tiempos antiguos, dando la Suprema Corte fallos favorables a Yurécuaro el 2 y el 14 de octubre de 1920. Cuando ahora se reabre la disputa se exaltan los ánimos y se describe a Yurécuaro como un "pueblo subyugado por la riqueza del poderoso".⁴⁷⁰

A complicar las cosas vinieron los de Tanhuato, con quienes los vecinos del pueblo tuvieron un enfrentamiento violento, cuando las autoridades del pueblo hacían una visita de rutina a las obras de mampostería y a los niveles que se requerían para que el agua pudiera alimentar al pueblo; allá se encontraron a los de Tanhuato destruyéndoles su obra, lo que provocó un zafarrancho en que el presidente de Yurécuaro salió herido; la oportuna intervención de la escolta del tren de Zamora libró de una masacre y fue posible, con la ayuda federal, tomar algunos prisioneros de entre los invasores y entre ellos algunos miembros del cabildo.⁴⁷¹

LA CONSTITUCIÓN DEL EJIDO

A partir de la primera dotación concedida a Yurécuaro por el presidente Alvaro Obregón se completa la entrega de las tierras al municipio en la siguiente forma: Yurécuaro, posesión provisional el 1 de marzo de 1921, posesión definitiva el 12 de noviembre de 1926: de la hacienda de Monteleón 1933 hectáreas, de la hacienda de la Buena Huerta 139 hectáreas, dando un total de 2072,⁴⁷² distribuidas en la siguiente forma:

El Refugio, posesión provisional, 30 de noviembre de 1933 y definitiva el 30 de mayo de 1936: 296 hectáreas de riego y 135 de agostadero con un total de 431 hectáreas.⁴⁷³

Emiliano Zapata, posesión definitiva el 29 de agosto de 1937: 135 hectáreas de temporal, 405 de monte y agostadero y 24 reservadas para el asentamiento del rancho, dando un total

⁴⁷⁰ *Idem.*, Libro de actas de cabildo del pueblo de Yurécuaro 1923, f 56.

⁴⁷¹ *Idem.*

⁴⁷² Diario Oficial del miércoles 30 de enero 1924 resolución definitiva para conformar el ejido del pueblo de Yurécuaro Michoacán, A.P.R.R. Testamento de la viuda Josefa Martínez Negrete de Fernández del Valle, terrenos afectados, A. H. C. C. J. M., Año de 1924, Ramo Amparos, Número de Expediente 142, Caja 9, Testamento de la Sra. Josefa Martínez Negrete/ Sr. Baldino Suarez Comisionado local de la Liga Agraria del Pueblo de Yurécuaro., f 12-12v-13.

⁴⁷³ Diario Oficial del miércoles 30 de enero 1924 resolución definitiva para conformar el ejido del pueblo de Yurécuaro Michoacán

de 546 hectáreas.⁴⁷⁴

El Camiche, posesión definitiva el 29 de agosto de 1937, con 135 hectáreas de temporal, 405 de monte y agostadero y 24 para la zona urbana, siendo en total 546 hectáreas.⁴⁷⁵ Monteleón, posesión definitiva el 21 de agosto de 1937 con 13 hectáreas de riego, 811 de temporal, 1300 de monte y agostadero y 16 para la zona urbana. Total: 2140 hectáreas.⁴⁷⁶

El Tequesquite, posesión provisional el 2 de abril de 1932, posesión definitiva el 27 de junio de 1936: 242 hectáreas y 53 áreas de temporal; 85 hectáreas y 40 áreas de agostadero y 31 hectáreas y 60 áreas para la zona urbana, dando en total 359 hectáreas y 53 áreas.⁴⁷⁷

Pero una vez consolidado el ejido no terminarían los problemas debido por la excesiva politización de los campesinos de esta región. El más grave fue el que hubo entre los agraristas de la tendencia cardenista que se enfrentan con las autoridades municipales fieles al gobernador, general Benigno Serrato⁴⁷⁸. No se trataba de luchas planeadas sino de enfrentamientos esporádicos ligados con circunstancias muy ajenas a al problema político, aunque la interpretación procuraba llevarse al terreno explosivo de la conspiración política. Se trataba de cerrar filas en torno al apoyo del General Lázaro Cárdenas que para el año de 1934 ocuparía la presidencia de la República.⁴⁷⁹

Ya una vez sobre pasado los problemas, políticos, uso del agua y de la dotación de tierra a todos los solicitantes, se enfrentarían a otras dificultades como fueron la falta de tierra para las personas que se dedicaban a la renta de parcelas, tal motivo impulsaría a pedir más tierras para poder satisfacer las necesidades de los demandantes así poder trabajar sin el problema de alquilar tierras para sembrar, es por ese que se pide la ampliación del ejido, dicha petición sería rechazada en varias ocasiones por no contar con una finca afectable a siete kilómetros a la redonda lo cual no permitía hacer la ampliación

⁴⁷⁴ Diario Oficial del miércoles 30 de enero 1924 resolución definitiva para conformar el ejido del pueblo de Yurécuaro Michoacán

⁴⁷⁵ *Idem.* A. H. C. C. J. M., f.12v.

⁴⁷⁶ *Idem.* A. H. C. C. J. M., f.12v-13

⁴⁷⁷ *Idem.*

⁴⁷⁸ Miranda Francisco. *Op. Cit.* p 204

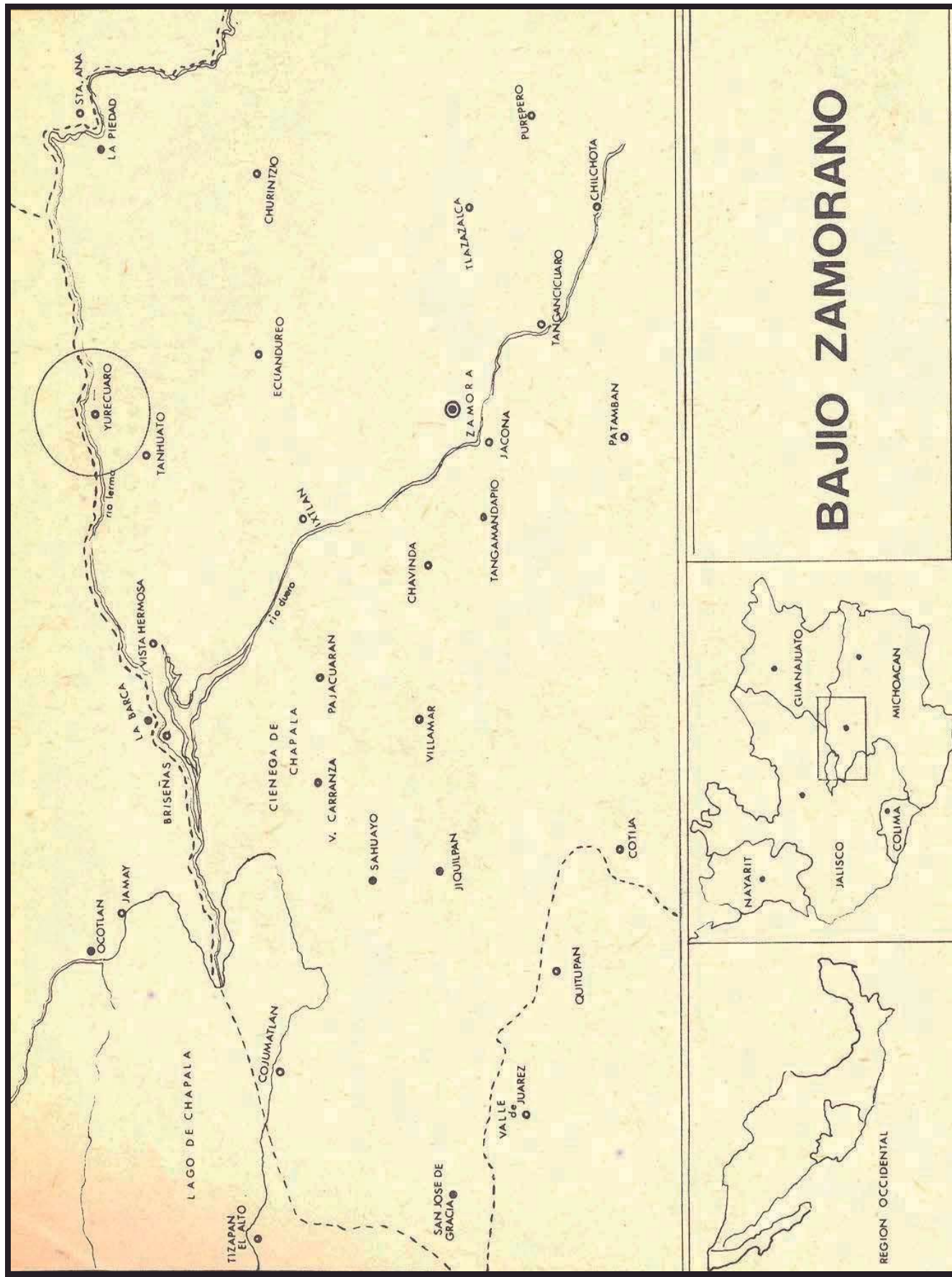
⁴⁷⁹ *Idem.*

del ejido.⁴⁸⁰

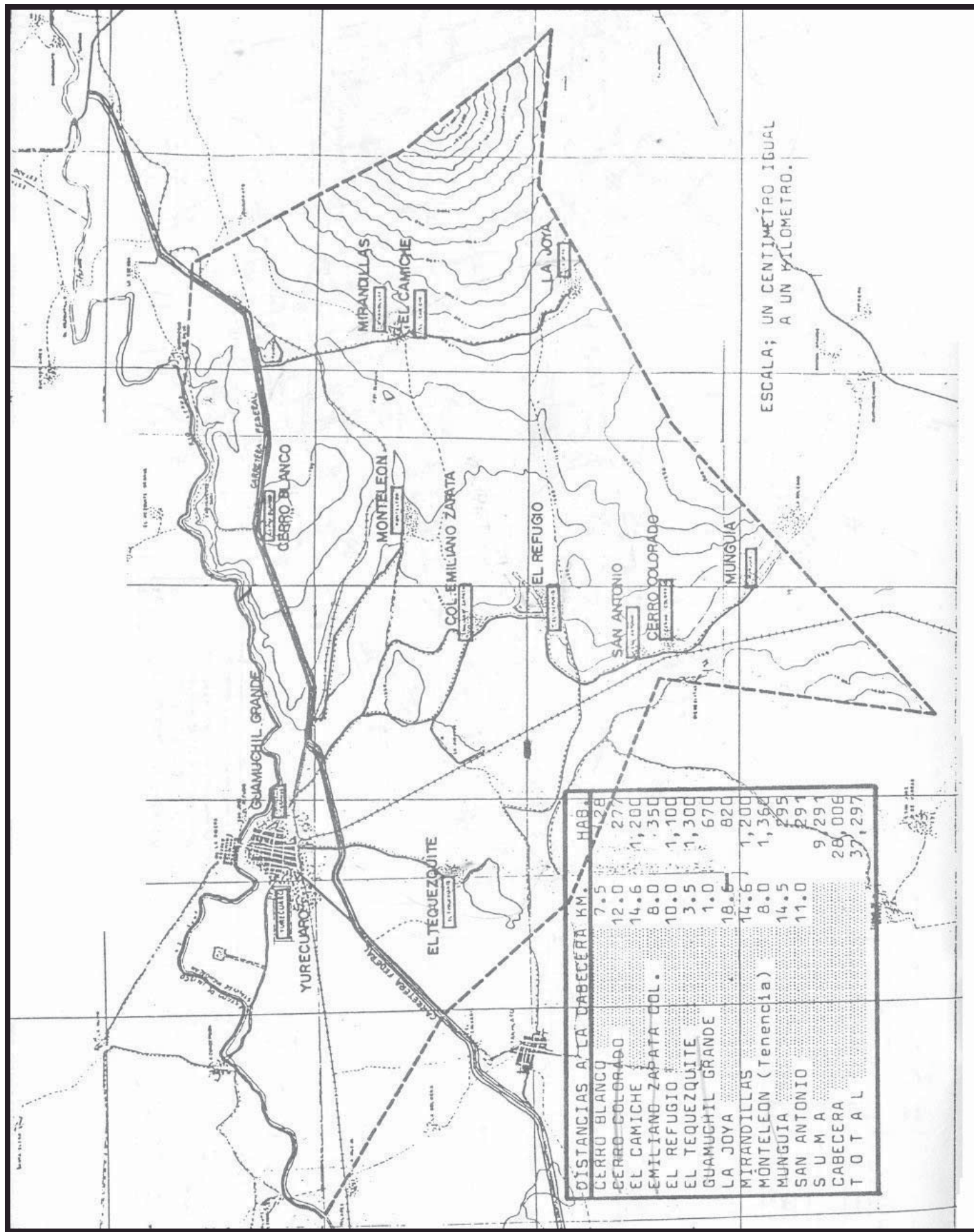
Este problema se fue incrementado y desembocando en invasiones de tierras de algunos de los ejidatarios de la ex hacienda de Monteleón, lo cual causaría enfrentamientos entre los habitantes de Yurécuaro, al ver que el problema se salía de las manos de las autoridades, y algunos de los que encabezaban el movimiento fueron trabajadores de la hacienda de la Buena Huerta propiedad del general Jaime Carrillo Cazares que para el año de 1956 decide donar una extensión que sumaba 104 hectáreas de las cuales fueron repartidas entre los trabajadores y ex trabajadores de la finca, esto en pago en forma de agradecimientos por los buenos años de bonanza de la hacienda y dando pauta a la ampliación del ejido de Yurécuaro.⁴⁸¹

⁴⁸⁰ A.R.A., Número 63, Folio 314, Ampliación del ejido de Yurécuaro, 4 de septiembre de 1982, siendo el presidente de la República Mexicana el Lic. José López Portillo., f 67.

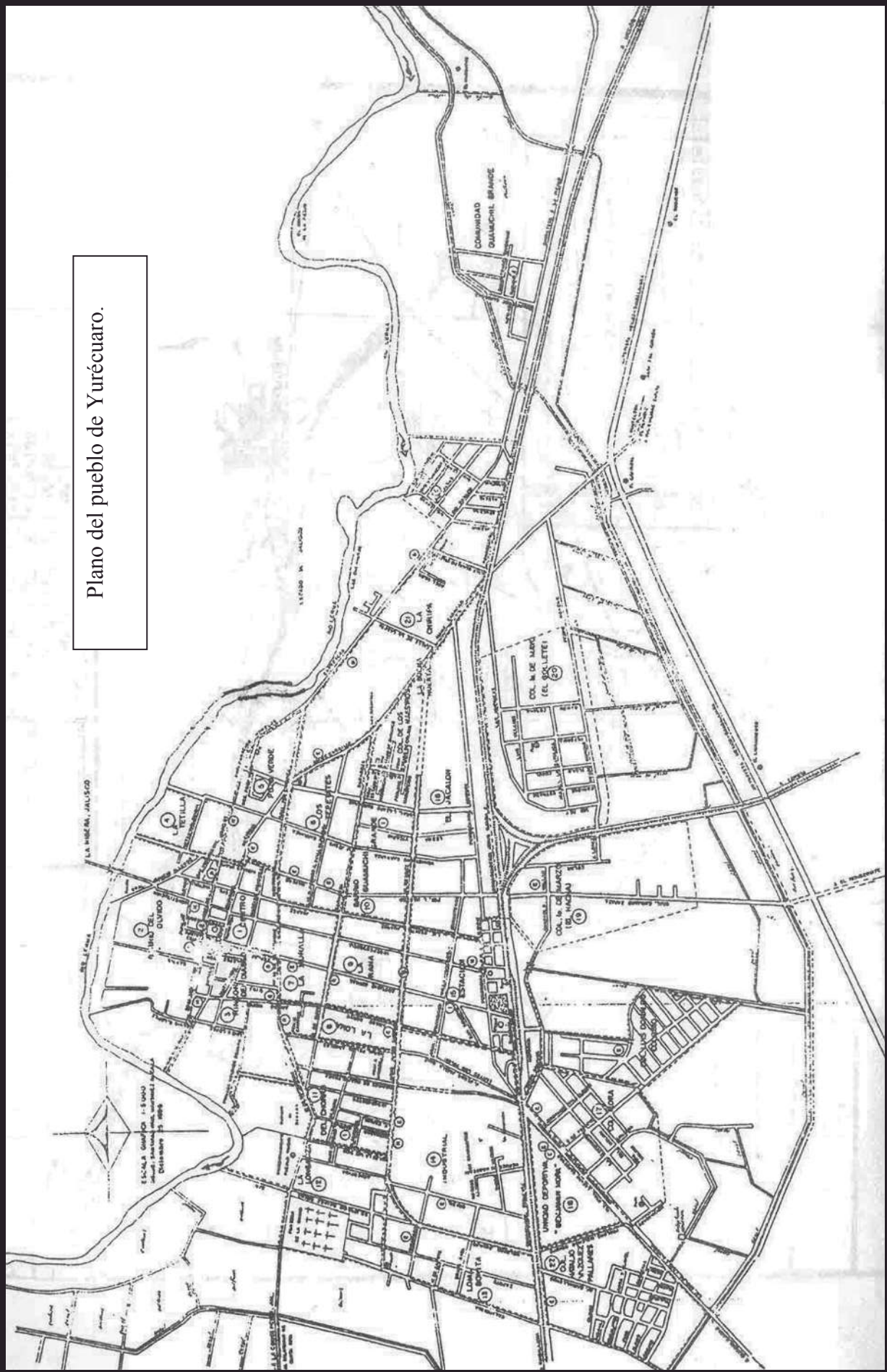
⁴⁸¹ *Idem* f 1.



Localización geográfica del pueblo de Yurécuaro Michoacán.



Plano del pueblo de Yurécuaro.



Conclusiones.

A lo largo de la investigación nos dimos cuenta de la complejidad que encierra la reconstrucción de la historia de la tenencia de la tierra en un largo proceso histórico que cubre desde el siglo XVI hasta la tercera década del siglo XX. En particular cuando la reconstrucción de la historia “verdadera” de los pueblos no puede realizarse por varias razones; falta de documentación o que presentan la visión de los pueblos en algunos periodos históricos, testimonios de los actores que participaron en el proceso, pero, además, la consulta de documentos de archivo que fueron recopilados durante las diversas autoridades.

Sin embargo, y a pesar de la gran dificultad que resultó de la reconstrucción, hemos podido concluir que el proceso histórico a través de la larga duración me llevó grandes aportaciones para entender cómo era que los pueblos entablaron los distintos tipos de lucha que iban desde las verbales, a través de los litigios, hasta las más violentas tales como las invasiones.

Sosteníamos en un principio la necesidad de revisar esa historia ante diversas interrogantes que surgieron en torno de las formas en que los pueblos fueron perdiendo sus tierras, además de cómo fue que los españoles, en un principio, y después los sectores dominantes, en otro, habían logrado apoderarse de la tierra de una manera incluso hasta legal. Sin duda que la revisión de dicha historia nos brindó los elementos necesarios para apuntar a ciertas conclusiones.

Así, desde el primer capítulo nos dimos cuenta que los constantes cambios de propiedad de las tierras, tanto a nivel de la tierra de los latifundios como la de los pueblos, explica una cierta inestabilidad económica, administrativa y de producción agrícola-ganadera, que incluso se reflejó en el éxito o el fracaso en la producción de las haciendas. Todo el periodo colonial y aun en el México independiente estuvo plagado de constantes ventas, divisiones y anexiones de las haciendas y los ranchos, y con ello, la anexión de los terrenos de los pueblos, los cuales entraban también en dicho proceso.

Vemos por otro lado que se la forma en que fueron posesionando de la tierra de los pueblos van desde las legales u oficiales, tales como las mercedes, las encomiendas, las

ventas y los arrendamientos, así como las ilegales, como las anexiones, las ventas de los caciques indígenas, de los administradores de las parcialidades o de los Comités Ejidales.

Es interesante observar cómo desde tiempos de la Colonia, los funcionarios públicos también participaron en la compra y venta de las tierras, cuando precisamente eran ellos los que localizaban las tierras que eran susceptibles de venta, pero colocándose como los principales en cuanto a la obtención de dicha tierra. Además de que protegían a los hacendados cuando eran acusados de usurpación por parte de los pueblos, los cuales no contaban con los recursos necesarios para hacer frente a los largos y costosos litigios que sostener por mantener su tierra, y si a esto agregamos que la tendencia era el reforzamiento de la pequeña y mediana propiedad en contrapartida de la comunal, podemos explicar por qué los pueblos fueron fácil presa de los intereses de los sectores dominantes en las diversas épocas a las que nos referimos.

También cabe señalar que el caso que nos atañe que es el la conformación del Ejido del pueblo de Yurécuaro, donde los habitantes del lugar y de la región enfrentarían problemas similares a los que se opusieron la mayoría de los pueblos indígenas para defender sus tierras frente a los latifundistas que en constantes ocasiones pretendían anexar nuevas tierras a sus propiedades.

Estas vicisitudes que enfrentaban los indígenas de Yurécuaro iniciarían con los primeros repartos de tierras por los españoles en la región, donde los terratenientes no tardarían en demostrar sus inquietudes por las parcelas de los nativos, ya que estas contaban con grandes beneficios naturales como era el abasto de agua para los cultivos, es por esto que los hacendados a finales del siglo XVIII pondrían mayor intención en la tierra ya que esta les aportaba buenas remuneraciones económicas debido por su cercanía de la zona minera de Guanajuato la cual demandaba en mayor cantidad de productos agrícolas y ganaderos, por lo tanto algunas haciendas se ven obligadas a expandirse y otras a convertirse en haciendas diversificadas .

Dichos cambios que se venían gestando a principios del siglo XIX, se concretizaron en la década de los setenta esto con el apoyo de la autoridad municipal de Yurécuaro, y dando como resultado la división de las tierras comunales de los indígenas y que pasarían anexarse a las haciendas ya existentes y otros terrenos formarían nuevas haciendas, las cuales dominarían la economía de la región.

Además de ello, una de las preguntas que surgió al desarrollo esta investigación fue por qué los pueblos de México no hicieron un frente común a fin de resguardar su tierra. La respuesta es clara, si se revisa la historia. Recordemos que entre ellos existían diversos conflictos, pero también pugnas étnicas que fueron reforzados tanto por los españoles como posteriormente los mexicanos agrupados en los sectores dominantes, para impedir con esto que los pueblos pudieran efectivamente obtener el dominio sobre sus tierras y lograr con ellos una solidaridad para la lucha.

Es por ello que incluso las luchas se manifiestan al incidir en la aplicación de las medidas que contenía la reforma agraria de principios del siglo XX, cuando encontramos que diversos pueblos están luchando por la misma tierra que formaba parte de una hacienda.

Es interesante ver como a pesar de los constantes despojos de su tierra muchos pueblos no perdieron su cohesión comunal, si tomamos en cuenta que la tierra constituía un medio por el cual ellos se agrupaban como una comunidad o un pueblo con costumbres y tradiciones comunes.

Pero también es cierto que cambiaron sus formas de apropiarse de lo necesario para sobrevivir, ya que el sufrir el despojo de sus tierras, tuvieron que constituirse en la mano de obra necesaria, primero para las haciendas, los ranchos, además como los consumidores de un sistema económico capitalista basado en la compra y venta de productos, rompiendo con el esquema de la autosuficiencia que guardaban los pueblos en tiempos prehispánicos, coloniales y aun en buena parte del siglo XIX.

Vemos también cómo se gesta otro tipo de problema, que es la expansión de las haciendas, que iniciaron su proceso durante la etapa porfirista y que se consolida en las cuatro primeras décadas del siglo XX. Dichas haciendas asentaron en los terrenos pertenecientes a los pueblos, en lo que fueron los potreros, tierras de labranza, ciénegas, etc., que constituyeron por mucho tiempo las tierras agrícolas donde se cultivaban los diversos productos que consumían los pueblos, pero también los habitantes de las ciudades durante toda su historia. Con esto observamos que la lucha ya no es contra de los españoles, sino con los hacendados criollos, o los hacendados liberales.

Las siguientes épocas parecerían que iban a resultar positivas para los pueblos, cuando por fin la lucha por la tierra culminaba con el triunfo de la Revolución Mexicana y,

con ella, el triunfo de las demandas de tierras hechas por los pueblos. Sin embargo, el proyecto capitalista ya había penetrado en todas las esferas de la vida de la nación, y, con ello, el proyecto de impulsar a la propiedad privada a fin de dar cabida a un verdadero impulso a la producción agrícola con vista al consumo interno, pero también para la exportación, en donde empero, la producción comunal ya no cubría las necesidades requeridas por la nueva nación.

A pesar de ello los distintos gobiernos posrevolucionarios establecieron una serie de decretos, leyes, iniciativas, acciones instituciones y organismos a fin de llevar a cabo uno de los reclamos más importantes de la Revolución, tierra a los campesinos, pero bajo una visión capitalista que compartían muchos de los representantes del sector triunfante de dicho movimiento.

A raíz de la promulgación de la ley del 6 de enero de 1915, vemos cómo los pueblos empiezan a manifestarse a fin de recuperar muchas de las tierras que les habían usurpado a lo largo de la historia de México. De esta manera los pueblos se valen de los recursos oficiales, para hacer valer sus diferentes reclamos, por lo que los grupos dirigentes no pudieron abstenerse de hacer valer efectivamente los reclamos de los campesinos, ya que requerían de este sector popular para lograr la legitimación de su estancia en el poder. Así a través de la información pudimos observar cómo los pueblos narraban la forma en que perdieron sus tierras a lo largo de toda la historia, tanto por las ventas de los caciques indígenas, como por los decretos liberales, principalmente la ley de Desamortización de 1856.

Sin embargo, también vimos cómo los hacendados recurrieron a una serie de medidas a fin de evitar que fueran lesionados por la aplicación de las nuevas disposiciones en torno de la tierra. Medidas que iban desde el fraccionamiento de sus propiedades entre particulares o familiares, la venta de los terrenos con vecinos colindantes o los mismos pueblos demandantes, o entre los mismos trabajadores, para finalmente declararse pequeño propietarios no afectable, incluso los vemos argumentar su pertenencia a las distintas organizaciones que surgen en esos momentos, tales como la CRO, PRM, etc., a fin de evitar ser afectados por el reparto.

Vemos cómo algunos hacendados con relaciones políticas obtienen la posibilidad de ser indemnizados en efectivo o incluso logran diversos amparos para evitar que fuesen

afectados por los repartos, para finalmente ser eximidos de diversos pagos de impuestos, si eran afectados en algunas hectáreas de su propiedad (Circular N° 37 de la Comisión Nacional Agraria).

También observamos que los conflictos entre los pueblos se intensificaron, por ejemplo, la usurpaciones o ventas ilegales entre los mismos miembros de los pueblos, o al consumir venganzas contra los pueblos cercanos con quienes habían tenido conflictos por la obtención de la tierra que codiciaban o deseaban para ampliar sus terrenos. En las primeras décadas del siglo XX observamos que la tierra que disponían ya no cubría sus necesidades, por el crecimiento.

Observamos cómo los pueblos buscan el respaldo de las distintas organizaciones políticas para obtener la fácil resolución de sus demandas interpuestas en la comisión Nacional Agraria. Pero incluso vemos cómo en la etapa del Cardenismo los campesinos se radicalizan a tal grado que si no son resueltas sus demandas recurren a las invasiones o a choques armados con los hacendados.

Es precisamente en tiempos del presidente Cárdenas cuando las demandas de los pueblos son resueltas a su favor con el apoyo de la política agraria de dicho presidente, el cual siempre se manifestó a favor de los campesinos, al declarar muchas resoluciones provisionales en definitivas, pero además de instrumentar una serie de medidas, tales como los recursos financieros (Banco Nacional de Crédito Ejidal) a fin de brindar todo el apoyo a los ejidos que se formaron para impulsar el desarrollo agrario. Sin embargo, también es cierto que con la creación de Departamento Agrario se establecieron mecanismos más corporativos para controlar la dotación y restitución de la tierra para los pueblos, recordando que es en tiempos de Cárdenas cuando las medidas corporativas para los diversos sectores sociales eran los pilares que permitirían afianzar el poder del partido oficial.

A través de este recorrido histórico establecido cómo el conocimiento de la historia de larga duración nos da cuenta de los hechos constantes o cambiantes de un proceso histórico en el cual sin duda descubrimos rasgos de ruptura y de continuidad que marcan la historia de una región, país, continente, el cual sin duda está cargado de aristas que componen la historia de México.

Además, ellos nos ha permitido entender cómo la historia de la tenencia de la tierra deber ser entendido e investigado como un proceso de larga duración, a fin de conocer los constantes recursos de los cuales se valieron los distintos actores para mantener y apropiarse de los terrenos de acuerdo a las circunstancias que marca el momento histórico y el proyecto de desarrollo de esos momentos. Esto último sin duda es claro para explicar cómo las diversas acciones de los distintos actores estuvieron siempre encaminadas a lograr el proyecto de nación que pretendían los intereses de su clase social o sector social, hablando por un lado de los grupos dominantes, pero también de los pueblos, los cuales pretendían mantener la esencia de ese México antiguo que los rescataba como pueblos con una base netamente comunal.

FUENTES.

ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (A.G.N.).

AGN Presidentes, 818-E-28, caja 359.

AGN Presidentes, 151.3/779,404.1/7421.

AGN, Comisión Nacional Agraria Vol. III, 31 de mayo 1918.

AGN, Comisión Nacional Agraria Vol. X, 2 septiembre 1921.

Presidentes. Venustiano Carranza, 1914-1915

Alvaro Obregón, 1920-1924

Plutarco Elías Calles 1924-1928

Emiliano Portes Gil 1928-1930

Pascual Ortiz Rubio 1930-1932

Abelardo Rodríguez 1932-1934

Lázaro Cárdenas del Río 1936-1940

ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA (ASRA)

Exp.23.19889 1937.

Expediente Número 63, Folio 314, Dotación de Tierras al Pueblo de Yurécuaro.

Número 63, Folio 314, Ampliación del ejido de Yurécuaro

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE DE MORELIA (A.G.N.M.)

ROMAS A) Hipoteca.

B) Compraventas.

ARCHIVO HISTORICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE MICHOACAN.

RAMO A) Amparo.

ARCHIVO PARTICULAR RAMÓN RICO. (A. P. R. R.)

Testamento de la Sra. Josefa Martínez Negrete viuda de Fernández del Valle.

Libro de Actas de Cabildo del Pueblo de Yurécuaro 1898.

Compraventa de la Hacienda de Monteleón

Documentos varios.

ARCHIVO PARROQUIAL DE YURÉCUARO (A. P. Y.)

Libro de cuentas de la Parroquia de Yurecuaro 1857.

BIBLIOGRAFIA.

LIBROS

Aguilar Monteverde, Alonso, *Dialéctica de la Economía Mexicana. Del Colonialismo al Imperialismo*, Editorial Nuestro Tiempo, S.A., México, 1987.

Aguilar Ferreira Melesio, *Los Gobernadores de Michoacán*, Talleres Gráficos de Estado, Morelia, 1974.

Argüello Gilberto, “El primer medio siglo de vida independiente (1821-1867)” en Semo, Enrique, *México un pueblo en la Historia*, Vol. 2, Alianza Editorial, Mexicana, 1989.

Aguirre Rojas Carlos, *Tesis sobre el itinerario de la historiografía del siglo XX. Una visión desde la larga duración*, Conferencia presentada en Guanajuato, Gto., el 21 de mayo de 1996 en el Coloquio “50 años de Historiografía Mexicana”, 1996.

-----*Los Annales y la Historiografía Francesa. Tradiciones críticas de Marc Bloch a Michel Foucault*, Ediciones Quinto Sol, México, 1996.

Aguirre Beltrán Gonzalo, *Los Población negra en México, Estudios Etnohistoricos*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1978,

Bataillon Claude, *Las regiones geográficas en México*, Editorial Siglo XXI, México, 1988.

Betancourt Posada Alberto, *El crecimiento de la Ciudad de México entre 1920 y 1930. La lucha por el territorio entre las haciendas y pueblos en el Anáhuac*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, U.N.A.M., México, 1989.

Bellingeri Marco y Gil Sánchez Isabel, “Las Estructuras Agrarias” en *México en el siglo XIX (1821-1910) historia económica y de la estructura social*, Nueva Imagen S.A., México, 1980.

Bellingeri Marco y Gil Sánchez Isabel, “Las Estructuras Agrarias” en *México en el siglo XIX (1821-1910) historia económica y de la estructura social*, Nueva Imagen S.A., México, 1980.

Brading David, *Mineros y Comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, México Fondo de Cultura Económica, 1987.

Bartra Roger, *Estructura agrícola y clases sociales en México, México*, Edición Era, 1994

Betanzos Piñon Oscar y Montalvo Ortega Enrique, “Campesinos, Control Político y Crisis económica durante el Maximato (1928-1934)” en Montalvo Ortega, Enrique (coord.) *Modernización, Lucha agraria y poder 1920-1934*. Historia de la cuestión Agraria Vol. 4, México, Editorial Siglo XXI, CEHAM, 1988.

----- *Escritura sobre la Historia*, Fondo de Cultura económica México, 1991.

Bloch Marc, *La Historia Rural Francesa: Caracteres Originales*, Editorial Critica, Barcelona, 1978.

Braudel Femand, *La Historia y las Ciencias Sociales*, Editorial Alianza, México, 1968.

Bravo Ugarte José, *Historia sucinta de Michoacán*, 3 vols. México, 1978, Tomo número 1.

Carbó Margarita, “La Reforma y la intervención: El campo en llamas” en Semo Enrique, *Historia de la Cuestión Agraria mexicana, Vol. 2, La Tierra y el poder 1800-1910*, Siglo XXI, CEHAM, México, 1988.

----- “Oligarquía y Revolución (1876-1920)” en Semo Enrique, *México un pueblo en la historia*, Vol. 3, Alianza Editorial México, S.A., México, 1988.

Cárdenas Nicolas, *La reconstrucción del Estado Mexicano. Los Años sonorenses (1920-1935)*, Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco, Breviarios de la investigación, México, 1992.

Casillas Echeverría Alberto, *Ensayo sobre la encomienda*, Colegio de Ciencias y Humanidades, U.N.A.M., México, 1983.

Castillo Pérez Isidro, *La Piedad*, Gobierno del Estado de Michoacán, 1981.

Collado Ma. Del Carmen, *La Burguesía Mexicana. El Emporio Braniff y su participación política 1865-1920*, Editorial Siglo XXI, México, 1987.

Córdova Arnaldo, *La ideología de la Revolución mexicana*, Editorial ERA, México, 1977.

Cosío Villegas Daniel, *Historia Moderna de México*, Vol. 10, México, Hermes, Vol. VII, El porfiriato. La Vida Social (por Moisés González Navarro), 1972.

Chevalier Francois, *La formación de los latifundios en México: Tierra y Sociedad en los siglos XVI y XVII*, Fondo de Cultura Económica, Sección Económica, México, 1985.

Cumberland Charles C., *Madero y la Revolución Mexicana*, México, Siglo XXI, 1977.

De la Peña Sergio, “De la revolución al nuevo estado” en Semo Enrique, *México_un pueblo en la historia*, Vol. 4, Alianza Editorial, México, 1989.

Díaz Lilia, “El liberalismo militante” en *Historia General de México*, Tomo II, Colegio de México, México, 1988.

Eckstein Salomon, *El Ejido Colectivo en México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1978.

El Ejido única salida para México” en *Problemas agrícolas e industriales de México*, Número 2, Vol. IV, México, octubre 1952.

Escárcega López Everardo, “El principio de la Reforma Agraria” en *El Cardenismo; un parteaguas histórico en el proceso agrario nacional 1934-1940*, Historia de la Cuestión Agraria Vol. 5, Siglo XXI, CEHAM, México, 1990.

Fabila Manuel, (compilador), *Cinco siglos de legislación agraria (1493-1940)*, SRA-CEHAM, México, 1985.

Fernández de Recas Guillermo, *Mayorazgos de la Nueva España*, Universidad Nacional de México, Instituto bibliográfico mexicano México, 1965.

Ferrer Muñoz Manuel y Bono López María, *Pueblos Indígenas y Estado Nacional en México en el Siglo XIX*, Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie C., Estudios Históricos N° 76, México, U.N.A.M., 1998.

Foglio Miramontes Fernando, *Geografía económica agrícola del Estado de Michoacán*, 4 tomos, México, 1936, Vol. I.

Florescano Enrique y Gil Sánchez Isabel, “La época de las reformas Borbónicas y el crecimiento económico 1750-1808” en *Historia General de México*, Tomo I, Colegio de México, México, 1987.

Florescano Enrique *Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, Nuevo Siglo Aguilar, México, 1997.

----- *Formación y articulación económica de la hacienda en la Nueva España*, Mimeogran, México, 1980.

----- *Origen y desarrollo de los problemas agrarios en México 1500-1821*, Edición Era 2ª ed. Colección problemas de México, México, 1976.

Fujigaki Cruz Esperanza “La rebeliones campesinas en el Porfiriato; 1876-1910” en Semo Enrique (coordinador) *La Tierra y el poder 1800-1910*, Historia de la Cuestión Agraria Mexicana, Tomo 2, Siglo XXI, CEHAM, México, 1988.

García Martínez Bernardo, *Los pueblos de la sierra, el poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 1997.

Gibson Charles *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1821*, Editorial Siglo XXI, Colección Nuestra América, México, 1994.

Gil Sánchez Isabel y otros, *Las estructuras agrarias en México en el siglo XIX (1821-1910)*, Historia económica y de la estructura social, Nueva Imagen, México, 1980.

González González Luís **Zamora**, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978.

-----**La República restaurada, vida social**, en Cossio Villegas Daniel, Historia Moderna de México Vol. 10, Editorial Hermes, México, 1956.

Guilly Adilfo “La Revolución Mexicana” en Semo Enrique (coordinador) **México un Pueblo en la Historia**, Vol. 3, Alianza Editorial Mexicana, México, 1988.

González Pedro, “Los primeros pactos y la construcción de la legalidad 1913-1917” en **Campesinos, Terratenientes y Revolución 1910-1930**, Historia de la Cuestión Agraria Vol.3, Siglo XXI, CEHAM, México, 1988.

Guerra Francois Xavier, **México del Antiguo Régimen a la Revolución**, 2 Tomos, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.

-----, “Las Metamorfosis de la Representación en el Siglo XIX”, en Gerges Conffigan (coopilador), **Democracias posibles. El desafío latinoamericano**, F.C.E., México, 1994.

Gutelman Miche, **Capitalismo Y Reforma Agraria en México**, Editorial ERA, México, 1981.

Herbert J. Nickel, **Relaciones de trabajo en las haciendas de Puebla y Tlaxcala (1740-1914)**, Cuatro analisis sobre reclutamiento peonaje y remuneración, México, Universidad Iberoamericana, 1987.

Icaza Francisco de, **Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España**, Guadalajara, 1969, Tomo .II,

Katz Friedrich, **La Servidumbre Agraria en México en la época Porfirista**, Colección SEP-Setentas N° 303, México SEP, 1976.

-----**La Guerra secreta en México**, México, Edición Era, 1989.

Kenneth Turner John, **México bárbaro. Ensayo socio.político**, Costa Amic Editor, México 1974.

Knowiton Rober J. **Los bienes del clero y la Reforma mexicana, 1856-1910**, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

Lancaster Jones Ricard, **Haciendas de Jalisco y aledaños**, Guadalajara, Financiera aceptada, 1987.

López Portilla y Weber José, **La conquista de la Nueva Galicia**, México, Talleres gráficos de la nación, 1945.

López de Lara Ramón, *El obispado de Michoacán en el siglo XVII*, Informe inédito de beneficios, pueblos y lenguas, Morelia Fimax, 1973.

Lener Victoria, *Historia de la Revolución mexicana, periodo 1934-1940. La educación Socialista*, El Colegio de México, México, 1976.

Lira Andrés, *Comunidades Indígenas Frente a la Ciudad de México*, Colegio de Michoacán, México, 1983.

López Rosado Diego, *Historia económica de México II*, Editorial Pormaca, México, 1965.

Maldonado Gallardo Alejo, *La confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo y su participación en el reparto de tierras*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia, Morelia Mich., 1983.

Maldonado López Celia, *La Ciudad de México en el siglo XVII*, Colección D.F. # 21, Era., México, 1988.

Miranda Francisco, *Yurécuaro* Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978.

Medina Cervantes José, *Derecho Agrario*, Karla, México, 1987.

Mendoza García Edgar, *La desamortización de la propiedad comunal en Cuicatlán, Oaxaca, entre la reforma y el porfiriato*, Porrúa, México, 1989.

Mendieta y Nuñez Lucio, *Efectos sociales de la Reforma Agraria en tres comunidades ejidales de la República Mexicana*, Instituto de Investigaciones Sociales, U.N.A.M., México, 1960.

----- *El problema agrario de México y la Ley Federal de la Reforma Agraria*, Vigésima segunda edición Porrúa, México, 1989.

Meyer Jean, “La nueva política económica y el campo” en *Historia de la Revolución Mexicana, periodo 1924-1928*, Vol. 10, Colegio de México, México, 1977.

Meyer Lorenzo, “El primer tramo del camino” en *Historia General de México*, Tomo II, Colegio de México, México, 1987.

Molina Enríquez Andrés, *Los grandes problemas nacionales 1909*, Editorial Era sexta reimpresión, México, 1991.

Montalvo Ortega Enrique, “La Política Agraria y Movilización campesina después de la Revolución” en *Campesinos, Terratenientes y Revolucionarios 1910-1930*, Historia de la Cuestión Agraria Mexicana Vol. 3, Siglo XXI, CEHAM, México, 1988.

O' Gorman Edmundo, "Reflexiones sobre la distribución urbana colonial en la Ciudad de México" en *Seis estudios históricos del tema mexicano*, FFL-UNAM, y Universidad Veracruzana, 1960.

Ouweneel Arij, *Ciclos Interrumpidos. Ensayo sobre historia rural mexicana. Siglos XVIII-XIX*, Colegio Mexiquense, México, 1998.

Payno Manuel, *Los bandidos del Río Frío*, Editorial Porrúa Séptima edición, México, 1975.

Pérez Escutia Ramón Alonso, *El distrito de Maravatio estructura Agraria, Económica y social 1910-1940*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia, Morelia Mich., 1987.

Reina Leticia, *Las rebeliones campesinas en México 1819-1906*, Siglo XXI, México, 1990.

Rivera Castro José, "Política Agraria. Organizaciones, luchas y resistencias campesinas entre 1920-1928", en *Modernización, Lucha agraria y poder político 1920-1934*, Historia de la Cuestión Agraria Mexicana Vol. 4, Siglo XXI, CEHAM, México, 1988.

Rodríguez Kuri Ariel, *La expansión Olvidada. El Ayuntamiento de México; política y gobierno 1876-1912*, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco y Colegio de México, México, 1996.

Rodríguez Piña Javier, *Guerra de Castas. La venta de indios Mayas a Cuba 1848-1861*, CONACULTA, México, 1990.

San Juan Victoria Carlos y Velázquez Ramírez Salvador, "La formación del Estado y las políticas económicas (1821-1880)" en Cardoso Ciro (Coordinador) *México en el siglo XIX (1821-1910). Historia Económica y de la Estructura Social*, Editorial Nueva Imagen, México, 1980.

Semo Enrique, "Hacendados, Campesinos y Rancheros" en Semo Enrique (coordinador) *El Siglo de la Hacienda 1800-1900*, en Historia de la Cuestión Agraria Mexicana, Tomo I, Siglo XXI, CEHAM, México, 1988.

----- *Siete ensayos sobre la hacienda mexicana 1780-1880*, Instituto Nacional de Antropología e Historia Departamento de Investigaciones Históricas, Colección Científica N° 55, México, 1977.

----- *Historia mexicana. Economía y lucha de clases*, ERA, México, 1978.

Secretaría de la Reforma Agraria, *La legislación agraria en México. 1914-1979*, Comisión para Conmemorar el centenario del natalicio del General Emiliano Zapata, México, 1979.

Silva Herzog Jesús, *Breve Historia de la revolución Mexicana*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

----- *El agrarismo mexicano y la reforma agraria exposición y crítica*, Fondo de Cultura Económica, México, 1964.

Tanck de Estrada Dorothy, *Pueblos indios y educación en México Colonial 1750-1821*, México, El Colegio de México, 1999.

Torales Pacheco Josefina María, *Composiciones de tierra en la Jurisdicción de Cholula, siglos XVII y XVIII*, México, Universidad Iberoamericana, 1993.

Tutino John, *De la insurgencia a la revolución en México. Las Bases sociales de la violencia agraria 1750-1940*, Colección y problemas de México Editorial Era, México, 1990.

Ulloa Berta, “La lucha armada (1911-1929)” en *Historia General de México*, Tomo II, Colegio de México, México, 1987.

Valdés José C., *El porfiriato historia de un régimen. El Nacimiento 1876-1884*, UNAM, México, 1977.

Vázquez Josefina, “Los primeros tropiezos” en *Historia General de México*, Tomo II, Colegio de México, México, 1988.

Velasco Toro José, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, México, Siglo XXI, 1980.

Wobeser Gisela Von, *La formación de la Hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, U.N.A.M., México, 1989.

Womack John Jr., *Zapata y la Revolución Mexicana*, Siglo XXI, México, 1982.

ARTÍCULOS Y EN SAYOS.

Anino Antonio “Cadiz y la revolución de los pueblos mexicanos 1812-1821”, en Anino Antonio (coord), Historia de las elecciones en Iberoamerica, Siglo XIX. De la formación del espacio político nacional, F.C.E., México, 1995.

Arroyo Israel, “Representación política y Federalismo Vernaculo 1824-1857”, en Metapolitica, Número 37, Vol. 8, septiembre-octubre 2004,

Bazant Jean “La desamortización de los bienes corporativos en 1856”, en Historia Mexicana # 62 octubre-noviembre, 1960.

Florescano Enrique “El problema agrario en los últimos años del Virreinato, 1800-1821” en problemas Agrarios y Propiedad en México, Siglos XVIII y XIX, Lecturas de Historia Mexicana N°11 El Colegio de México, México, 1995.

García Treviño Rodrigo “Agrarismo revolucionario y ejidatario burocrático”, en Problemas agrarios e industriales en México, México, 1996, p. 51

González Navarro Moisés, “Tenencia de la tierra y población agrícola (1877-1960)” en Historia Mexicana, Vol. XIX, Julio-septiembre, #73, 1969.

Hamnett Brian R., “Obstáculos a la política agraria del Deposito Ilustrado” en Problemas Agrarios y Propiedad en México, Siglos XVIII y XIX, Lecturas de Historia # 11, El Colegio De México, México, 1995.

Kaerger Kari, “Agricultura y colonización en México en 1900” en Relaciones, Estudios de Historia y Sociología del Colegio de Michoacán, N° 32, otoño de 1987.

Knight Alan “El liberalismo Mexicano desde la reforma hasta la Revolución (una interpretación)” en Historia Mexicana, Vol. XXXV, #137, Julio-Septiembre, México, 1985.

Leal Juan Felipe y Huacuja Rountree Mario, “Una hacienda porfirista en el siglo XX: San Antonio Xalpa”, en Historia y Sociedad, #15, segunda época, México, 1977.

Lerner Victoria “La Suerte de la hacienda: decadencia y cambio de propietarios (1910-1920)”, en Historia Mexicana, Vol. XXXVI, abril-junio, N° 144.1987.

Ludlow Leonor, “La formación de las casa bancaria de la Ciudad de México durante el período independiente” en Revista Sociológica # 26, septiembre-diciembre, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, México, 1994.

Martínez Ríos Jorge, “Las invasiones agrarias en México, o la crisis del modelo de incorporación-participación marginal”, en Revista del México agrario año 6, número 2 febrero-abril de 1973, México, 1973.

Menegus Bornemann Margarita, “La propiedad indígena en la transacción 1519-1577, las tierras de explotación colectiva”, en Manuel Miño Grijalva (coordinador), Mundo rural, ciudad y población del Estado de México Zinacantepec, México, El Colegio de México, 1990.

Menegus Margarita y Peset Mariano, “Rey Propietario o Rey Soberano” en Historia Mexicana, Vol. XLII, Abril-Junio #172, Colegio de México, México, 1994.

-----, “Del Señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca” en Regiones, Consejo Nacional para la Cultura y la Artes, México, 1994.

Moreno Toscano Alejandro, “Cambios en los patrones de urbanización en México 1810-1910”, en Historia Mexicana # 71, Colegio de México, México, 1969.

Moreno Toscano Alejandra y Florescano Enrique, “El Sector externo y la organización especial y regional de México 1512-1910”, en Contemporary México, Papers of the IV, Internacional Congreso of Mexican History, University of California at Los A1976

----- “El paisaje rural y las ciudades; dos perspectivas de la geografía histórica” en Historia Mexicana, Vol. XXI # 82, Colegio de México, México, 1971.

Navarrete Noé, “Iztapalapa: Leyes de Reforma en el siglo XIX”, en Revista Iztapalapa, año 12, # 25, Enero-Junio, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1992.

Enciclopedia de los Municipios de México, Los Municipios de Michoacán, Gobierno del Estado, 1988.

Ochoa S. Álvaro, La revolución llega a Michoacán, en Historia General de Michoacán T IV, Enrique Florescano (coordinador), Gobierno del Estado de Michoacán, 1989.

Pérez Rayón Nora, “Concepciones ideológicas sobre el problema agrario a fines del porfiriato” en Revista Sociológica, Vol. VII # 22, septiembre-diciembre, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, México, 1987.

Perlo Cohen Manuel, “Política y vivienda en México 1910-1952” en Revista Mexicana de Sociología # 379, Julio-Septiembre, México, 1980.

Reina Leticia, “Las Haciendas “en Manuel Miño (Coordinador), Historia general del Estado de México, volumen 4, México, El Colegio de México, 1998.

Reyes García Cayetano, Las Condiciones materiales del campo michoacanó, en Historia General de Michoacán T IV, Enrique Florescano (coordinador), Gobierno del Estados de Michoacán, 1989.

Zamudio Espinosa Guadalupe Yolanda, “Conformación de la propiedad agraria española en el valle sur de Toluca siglo XVI” en José M. Aranda y Sánchez (coordinador) Valle de de Toluca: sociedad y territorio, México, U.N.A.M., 2000

Zavala Silvio, “Apuntes sobre la región de Toluca en el siglo XVI”, en María Teresa Jarquín Ortega (coordinadores), Temas de historia mexiquense Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense, 1992